

1 **SESION ORDINARIA NO. 195-2020**
2 **PERIODO 2016-2020**
3

4 Celebrada a las dieciocho horas, del día martes 21 de Enero del año 2020, en la Sala de Sesiones
5 de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal,
6 Periodo 2016-2020:
7

8 **MIEMBROS PRESENTES**
9

10 **PRESIDENTE MUNICIPAL:** Jorge Luis Alfaro Gómez
11

12 **VICEPRESIDENTE MUNICIPAL:** German Alonso Herrera Vargas.
13

14 **REGIDORES PROPIETARIOS:** María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y
15 Marvin Rojas Campos.
16

17 **REGIDORES SUPLENTE:** Elieth González Miranda; Luis Gdo. Castro Alfaro; Carmen
18 Barrantes Vargas y Santos Lozano Alvarado.
19

20 **SÍNDICOS PROPIETARIOS:** Sergio Fernández Cambrero, distrito San Pedro; Marcos
21 Rodríguez Castro, distrito San Juan; Greivin Víquez Quesada, distrito San Rafael; Flora Virginia
22 Solís Valverde, distrito Carrillos y María del Rocío Sánchez Soto, distrito Sabana Redonda.
23

24 **SÍNDICOS SUPLENTE:** Ingrid Murillo Alfaro, distrito San Pedro; Yorleny Quesada Chaves,
25 distrito San Juan; Mariela Víquez Quesada, distrito San Rafael; Marco Vinicio Valverde Solís,
26 distrito Carrillos.
27

28 **ALCALDÍA MUNICIPAL:** Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal; Sofía Murillo
29 Murillo, Vice-Alcaldesa, **AUSENTE:** Freddy Jinesta Valverde, Vicealcalde Segundo.
30

31 **SECRETARIA a.i CONCEJO MUNICIPAL:** Arleth Morera Murillo
32

33 **MIEMBROS AUSENTES**
34

35 **REGIDORES SUPLENTE:** Keylor Rodríguez Rodríguez.
36

37 **ARTÍCULO NO. I**
38 **INVOCACIÓN**
39

40 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, inicia la sesión dando la bienvenida a todos
41 los miembros de este Gobierno Municipal, al Alcalde y Vicealcaldía Municipal, Regidores
42 propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, y demás compañeros y compañeras
43 que nos honran con su presencia, sean todos bienvenidos a ésta sesión.
44

45 Como es la sana costumbre vamos a dar gracias a Dios por permitirnos un día más, elevando una
46 oración ante Dios nuestro Señor Jesucristo, a cargo de la Regidora Suplente, Carmen Barrantes
47 Vargas: Dios, mil gracias por todo lo que nos has dado, bendícenos y perdona nuestros pecados,
48 te amamos y te necesitamos y cubre con tu precioso manto nuestras familias y amigos y a todo el
49 que necesite de ti. Todo esto te lo pedimos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.
50 AMEN AMEN AMEN.
51
52
53

ARTÍCULO NO. II
APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, procede a dar lectura al Orden del Día, solicitando una alteración del orden del día para incluir después del punto VI, un punto VII para Informe de Comisiones a solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el objetivo de conocer un informe de dicha Comisión que cuenta también con un criterio por parte de la Licda. Yorleni Porras Córdoba, Asesora Legal, Presidencia Concejo Municipal, en relación con un Reglamento que fuera conocido por la Comisión de Jurídicos la semana anterior pero que al no contar con la redacción de un artículo, particularmente el artículo N. 4 de Obra Menor, quedó pendiente para conocerlo el día de hoy, estando todos los señores regidores de acuerdo, la cual quedaría de la siguiente manera:

- I- INVOCACIÓN
- II- Aprobación Orden del Día
- III- Análisis y Aprobación Acta Ord. No. 194-2020
- IV- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda
- V- Proposiciones de Síndicos/Síndicas
- VI- Informe del Alcalde
- VII- Alteración Orden del día: Informe Comisión Asuntos Jurídicos
- VIII- Asuntos Varios
- IX- Mociones y Acuerdos

ARTÍCULO NO. III
ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 194-2020, sin observaciones ni objeciones. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria No. 194-2020 por los regidores presentes, Jorge Luis Alfaro Gómez; German Alonso Herrera Vargas; María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.

ARTÍCULO NO. IV
LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Se procede a dar lectura y lo que se requiera en la correspondencia:

- 1) Se recibe oficio MPO-ALM-003-2020, de fecha 20 de enero de 2020, dirigida a los señores Regidores (as) Concejo Municipal; firmado por la Licda. Ligia Zamora Oviedo, Encargada de Presupuesto y el Ing. José Joaquín Brenes Vega y dice textual: *“Después de un respetuoso saludo, adjunto el informe de presupuesto del IV trimestre del año 2019, elaborado por la Srta. Ligia Zamora Oviedo, Coordinadora de Presupuesto Municipal, para su análisis y lo que corresponda”*.

La Secretaria a.i. de éste concejo procedió a entregar copia del documento a los señores regidores, en físico, puesto en sus curules.

- 2) Se recibe oficio MPO-JVC-006-2020, de fecha 20 de enero de 2020, por parte de la Junta Vial Cantonal; dirigido a los señores Regidores (as) Concejo Municipal; firmado por la Sra. Sofía Murillo Murillo, Alcaldesa Municipal a.i y el Ing. José Julián Castro Ugalde, Director Gestión Vial Municipal; y dice textual: *“Después del respetuoso saludo, me permito transcribir el ACUERDO N0.13-16-2020 dictado por la Junta Vial Cantonal, en su Sesión Ordinaria N°16, celebrada el día 15 de enero del año en curso, que textualmente dice: ACUERDO N°13-16-2020 Sesión Ordinaria N°16 del 15 de enero de 2020*

La Junta Vial Cantonal acuerda en su Sesión Ordinaria N°16, celebrada el día 15 de enero 2020, solicitar al Concejo Municipal avalar y aprobar la solicitud de donación a RECOPE 2020 por la cantidad de 108031.89 litros de AC-30 y 20875.73 litros de Emulsión Asfáltica, con el fin de ejecutar este año 2020, el programa de recarpeta con un total de 1800.53 Ton de mezcla asfáltica en caliente, interviniendo algunos Caminos importantes y prioritarios en el Cantón de Poás. Se adjunta Cuadro de Cuantificación de AC-30 y Emulsión Asfáltica. Acuerdo unánime y firme.

DISTRIBUCION POR CALLE	LONG A INTERVENIR	ANCHO PROMEDIO (m)	ÁREA DE CALLE (m ²)	VOLUMEN (m ³)	TM POR COLOCAR	AC 30 (ltrs)	EMULSIÓN (ltrs)
DISTRITO SAN PEDRO							
Calle Imas - San Francisco	50,00	3,60	180,00	10,80	24,84	1490,40	288,00
TOTAL	50,00		180,00	10,80	24,84	1490,40	288,00
DISTRITO SAN JUAN							
Calle Tapón							
Martillo:			327,00	19,62	45,13	2707,56	523,20
Tramo #1:	191,00	7,33	1400,03	84,00	193,20	11592,25	2240,05
Calle Olman Román	200,00	4,80	960,00	57,60	132,48	7948,80	1536,00
TOTAL	391,00		2687,03	161,22	370,81	22248,61	4299,25
DISTRITO SAN RAFAEL							
Calle El Sitio	200,00	7,15	1430,00	85,80	197,34	11840,40	2288,00
TOTAL	200,00		1430,00	85,80	197,34	11840,40	2288,00
DISTRITO CARRILLOS							
Calle Reyes	500,00	5,20	2600,00	156,00	358,80	21528,00	4160,00
Calle La Cruz							
Martillo:			300,30	18,02	41,44	2486,48	480,48
Tramo #1:	460,00	5,80	2668,00	160,08	368,18	22091,04	4268,80
TOTAL	500,00		5568,30	334,10	768,43	46105,52	8909,28
DISTRITO SABANA REDONDA							
Calle Telón II	530,00	4,80	2544,00	152,64	351,07	21064,32	4070,40
Calle Santa Bárbara	110,00	5,80	638,00	38,28	88,04	5282,64	1020,80
TOTAL	640,00		3182,00	190,92	439,12	26346,96	5091,20
Total	1781		13047,33	782,84	1800,53	108031,89	20875,73
<i>Estimación realizada por RECOPE + 3% como factor de desperdicio (ver oficio GD-I-0336-2016 con fecha de 7 de octubre de 2016)</i>						0,00	

El Presiente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Va a quedar textual en el acta pero para complementar la asignación que se estaría proponiendo para tramitar a RECOPE con el programa de recarpeteo es: en San Pedro, calle Imas; en San Juan, calle Tapón, el Martillo, Tramo N.1 y calle Olman Román; distrito San Rafael, calle EL Sitio; distrito Carrillos, calle Reyes y calle La Cruz; distrito Sabana Redonda, calle Telón II y calle Santa Bárbara, para un total de 1781 metros lineales a intervenir y con un área de 13047,33 metros cuadrados, con un volumen de 782,84 y las toneladas de 1800.53. Por tanto someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en los términos citados. Sea ésa con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda

ACUERDO N. 2528-01-2020

El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio MPO-JVC-006-2020 de la Junta Vial Cantonal, mediante ACUERDO N°13-16-2020, tomado en la Sesión Ordinaria N°16 del 15 de enero de 2020, para tramitar la donación de AC-30 y emulsión, **SE ACUERDA:** Solicitar a RECOPE la donación de la cantidad de 108031.89 litros de AC-30 y 20875.73 litros de Emulsión Asfáltica, con el fin de ejecutar este año 2020, el programa de recarpeta con un total de 1800.53 Toneladas de mezcla asfáltica en caliente, interviniendo algunos Caminos importantes y prioritarios en el Cantón de Poás, el cual se detalla:

DISTRIBUCION POR CALLE	LONG A INTERVENIR	ANCHO PROMEDIO (m)	ÁREA DE CALLE (m ²)	VOLUMEN (m ³)	TM POR COLOCAR	AC 30 (ltras)	EMULSIÓN (ltras)
DISTRITO SAN PEDRO							
Calle Imas - San Francisco	50,00	3,60	180,00	10,80	24,84	1490,40	288,00
TOTAL	50,00		180,00	10,80	24,84	1490,40	288,00
DISTRITO SAN JUAN							
Calle Tapón							
Martillo:			327,00	19,62	45,13	2707,56	523,20
Tramo #1:	191,00	7,33	1400,03	84,00	193,20	11592,25	2240,05
Calle Olman Román	200,00	4,80	960,00	57,60	132,48	7948,80	1536,00
TOTAL	391,00		2687,03	161,22	370,81	22248,61	4299,25
DISTRITO SAN RAFAEL							
Calle El Sitio	200,00	7,15	1430,00	85,80	197,34	11840,40	2288,00
TOTAL	200,00		1430,00	85,80	197,34	11840,40	2288,00
DISTRITO CARRILLOS							
Calle Reyes	500,00	5,20	2600,00	156,00	358,80	21528,00	4160,00
Calle La Cruz							
Martillo:			300,30	18,02	41,44	2486,48	480,48
Tramo #1:	460,00	5,80	2668,00	160,08	368,18	22091,04	4268,80
TOTAL	500,00		5668,30	334,10	768,43	46105,52	8909,28
DISTRITO SABANA REDONDA							
Calle Telón II	530,00	4,80	2544,00	152,64	351,07	21064,32	4070,40
Calle Santa Bárbara	110,00	5,80	638,00	38,28	88,04	5282,64	1020,80
TOTAL	640,00		3182,00	190,92	439,12	26346,96	5091,20
Total	1781		13047,33	782,84	1800,53	108031,89	20875,73
<i>Estimación realizada por RECOPE + 3% como factor de desperdicio (ver oficio GD-I-0336-2016 con fecha de 7 de octubre de 2016)</i>						0,00	

Comuníquese a RECOPE. Envíese copia a Unidad Técnica/Gestión Vial y a la Alcaldía de ésta Municipalidad. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 3) Se recibe oficio N.MPO-CISED-02-2020, de fecha 15 de enero de 2020, por parte de la Comisión Institucional de Selección de Documentos; dirigida a los señores Concejo Municipal; firmada por el Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal; Lic. Miguel E. Murillo Murillo, Gestor Administrativo y Presidente CISED; Sra. Damaris Artavia Soto, Encargada Archivo Central, Secretaria CISED; y dice textual: “El CISED que es la Comisión Institucional de Selección de Documentos y según el artículo 20 del Reglamento Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, Decreto Ejecutivo No. 40554-C estará formado por el Asesor Legal, el Superior Administrativo y el Jefe o Encargado del Archivo Central de la entidad productora de la documentación, o por quienes estos deleguen, encargados de:
- Evaluar y determinar la vigencia administrativa y legal de los documentos de la Institución. Para ello promoverá la elaboración de tablas de plazos de conservación de documentos,
 - Consultar ante la CNSD, las valoraciones parciales, tablas de plazos de conservación de los documentos de su entidad y cualquier otro instrumento que la CNSD, disponga.
- En la sesión No. 7-2006 del 22 de febrero de 2006, la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos (CNSD) declaró con valor científico cultural los Expedientes de actas de manera general; en el año 2012 se sometió nuevamente a conocimiento de la CNSD la tabla de plazos del Concejo Municipal y en esta ocasión no se incluyó esta serie, que había sido declarada de Valor Científico Cultural, en el cual el CISED envió oficio No. MPO-CISED-05-2012 del 12 de julio de 2012 donde se aclaró que “no se lleva un expediente de los documentos que se ven en cada sesión, sino que se archiva cada documento en el expediente respectivo”.
- Por lo anteriormente expuesto, el CISED recomienda:

-
-
- 1 • Conformar un Expediente de Actas por cada sesión municipal, para tener en este
2 expediente todos los insumos utilizados en dicha sesión, de acuerdo a la Norma Técnica
3 General para la elaboración del tipo documental Actas Municipales del Archivo Nacional
4 publicado en La Gaceta No. 8 del 17 enero 2018, punto 10. Controles y Registros. Debe
5 cumplirse con lo establecido en el artículo 46 del Código Municipal, Ley 7794 del 30 de
6 abril de 1998 y publicada en La Gaceta No. 94 del 18 de mayo de 1998:

7 *“Artículo 46.- El Secretario del Concejo formará un expediente para cada proyecto, a él
8 se agregarán el dictamen de Comisión y las mociones que se presenten durante el debate;
9 además se transcribirán los acuerdos tomados y al pie firmarán el presidente Municipal y
10 el secretario”.*

11 Por lo tanto, para cada proyecto debe formarse un expediente, al que deben agregarse
12 todos los documentos atinentes. Lo anterior es importante, además del control interno de
13 los asuntos municipales, para efectos del conocimiento por vía de recursos de los
14 acuerdos tomados y de las deliberaciones habidas.

15 Además, se recomienda conformar un expediente para cada sesión con la documentación
16 que sustenta los asuntos tratados, de conformidad al orden del día.

17 Asimismo, se debe llevar el respectivo control de acuerdo y un registro por asuntos. Este
18 *puede ser manual, tipo fichero, o automatizado en una base de datos.”*

19 Agradecemos su atención al presente. COMITÉ INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y
20 ELIMINACION DE DOCUMENTOS”.

21 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Vamos a esperar que esté de
22 regreso la Sra. Roxana Chinchilla, Secretaria del Concejo Municipal para abordar el tema con
23 ella y conversar y este próximo año de parte de la Secretaría se trabaje en un cronograma de
24 acciones relacionado con este tema, porque suena sencillo pero no es menor el tema de
25 conformar expedientes y todo el asunto y no es un trabajo que sea tan sencillo y no se viene
26 aplicando, entonces para poder irlo viendo y ver si es posible antes de terminar este periodo,
27 por lo menos dejar un cronograma.

- 28
29 4) Se recibe oficio MPO-CCPJP-029-2019, de fecha 21 de enero de 2020, por parte del Comité
30 Cantonal de la Persona Joven Poás; dirigido a los señores Concejo Municipal; firmado por el
31 joven Jordan Rodríguez Álvarez, Presidente CCPJP; y dice textual:

32 **El Comité Cantonal de la Persona Joven (CCPJ) de Poás les externa un cordial saludo y
33 descos de bienestar y prosperidad para sus vidas y proyectos.**

34 **De conformidad con la ley 9633 “Reforma de los artículos 174 y 175 de la ley
35 No. 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, para garantizar la efectiva
36 participación de la niñez y la adolescencia en los Comités Cantonales y Comunes de
37 Deportes y Recreación”, considerando además lo que dicta el TRANSITORIO ÚNICO-
38 “Se otorga un plazo hasta por doce meses a partir de la publicación de esta ley para que
39 las Municipalidades reformen sus reglamentos en concordancia con las disposiciones de
40 esta ley”.**

41 **En razón de lo anterior, fue trasladado al Comité Cantonal de la Persona Joven el
42 Acuerdo No.2502-12-2019 para que en lo respectivo realizáramos una asamblea
43 cantonal para el nombramiento de dos representantes de la población entre los 15 años y
44 menores de 18 años como miembros del nuevo Comité de Deportes y Recreación a
45 realizarse.**

46 **Por ende, este Comité desea consultar a este honorable Concejo Municipal si
47 dicho procedimiento encargado a quienes suscriben, debe realizarse **antes o después** de
48 la redacción del criterio legal para la modificación al Reglamento Autónomo de
49 Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
50 Poás, tal cual menciona textualmente la reforma al artículo 174 del Código Municipal
51 “Cada Municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del
52 comité cantonal” y como menciona el acuerdo anteriormente citado “Solicitar al Comité
53 Cantonal de Deportes y al asesor legal (...) redactar un criterio legal para la
54 modificación al reglamento (...) según lo establece la ley 9633 (...)”.**

**Por tanto, es de suma importancia para el CCPJ que nos sea resulta por escrito
esta incógnita en cuanto al procedimiento a seguir para la elección de los miembros
jóvenes en el nuevo Comité de Deportes.**

1 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Efectivamente el Concejo
2 Municipal, el 17 de diciembre de 2019, tomó el Acuerdo N. 2502-12-2019, en la Sesión
3 Ordinaria N. 190, particularmente con lo relacionado al tema. Según mi interpretación y es mi
4 interpretación y el hecho de que aún no se tenga readecuado el reglamento, no exime la necesidad
5 de tener que nombrar los representantes porque por supuesto que la Ley está vigente y el
6 Reglamento lo que vendría a hacer es definir como está el procedimiento, pero en virtud de que
7 aún no contamos con una propuesta de modificación al Reglamento citado que se le pidió en el
8 punto segundo al Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal Municipal, creo que es oportuno y
9 en otras ocasiones ha sucedido que para realizar las Asambleas con los otros miembros de Comité
10 Cantonal de Deportes, se le ha trasladado y se le ha pedido a la Auditoría Interna que acompañe
11 para velar que la Asamblea tenga un resguardo, buen orden y que por lo menos lo básico que
12 debe tener una Asamblea de esas, pues se tenga para que no haya ningún indicio de nulidad en el
13 nombramiento. De ahí, si los compañeros regidores lo tienen a bien, con ocasión de la nota del
14 Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, podríamos solicitarle al señor Ronald
15 Ugalde, Auditor Interno, la posibilidad de que dentro de la normativa o lo que le permita el
16 puesto y en virtud de que el Lic. Horacio Arguedas no ha trasladado el borrador del reglamento y
17 que está de vacaciones, acompañe al Comité de la Persona Joven incluso asesorándolos para que
18 ellos puedan proceder, de ser posible, a realizar la asamblea para elegir a los representantes y si
19 necesariamente hay que esperar hasta la modificación del reglamento, pues esperaremos, pero
20 que nos lo diga y nosotros poder darle un poco de luz al Comité de la Persona Joven. Por tanto
21 someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en los términos citados. Sea ésa con dispensa
22 de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

23
24 Se acuerda

25 **ACUERDO N. 2529-01-2020**

26 El Concejo Municipal, basados en el oficio MPO-CCPJP-029-2019 por parte del Comité
27 Cantonal de la Persona Joven Poás, donde solicitan se les informe del procedimiento a seguir
28 para el nombramiento de los jóvenes en el nuevo Comité de Deportes y, en virtud de que aún no
29 se cuenta con la propuesta de borrador para la modificación al Reglamento Autónomo de
30 Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás,
31 solicitado al Asesor Legal de la Municipalidad; **SE ACUERDA:** Solicitar al Lic. Ronald Ugalde
32 Rojas, Auditor Interno Municipal, si dentro de la normativa o lo que le permita el puesto, valore y
33 acompañe al Comité Cantonal de la Persona Joven para que realicen la asamblea respectiva y
34 poder proceder con el nombramiento de los representantes del Comité, esto con el fin de dar
35 cumplimiento a la Ley 9633. Envíese copia al Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón
36 de Poás. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas,
37 María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON**
38 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
39 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

40
41 5) Se recibe oficio CBCR-002568-2020-EBSP-00004, de fecha 20 de enero de 2020, por parte
42 de Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica; dirigido a los señores Concejo Municipal;
43 firmado por el Sr. José Ignacio Murillo Soto y con V.B. Oscar Antonio Arce Jimenez,
44 Estación de Bomberos de San Pedro; dice textual: “La idea de crear el Cuerpo de Bomberos
45 en San Pedro de Poás nació por el año de 1972 y gracias a la iniciativa de nobles
46 ciudadanos en 1975 se creó un Comité Pro Construcción del edificio de bomberos. Este
47 equipo inició la construcción del edificio actual en el año de 1976, en un terreno donado por
48 la Municipalidad de Poás. El edificio se construyó gracias a la ayuda de la municipalidad,
49 recolectas, vecinos, el gobierno y mucho trabajo de los colaboradores. La estructura se logró
50 concluir para el año 1978; en esa época el Instituto Nacional de Seguros no había
51 reconocido este grupo de bomberos. Para el año 1979 se comenzó a prestar servicio en Poás
52 con un Jeep Willis modelo 1954, junto con una bomba de remolque, todo facilitado por el
53 INS. En noviembre de ese mismo año ingresó la M-31, marca Ford año 1949, operada por
54 bomberos voluntarios. La primera Compañía de Bomberos Voluntarios se creó en mayo de

1 1980 y estuvo conformada por más de 20 jóvenes valientes, en la actualidad contamos con
2 bomberos voluntarios y permanentes con la disposición de seguir sirviendo. En el próximo
3 mes de febrero tendremos el honor de cumplir 40 años de servicio ininterrumpido, en los
4 cuales como lo dice la historia han pasado muchas personas que voluntariamente se unieron
5 a la institución con el objetivo de entregar todo por nuestro pueblo sin esperar nada a
6 cambio. Tenemos la iniciativa que para este aniversario tan importante realizar una
7 festividad grande, el domingo 23 de febrero, en la cual involucremos a la comunidad a la
8 experiencia bomberil. Dentro de las actividades principales deseamos organizar un
9 compartir con los bomberos actuales, bomberos pensionados, bomberos que sirvieron por
10 varios años y a las familias por el motivo que son el apoyo. Sin embargo para lograr esta
11 justa actividad para darle honor a todos los que pasaron por nuestras filas y aún continúan
12 vivos, debemos recurrir a solicitar colaboración a la Municipalidad de Poás, Concejo
13 Municipal y Comité de Cultura Municipal en los siguientes puntos:

- 14 • Alimentación, tipo almuerzo, para 300 personas.
- 15 • Una placa en conmemoración por el 40 aniversario, en acrílico o metal, donde se
16 coloquen los nombres de los bomberos actuales en servicio.

17 La comunidad bomberil les agradece profundamente de ante mano la colaboración para
18 esta actividad, nos despedimos esperando una *pronta respuesta*".

19
20 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: La idea de la gente del Cuerpo de
21 Bomberos particularmente con toda la franqueza del mundo, José Ignacio Murillo quien me
22 llamó hoy en la tarde y ver la posibilidad de que, cuando conociéramos esta nota en la Sesión
23 Municipal, la misma fuera trasladada a la Comisión de Cultura, para que en la Comisión valore
24 la posibilidad de colaborar con el Cuerpo de Bomberos si se pueden en todo, sino en algunas de
25 las cosas que ellos requieren para esa actividad, entonces para que sea la Comisión quien lo
26 valore. Por tanto someto a votación de los regidores tomar el acuerdo para trasladar a la Comisión
27 Permanente de cultura de ésta Municipalidad, con el fin de que valoren dicha solicitud. Sea
28 definitivamente aprobado.

29
30 Se acuerda

31 **ACUERDO N. 2530-01-2020**

32 El Concejo Municipal, basados en el oficio CBCR-002568-2020-EBSP-00004, por parte del
33 Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, en relación con la celebración del 40 aniversario
34 de dicha institución y la solicitud de apoyo en los puntos indicados en la nota; **SE ACUERDA:**
35 Trasladar la nota antes mencionada a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales Municipal,
36 con la finalidad de que valore dentro de sus posibilidades, colaborar con lo solicitado por los
37 representantes del Benemérito Cuerpo de Bomberos. Envíese copia al Cuerpo de Bomberos de
38 Poás. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas,
39 María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **ACUERDO**
40 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

41
42 6) Se recibe oficio MPO-AIM-002-2020, de fecha 21 de enero de 2020; por parte de la
43 Auditoría Interna Municipal; dirigida a los señores Concejo Municipal; firmado por el Lic.
44 Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno; dice textual: "Asunto: Informe de Gestión de la
45 Auditoría Interna sobre la Ejecución del Plan de Trabajo del 2019. En cumplimiento a
46 disposiciones del Concejo Municipal, de la Contraloría General de la República y
47 sustentadas a la normativa vigente, procedo a presentar el Informe de Gestión de la
48 Auditoría Interna del año 2019, para su análisis. Dicho informe comprende al menos los
49 aspectos específicos señalados en diferentes manuales y oficios de control interno que ha
50 establecido la Contraloría General. Adicionalmente comprende el Informe del Estado de las
51 recomendaciones de la Auditoría Interna y un análisis de las recomendaciones y
52 disposiciones de algunos Informes de la Contraloría General, entre otros que han sido de
53 conocimiento de la Auditoría Interna, tanto las emitidas durante el período al que se refiere
54 el informe, como las pendientes de cumplimiento de años anteriores.

1 Sobre el Informe de Gestión, se desea destacar, que por lo menos tenga lo indicado en las
2 Normas para el ejercicio de la auditoría interna del Sector Público, Resolución R-DC-119-
3 2009 DEL 16/12/2009, de la Contraloría General, destacando lo siguiente:

4 “2.6 Informes de desempeño El auditor interno debe informar al jerarca, de manera
5 oportuna y al menos anualmente, sobre lo siguiente:

6 a. Gestión ejecutada por la auditoría interna, con indicación del grado de cumplimiento del
7 plan de trabajo anual y de los logros relevantes.

8 b. Estado de las recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos de control y
9 fiscalización competentes.

10 c. Asuntos relevantes sobre dirección, exposiciones al riesgo y control, así como otros temas
11 *de importancia*”.

12 En el Informe se establece un grado de cumplimiento del Plan de Trabajo de Auditoría
13 Interna, del 91%. Esto principalmente, porque se ha tenido que modificar los resultados de
14 los estudios, con un análisis de denuncias y remisión hacia órganos competentes, que
15 conlleva mucho espacio de atención por parte de la Auditoría Interna al tener que darle
16 prioridad, también se ha llevado un proceso de aprendizaje para utilizar el sistema de
17 compras públicas SICOP, que a nivel Institucional prolongó la última contratación de
18 servicios de gestión y apoyo.

19 Otro aspecto a considerar dentro de la labor de la Auditoría Interna, es la adhesión al
20 Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0 en el sitio de internet
21 de la CGR, para auditorías especiales, que son parte de la función de auditoría interna en las
22 instituciones públicas. Que en conjunto los “Lineamientos sobre Gestiones que involucran a
23 la auditoría internas presentadas ante la Contraloría General de la República”, según
24 Resolución R-DC-083-2018, publicada en el Alcance N° 143 del 13 de agosto de 2018, junto
25 con los Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares. R-DC-102-
26 2019 del 14 de octubre del 2019, publicadas en el Alcance N° 242 de La Gaceta N° 209, del
27 04 de noviembre del 2019, ambos la Contraloría General, que vienen a realizar una serie de
28 ajustes que pueden ser necesarias considerar para modificar el cuerpo normativo, que le rige
29 a la Auditoría Interna, que establecen los criterios básicos de análisis y gestión que se deben
30 observar para la solicitud y asignación de recursos a las auditorías internas del sector
31 público, a fin de asegurar razonablemente que las unidades que ejecutan la actividad de
32 auditoría interna cuenten con los recursos suficientes para el cumplimiento de sus cometidos,
33 además de establecer estándares mínimos a observar en la atención a Gestiones
34 relacionadas con las actividades de auditoría interna en el sector público, sobre las cuales la
35 Contraloría General de la República cuenta con facultades para emitir disposiciones,
36 normas, políticas, directrices o lineamientos.

37 **INFORME NO. AI-MP-01/2020**

38 **INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA** 39 **AUDITORÍA INTERNA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2019, JUNTO** 40 **CON EL INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y UN** 41 **ANÁLISIS DE ALGUNAS RECOMENDACIONES Y DISPOSICIONES** 42 **EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL QUE HAN SIDO DE** 43 **CONOCIMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA, TANTO LAS EMITIDAS** 44 **DURANTE EL PERÍODO AL QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO LAS** 45 **PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO DE AÑOS ANTERIORES.** 46

47
48 Conforme a las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público”
49 (RESOLUCIÓN R-DC-119-2009), publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 28 del 10 de
50 febrero de 2010, que indican en lo que interesa lo siguiente:

1 2.2.4 Control del plan de trabajo anual El auditor interno y los funcionarios de la auditoría
2 interna, según proceda, deben ejercer un control continuo de la ejecución del plan de trabajo
3 anual, en procura de la debida medición de resultados, la detección oportuna de eventuales
4 desviaciones y la adopción de las medidas correctivas pertinentes.(...)

5 2.6 Informes de desempeño El auditor interno debe informar al jerarca, de manera oportuna y al
6 menos anualmente, sobre lo siguiente:

7 a. Gestión ejecutada por la auditoría interna, con indicación del grado de cumplimiento del plan
8 de trabajo anual y *de los logros relevantes*.(...)

9 c. Asuntos relevantes sobre dirección, exposiciones al riesgo y control, así como otros temas de
10 importancia.

11 La información respectiva, o parte de ella, también debe comunicarse a otras instancias, según
12 lo defina el jerarca.(...)

13 2.10 Comunicación de los resultados

14 El auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, deben comunicar los
15 resultados del trabajo en la forma y oportunidad que resulten pertinentes de conformidad con lo
16 establecido en el reglamento de organización y funcionamiento y las políticas y procedimientos
17 establecidos en la auditoría interna.

18 19 I. MARCO ESTRATÉGICO DE LA PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE LA AUDITORIA 20 INTERNA

21 22 MISIÓN Y VISION DE LA AUDITORIA INTERNA:

23 **MISIÓN:** "La Auditoría Interna es el componente orgánico del sistema de control interno
24 establecido e integra el Sistema de Fiscalización Superior de la Hacienda Pública a que se
25 refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Ley General de Control
26 Interno y evaluará si el gobierno local se comporta como una empresa pública que organiza,
27 administra y revierte de manera eficiente el presupuesto y otros recursos para beneficio de los
28 habitantes de todo el cantón de Poás, mediante servicios municipales rentables de calidad y
29 *proyectos de desarrollo comunal sostenibles*".

30 **VISION:** "Ser una auditoría moderna con alta capacidad técnica para velar por el buen uso de
31 los recursos del Cantón, del estado, los grupos organizados y otros entes, que administran el
32 presupuesto de la Municipalidad.

33 Promover una cultura de honestidad y transparencia en la gestión de la Municipalidad de Poás,
34 para proporcionar a la ciudadanía poaseña, una garantía razonable de que la actuación del
35 jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal, técnico y
36 *prácticas sanas.*"

37
38 ❖ OBJETIVO GENERAL GENÉRICO DE LA FUNCIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA: Vigilar
39 y evaluar las diferentes operaciones financieras, contables, presupuestarias y administrativas
40 de la municipalidad, emitiendo criterio sobre la suficiencia y efectividad del sistema de control
41 interno, así como garantizar la apropiada fiscalización del accionar de la institución.

42
43 ❖ OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS:
44 Desarrollar en la Auditoría Interna las habilidades y destrezas necesarias, para poder realizar
45 en forma eficiente la actividad de proporcionar servicios independientes y objetivos de
46 aseguramiento y consulta, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones de la
47 Institución. Aportando la ayuda a la Municipalidad de Poás a cumplir con sus objetivos
48 mediante un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los
49 procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

50
51 INCLUIR CUADRO HORIZONTAL

52
53

1. ESTUDIO N° 1

1. Nombre del Estudio:

Programa de trabajo con la Contraloría General de la República y aspectos a coordinar con el Concejo

2. Resumen de actividades y orden según prioridad:

- a) Reservar espacio para atender toda solicitud del Ente Contralor.
- b) Realizar todas las gestiones necesarias, para cumplir con las directrices de la Contraloría General, hasta la posibilidad de variar el plan de trabajo de la Auditoría Interna.
- c) Conforme al Artículo 8°, de la Resolución (R-DC-064-2014), de la Contraloría General, sobre *que las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público"* entrarán a regir a partir del 1 de enero de 2015, establecer y actualizarse sobre dicha normativa, porque como lo establece la misma norma le serán aplicables para la Contraloría General de la República, las auditorías internas del sector público, y los profesionales autorizados —de forma unipersonal u organizados por medio de despachos o firmas de auditoría— cuando actúan en labores de auditoría en el sector público.
- d) Hacer los informes cuando corresponda a la Contraloría General y al Concejo Municipal, para justificar la actuación de la Auditoría Interna en esta materia.
- e) Darle mayor énfasis a la autoevaluación de calidad, dentro de las herramientas que facilita la Contraloría General, midiendo los resultados y conforme a sus directrices.
- f) Al evaluar la eficiencia y eficacia de la actividad de la auditoría interna, es importante establecer una mejor comunicación con el Gobierno Municipal, para que observen la normativa que rige la actividad, observar sus expectativas, sus necesidades y oportunidades actuales y los riesgos de desempeñarse a un nivel inferior al eficaz.
- g) Reservar espacio para atender alguna solicitud del Concejo Municipal, por su grado de relevancia dentro del interés público para realizar un estudio especial, se valorarán conforme lo permita la normativa y el tiempo la posibilidad de variar el plan de trabajo y solicitud de recursos, para atender las solicitudes del Concejo Municipal.
- h) Según la normativa la Auditoría Interna debe fiscalizar y mejorar la efectividad de los procesos de valoración de riesgo, del control y de la dirección de los procesos de control interno de la Municipalidad, por lo que es importante darle seguimiento al estudio sobre el SEVRI y del Sistema de Control Interno General, enfocándolo en el tema de Gobierno Corporativo, mediante un programa de auditoría adecuado.
- i) Analizar lo correspondiente a denuncias y elaboración de relaciones de hechos o estudios especiales. Igualmente, buscar la relación, en razón del concepto de Auditoría Ciudadana, como conjunto de acciones que realizan un grupo de personas de un municipio determinado con la participación de su municipalidad, de manera organizada e independiente y con compromiso, para dar seguimiento, controlar o evaluar y hacer propuestas a procesos institucionales, que contribuyan a hacer más eficiente y transparente la gestión gubernamental en el manejo de los recursos públicos en beneficio de la comunidad. En este tema, hay que considerar el Transitorio I, de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que en lo que interesa establece:
 - ✓ Se deberá utilizar la metodología de la auditoría de carácter especial en lo que resulte aplicable, hasta que no se establezca alguna otra especial para estos casos, así como las siguientes regulaciones:
 - Si durante la ejecución de una auditoría operativa o financiera se detectan posibles hechos irregulares o actos ilícitos, la organización de auditoría deberá incorporar dichos insumos a su proceso de planificación, a efecto de iniciar una auditoría de carácter especial.

-
-
- 1 • La auditoría de carácter especial también podrá iniciarse por la presentación de
2 denuncias.
- 3 • En los casos en que se vislumbre que el producto sea una denuncia penal o se
4 trate de asuntos que conlleven al eventual establecimiento de responsabilidades en
5 materia administrativa o civil, el auditor no deberá comunicar los criterios de
6 auditoría a la Administración.
- 7 • El auditor debe definir la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos
8 de auditoría que se aplicarán, a efecto de obtener la evidencia suficiente, pertinente y
9 competente para respaldar los resultados del estudio.
- 10 • Las relaciones de hechos y las denuncias penales derivadas de auditorías de
11 carácter especial deberán tener un sustento suficiente, pertinente y competente que
12 ayude a la búsqueda de la verdad real en un procedimiento administrativo o en un
13 proceso penal, con el fin de acreditar los hechos ilícitos y los presuntos responsables
14 de realizarlos.
- 15 • La obtención de la evidencia debe ser efectuada dentro del marco legal y técnico
16 aplicable, que procuren garantizar los resultados obtenidos y la asignación de
17 responsabilidades en el respectivo procedimiento administrativo o proceso penal que
18 se lleve a cabo.
- 19 • Las relaciones de hechos y las denuncias penales se deben elaborar de
20 conformidad con las *“Directrices sobre la comunicación de relaciones de hechos y*
21 *denuncias penales por las auditorías internas del sector público D-1-2008-CO-*
22 *DFOE”*.
- 23 • De conformidad con el marco legal existente, el auditor debe garantizar la
24 confidencialidad de la información que respalde el contenido de las relaciones de
25 hechos y denuncias penales que se tramiten, en resguardo de los derechos de los
26 presuntos responsables, de la identidad del o los denunciantes y de la buena marcha
27 del procedimiento jurídico que se lleve a cabo, hasta tanto esa información no pueda
28 ser divulgada de acuerdo con la normativa correspondiente.
- 29 • Estas regulaciones se emiten como complemento a las Normas Generales de
30 Auditoría del Sector Público, y quedarán sin efecto una vez se emitan los
31 lineamientos específicos en materia de investigaciones.
- 32 Hay que seguir insistiendo que para evitar el fenómeno de la corrupción de los
33 funcionarios públicos, no sólo se debe acudir al Derecho Penal, sino que deben de
34 fortalecerse y mejorarse las vías de control administrativas, por ejemplo: auditorías
35 internas.
- 36 j) Hacer coordinaciones efectivas con la Contraloría General, Auditorías Internas y
37 otros entes, para cumplir con los asuntos de la auditoría.
- 38 k) Para los casos en que el servicio no ha sido programado en el Plan de Trabajo Anual
39 y que su realización surge a partir de una solicitud de un ente externo o como
40 *producto derivado del análisis de un hecho particular, se determinará el “Perfil del*
41 *servicio de auditoría para servicios no programados” con los aspectos generales del*
42 *servicio basados en la necesidad que origina la inclusión en el Plan de Trabajo*
43 *Anual.*
- 44 l) Coordinar con la Administración los planes basados en riesgos, a fin de determinar
45 las prioridades de la actividad de la auditoría interna y deben ser consistentes con las
46 metas de la Institución. Igualmente, coordinar el intercambio de información para
47 mejorar la comunicación, asegurar una cobertura adecuada y minimizar la
48 duplicación de esfuerzos.
- 49 m) La Auditoría Interna debe perfeccionar sus conocimientos, aptitudes y otras
50 competencias mediante la capacitación profesional continua. Debe mantenerse
51 informado de las mejores prácticas y de la evolución de las normas, procedimientos y

1 técnicas de auditoría interna. Para lo cual, buscará certificaciones que demuestren
2 las aptitudes que va desarrollando y coordinar con la Institución, la Contraloría
3 General, el Instituto de Auditores Internos, el Colegio de Contadores Públicos, otras
4 Instituciones y en actividades de interés de las auditorías internas, desarrollando un
5 plan de capacitación acorde a sus responsabilidades.
6

7 2. En este aspecto, la Auditoría ha realizado lo siguiente:

- 8 1. Se realizó un Estudio sobre la autoevaluación de calidad de la actividad de Auditoría
9 Interna, conforme a las Directrices establecidas por la Contraloría General. Los
10 resultados fueron comunicados de manera preliminar al Concejo Municipal, mediante el
11 Informe No. AI-MP-05/2019, con fecha al 24 de junio del 2019, incorporando el Plan de
12 Mejora y un Resumen de la Evaluación del cumplimiento de las normas para el ejercicio
13 de la Auditoría Interna. Posteriormente, se confeccionó el respectivo expediente de la
14 información recopilada para dicho estudio.
15 Con fecha al 21 de noviembre del 2019, se presentó el Informe definitivo. En la misma
16 línea, el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N° 187-2019, del 26 de noviembre del
17 2019, toma el Acuerdo N° 2447-11-2019, que establece lo siguiente:
18 *“Realizar Sesión Extraordinaria el ...con el fin de atender a la Auditoría Interna de ésta*
19 *Municipalidad para el análisis, discusión y lo que corresponda del citado informe”*.
- 20 2. Elaboración y presentación de la Declaración Jurada de Bienes, a la Contraloría
21 General de la República, y darle seguimiento en lo particular. Enviada con fecha al 14 de
22 mayo del 2019.
- 23 3. Se ha brindado asesoría a la Administración Activa, cuando ha sido solicitada o
24 conocida. Se destaca la solicitudes del Concejo Municipal, mediante: Oficio MPO-SCM-
25 254-2019, del 05 de junio del 2019, en razón del Acuerdo N° 2082-05-2019, solicitud a la
26 Auditoría Interna para preparar una asesoría referente al SEVRI y Control Interno,
27 relacionados con los edificios municipales y otros temas que hayan sido detectados, con
28 el fin de que sea tratado en la Comisión de Gobierno y Administración Municipal, que se
29 realizó mediante el Oficio MPO-AIM-030-2019, con fecha al 24 de junio del 2019.
30 Mediante el Oficio MPO-AIM-044-2019, con fecha al 10 de setiembre del 2019, se envió
31 respuesta a la solicitud de asesoría para el análisis del Presupuesto del Comité Cantonal
32 de Deportes de Poás, para el año 2020.
- 33 4. Se remitieron Oficios de Advertencia o traslado de quejas, entre ellos:
- 34 a) MPO-AIM-004-2019, con fecha al 25 de enero del 2019, *“Advertencia ante*
35 *incumplimiento de la normativa sobre firmas en las Actas de las reuniones últimas,*
36 *por parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y*
37 *Recreación”*.
- 38 b) MPO-AIM-005-2019, con fecha al 15 de febrero del 2019, *“Advertencia sobre*
39 *segregaciones frente a calle pública”, se le brindó ampliación o aclaración sobre un*
40 *análisis erróneo del Oficio MPO-AIM-005-2019, que hace el Asesor Legal del*
41 *Presidente del Concejo Municipal, referente a la labor de la Auditoría Interna,*
42 *mediante el Oficio MPO-AIM-008-2019, con fecha al 22 de febrero del 2019.*
- 43 c) MPO-AIM-032-2019, con fecha al 01 de julio del 2019, traslado de petición o queja
44 sobre posibles irregularidades en el uso de instalaciones, administradas por el
45 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás.
- 46 d) MPO-AIM-055-2019, con fecha al 25 de noviembre del 2019, advertencia sobre el
47 proceso de documentación y manipulación de la información del SITRIMU, conforme
48 lo indica la normativa sobre trámites y principio de legalidad.
- 49 e) MPO-AIM-056-2019, con fecha al 25 de noviembre del 2019, advertencia sobre falta
50 *de información en la aplicación del “Reglamento para la Zonificación de las áreas de*
51 *reserva y protección de los manantiales, nacies, mantos acuíferos y áreas de*
52 *recarga para el Cantón de Poás”, donde se anexa la “Matriz de criterios de uso*
53 *según vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso*

1 *hídrico del Cantón de Poás” y el “Mapa de Vulnerabilidad del Cantón de Poás”*
2 Acuerdo N° 3122 de la Junta Directiva de SENARA.

- 3 5. *Reuniones sobre “Asuntos de interés de las auditorías internas”: Colegio de Contadores*
4 *Públicos de Costa Rica: Tema: “Análisis del proceso para las auditorías internas en la*
5 *implementación de las NICSP”, 08 de febrero del 2019 y 01 de marzo del 2019.*
- 6 6. Reunión con la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal,
7 cuando ha sido convocado, el 27 de marzo, 2019, proceso del presupuesto extraordinario.
- 8 7. Se participó en una reunión con el Gestor Financiero Tributario, el Gestor de Desarrollo
9 Territorial y la Asesoría Legal, donde se solicitó asesoría sobre el procedimiento de
10 atención a una denuncia, para analizarlo, conforme a la normativa que le rige en materia
11 de control interno, principalmente, aspectos de confidencialidad.
- 12 8. Se ha analizado varios casos para posibles denuncias, realizando la gestión
13 correspondiente para cada una. Se han trasladado varias a órganos internos y externos
14 que pueden tener competencia para analizarlas y resolverlas; otras están en análisis de la
15 Auditoría Interna y se maneja un grado de coordinación con otras instancias.
16 Se encuentran en revisión y análisis los productos desarrollados por la Auditoría Interna,
17 con servicios de gestión y apoyo.
- 18 9. Se ha informado de propuestas importantes de examinar como los lineamientos generales
19 para el análisis de presuntos hechos irregulares, por parte de la Contraloría General de
20 la República, se participó de una encuesta el 04 de abril del 2019.
- 21 10. Se participó en programas de capacitación de la Contraloría General de la República:
- 22 a) Actividad masiva para las auditorías internas sector público: Auditorio de CONARE,
23 San José, 19 de marzo, 2019.
- 24 b) Actividad masiva para las auditorías internas sector público: Auditorio del INA,
25 Uruca, San José, 28 de mayo, 2019.
- 26 c) Ciclo de conferencia: Temas relevantes de la Contratación Administrativa y
27 Presupuesto Público, plataforma de streaming youtube, 19 de julio del 2019.
- 28 11. *Se participó, como oyente, en la Sesión Extraordinaria: “sobre la presentación de*
29 *Rendición de Cuentas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, brindando*
30 *seguimiento al ACUERDO NO. 2228-08-2019 dictado por el Concejo Municipal en su*
31 *Sesión Ordinaria No. 172-2019 celebrada el día 13 de agosto del 2019, en concordancia*
32 *con el Informe Definitivo de Auditoría de Carácter Especial acerca de la actividad del*
33 *Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás de la Auditoría Interna Municipal,*
34 *según consta en el oficio No. MPO-AIM-040-2019 del Lic. Ronald Ugalde Rojas,” el 5*
35 *de diciembre del 2019.*
- 36 1. La Auditoría Interna, ha tomado 29 días de vacaciones durante el 2019, más los días
37 feriados y fines de semana correspondientes, pero se dieron situaciones que llevan a
38 cumplir objetivos y a la utilización de algunos de esos espacios para sacar una tarea
39 adelante.

40 41 **2. ESTUDIO N° 2**

42 43 1. Nombre del Estudio:

44
45 Revisión del Plan Estratégico buscando su vinculación con el elaborado por la
46 Administración, para que sirva de base en la elaboración del plan de trabajo de la Auditoría
47 Interna del 2020, darle seguimiento al del 2019 y realizar un Informe Anual de la ejecución
48 del plan de trabajo del 2018, así como del estado de las recomendaciones de la Auditoría
49 Interna y de la Contraloría General de la República, junto con otros informes cuando las
50 circunstancias lo ameriten, al Concejo Municipal.

51 52 2. Resumen de actividades y orden según prioridad:

- 53 a) Fortalecer el Programa de Auditoría Interna con base en la Valoración del Riesgo.

-
-
- b) Fortalecer el Programa de Seguimiento a los Planes de Acciones Correctivas (recomendaciones y modificaciones) e informar sus resultados.
 - c) Para vigilar eficazmente las recomendaciones, se establecen procedimientos que incluye lo siguiente: 1) El marco de tiempo dentro del cual se requiera la respuesta de la dirección a las observaciones y recomendaciones de trabajo. 2) La evaluación de la respuesta de la dirección. 3) La verificación de la respuesta (si corresponde). 4) La realización de un trabajo de seguimiento (si corresponde). 5) Un proceso de comunicación a los niveles adecuados de la alta dirección o del Concejo Municipal, que haga hincapié en las respuestas o acciones insatisfactorias, incluyendo la asunción de riesgo.
 - d) Establecer un Programa de Orientaciones sobre controles internos (procesos internos) y procedimientos administrativos.
 - e) Establecer un Programa de Orientaciones sobre leyes, reglamentos e intervenciones más comunes de la Contraloría General de la República y de esta Unidad.
 - f) Hacer un informe de seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría interna entre otros documentos, para determinar el interés que tiene la Administración Activa para cumplir con la Ley General de Control Interno y otras normas, que permitan un mejor manejo de los recursos públicos.
 - g) Efectuar el seguimiento de las acciones legales iniciadas como producto de recomendaciones de Informes de Auditoría y Control, hasta su conclusión.
 - h) Realizar estudios de seguimiento sobre el cumplimiento de las disposiciones que emita el Órgano Contralor cuando este así lo solicite, especialmente cuando se recomienda un procedimiento administrativo, en contra de algún funcionario, con el fin de que se de por parte de la Administración, fiel cumplimiento de ese tipo de instrucciones.
 - i) Revisar el Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2017-2020, buscando sustentarse conforme al que realice la Administración.

3. Al respecto la Auditoría ha desarrollado lo siguiente:

1. Informe N° AI-MP-01/2019, *“Informe de gestión de la Auditoría Interna sobre la Ejecución del Plan de Trabajo del 2018, junto con el informe de seguimiento de recomendaciones y un análisis de algunas recomendaciones y disposiciones emitidas por la Contraloría General.”*, con fecha al 20 de febrero del 2019.
2. La Auditoría Interna ha buscado establecer un Programa de Orientaciones sobre controles internos (procesos internos) y procedimientos administrativos, leyes, reglamentos e intervenciones más comunes de la Contraloría General de la República, entre otras Instituciones, enfocándose en una primera etapa con información obtenida de la Gaceta electrónica, entre otros medios, la cual se divulga, para determinar su viabilidad como un mecanismo de comunicación y orientación del universo auditable o de los procedimientos que le es aplicable a la Corporación Municipal.
3. Se presentó, a la Jerarquía Municipal, el Informe N° AI-MP-06/2019, Informe de Gestión de la Auditoría Interna del Primer Semestre del 2019, con fecha al 30 de julio de 2019.
4. Se presentó el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del 2020, para el análisis y conocimiento del Jerarca, sujeto a cambios, conforme lo establezca la planificación estratégica institucional, con fecha al 15 de noviembre del 2019, y aprovechar cualquier oportunidad para sus observaciones y divulgación, por parte del Gobierno Municipal.
5. Otras Gestiones o capacitaciones:
Se ha participado en programas de capacitación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y el Instituto de Auditores Internos, como:
 - a) *Charla: “Reforma Laboral Ley 9343 y los sistemas de gestión”*, Instituto de Auditores Internos de Costa Rica, 21 de mayo, 2019.

1 b) *6to. Congreso Internacional de Información Financiera: “Desafíos, Tendencias y*
2 *Nuevas Tecnologías”, Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, 12 y 13 de*
3 *setiembre, 2019.*

4 5 **3. ESTUDIO N° 3** 6

7 1. Nombre del Estudio:

8 Seguir con la elaboración del Manual del Ejercicio de la Auditoría Interna, utilizando
9 como base el Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0, de la
10 Contraloría General, donde se adhiere a dicho documento, principalmente, porque se
11 participó en la Fuerza de Trabajo de Capacidades Institucionales, y sirve de base para
12 auditorías especiales, siguiendo las disposiciones de la Contraloría General y del
13 Concejo, buscando el desarrollo de la gestión de la auditoría mediante la evaluación de
14 riesgo, junto con la razón de apertura de libros de actas y otros que sean necesarios para
15 el fortalecimiento del sistema de control interno.
16

17 2. Resumen de actividades y orden según prioridad:

- 18 a. Trabajar en la adhesión del MARPAI, versión 1.0 en las etapas de
19 PLANIFICACIÓN, EXAMEN, COMUNICACIÓN y SEGUIMIENTO, donde se
20 consideran revisión de criterios y documentos asociados, con documentos finales
21 de cada una de las etapas, para la elaboración de un producto final, que por el
22 momento lleva a estudios de auditoría especiales.
- 23 b. Revisar y expandir el Manual de procedimientos de la auditoría interna para que
24 sirva como guía completa de todas las actividades, procesos y servicios prestados,
25 y buscar su manejo electrónico, para lo cual buscará coordinar el desarrollo del
26 mismo con otras instancias, para que dicho manual sirva como referencia para
27 entender todos los procesos, describir adecuadamente la metodología aprobada y
28 los procedimientos a seguir y orientación para lograr una aplicación práctica
29 consistente, además buscaría mantener un documento en constante etapa de
30 actualización y mejora.
- 31 c. La calidad de las comunicaciones con el Gobierno Municipal y en general con la
32 Administración Activa, debe establecer un procedimiento que establezca un
33 compromiso de todas las partes, que incluya por lo menos los siguientes aspectos:
34 1. Obtener, evaluar y resumir datos y evidencias de manera cuidadosa y con
35 precisión. 2. Derivar y expresar observaciones, conclusiones y recomendaciones
36 sin prejuicios, parcialidades, intereses personales e indebida influencia de
37 terceros. 3. Mejorar la claridad evitando el lenguaje técnico innecesario y
38 proporcionando toda la información significativa y relevante de contexto. 4.
39 Elaborar comunicaciones con el objetivo de que cada elemento sea expresivo pero
40 sucinto. 5. Adoptar un contenido y tono útiles que se centren en los objetivos de
41 la organización. 6. Asegurar que la comunicación sea consistente con el estilo y
42 cultura de la organización. 7. Planear la coordinación de la información y
43 manejo de expedientes, en oportunidad para la Auditoría Interna, para que se
44 apoye el estudio de auditoría y se permita una presentación de los resultados del
45 trabajo, con el fin de evitar demoras indebidas.
- 46 d. Revisar la normativa vigente y actualizar el Reglamento de la Auditoría Interna
47 conforme a las nuevas disposiciones.
- 48 e. Se harán las gestiones necesarias para establecer la labor de la Auditoría en un
49 Manual, conforme a la normativa. Destacando el proceso de dictaminar el
50 Manual Financiero Contable conforme al artículo 123 del Código Municipal, y
51 observar el proceso de contabilidad de partida doble y la implementación de las
52 NICSP.

-
-
- 1 f. El Auditor recibe las solicitudes por escrito de la dependencia interesada y los
2 libros correspondientes.
- 3 ✓ *Registra la solicitud de entrada en el “Libro general de Autorización”.*
4 ✓ *Se registra la solicitud de entrada en el “Libro Individual de Autorización” por*
5 *clase de libros: Libros Contables, Actas del Concejo Municipal, Actas de Comité,*
6 *etc.*
- 7 ✓ Para el cierre y apertura de libros se aplican las Normas de control interno para
8 el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, así como
9 las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública y Reglamentos
10 aplicables, destacando el Reglamento para el trámite de autorización de apertura
11 y cierre de libros legales, junto con otros manejos que deben llevar la
12 Municipalidad de Poás y sus Dependencias, además del Reglamento de
13 Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad del
14 Cantón de Poás.
- 15
- 16 3. En este aspecto, la Auditoría ha realizado las siguientes autorizaciones:
- 17
- 18 1. Se ha dado apertura a los siguientes Libros:
- 19 a) Asiento #194, Tomo Nº 84 del Libro de Actas del Concejo Municipal.
20 b) Asiento #195, Tomo Nº 85 del Libro de Actas del Concejo Municipal.
21 c) Asiento #196, Tomo Nº 02 del Libro de Actas de Remates y Licitaciones del Área de
22 Proveduría de Gestión Administrativa.
23 d) Asiento #197, Tomo Nº 86 del Libro de Actas del Concejo Municipal.
24 e) Asiento #198, Tomo Nº 87 del Libro de Actas del Concejo Municipal.
25 f) Asiento #199, Tomo Nº 05 del Libro de Registro de exhumaciones y traslados del
26 Cementerio de San Pedro.
27 g) Asiento #200, Tomo Nº 88 del Libro de Actas del Concejo Municipal.
28 h) Asiento #201, Tomo Nº 89 del Libro de Actas del Concejo Municipal.
29 i) Asiento #202, Tomo Nº 90 del Libro de Actas del Concejo Municipal.
30
- 31 2. Se han dado Cierre a los siguientes Libros:
- 32 a) Asiento #124, Tomo Nº 01 del Libro de Libro de Tesorería del Comité Cantonal de
33 Deportes y Recreación de Poás, por desaparición.
34 b) Asiento #135, Tomo Nº 82 del Libro de Actas del Concejo Municipal.
35 c) Asiento #136, Tomo Nº 83 del Libro de Actas del Concejo Municipal.
36 d) Asiento #137, Tomo Nº 01 del Libro de Actas de Remates y Licitaciones.
37 e) Asiento #138, Tomo Nº 84 del Libro de Actas del Concejo Municipal.
38 f) Asiento #139, Tomo Nº 85 del Libro de Actas del Concejo Municipal.
39 g) Asiento #140, Tomo Nº 11 del Libro de Actas del Comité Cantonal de Deportes y
40 Recreación de Poás.
41 h) Asiento #141, Tomo Nº 86 del Libro de Actas del Concejo Municipal.
42 i) Asiento #142, Tomo Nº 87 del Libro de Actas del Concejo Municipal.
43 j) Asiento #143, Tomo Nº 04 del Libro de del Libro de Registro de exhumaciones y traslados
44 del Cementerio de San Pedro.
45 k) Asiento #144, Tomo Nº 88 del Libro de Actas del Concejo Municipal.
46
- 47 3. Se ha ido actualizando y desarrollando el Manual de Procedimientos de la Auditoría
48 Interna, aprovechando la adhesión al MARPAI, Manual de Referencia elaborado por la
49 Contraloría General.
- 50 4. Observando lo que indica Contabilidad Nacional, en cuanto a la adopción de normativas
51 técnicas como las NICSP.
- 52 5. Se participó de una capacitación brindada por SICOP-RACSA, sobre el Programa del 22
53 al 26 de abril del 2019, en coordinación con Gestión Administrativa, Asesoría Legal,
54 Secretaría del Concejo Municipal

-
-
- 1 6. Se participó en una capacitación brindada por el MOPT-IFAM, sobre la Ley 9329, el 10
2 de mayo del 2019.
 - 3 7. Se participó en las inducciones brindadas por Contabilidad Nacional, sobre el papel del
4 auditor interno en la implementación de las NIC-SP, 20 de junio del 2019 y el
5 Tratamiento de NICSP, 22 de julio del 2019.
 - 6 8. Se han realizado Gestiones solicitando información y el análisis correspondiente, sobre el
7 SITRIMU, y dado seguimiento al Informe sobre el tema, igualmente se han emitido
8 algunas advertencias e insumos al respecto.
 - 9 9. Se realizó el Estudio Técnico de solicitud de Recursos para la Auditoría Interna para el
10 *periodo 2020, con sustentó en los "Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la*
11 *auditoría internas presentadas ante la Contraloría General de la República, según*
12 *Resolución R-DC-083-2018, publicada en el Alcance N° 143 del 13 de agosto de 2018,*
13 *mediante el Oficio MPO-AIM-039-2019, del 31 de julio de 2019. Recordando, que venció*
14 *el plazo que brindó dichos Lineamientos para la solicitud y asignación de recursos a las*
15 *Auditorías Internas, emitidas por la Contraloría General, para promulgar las*
16 *disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno*
17 *de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna, ya sea mediante una*
18 *regulación específica o incorporando en las existentes los diferentes tópicos contemplados*
19 *en estas directrices. A los efectos, procederá la coordinación pertinente con la Auditoría*
20 *Interna durante la preparación de las regulaciones. En ese sentido se ha establecido la*
21 *Declaración de la Auditoría Interna sobre inconformidad de los recursos asignados en el*
22 *presupuesto 2020 y la falta del proceso adecuado, conforme al Oficio MPO-AIM-046-*
23 *2019, con fecha al 26 de setiembre de 2019.*
 - 24 10. Se informó al Jerarca Municipal sobre la publicación de los Lineamientos Generales para
25 el análisis de presuntos hechos irregulares. R-DC-102-2019 del 14 de octubre del 2019,
26 publicadas en el Alcance N° 242 de La Gaceta N° 209, del 04 de noviembre del 2019, de la
27 Contraloría General, que vienen a realizar una serie de ajustes que pueden ser necesarios
28 considerar para modificar el cuerpo normativo, que le rige a la Auditoría Interna.

30 **4. ESTUDIO N° 4**

- 31
- 32 1. Nombre del Estudio:
33 Realizar una auditoría especial de Gestión de Transferencias y Sistemas de Información
34 que contemple la implementación de las NICSP, junto con el dictamen del Manual
35 Financiero Contable y la Gestión Financiera Tributaria. Que sirva de base para evaluar
36 las acciones que la Administración establece para la gestión y administración del manejo
37 de los recursos municipales, su registro en materia del presupuesto municipal y
38 elaboración del sistema de contabilidad, para un registro adecuado, conforme a la
39 Valoración de Riesgo que ha establecido la Auditoría.
40
- 41 2. Resumen de actividades y orden según prioridad:
42 a) Recursos. Obtenga la información correspondiente al servicio que se va a iniciar,
43 incluido en el Plan de Trabajo Anual, dado que este fue elaborado como parte de la
44 planificación operativa de la Auditoría, analice la existencia de aspectos que
45 requieran la variación respecto a lo planificado.
46 b) Planificación: establecer objetivo, alcance y los procedimientos diseñados
47 respondiendo a un enfoque de cumplimiento. Según los objetivos de auditoría y el
48 criterio profesional debidamente documentado, debe obtener un conocimiento
49 razonable del asunto objeto de auditoría y comprender el sistema de control interno
50 relacionado con ese asunto. Además, conforme los objetivos de auditoría, deberá
51 realizar una evaluación del riesgo de auditoría, con fundamento en el conocimiento
52 adquirido y la comprensión del ambiente de control del ente u órgano objeto de
53 auditoría. Por lo que los procedimientos que se definan para el desarrollo de una
54 auditoría de carácter especial, deben circunscribirse al asunto objeto de auditoría.

-
-
- 1 c) Criterios de auditoría: se debe discutir y comunicar a la Administración los
2 criterios de auditoría que aplicará, una vez que hayan sido identificados.
- 3 d) Evidencia: se debe definir la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos
4 de auditoría que se aplicarán, a efecto de obtener la evidencia suficiente, pertinente y
5 competente para respaldar los resultados de la auditoría.
- 6 e) Comunicación de resultados: incluir los hallazgos, las conclusiones, y las
7 disposiciones o recomendaciones pertinentes.
- a. El proceso de implementación de las NICSP y la elaboración del Manual Financiero
Contable es responsabilidad, en primer lugar, de los jefes institucionales, quienes
deben tomar las acciones y proveer los recursos que se requieran para que la entidad
esté en condiciones de aplicar la normativa contable en las fechas previstas
- b. Ambiente: Se debe crear dentro de la organización una mentalidad para manejar la
gestión del cambio a todo nivel de la entidad, ya que el proceso implica la
participación de todas las áreas, técnicas, gerenciales y tecnológicas
- c. Acompañamiento: El departamento de auditoría interna promoverá que la
Administración busque el apoyo de la Auditoría Interna, y así acompañar al equipo
encargado de la implementación, con el objetivo de ejercer una supervisión oportuna e
identificar cualquier desviación y oportunidades de mejora de acuerdo con los
objetivos de la entidad, al ambiente de control y a lo establecido en las NICSP, según
lo que se establezca las coordinaciones con la Contraloría General y Contabilidad
Nacional.

8
9 3. En este aspecto, la Auditoría ha realizado lo siguiente:

- 10
11 1. *Los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante*
12 *la CGR”, emitidos por el Ente Contralor, establecen que para el cabal ejercicio de los*
13 *delicados deberes que le son inherentes, la Auditoría Interna precisa de una dotación de*
14 *recursos congruente con su competencia institucional; e indica que es obligación del*
15 *Jerarca asegurar que tales recursos sean asignados y entregados oportunamente y*
16 *promulgar las disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el*
17 *trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna, ya sea*
18 *mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los diferentes tópicos*
19 *contemplados en estas directrices. El estudio técnico que menciona la normativa citada*
20 *está siendo analizado y elaborado por parte de la Auditoría Interna, dicho aspecto se ha*
21 *convertido en parte esencial para los estudios de auditoría interna.*
- 22 2. El examen de la información y los mecanismos de control interno, requieren mayor
23 análisis, para lo cual se ha obtenido apoyo externo para brindar los servicios adecuados,
24 con los datos que maneja la Administración Municipal y los recursos con que cuenta la
25 Auditoría Interna, ampliando el análisis para los productos que van brindando.
- 26 3. Mediante el Oficio MPO-AIM-003-2019, con fecha al 24 de enero del 2019, se comunica
27 el inicio de estudios de carácter especial referentes a: "Evaluar la Gestión del Comité
28 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, antes denuncias atendidas por la Auditoría
29 *Interna”. Mediante el Oficio MPO-AIM-028-2019, con fecha al 03 de junio del 2019, se*
30 *presentó el Informe Preliminar de Auditoría de Carácter Especial acerca de la actividad*
31 *del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, No. AI-MP-04/2019 de la*
32 *Auditoría Interna. Por lo anterior, después de una etapa de análisis y discusión del mismo,*
33 *mediante el Oficio MPO-AIM-040-2019, con fecha al 12 de agosto del 2019 se presentó:*
34 *el Informe Definitivo de Auditoría de Carácter Especial acerca de la actividad del Comité*
35 *Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, No. AI-MP-04/2019 de la Auditoría Interna.*
- 36 4. Mediante el Oficio MPO-AIM-012-2019, con fecha al 07 de marzo del 2019, y el Oficio
37 MPO-AIM-015-2019, *con fecha al 13 de marzo del 2019, se presentó el “Informe*
38 *Preliminar acerca de la evaluación de la eficiencia y la eficacia de los controles*
39 *establecidos por la Municipalidad de Poás acerca de la ejecución de obras viales con*
40 *cargo a los recursos provenientes de las Leyes de Simplificación y Eficiencia Tributaria N°*

8114 y 9329". Por lo anterior, después de una etapa de análisis y discusión del mismo, mediante el Oficio MPO-AIM-029-2019, con fecha al 11 de junio del 2019 se presentó el Informe Definitivo, No. AI-MP-02/2019 de la Auditoría Interna.

5. Mediante el Oficio MPO-AIM-018-2019, con fecha al 20 de marzo del 2019, y el Oficio MPO-AIM-020-2019, con fecha al 26 de marzo del 2019, se presentó el Informe Preliminar acerca de la evaluación de los controles establecidos para la remodelación del edificio principal y construcción de edificio anexo de la Municipalidad de Poás. Después de una etapa de análisis y discusión, mediante el Oficio MPO-AIM-033-2019, con fecha al 02 de julio del 2019 se presentó: el Informe Definitivo No. AI-MP-03/2019 de la Auditoría Interna.
6. Mediante el Oficio MPO-AIM-044-2019, con fecha al 10 de setiembre del 2019, se empieza con las gestiones correspondientes para la contratación de servicios de gestión y apoyo de un grupo de profesionales en Auditoría, en calidad de asesoría para la Auditoría Interna, con el fin de apoyar un proceso de auditoría, que se vincula con los procesos que pueden contemplar el Manual Financiero Contable, conforme a la normativa que rige en la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Mediante el Oficio MPO-AIM-057-2019, con fecha al 25 de noviembre del 2019, se comunica sobre inicio de estudios de carácter especial referente a: "La valoración de la legislación aplicable y el marco de referencia de los procesos que pueden ser considerados en el Manual Financiero Contable de la Municipalidad de Poás, conforme al artículo 123 del Código Municipal". Mediante el Oficio MPO-AIM-070-2019, con fecha al 10 de diciembre del 2019, se hace solicitud de ampliación del alcance de la Contratación al proveedor Asetmuni, portador de la cédula 3-101-444827, para el estudio especial que requiere la Auditoría Interna, y que se encuentra sujeto en el proceso de Contratación Directa No. 2019CD-000001-0022200208: Contratación de Servicios de gestión y apoyo de un grupo de profesionales en Auditoría, para estudio especial de los posibles procedimientos del Manual Financiero Contable.
7. Es importante asegurar las responsabilidades de la Auditoría Interna, según se describen en la Ley General de Control Interno, en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en las Normas de Auditoría para el Sector Público, en el Reglamento de organización y funciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Poás y en los Lineamientos indicados.

**RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
AUDITORÍA INTERNA
PERÍODO 2019**

ACTIVIDAD	Período acumulado
Estudio N° 1: Programa de trabajo con la Contraloría General de la República y aspectos a coordinar con el Concejo.	76 días
Estudio N° 2: Revisión del Plan Estratégico buscando su vinculación con el elaborado por la Administración, para que sirva de base en la elaboración del plan de trabajo de la Auditoría Interna del 2020, darle seguimiento al del 2019 y realizar un Informe Anual de la ejecución del plan de trabajo del 2018, así como del estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República, junto con otros informes cuando las circunstancias lo ameriten, al Concejo Municipal.	27 días
Estudio N° 3: Seguir con la elaboración del Manual del Ejercicio de la Auditoría Interna, siguiendo las disposiciones de la Contraloría General y del Concejo, buscando el desarrollo de la gestión de la auditoría mediante la evaluación de riesgo, junto con la razón de apertura de libros de actas y otros que sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.	47 días
Estudio N° 4: Realizar una auditoría especial de Gestión de Transferencias y Sistemas de Información que contemple la implementación de las NICSP junto con el dictamen del Manual Financiero Contable y la Gestión Financiera Tributaria. Que sirva de base para	75 días

ACTIVIDAD	Período acumulado
evaluar las acciones que la Administración establece para la gestión y administración del manejo de los recursos municipales, su registro en materia del presupuesto municipal y elaboración del sistema de contabilidad, para un registro adecuado, conforme a la Valoración de Riesgo que ha establecido la Auditoría.	

1 INFORME DEL ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA 2 AUDITORÍA INTERNA

3 4 1. INTRODUCCIÓN. 5

6 Conforme a la Ley General de Control Interno, que establece en el artículo 22, inciso g):
7 “Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las
8 recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de
9 los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su
10 conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando
11 *las circunstancias lo ameriten*”.

12
13 Y lo indicado en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector
14 Público, Resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009 que establece:

15 “2.11.2 Ejecución del seguimiento

16 El proceso de seguimiento debe ejecutarse, por parte del auditor interno y los
17 funcionarios de la auditoría interna, según proceda, de conformidad con la
18 programación respectiva, y contemplar, al menos, los siguientes asuntos:

19 a. Una evaluación de lo actuado por la administración, incluyendo, entre otros factores,
20 la oportunidad y el alcance de las medidas emprendidas respecto de los riesgos por
21 administrar.

22 b. La comunicación correspondiente a los niveles adecuados, ante situaciones que
23 implican falta de implementación de las acciones pertinentes.

24 c. La documentación del trabajo de seguimiento ejecutado, de conformidad con las
25 políticas y procedimientos establecidos en la auditoría interna”.

26
27 Se deben considerar también los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las
28 Disposiciones y Recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República
29 en sus Informes de Auditoría, (Resoluciones R-DC-144-2015), publicados en La Gaceta
30 N° 242 del 14 de diciembre del 2015, destacando el punto de Roles para el cumplimiento
31 de las disposiciones y recomendaciones, que indica lo siguiente:

32 33 “2.5 Del (la) auditor(a) interno(a).

34 2.5.1. Realizar las verificaciones sobre el cumplimiento de disposiciones y recomendaciones
35 emitidas por la Contraloría General de la República, cuando ésta así lo requiera. Lo
36 anterior, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que le asigna la normativa técnica
37 y jurídica aplicable.

38 2.5.2. Remitir al jerarca, al 31 de marzo de cada año, un informe anual con corte al 31 de
39 diciembre anterior, del estado de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la
40 Contraloría General de la República, a que se refiere el inciso g) del artículo N.º 22 de la
41 Ley General de Control Interno.

42 Dicho informe lo elaborará con base en la información que la Contraloría General de la
43 República proporcione por los medios pertinentes.

44 2.5.3. Informar a la Contraloría General de la República, cuando en el ejercicio de sus
45 competencias, dé seguimiento a disposiciones y recomendaciones emitidas por el Órgano
46 Contralor. Dicha comunicación deberá realizarse de previo a la ejecución del seguimiento
47 por parte de esa Auditoría Interna.

48
49 Con lo establecido en el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna 2019, en el Estudio N° 2,
50 que indica:

51
52 Revisión del Plan Estratégico buscando su vinculación con el elaborado por la
53 Administración, para que sirva de base en la elaboración del plan de trabajo de la
54 Auditoría Interna del 2020, darle seguimiento al del 2019 y realizar un Informe Anual de

la ejecución del plan de trabajo del 2018, así como del estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República, junto con otros informes cuando las circunstancias lo ameriten, al Concejo Municipal.

1. Información acerca de las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones giradas en el Informe N° AI-MP-05/2019 “Informe sobre la Autoevaluación de Calidad de la Actividad de Auditoría Interna”, con fecha al 24 de junio del 2019, de forma Preliminar para su discusión con el Concejo Municipal y en Definitivo, con fecha al 21 de noviembre del 2019.

Oficio: MPO-AIM-054-2019

Fecha: 21/11/2019

(REMISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO)

- ✓ Referencia: Como parte del cumplimiento de la autoevaluación anual de calidad, conforme a las siguientes Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, destacando los siguientes puntos:

“1.3 Aseguramiento de la calidad El auditor interno debe instaurar y velar por la aplicación de los procesos necesarios para el aseguramiento de la calidad en el ejercicio de la auditoría interna, mediante evaluaciones internas y externas.”.

(...)

2.6 Informes de desempeño El auditor interno debe informar al jerarca, de manera oportuna y al menos anualmente, sobre lo siguiente:

(...)

c. Asuntos relevantes sobre dirección, exposiciones al riesgo y control, así como otros temas de importancia. La información respectiva, o parte de ella, también debe comunicarse a otras instancias, según lo defina el jerarca.

- ✓ Resultados: En la misma línea, el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N° 187-2019, del 26 de noviembre del 2019, toma el Acuerdo N° 2447-11-2019, que establece lo siguiente:

“Realizar Sesión Extraordinaria el ... 23 de enero del 2020... con el fin de atender a la Auditoría Interna de ésta Municipalidad para el análisis, discusión y lo que corresponda del citado informe”.

Acciones de mejora realizadas, conforme a la Recomendación para darle seguimiento al plan de mejora contemplado en el Anexo 5.2 de este informe, se recomienda al Concejo Municipal en coordinación con la Auditoría Interna, que con el fin de que se lleven a cabo las acciones necesarias para superar las debilidades expuestas, dotar a la Auditoría Interna, de los recursos necesarios para cumplir con su labor, para lo cual es necesario promulgar las disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna, ya sea mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los diferentes tópicos contemplados en estos lineamientos. A los efectos, procederá la coordinación pertinente con la Auditoría Interna durante la preparación de las regulaciones.

Es muy importante que el Concejo Municipal, tenga claridad de la identificación de los riesgos que asume el jerarca si la dotación de recursos de la Auditoría Interna no es suficiente.

También se le pide al Concejo Municipal, darle seguimiento, relacionado con los Oficios de Auditoría Interna sobre el tema: *“Declaración de inconformidad de los recursos asignados en el presupuesto”*, donde se han tomado los Acuerdos: N° 475-11-2016, dictado en la Sesión Ordinaria N° 031-2016, del 29 de noviembre 2016N° 817-06-2017, en la Sesión Ordinaria N° 061-2017, del 27 de junio del 2017; N° 888-08-2017, en la Sesión Ordinaria N° 066-2017, del 01 de agosto del 2017; N° 1021-10-2017, en la Sesión Ordinaria N° 075-2017; N° 1338-04-2018, en la Sesión Ordinaria N° 102-2018, del 10 de abril del 2018; N° 1580-08-2018, en la Sesión Ordinaria N° 120-2018, los cuales no se han concretado.

1 *Se contempla lo siguiente del Anexo 5.2 de este informe “Herramienta N° 10”:*

- 2 • Solicitar que el Concejo Municipal promulgue las disposiciones institucionales para regular
3 el procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos
4 para la Auditoría Interna. A los efectos, procederá la coordinación pertinente con la
5 Auditoría Interna durante la preparación de las regulaciones.
6 El Concejo Municipal, tomó el Acuerdo N° 1580-08-2018, en la Sesión Ordinaria N° 120-
7 2018, del 14 de agosto del 2018, que indica lo siguiente:
8 *“El Concejo Municipal de Poás, basados en el Informe de Comisión Permanente de*
9 *Hacienda y Presupuesto, SE ACUERDA: PRIMERO: Que en vista de que este documento es*
10 *conocido por la Administración, se valore la posibilidad de reunirse con la Auditoría y la*
11 *Alcaldía a fin de buscar una solución en conjunto. SEGUNDO: en caso de no poder*
12 *reunirse, quisiera esta comisión hacer de conocimiento de la administración no pudiera*
13 *contratar el personal mencionado e ideal para poder realizar todas las funciones que esta*
14 *desempeña, se tome en cuenta la posibilidad de momento de contratar un especialista en*
15 *tecnologías de información (Ingeniero de Sistemas Informático), para dicho departamento.*
16 *ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO”.*
17
- 18 ➤ Revisión al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, de
19 acuerdo a la normativa que ha emitido la Contraloría General, a la adhesión al MARPAI,
20 y otros elementos administrativos, jurídicos y técnicos, que se establezcan como
21 obligación de la Auditoría Interna, en razón de los recursos que requiere para realizar
22 razonablemente su labor. Mediante el Oficio 12959 (DFOE-143), la Contraloría General
23 de la República, a partir del 18 de setiembre del 2018, hizo accesible en su Página Web,
24 el Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0, para auditorías
25 especiales, que son parte de la función de auditoría interna en las instituciones públicas,
26 lo cual se estableció su adhesión y se realizan las Gestiones para que sea la base para los
27 estudios especiales que realiza esta Unidad. Igualmente, se han estado estudiando con
28 otras Auditorías Internas, los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la auditoría
29 internas presentadas ante la Contraloría General de la República, según Resolución R-
30 DC-083-2018, publicada en el Alcance N° 143 del 13 de agosto de 2018, junto con los
31 Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares. R-DC-102-
32 2019 del 14 de octubre del 2019, publicadas en el Alcance N° 242 de La Gaceta N° 209,
33 del 04 de noviembre del 2019, que vienen a realizar una serie de ajustes que pueden ser
34 necesarias considerar para modificar dicho cuerpo normativo.
35
- 36 • La Auditoría Interna debe establecer procesos para contratación de apoyo externo, en
37 sistemas como el SICOP, entre otros sistemas informáticos al efecto, y velar por buscar los
38 fundamentos metodológicos de la evaluación del desempeño, ir determinando los indicadores
39 cuantitativos de cumplimiento de metas de productos y servicios prestados, vinculados a los
40 procesos y los proyectos que realice la Municipalidad, y la coordinación del Concejo
41 Municipal en todos sus niveles para el cumplimiento de las metas y los objetivos
42 institucionales. Conforme a la Ley 8292, instrumentos funcionales de la CGR, y de referencia
43 como el MARPAI, y el esquema administrativo municipal, desarrollar los procesos y los
44 proyectos de la Auditoría, así como los productos y los servicios prestados, de conformidad
45 con la normativa vigente y los planes estratégicos institucionales.
46 Mediante el Oficio MPO-AIM-044-2019, con fecha al 10 de setiembre del 2019, se empieza
47 con las gestiones correspondientes para la contratación de servicios de gestión y apoyo de un
48 grupo de profesionales en Auditoría, en calidad de asesoría para la Auditoría Interna, con el
49 fin de apoyar un proceso de auditoría, que se vincula con los procesos que pueden
50 contemplar el Manual Financiero Contable, utilizando la herramienta de SICOP, se hace el
51 proceso de contratación y se comunica sobre inicio de estudios de carácter especial referente
52 a: "La valoración de la legislación aplicable y el marco de referencia de los procesos que
53 pueden ser considerados en el Manual Financiero Contable de la Municipalidad de Poás,
54 *conforme al artículo 123 del Código Municipal”.* Adicionalmente, utilizando la herramienta

1 del SICOP se hace solicitud de ampliación del alcance de la Contratación al proveedor
2 Asetmuni, para el estudio especial que requiere la Auditoría Interna, y que se encuentra
3 sujeto en el proceso de Contratación Directa No. 2019CD-000001-0022200208:
4 Contratación de Servicios de gestión y apoyo de un grupo de profesionales en Auditoría,
5 para estudio especial de los posibles procedimientos del Manual Financiero Contable.
6

- 7 • Presentar al Concejo Municipal un estudio en razón de las competencias legales otorgadas,
8 para apoyar al jerarca y titulares subordinados en la implementación de la normativa
9 contable internacional, procurando mantener su independencia funcional y de criterio y
10 abstenerse de asumir funciones de administración activa, empezando con el cumplimiento del
11 análisis y dictamen del Manual Financiero Contable, conforme a los artículos 123 del
12 Código Municipal y 4 del Decreto No.41039–MH “Cierre de brechas en la Normativa
13 Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y adopción y/o adaptación de la
14 nueva normativa”.

- 15 • Se presentó el Estudio Técnico de solicitud de Recursos para la Auditoría Interna para el
16 período 2020, mediante el Oficio MPO-AIM-039-2019, con fecha al 31 de julio de 2019,
17 conforme a los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la auditoría internas
18 presentadas ante la Contraloría General de la República, según Resolución R-DC-083-2018,
19 publicada en el Alcance N° 143 del 13 de agosto de 2018, se establece lo siguiente:

20 *“Corresponderá al jerarca promulgar las disposiciones institucionales para regular el*
21 *procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para*
22 *la Auditoría Interna, ya sea mediante una regulación específica o incorporando en las*
23 *existentes los diferentes tópicos contemplados en estos lineamientos. A los efectos, procederá*
24 *la coordinación pertinente con la Auditoría Interna durante la preparación de las*
25 *regulaciones”.*

26 (...)

27 El jerarca debe analizar la solicitud de recursos que le plantea la Auditoría Interna,
28 considerando el estudio técnico que la sustenta, así como el marco normativo, el presupuesto
29 institucional y cualquier otro factor que se estime relevante, y resolverla dentro del plazo que
30 se establezca en la regulación interna a que se refiere la norma 6.1.3. Podrá asesorarse por
31 los funcionarios de la institución cuyo criterio y apoyo estime pertinente requerir, incluido el
32 titular de la Auditoría Interna cuando proceda para efectos de adición o aclaración. El
33 jerarca debe hacer la asignación respectiva considerando las necesidades expuestas, de
34 conformidad con las políticas y regulaciones internas y externas sobre plazo y criterios para
35 la asignación de recursos. No deberá supeditarse la decisión a otra instancia, a fin de
36 proteger la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna.

37 (...)

38 La Auditoría Interna debe contar con un número determinado de funcionarios que les
39 permita ejercer su actividad con la debida oportunidad, cobertura y disponibilidad. El
40 jerarca institucional y los funcionarios a los que se les asigna la labor de proveer tales
41 recursos, deben tomar las previsiones pertinentes para garantizar a la Auditoría Interna,
42 dentro de las posibilidades institucionales, los recursos humanos suficientes y necesarios.
43 (...).
44

45 Nota de la Auditoría Interna: Se busca mejorar el concepto de gobierno corporativo y
46 desarrollarse en ese enfoque. Falta por parte del Concejo Municipal en coordinación con la
47 Auditoría Interna de promulgar las disposiciones institucionales para regular el procedimiento,
48 los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría
49 Interna, ya sea mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los
50 diferentes tópicos contemplados en estas directrices. Es muy importantes que el Concejo
51 Municipal, tenga claridad de la identificación de los riesgos que asume el jerarca si la dotación
52 de recursos de la Auditoría Interna no es suficiente.
53

54 Asimismo, hay que seguir trabajando en procurar implementar una permanente comunicación,
55 revisión y mejoramiento de la planificación institucional para propiciar que el trabajo de la

1 Auditoría Interna se organice siguiendo los objetivos institucionales y para propiciar un
2 desarrollo en la información sobre la eficiencia y eficacia de la actividad del Auditor Interno y
3 darle seguimiento al plan de mejora contemplado en el Anexo 5.2 de este informe.
4

5 **2. Información acerca de las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones**
6 **giradas en el Informe N° AI-MP-02/2019 “Informe definitivo sobre la evaluación de la**
7 **eficiencia y la eficacia de los controles establecidos por la Municipalidad de Poás**
8 **acerca de la ejecución de obras viales con cargo a los recursos provenientes de las leyes**
9 **de simplificación y eficiencia tributaria N° 8114 y 9329”, con fecha al 07 de marzo del**
10 **2019, en forma Preliminar para su discusión con el Gobierno Municipal y el Definitivo,**
11 **con fecha al 11 de junio del 2019.**

Oficio: MPO-AIM-029-2019

Fecha: 11/06/2019

(REMISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO)

12 ✓ OBJETIVO DEL ESTUDIO

13 Evaluar la eficiencia y eficacia de los controles establecidos por la Municipalidad
14 acerca del desarrollo de obras viales con cargo a los recursos provenientes de las
15 leyes, de Simplificación y Eficiencia Tributarias (8114) y la Ley Especial para la
16 Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal
17 (9329).
18

19 ✓ RESULTADOS

- 20 • El estudio realizado permitió determinar debilidades en el proceso de vinculación
21 de la información contenida en el Plan Anual Operativo institucional y referido a la
22 ejecución de los recursos para la atención de la red vial cantonal, con el Plan
23 quinquenal 2017-2021 ya que ambos instrumentos de control y gestión ofrecen
24 información diferente que limita cualquier esfuerzo de conciliación de los proyectos
25 e inversiones de recursos ejecutadas en el año.
26 • En ese sentido, los montos informados en las liquidaciones presupuestarias
27 correspondientes a la ejecución de los recursos provenientes de la Ley 8114 en los
28 años 2017 y 2018, difieren de los establecidos en el Plan Quinquenal para esos
29 años con la particularidad de que para este último año (2018) se muestra una
30 importante diferencia de las cifras que muestran las liquidaciones y el plan
31 quinquenal que no se logra explicar de manera razonable con la información que
32 generan los sistemas de las unidades involucradas respectivas.
33 • Además, también el proceso de control de la ejecución de los recursos transferidos
34 por el Gobierno Central a la Municipalidad y el cumplimiento de las metas
35 reportadas, también muestra debilidades, ya que por un lado la Municipalidad
36 reporta una ejecución promedio de estos recursos de un 87.5% que es un muy buen
37 indicador pero por otro lado, como parte de la información municipal reportada a
38 la Contraloría General, el cumplimiento de metas del programa III Inversiones -
39 que se refiere prácticamente a la ejecución de los recursos 8114-, se da cuenta de
40 porcentajes de ejecución diferentes y muy por debajo de esos indicadores.
41 • Por otro lado el “Procedimiento para Presentación y Formulación de Proyectos
42 Participativos de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Poás”
43 no cuenta con la aprobación del Concejo sino que solo está acordado por la Junta
44 Vial y además, se determinó que la mayoría de los convenios suscritos entre los
45 años 2017 y 2018 (al 31 de octubre de 2018) han sido con personas físicas
46 residentes del Cantón que no necesariamente se evidencia que lo hacen en nombre
47 de una organización comunal, tal como lo pide el mismo procedimiento elaborado
48 por la UTGMV.
49 • Se determinó que a pesar de los esfuerzos institucionales es necesario implementar
50 un sistema de atención de emergencias, se debe dotar de una normativa para
51 actualizar el funcionamiento de la Junta Vial, la Dependencia técnica encargada de

1 la gestión vial, la normativa técnica para el desarrollo y conservación de la red vial
2 cantonal y regular la administración de la maquinaria municipal asignada a la
3 *dependencia técnica denominada en la Municipalidad de Poás como “UTGVM”* y
4 también fortalecer los procedimientos de control para el establecimiento de calles
5 públicas y robustecer los sistemas de información contenida en los expedientes de
6 caminos con el fin de poder valorar estos activos municipales y cumplir con la
7 normativa internacional de contabilidad aplicable al sector público costarricense y
8 de control interno emitido por la Contraloría General.
9

10 ✓ CONCLUSIONES

- 11 • Se advierte la necesidad de fortalecer la vinculación del Plan Anual Operativo de la
12 UTGVM con el Plan quinquenal 2017-2021 ya que ofrecen información diferente y
13 dificulta realizar cualquier esfuerzo de conciliación de los proyectos e inversiones
14 ejecutadas en el año. Los montos informados en las liquidaciones presupuestarias
15 correspondientes a la ejecución de los recursos provenientes de la Ley 8114
16 difieren de los establecidos en el Plan Quinquenal para los años 2017 y 2018, este
17 último año mostrando una importante diferencia que no se logra explicar de
18 manera razonable con la información que generan los sistemas de información de
19 las unidades involucradas respectivas.
- 20 • Además, se debe revisar el proceso de control de la ejecución de los recursos
21 transferidos y el cumplimiento de las metas reportadas ya que por un lado la
22 Municipalidad reporta una ejecución promedio de estos recursos de un 87.5% que
23 es un muy buen indicador pero por otro lado, como parte de la información
24 municipal reportada a la Contraloría General, el cumplimiento de metas del
25 programa III Inversiones -que se refiere prácticamente a la ejecución de los
26 recursos 8114-, se da cuenta de porcentajes de ejecución diferentes y muy por
27 debajo de esos indicadores.
- 28 • El *“Procedimiento para Presentación y Formulación de Proyectos Participativos*
29 *de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Poás”* no cuenta con
30 la aprobación del Concejo sino que solo está acordado por la Junta Vial y además,
31 se determinó que la mayoría de los convenios suscritos entre los años 2017 y 2018
32 (al 31 de octubre de 2018) han sido con personas físicas residentes del Cantón que
33 no necesariamente se evidencia que lo hacen en nombre de una organización
34 comunal, tal como lo pide el mismo procedimiento elaborado por la UTGMV.
- 35 • Es necesario implementar un sistema de atención de emergencias, dotar de una
36 normativa para regular el funcionamiento de: la Junta Vial; la Dependencia
37 técnica encargada de la gestión vial; la metodología técnica para el desarrollo y
38 conservación de la red vial cantonal; y la administración de la maquinaria
39 municipal; además de fortalecer los procedimientos de control para el
40 establecimiento de calles públicas; así como robustecer el proceso de valuación de
41 la red vial cantonal para garantizar su efectivo registro contable.
- 42 • En general, resulta importante que se tomen las medidas correctivas con el
43 propósito de consolidar los esfuerzos que viene realizando el Gobierno Local en
44 materia de gestión vial cantonal, fortaleciendo su sistema de planificación de largo
45 y corto plazo, el control sobre la ejecución de los recursos destinados a ese fin y
46 robusteciendo la normativa interna que le permita una adecuada administración de
47 los fondos recibidos provenientes del Presupuesto de la República para la atención
48 debida de la red vial del Cantón de Poás.

49
50 ✓ RECOMENDACIONES

- 51 • Brindar, en la forma y condiciones que le corresponden conforme a su competencia
52 el apoyo necesario a las acciones que proponga la Administración para el
53 cumplimiento de las acciones giradas por esta Auditoría Interna, en el punto 4.2 de
54 este informe, con el fin de potenciar las oportunidades de mejora en la gestión

-
-
- 1 administrativa municipal, a efecto de contar con información de mayor calidad
2 para la toma de decisiones de los Jerarcas y Titulares subordinados, y
3 transparencia de la gestión.
- 4 • Es necesario, en razón de lo que establece la Ley 8292 y la normativa que rige en
5 razón de la Ley 9329, de considerar el SEVRI y las autoevaluaciones del sistema de
6 control interno, en conciliación con el Plan Quinquenal para implementar la
7 normativa y las políticas para regular el funcionamiento de la Junta Vial, las
8 funciones de la Dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial, junto
9 con el proceso de declaratorias de calles públicas, la normativa técnica para el
10 desarrollo y conservación de la red vial cantonal, además de la administración de
11 la maquinaria municipal asignada a la dependencia técnica, en coordinación con el
12 Alcalde Municipal y los mismos órganos administrativos mencionados.
 - 13 • Implementar, en coordinación con el titular de la Dependencia Técnica Encargada
14 de la Gestión Vial y el área financiera y de tecnologías de información, los
15 procedimientos de control necesarios para generar un informe sobre los proyectos
16 y los montos invertidos por cada año económico y su conciliación con el Plan
17 quinquenal, de modo que muestre la congruencia con los proyectos incluidos el
18 plan de largo plazo con el plan anual operativo, los proyectos que se posponen
19 para otro ejercicio y los proyectos que surgen por circunstancias particulares.
 - 20 • Implementar, en coordinación con titular de la Dependencia Técnica Encargada de
21 la Gestión Vial y el área financiera, los procedimientos de control por escrito para
22 garantizar la generación de información uniforme y ajustada a la realidad de la
23 ejecución de los recursos presupuestados y el cumplimiento de metas, de modo que
24 se logren explicar las diferencias que se presenten (por la existencia de
25 compromisos presupuestarios) ante la existencia de diferencias en los datos
26 reportados en la liquidación presupuestaria y que es remitida a la Contraloría
27 General de la República.
 - 28 • *Revisar y si es del caso actualizar el “Procedimiento para Presentación y*
29 *Formulación de Proyectos Participativos de la Unidad Técnica de Gestión Vial de*
30 *la Municipalidad de Poás”, con el fin de someterlo a la aprobación del Concejo*
31 *Municipal y demás trámites que conlleva una normativa que afecta o involucra a*
32 *terceros, para su posterior aplicación.*
 - 33 • Implementar, en coordinación con las instancias administrativas correspondientes,
34 un sistema de control de los materiales, equipos y suministros que se custodian en
35 las bodegas municipales, para uso exclusivo de la atención de la red vial cantonal.
36 Esto en virtud de fortalecer la observancia de lo que establece el artículo 4 de la
37 Ley 9329 acerca de la responsabilidad por la ejecución presupuestaria, una vez
38 realizada la transferencia de la competencia.
 - 39 • Coordinar con la Dependencia Técnica Encargada de la Gestión Vial con el fin de
40 revisar y ajustar en lo procedente el sistema de información que se dispone para
41 atender lo relativo a la información que se debe administrar en función de las
42 situaciones y riesgos de emergencia.
 - 43 • Implementar o proponer al Concejo Municipal, en coordinación con las instancias
44 administrativas correspondientes, las regulaciones internas, que establece los
45 Decretos que se han emitido en razón de la Ley 9329, procedentes para actualizar
46 el funcionamiento de la Junta Vial, la Dependencia técnica encargada de la gestión
47 vial, la normativa técnica para el desarrollo y conservación de la red vial cantonal,
48 y la administración efectiva de la maquinaria municipal asignada a la Dependencia
49 Técnica. Para dar por cumplida esta recomendación, conforme al plan de acción,
50 contado a partir de la fecha de recibo del presente informe, se deberá remitir a la
51 Auditoría Interna copia de los instrumentos de control emitidos para los propósitos
52 antes señalados.
 - 53 • Implementar o proponer al Concejo Municipal, en coordinación con las instancias
54 administrativas correspondientes, las regulaciones internas, que establece la

1 normativa superior, como las diferentes leyes o decretos procedentes, que norme el
2 proceso de declaratorias de calles públicas, considerando los aspectos señalados
3 en el punto 2.6 de este informe y las directrices emitidas por el MOPT.

- 4 • Implementar, en coordinación con las instancias administrativas correspondientes,
5 las medidas de control procedentes para generar y consignar como parte de la
6 información que consta en el expediente de cada camino, los datos financieros que
7 coadyuve a la valuación de la red vial cantonal. Asimismo, se instaure los
8 controles para la valuación de los bienes que se custodian en el plantel municipal, y
9 lo que conlleva a la normativa que rige los sistemas de información.

10
11 No hay acciones de mejora comunicadas a la Auditoría Interna, pero se tienen como
12 pendientes los siguientes Acuerdos:

- 13 • El Concejo Municipal, remite el Oficio MPO-SCM-306-2019, del 04 de julio del
14 2019, recibido por la Auditoría Interna el 04 de julio del 2019, que transcribe el
15 Acuerdo N° 2136-06-2019, de la Sesión Extraordinaria N° 165-2019, del 25 de
16 junio del 2019, que en lo que interesa establece lo siguiente:

17 “(...) PRIMERO: Con relación al punto 4. “Recomendaciones al Concejo
18 Municipal”, 4.1, inciso a): Solicitar al Alcalde nos brinde información de cuál
19 es el Plan de Acción e implementación de la Administración, para que este
20 Concejo Municipal de acuerdo a la recomendación de la Auditoría Interna,
21 pueda apoyar las acciones que sean necesarias a la Administración para que se
22 cumpla con las recomendaciones giradas al señor Alcalde y como Presidente de
23 la Junta Vial Cantonal. SEGUNDO: Con relación al punto 4.1, inciso b):
24 Solicitar a la Comisión de Control Interno y SERVI, considere y valore los
25 argumentos esbozados en el Informe de la Auditoría Interna a fin de que se
26 incorpore dentro del proceso normal y natural anual del SEVRI los hallazgos
27 detectados por la Auditoría Interna y que haga de conocimiento las
28 recomendaciones y/o las medidas de implementación para subsanar ante los
29 Jerarcas, llámese al Alcalde y Concejo Municipal, para que se cumpla con las
30 recomendaciones giradas por la Auditoría Interna Municipal”.

- 31 • Estas recomendaciones deben ser atendidas conforme al plan de acción que
32 establezca la Jerarquía Municipal, como hasta la fecha no se ha remitido a la
33 Auditoría Interna, ningún Oficio para dar por atendido e informando las acciones
34 adoptadas. Para tal fin, se debe contar, con un plan de acción, con una propuesta
35 de mejora y ajuste interno que satisfaga los requerimientos que se solicitan en la
36 Ley 9329 y su reglamentación en cuanto al sistema de control interno.

37
38 Nota de la Auditoría Interna: Hasta la fecha no se han cumplido con un plan de acción.

39
40 **3. Información acerca de las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones**
41 **giradas en el Informe N° AI-MP-03/2019 “Informe definitivo acerca de la evaluación de**
42 **los controles establecidos para la remodelación del edificio principal y construcción de**
43 **edificio anexo de la Municipalidad de Poás”, con fecha al 20 de marzo del 2019, en**
44 **forma Preliminar para su discusión con el Gobierno Municipal y el Definitivo, con**
45 **fecha al 02 de julio del 2019.**

Oficio: MPO-AIM-033-2019 Fecha: 02/07/2019 (REMISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO)
--

46
47 ✓ OBJETIVO DEL ESTUDIO

- 48 • Verificar los controles establecidos para la ejecución de las obras de remodelación
49 del edificio principal y construcción del edificio anexo con el fin de determinar la
50 correcta ejecución de los fondos públicos destinados para la construcción de las
51 citadas obras.

1
2 ✓ RESULTADOS

3 Este estudio se consideró importante porque se trató de la inversión de fondos públicos
4 por parte de la Municipalidad de más de 217.0 millones de colones en obras públicas
5 que ineludiblemente debieron ajustarse a los criterios y normativa técnica que dicta la
6 ingeniería civil, así como las especificaciones establecidas para los edificios públicos,
7 en cuanto a la ejecución de los recursos, a la sujeción de normativa presupuestaria, de
8 control interno, contratación administrativa entre otros aspectos relevantes.

9 El estudio permitió determinar que, a pesar de la cuantía de los fondos invertidos en el
10 desarrollo de estas obras de inversión, no se están elaborando informes de finiquito de
11 los contratos que evidencien el fiel cumplimiento de los términos y condiciones de
12 referencia, normativa técnica y legal. Esto de alguna manera se asocia a la necesidad
13 de fortalecer este tema en el Reglamento de Proveeduría Municipal.

14 Asimismo, se comprobó que es necesario revisar el cumplimiento de condiciones que
15 establecen leyes especiales con la de Igualdad de Oportunidades para las personas con
16 discapacidad, salud ocupacional, importantes para fortalecer el desarrollo de las
17 funciones que ejecutan los servidores destacados en esas nuevas áreas del edificio
18 municipal.

19 Se estableció que se debe mejorar el archivo de los documentos de estas importantes
20 inversiones, no se concibe que la documentación tan sensible y relevante no esté
21 centralizado en un sitio claramente definido y en perfecto estado de conservación y que
22 coadyuve a establecer la información financiera necesaria para determinar el
23 verdadero valor de estos activos municipales, tal como sucedió con la documentación
24 correspondiente a la construcción del nuevo edificio.

25 Por último, se hace necesario consolidar el desarrollo de los proyectos de inversión
26 ejecutados con la elaboración de un informe que detalle las necesidades de
27 mantenimiento y reparación de áreas que se han visto afectadas con el daño de algunas
28 de sus partes, como es el caso del ascensor.

29
30 ✓ CONCLUSIONES

31 En general, en términos generales se establece que las obras ejecutadas cumplen con
32 los términos de contrato, el monto invertido se considera razonable; sin embargo,
33 algunos temas técnicos que presentaban alguna debilidad fueron corregidos.

34 Con el fin de robustecer el proceso de ejecución de este tipo de inversiones y proteger y
35 salvaguardar estos edificios como parte del patrimonio municipal, se están girando
36 recomendaciones al Concejo y a la Alcaldía Municipal, para que, de acuerdo con sus
37 competencias, adopten las medidas de control y fortalecimiento de la gestión
38 institucional en este tipo de proyectos de obra pública.

39
40 ✓ RECOMENDACIONES

- 41 • Brindar, en la forma y condiciones que le corresponden conforme a su competencia
42 el apoyo necesario a las acciones que proponga la Administración para el
43 cumplimiento de las acciones giradas por esta Auditoría Interna, en el punto 4.2 de
44 este informe, con el fin de potenciar las oportunidades de mejora en la gestión
45 administrativa municipal, a efecto de contar con información de mayor calidad
46 para la toma de decisiones de los Jerarcas y Titulares subordinados, y
47 transparencia de la gestión.
- 48 • Es necesario, en razón de lo que establece la Ley 8292 y la normativa que rige en
49 razón de la Ley 7600, de considerar el SEVRI y las autoevaluaciones del sistema de
50 control interno, en conciliación con la Planificación Institucional, para
51 implementar la normativa y las políticas para regular el funcionamiento de la

1 Infraestructura Municipal, las funciones de las Unidades Administrativas, junto con
2 el proceso de recepción de obra pública, la normativa técnica para el desarrollo y
3 conservación de las instalaciones municipales, además de la administración de las
4 mismas, en coordinación con el Alcalde Municipal y los mismos órganos
5 administrativos mencionados.

- 6 • Revisar y actualizar, en coordinación con las unidades administrativas pertinentes,
7 el Reglamento de Proveduría de la Municipalidad de Poás con el fin de que se
8 fortalezca el proceso de recepción de las obras públicas que son contratadas
9 mediante la ejecución del proceso de finiquito, con el fin de garantizar un recibo
10 satisfactorio acorde con los términos y condiciones establecidos por la
11 Municipalidad, la normativa técnica y legal aplicables. Para dar por atendida esta
12 recomendación, se debe remitir un plan de acción con la propuesta de mejora del
13 reglamento para su debida aprobación e implementación.
- 14 • Emitir las instrucciones a las unidades administrativas correspondientes con el fin
15 de que, en el plazo razonable contado a partir de la fecha de recibo de este informe,
16 se realice el procedimiento administrativo adecuado, para observar la
17 responsabilidad del atraso para efectuar los ajustes técnicos que garanticen el
18 correcto funcionamiento del ascensor del edificio anexo, conforme a lo establecido
19 en el contrato y las normas técnicas respectivas.
- 20 • Para dar por atendida esta recomendación, se debe remitir copia de las
21 instrucciones emitidas con indicación de las acciones de mejora o determinar una
22 garantía de la ejecución para certificar la inversión del ascensor, para su
23 funcionamiento y cumplimiento de la normativa.
- 24 • Un informe que detalle las zonas o áreas que requieren ser revisadas o ajustadas
25 para cumplir con la normativa relativa a la accesibilidad a personas con alguna
26 discapacidad, según lo señala la Ley 7600 así como la normativa que regula el
27 riesgo de trabajo y la salud ocupacional.
- 28 • Un informe que detalle las reparaciones y labores de mantenimiento que requiere
29 las instalaciones del edificio anexo, así como las coordinaciones con el Ministerio
30 de Cultura, Juventud y Deportes, según el artículo 7 de la Ley de Estímulo a las
31 Bellas Artes Costarricenses, N.º 67503.
- 32 • Emitir las instrucciones a las unidades administrativas correspondientes con el fin
33 de que se establezca una gestión documental institucional, entendiendo esta como el
34 conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, registrar, almacenar y,
35 posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida
36 en la organización, en relación con la ejecución de proyectos de inversión.

37
38 No hay acciones de mejora comunicadas a la Auditoría Interna, pero se tienen como
39 pendientes los siguientes Acuerdos:

- 40
41 • El Concejo Municipal, remite el Oficio MPO-SCM-253-2019, del 05 de junio del
42 2019, recibido por la Auditoría Interna el 07 de junio del 2019, que transcribe el
43 Acuerdo N° 2081-05-2019, de la Sesión Extraordinaria N° 071-2019, del 29 de
44 mayo del 2019, que en lo que interesa establece lo siguiente:
45 “(...) *Solicitar a la Auditoría Interna valorar los plazos establecidos en dicho*
46 *informe con el fin de que no se establezcan plazos definitivo, esto para que la*
47 *Alcaldía haga llegar al Concejo Municipal el Planes de Acción y las*
48 *recomendaciones en el cual pueda establecer plazos y sean valorados por el*
49 *Gobierno Local, tomando en cuenta que, si se establecen los plazos en el*
50 *informe quedaría sujeta la Administración activa a dichos plazos”.*
- 51
52 • El Concejo Municipal, remite el Oficio MPO-SCM-317-2019, del 04 de julio del
53 2019, recibido por la Auditoría Interna el 04 de julio del 2019, que transcribe el

1 Acuerdo N° 2147-07-2019, de la Sesión Ordinaria N° 166-2019, del 02 de julio del
2 2019, que en lo que interesa establece lo siguiente:

3 “(...) PRIMERO: Apoyar las acciones que proponga la administración para el
4 cumplimiento de las acciones giradas por la Auditoría Interna en el punto 4.2 de
5 este informe, con el fin de potenciar las oportunidades de mejora en la gestión
6 administrativa municipal, a efecto de contar con información de mayor calidad
7 para la toma de decisiones de los Jerarcas y Titulares subordinados, y
8 transparencia de la gestión, para lo cual se solicita presente ante éste Concejo
9 Municipal el Plan de Acción según lo establecido y las medidas correctivas que
10 se indica en el punto 4.2 de éste informe. SEGUNDO: Solicitar a la Comisión de
11 Control Interno y SEVRI que de acuerdo a los hallazgos detectados por la
12 Auditoría Interna en el Informe No. AI-MP-03/2019, se incorpore dentro del
13 análisis, en razón de lo que establece la Ley 8292 y la normativa que rige en
14 razón de la Ley 7600, de considerar el SEVRI y las autoevaluaciones del sistema
15 de control interno, en conciliación con la Planificación Institucional, para
16 implementar la normativa y las políticas para regular el funcionamiento de la
17 Infraestructura Municipal, las funciones de las Unidades Administrativas, junto
18 con el proceso de recepción de obra pública, la normativa técnica para el
19 desarrollo y conservación de las instalaciones municipales, además de la
20 administración de las mismas, en coordinación con el Alcalde Municipal y los
21 mismos órganos administrativos mencionados. Y como una medida de control
22 de parte de éste Concejo Municipal, se haga la observación a las Jefaturas de
23 tomar en cuenta ésta dependencia como parte del proceso de Control Interno y
24 SEVRI a nivel de la Municipalidad”.

- 25
- 26 • Estas recomendaciones deben ser atendidas conforme al plan de acción que
27 establezca la Jerarquía Municipal, como hasta la fecha no se ha remitido a la
28 Auditoría Interna, ningún Oficio para dar por atendido e informando las acciones
29 adoptadas. Para tal fin, se debe contar, con un plan de acción, con una propuesta
30 de mejora y ajuste interno que satisfaga los requerimientos que se solicitan en la
31 normativa conforme al sistema de control interno.

32

33 Nota de la Auditoría Interna: Hasta la fecha no se han cumplido con un plan de acción.

34

35 **4. Información acerca de las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones**
36 **giradas en el Informe N° AI-MP-04/2019 “Informe definitivo de auditoría de carácter**
37 **especial acerca de la actividad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás”,**
38 **con fecha al 03 de junio del 2019, en forma Preliminar para su discusión con el**
39 **Gobierno Municipal junto con el CCDR Poás y el Definitivo, con fecha al 12 de agosto**
40 **del 2019.**

41

42 Oficio: MPO-AIM-040-2019
43 Fecha: 12/08/2019
44 (REMISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO)

45

46 ✓ OBJETIVO DEL ESTUDIO

- 47 • Analizar la efectividad del sistema del control interno establecido en el Comité de
48 Deportes y Recreación de Poás (CCDRPoás), con el propósito de promover el
49 fortalecimiento de la gestión concerniente a la obtención y registro de los recursos
50 financieros y propiciar mejoras en los procesos relacionados con la aprobación,
51 autorización, pago, registro y control de los egresos, salvaguarda efectiva de los
bienes institucionales y de la gestión del recurso humano.

1 ✓ RESULTADOS

2 En la revisión se determinaron fallas en el funcionamiento del CCDR Poás en lo
3 concerniente a reglamentación desactualizada u omisa, asimismo eventual
4 irregularidad en la selección de entrenadores, puesto que no se realiza la actividad
5 mediante concurso e incluso no se pudo encontrar evidencia sobre la supervisión de su
6 trabajo.

7 Por otra parte, para el cobro en el polideportivo intervienen varias personas donde
8 abundan los riesgos por falta de control, ausencia de regulación en las tarifas que
9 cobran los comités comunales, cuyos ingresos no se evidenció que se estén depositando
10 en la cuenta del CCDR Poás, aunado a lo cual se tiene que estos no le presentan
11 informes.

12 También, se encontró la situación por la cual, se prestaron las instalaciones del
13 polideportivo sin que esté reglamentada la acción realizada.

14 Se evidenciaron desembolsos sin orden de compra por bienes y servicios y falta de
15 comprobantes o indicación de un acuerdo de la Junta Directiva del Comité para su
16 pago y por último, las transferencias las realiza una sola persona, lo que resulta en una
17 doble exposición subjetiva del riesgo, en este caso al CCDR Poás y a la misma persona.
18

19 ✓ CONCLUSIONES

20 El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás administró en el período
21 comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 la suma de
22 ¢127 millones de colones, realiza su gestión sin sujeción a normas y procedimientos
23 elementales de control interno para la administración de los recursos públicos a su
24 cargo, presentando situaciones que limitan su gestión en el cumplimiento de sus fines.

25 Como parte de sus objetivos los CCDR tienen la responsabilidad promover el deporte y
26 la recreación del cantón, así como de mantener las instalaciones deportivas bajo su
27 jurisdicción; además desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y
28 recreativos para beneficio de la comunidad.

29 El accionar del CCDR Poás se basa en las costumbres, las rutinas y la confianza de sus
30 funcionarios, y no se garantiza una clara gestión con apego a las regulaciones legales
31 y técnicas, y presenta rezago en su accionar por la carencia de procedimientos y
32 controles, reglamentación interna para la organización y funciones.
33

34 ✓ RECOMENDACIONES

35 • Conforme a normativa, destacando lo descrito en el Código Municipal, junto con la
36 Ley General de Control Interno, sobre la responsabilidad del sistema de control
37 interno institucional, y en análisis entre el Concejo Municipal y la Alcaldía, como
38 Administrador General, en coordinación con otros Titulares Subordinados,
39 determinar que políticas y procedimientos de interés del Órgano Colegiado, como
40 superior jerárquico del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, se
41 requieren para cumplir con sus obligaciones y proteger los objetivos
42 institucionales, además la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de
43 conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada e informar lo
44 correspondiente a la Auditoría Interna, para la consideración del seguimiento
45 respectivo.

46 • La Administración Activa debe valorar la implementación de normativa interna,
47 para establecer que acciones y responsabilidades de implementación de sistemas de
48 información, relacionado con los aspectos de supervisión, implementación de
49 sistemas informáticos, de normativa financiera y cumplimiento, no sólo de la
50 razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las
51 políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y
52 jurídica correspondiente en la Municipalidad de Poás.

53 • Evaluar los datos que brinda este Informe, con el fin de lograr un soporte para la
54 toma de decisiones efectiva sobre aquellas actividades sustantivas y de apoyo más

1 importantes; lo que debe valorarse en el SEVRI en busca del mejoramiento de las
2 funciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, a través de la
3 prestación de los servicios de calidad, una administración eficiente y una adecuada
4 gestión de los recursos humanos.

- 5 • Analizar lo correspondiente a la autoevaluación anual del sistema de control
6 interno del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, y en ese sentido,
7 solicitarle al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, en un plazo
8 razonable, a partir de la fecha del presente informe, un plan de acción con
9 indicación de los responsables y fecha que consignen las actividades que se
10 proponen para corregir las debilidades establecidas en este informe.
- 11 • Elaborar, actualizar y divulgar el reglamento que rige su organización y
12 funcionamiento, en conjunto con el Concejo Municipal y el Alcalde Municipal y sus
13 dependencias, además de establecer la normativa interna que requiere para la
14 adquisición de bienes y servicios, así como para el arrendamiento de los bienes que
15 tiene en administración, estos documentos deben regular al menos lo siguiente: la
16 elaboración del programa anual de adquisiciones de la institución así como el
17 proceso desde el inicio de la contratación hasta el desembolso (orden de compra
18 por bienes y servicios, justificantes, acuerdos de la Junta Directiva del CCDR Poás,
19 firmas giradoras, pagos, recibidos conforme), además lo que establece para la
20 administración, funcionamiento y otorgamiento de permisos de uso de sitios
21 públicos (Instalaciones Deportivas). El reglamento y la normativa interna
22 correspondiente debe presentarse para la aprobación de la Junta Directiva y del
23 Concejo Municipal en un plazo razonable para su divulgación.
- 24 • Actualizar, divulgar e implementar el Reglamento Autónomo de Organización y
25 Funcionamiento de ese Comité, de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- 26 • Establecer mecanismos de control para el resguardo de los activos administrados
27 por el CCDR Poás, desde el ingreso, almacenamiento y distribución de los mismos,
28 así como la elaboración de inventarios físicos periódicos de los bienes bajo su
29 custodia. Los mecanismos de control deben presentarse para la aprobación de la
30 Junta Directiva en un plazo razonable.

31
32 No hay acciones de mejora comunicadas a la Auditoría Interna, pero se tienen como
33 pendientes los siguientes Acuerdos:

- 34 • El Concejo Municipal, remite el Oficio MPO-SCM-397-2019, del 19 de agosto del
35 2019, recibido por la Auditoría Interna el 22 de agosto del 2019, que transcribe el
36 Acuerdo N° 2228-08-2019, de la Sesión Ordinaria N° 172-2019, del 13 de agosto
37 del 2019, que en lo que interesa establece lo siguiente:
38 “(...) *Solicitar* al CCDR de Poás, nos indiquen cual son las valoraciones y
39 propuesta iniciales para atender lo que cita la Auditoría Interna sobre el
40 informe final, para que una vez que se tengan, podamos establecer una
41 comunicación directa y así poder reunirnos para apoyarlos en lo que sea
42 *posible y necesario*”.
- 43
44 • El Concejo Municipal, remite el Oficio MPO-SCM-645-2019, del 09 de diciembre
45 del 2019, recibido por la Auditoría Interna el 10 de diciembre del 2019, que
46 transcribe el Acuerdo N° 2470-12-2019, de la Sesión Extraordinaria N° 084-2019,
47 del 05 de diciembre del 2019, que en lo que interesa establece lo siguiente:
48 “(...) *Hacer ver al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, en el*
49 *sentido de retomar el tema de la elaboración del Plan de Acción con base a*
50 *dicho informe para que se realice una propuesta de parte de dicho comité ante*
51 *éste Concejo Municipal, a su vez una vez que se tenga dicho instrumento, éste*
52 *Concejo Municipal pueda revisar y analizar la propuesta del Plan de Acción y*
53 *partir de ahí a trabajarlo; asimismo se incluya dentro del Plan de Acción un*
54 *Plan de Capacitación para el personal con el que cuenta el CCDR de Poás; así*

1 como las necesidades de apoyo a nivel administrativo que puedan tener, para
2 luego valorar con el Alcalde Municipal esas necesidades de apoyo de la
3 administración municipal hacia el CCDR de Poás; además se incluya en la
4 Rendiciones de Cuentas, de acuerdo al Reglamento del CCDR, la variable
5 presupuestaria, y tener información más al día del quehacer del CCDR de Poás
6 en el manejo de los fondos públicos durante el año”.

- 7
- 8 • El Concejo Municipal, remite el Oficio MPO-SCM-676-2019, del 19 de diciembre
9 del 2019, recibido por la Auditoría Interna el 20 de diciembre del 2019, que
10 transcribe el Acuerdo N° 2502-12-2019, de la Sesión Ordinaria N° 190-2019, del
11 17 de diciembre del 2019, que en lo que interesa establece lo siguiente:

12 “(...) Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás y al
13 Asesor Legal Municipal Lic. Horacio Arguedas Orozco, redactar con criterio
14 legal, para la modificación al Reglamento Autónomo de Organización y
15 Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, para
16 que sea reformado o incluido dentro de dicho reglamento lo que establece la
17 Ley 9633 citada, con el fin de estar a derecho con éste tema lo antes posible, ya
18 que la Ley 9633 fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 54, Alcance
19 N0. 58 del día 18 de marzo del 2019”.

20

21 Nota de la Auditoría Interna: con respecto Acuerdo N° 2502-12-2019, de la Sesión
22 Ordinaria N° 190-2019, del 17 de diciembre del 2019, el Concejo Municipal había hecho
23 dicha solicitud, mediante el Acuerdo N° 1965-03-2019, de la Sesión Ordinaria N° 151-
24 2019, del 19 de marzo del 2019, en lo que interesa establecía lo siguiente:

25 “ (...) Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, analicen
26 y revisen muy bien el Reglamento actual del CCDR de Poás, en caso de que
27 tengan alguna otra sugerencia de modificar el Reglamento nos lo hagan llegar
28 en una plazo de un mes ante este Concejo Municipal, caso contrario procederá
29 este Concejo Municipal a realizar las modificación al articulado que tenga que
30 ver con la conformación del Comité en este Reglamento según la Ley No. 9633
31 que se cita”.

- 32 • Estas recomendaciones deben ser atendidas conforme al plan de acción que
33 establezca la Jerarquía Municipal, como hasta la fecha no se ha remitido a la
34 Auditoria Interna, ningún Oficio para dar por atendido e informando las acciones
35 adoptadas. Para tal fin, se debe contar, con un plan de acción, con una propuesta
36 de mejora y ajuste interno que satisfaga los requerimientos que se solicitan en la
37 normativa conforme al sistema de control interno.

38

39 **5. Información acerca de las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones**
40 **giradas en el Informe acerca del Estudio sobre los resultados de la liquidación**
41 **presupuestaria 2017 de la Municipalidad de Poás, con fecha al 02 de octubre del 2018,**
42 **en forma Preliminar para su discusión con el Gobierno Municipal y Titulares**
43 **Subordinados y en forma final, con fecha al 04 de diciembre del 2018.**

44 **Oficio: MPO-AIM-085-2018**

45 **Fecha: 04/12/2018**

46 **(REMISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO)**

47

48 ✓ **OBJETIVO DEL ESTUDIO**

49 Evaluar el proceso de liquidación presupuestaria del periodo 2017, con el fin de
50 determinar si este informe financiero presenta resultados razonables sobre la ejecución
51 del presupuesto institucional y está acorde con la normativa aplicable.

52

53 ✓ **RESULTADOS**

- 54 • La ejecución presupuestaria, revela áreas susceptibles de mejora.
- 55 • Importantes sumas de dinero se mantienen en superávit institucional.

-
-
- 1 • Inconsistencias en los montos reflejados en superávit y los compromisos
2 presupuestarios con el saldo en caja.
3 • No se están reflejando en la liquidación presupuestaria los montos de notas de
4 crédito pendientes de anotar en los registros municipales.
5 • La Municipalidad de Poás ha dejado de aplicar tributos que le faculta el marco
6 normativo.
7 • La Municipalidad de Poás no ha definido procedimientos en sus sistemas de
8 información, que involucra el marco financiero, como lo establece la normativa.
9 • Crecimiento acelerado de las cuentas por cobrar con riesgo de prescripción.

10
11 ✓ **CONCLUSIONES**

12 En general, se puede decir que la liquidación presupuestaria del periodo 2017, puede
13 catalogarse como que carece de las bases necesarias para su razonabilidad. La
14 información no posee de las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de
15 modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no
16 autorizadas, y sea emitida, con la seguridad adecuada, porque no se instauran los
17 controles que certifiquen que la información que se comunica resguarde sus
18 características propias de calidad, y sea trasladada bajo las condiciones de protección
19 apropiadas, según su grado de sensibilidad y confidencialidad. Así también, que
20 garanticen razonablemente su disponibilidad y acceso por parte de los distintos
21 usuarios en la oportunidad y con la prontitud que la requieran.

22 Es necesario considerar dentro del SEVRI y la autoevaluación del sistema de control
23 interno, el análisis de las debilidades que se están brindando en este informe.
24

25 ✓ **RECOMENDACIONES**

- 26 • Elaboración del Manual Financiero Contable de la Municipalidad de Poás.
27 Artículo 123 del Código Municipal: - Las normas relativas a los asuntos
28 financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual
29 de procedimientos financiero-contables aprobado por el Concejo. El proyecto del
30 manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría.
31 Conforme a normativa, destacando lo descrito en el Código Municipal, y en
32 análisis con la Alcaldía, como Administrador General, en coordinación con otros
33 Titulares Subordinados, determinar que políticas y procedimientos de interés del
34 Órgano Colegiado, se requieren para cumplir con sus obligaciones y proteger los
35 objetivos institucionales, con el fin de que se establezcan, para que se incluyan en el
36 Manual Financiero Contable. Además, analizar lo correspondiente, para indicar el
37 proceso de revisión por parte de personal independiente al que ejecutó las
38 funciones de registro respectivo de la liquidación, para confirmar la calidad de la
39 información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los
40 resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías
41 diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada e
42 informar lo correspondiente a la Auditoría Interna, para la consideración del
43 dictamen respectivo del proyecto del manual.
44 • Solicitar informes técnicos al Alcalde, al Responsable en Informática, a la
45 Comisión de trabajo con funcionarios responsables, al Departamento Contable, a
46 la Asesoría Legal, a la Comisión del SEVRI, Igualmente, establecer si existen
47 estudios de costo beneficio con otros sistemas que se encuentran en el mercado,
48 para tomar la mejor decisión.
49 Ley 8292, Normas de la Contraloría General de T.I.; Normas de Control Interno
50 para el S.P.; Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; Decreto del
51 M.H. sobre el cierre de brechas para la implementación de las NICSP; y Políticas
52 del Concejo Municipal.
53 Valorar la implementación de normativa interna, para establecer atribuciones y
54 responsabilidades de implementación de sistemas de información, relacionado con

1 los aspectos de supervisión, implementación de sistemas informáticos, de normativa
2 financiera y cumplimiento, no sólo de la razonabilidad de los resultados obtenidos,
3 sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de
4 conformidad con la normativa técnica y jurídica. Además, designar al responsable,
5 según corresponda, con el Comité de T.I. y junto con los responsables de la gestión
6 y el control de las T. I. para desarrollar un plan de acción con el fin de definir, la
7 viabilidad de los sistemas de información que requiere la Municipalidad, y su
8 cumplimiento con la implementación de la NICSP, para lo cual se debe considerar
9 al área financiera y tributaria.

- 10 • Informe de Índice de Gestión Municipal (IGM) de la Contraloría General de la
11 República.

12 Actividades ejecutadas del SEVRI, medición de satisfacción del usuario y
13 sostenibilidad de operación de los servicios municipales,

14 Conforme a las recomendaciones brindadas por el IGM, es importante mantener
15 actualizada la información y revisada, donde se incluya, el SIIM, SIAC, SIPP y todo
16 lo que en conjunto conforma una base informativa para la toma de decisiones de
17 diferentes grupos de interés, tener mayor claridad sobre el nivel de morosidad y
18 determinar las medidas de control interno, para mejorar los procesos de cobro.
19 Asumir un compromiso para la mejora de aquellas áreas donde se ha presentado
20 una baja calificación, en temas como la sostenibilidad de los servicios públicos
21 brindados, la inversión en la mejora, se destaca servicio de parques, la ejecución
22 de ingresos y egresos, son indicadores que tienen generalmente a la baja y poseen
23 una afectación directa a la ciudadanía. Es importante observar los indicadores
24 para enfocar su compromiso en aquellos factores determinantes, para reflejarlo en
25 un proceso de planificación y ejecución de mejora. Evaluar los datos que se le
26 brinda a la CGR que genera una calificación, para observar si van acorde a la
27 realidad, con el fin de lograr un soporte para la toma de decisiones sobre aquellas
28 actividades sustantivas y de apoyo; lo que debe valorarse en el SEVRI en busca del
29 mejoramiento de las funciones en pro del bienestar de los habitantes, a través de la
30 prestación de los servicios de calidad, una administración eficiente y una adecuada
31 gestión de los recursos humanos.

32 Acciones de mejora realizadas:

33 El Concejo Municipal tomo los Acuerdos N° 1518-07-2018 y N° 1536-07-2018, en las
34 Sesiones Ordinarias N° 115-2018 y N° 117-2018, del 10 y 24 de julio del 2018,
35 respectivamente, indicando en lo que interesa lo siguiente:

36 *“Primero: Solicitarle a la Administración Activa encabezada por la Alcaldía Municipal*
37 *que con base en la citada advertencia realice un análisis de la normativa que se cita(...).*

38 Segundo: Solicitar al Asesor Legal Municipal en coordinación con el Administrador
39 Tributario y Jefe del Departamento de Gestión Territorial, para que de manera conjunta en
40 plazo de dos meses calendario, elaboren con criterio técnico y legal, un borrador de
41 Modificación Integral al Reglamento de Patentes del Cantón de Poás, tomando en cuenta
42 lo planteado por la Auditoría Interna en el Oficio que motiva el acuerdo para el cobro del
43 impuesto que corresponde a Rótulos o Vallas en el cantón, tomando en cuenta además todo
44 criterio emanado del cumplimiento de sus funciones, ya que el Reglamento vigente esta
45 desde antes de la aprobación de la Ley 9017. (...)”

46 *“(...) Por lo que quedamos a la espera de contar con una herramienta a la mayor brevedad*
47 *posible por parte de la Administración Municipal”*

48 Nota de la Auditoría Interna: Hasta la fecha no se han cumplido con los Acuerdos N°
49 1518-07-2018 y N° 1536-07-2018, por lo que no se tiene el Reglamento a la Ley de
50 Patentes actualizado y la herramienta necesaria para la aplicación de algunos artículos de
51 la Ley 9017.

1 El Concejo Municipal tomo el Acuerdo N° 1835-12-2018, en la Sesión Ordinaria N° 139-
2 2018 del 24 de diciembre del 2018, indicando en lo que interesa lo siguiente:

3 El Concejo Municipal de Poás, habiendo conocido y analizado el Informe presentado por
4 la Comisión de Control Interno para la aplicación del SERVI, presentado en este año 2018,
5 SE ACUERDA: PRIMERO: apoyar el trabajo realizado por la Comisión de Control
6 Interno para la aplicación de SEVRI de la Municipalidad de Poás, por ende aprobar el
7 Informe presentado y el Plan de Acciones Correctivas propuesto 2018/2019 con sus
8 recomendaciones finales, el cual se detalla:

9 (...)

10 SEGUNDO: Solicitar a la Comisión de Control Interno/SEVRI que a más tardar, en un año
11 plazo, realice una valoración y revisión minuciosa de todas las medidas correctivas que se
12 plantearon en el informe y Plan de Acciones propuesto, para poder contar con un nuevo
13 informe sobre el estado de esas medidas correctivas y efectividad de las mismas, en ese
14 mismo sentido en el proceso de revisión de las medidas correctivas se tome en cuenta, con
15 una actuación más activa tanto al Concejo Municipal como a la Auditoría Interna de ésta
16 Municipalidad, según lo citado en la Sesión Extraordinaria realizadas el miércoles 12 de
17 diciembre del 2018 con dicha comisión.

18 TERCERO: Hacer ver a la Comisión de Control Interno/SEVRI y a la Administración en la
19 persona de la Alcaldía Municipal de ésta Municipalidad, que valore los mecanismos de
20 Contratación Administrativa a efectos de revisar si es posible, realizar una adenda del
21 contrato a la empresa que apoyó a la Comisión de Control Interno y SEVRI Opciones
22 Técnicas para el Desarrollo S.A, con el fin de que dicha comisión continúe teniendo
23 expertis externo en este proceso, mientras sea posible. Ya que nos parece que sería
24 importante que la Comisión tenga un acompañamiento externo y puedan capacitarse aún
25 más en este tema y poder tener asesoría en el proceso.

26 CUARTO: Basados en el oficio No. MPO-AIM-089-2018 de la Auditoría Interna
27 Municipal, solicitar a la Administración en la persona del Alcalde Municipal y la Comisión
28 de Control Interno y SEVRI, la elaboración de una propuesta de política de la reducción
29 del riesgo, y sea elevada ante este Concejo Municipal, con el fin de que se pueda cumplir
30 con las tareas citadas en el informe, en un plazo de cuatro meses. Comuníquese. Envíese
31 copia a la Auditoría Interna Municipal “.

32
33 Nota de la Auditoría Interna:

34 El Concejo Municipal tomo el Acuerdo N° 1778-11-2018, en su Sesión Ordinaria No. 134-
35 2018 celebrada el día 20 de noviembre del 2018, que dice:

36 “(...)

37 Que el informe del estudio sobre los resultados de la Liquidación presupuestaria 2017 de
38 la Municipalidad de Poas, presentado por la Auditoria Municipal, Oficio MPO-AIM-057-
39 2018.

40 (...) SE ACUERDA: Informar a la Auditoría Interna Municipal, que se deben establecer
41 plazos más amplios de manera que pueda la administración en conjunto con los diferentes
42 departamentos, implementar todos y cada uno de los aspectos cuestionados por la
43 Auditoria en las diferentes áreas a mejorar. SEGUNDO: Solicitar a la Administración en
44 la persona de la Alcaldía y Gestión Financiera Tributaria, la generación de un
45 procedimiento para establecer un proceso de investigación de los orígenes de cada una de
46 las notas de crédito, y que inicialmente las clasifique de manera cronológica, luego en
47 tanto sea posible, se les trate de organizar por cliente, por objeto del pago, por banco, bajo
48 la pretensión de poder orientar el ingreso al servicio, tasa o impuesto que corresponda,
49 además para aquellos casos en los que sea materialmente imposible la asignación, se
50 establezca vía reglamento o directriz de control interno, las acciones y plazos a seguirse
51 para trasladar las mismas al superávit libre, sin que se pierda la memoria del pago
52 original, de forma tal que si dentro de un plazo no mayor a 5 años de la fecha del
53 comprobante que da origen a la nota de crédito, se encuentra la intención original del
54 mismo se pueda revertir el monto dado procediéndose a su traslado al superávit específico
55 que correspondiera. TERCERO: solicitar a la Administración Municipal, llámese Alcalde y

Gestión Financiera Tributaria, buscar atender el principio de transparencia mediante la creación de un mecanismo efectivo a través del cual se contacte a los usuarios a fin de indicar a los mismos, que cuando realicen pagos vía internet o en forma personal en instituciones bancarias y demás, que tengan relación con la municipalidad de poas, se indique en el detalle, en el documento de pago, a qué tipo de servicio o impuesto se refiere el respectivo pago. CUARTO: Solicitar al Alcalde, para que instruya a los departamentos municipales que son parte del Estudio, a través de la administración, suministren informes periódicos a la Auditoría Municipal, donde se detallen los procedimientos y mejoras adoptados, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en el informe de la Auditoría Municipal. QUINTO: Que el informe de auditoría con respecto a las notas de crédito se traslade a la Comisión de Control Interno y SEVRI, entendiéndose el deseo del Órgano Colegiado de que sea tomado en cuenta como un riesgo institucional y el cual es una preocupación por parte de este Concejo Municipal al cual se le debe prestar atención inmediata”.

Nota de la Auditoría Interna:

El Concejo Municipal tomo el Acuerdo N° 1800-12-2018, en su Sesión Ordinaria No. 136-2018 celebrada el día 04 de diciembre del 2018, que dice:

El Concejo Municipal de Poás, conociendo el oficio No. MPO-AIM-085-2018 del Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno Municipal, mediante el cual remite el “Informe Definitivo acerca del Estudio sobre los Resultados de la Liquidación Presupuestaria 2017 de la Municipalidad de Poás”, SE ACUERDA: Solicitar a la Administración en la persona del Alcalde Municipal, para que gire las instrucciones a la o las Jefaturas objeto del citado estudio, y nos presenten a más tardar el martes 18 de diciembre, 2018, una propuesta de cronograma de acción para cumplir con el informe de la Auditoría y que no sea impuesto por parte de éste Concejo Municipal, sino sea elaborado por la Administración, con el fin de dar seguimiento a los plazos según se indiquen y de esta manera poder tomar las decisiones según corresponda con el informe”.

El Alcalde Municipal, remite el Oficio MPO-ALM-340-2018, del 18 de diciembre del 2018, que establece lo siguiente:

“(…) en atención al Acuerdo No. 1800-12-2018 mediante Oficio MPO-SCM-628-2018 tomado por el Concejo Municipal en su sesión Ordinaria No. 136-2018, en el cual solicitan una propuesta de cronograma de acción para cumplir con el informe de la Auditoría “Informe Definitivo acerca del Estudio sobre los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2017 de la Municipalidad de Poás”; me permito remitir Oficio MPO-ATM-188-2018 por parte del Departamento de Gestión Financiera Tributaria, donde se detalla el Plan de Acción en marras”.

MUNICIPALIDAD DE POAS							
PLAN ACCIÓN INFORME LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA							
PERIODO 2019							
Áreas Estratégicas	Objetivos		Actividad	Acciones	Plazo		Seguimiento
	General	Específico			Inicio	Final	
Manuales de Procedimientos	<i>Determinar las políticas y procedimientos que se requieren para cumplir con las obligaciones y proteger los objetivos institucionales</i>	<i>Dotar a la Institución de Manuales de Procedimientos que vengán a minimizar riesgos para lograr una mejor y oportuna implementación, así como</i>	<i>Elaboración de Manuales de Procedimientos Financiero Contable</i>	<i>Levantamiento de Información</i>	1/10/2018	31/12/2018	<i>Gestión Financiera Tributaria</i>
				<i>Descripción de Áreas Involucradas</i>	1/10/2018	31/12/2018	
				<i>Interacción y capacitación Áreas</i>	1/10/2018	31/12/2018	
				<i>Diseño y Fabricación</i>	2/1/2019	30/3/2019	

		una mejor adaptación a la realidad de la Institución					
		Conciliar la información que se origina de las transacciones financieras que realiza la institución, que afectan oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, y que los informes que se emitan de ambas fuentes guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional.	Conciliación Contabilidad Presupuesto NICSP 24	Incorporación Presupuesto	2/1/2019	31/12/2019	Gestión Financiera Tributaria
				Registro Contable	2/1/2019	31/12/2019	
				Estado Financiero Contabilidad Presupuesto	2/1/2019	31/12/2019	
				Liquidación Presupuestaria	2/1/2019	31/12/2019	
		Presentación y Elaboración de Información Financiera para la toma de decisiones	Presentación de Información Financiera	Actividades operativas diarias	2/1/2019	31/12/2019	Gestión Financiera Tributaria
				Registro de Información	2/1/2019	31/12/2019	
				Elaboración EEFF	2/1/2019	31/12/2019	
				Presentación Información Contraloría-Hacienda	2/1/2019	31/12/2019	
		Presentación y Elaboración de Información Financiera bajo la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP	Aplicación NICSP Brechas y Transitorios	Plan de Acción de Brechas Oficio MPO-ALM-297-2018	2/1/2019	1/1/2020	Gestión Financiera Tributaria
				Trabajo conjunto Contabilidad Nacional	2/1/2019	1/1/2020	
				Plan de Acción Transitorios	2/1/2018	31/12/2022	
Sistemas de Información	Implementar en normativa interna, lo relacionado a sistemas de información, bajo la supervisión e implementación de sistemas informáticos para el	Establecer un Comité de Tecnologías de Información que logren supervisar e implementar sistemas informáticos bajo resultados	Creación del Comité de Tecnologías de Información	Creación de Comité T.I.	2/1/2019	31/1/2019	Alcaldía Municipal Gestión Financiera Tributaria
				Valorar Sistemas de Información	2/1/2019	31/3/2019	
				Cambio y mejora en Equipo Computo	2/1/2019	30/6/2019	
		Firmar	Convenio	Firma	1/11/201	31/12/20	Alcaldía

	<i>cumplimiento de resultados y la aplicación de políticas y métodos de conformidad con la normativa técnica y jurídica vigente</i>	<i>convenio para poder trabajar en el Sistema Integrado Municipal en conjunto con FEDOMA</i>	<i>FEDOMA-Municipalidad SITRIMU</i>	<i>Convenio FEDOMA</i>	<i>8</i>	<i>18</i>	<i>Municipal Gestión Financiera Tributaria</i>
				<i>Mejoras a SITRIMU</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>30/6/2019</i>	
				<i>Valoración Sistema Informático</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>30/6/2019</i>	
				<i>Proyección Recursos Sistema Integrado</i>	<i>30/6/2019</i>	<i>31/12/2019</i>	
Pendiente de Cobro	<i>Realizar acciones de mejora que permitan reducir y administrar el pendiente de Cobro Institucional, y así tener mayor claridad sobre el nivel de la misma y determinar las medidas de control interno, para mejorar el manejo y los procesos de cobro actuales.</i>	<i>Realizar la revisión a las mejoras y actualización al Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Poás</i>	<i>Revisión y actualización al Reglamento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Poás</i>	<i>Modificaciones Reglamento Cobro</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>30/4/2019</i>	<i>Alcaldía Municipal Gestión Financiera Tributaria</i>
				<i>Consultas Reglamento Cobro</i>	<i>1/5/2019</i>	<i>15/5/2019</i>	
				<i>Aprobación Reglamento Cobro</i>	<i>16/5/2019</i>	<i>31/5/2019</i>	
				<i>Publicación Reglamento Cobro</i>	<i>1/6/2019</i>	<i>30/6/2019</i>	
		<i>Contar con el Servicio de Abogados Externos para tramites de Cobro Judicial en la Municipalidad de Poás</i>	<i>Contratación de los Abogados Externos para iniciar los procesos de Cobro Judicial en la Municipalidad de Poás</i>	<i>Elaboración Cartel</i>	<i>1/6/2018</i>	<i>15/11/2018</i>	<i>Gestión Financiera Tributaria</i>
				<i>Consultas al Cartel</i>	<i>16/11/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	
				<i>Aprobación Cartel</i>	<i>1/1/2019</i>	<i>31/1/2019</i>	
				<i>Publicación Cartel</i>	<i>1/2/2019</i>	<i>15/2/2019</i>	
				<i>Proceso de Contratación</i>	<i>15/2/2019</i>	<i>30/6/2019</i>	
		<i>Identificar los casos por cumplir plazos de prescripción, para ser notificados y confeccionar expedientes bajo el procedimiento de Cobro Administrativo correspondiente y la aplicación que el Reglamento establece.</i>	<i>Identificar y notificar y confeccionar expedientes bajo el procedimiento de Cobro Administrativo correspondiente y la aplicación que el Reglamento establece a los casos pendientes de cobro</i>	<i>Depuración Base Datos</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>30/6/2019</i>	<i>Gestión Financiera Tributaria</i>
				<i>Levantamiento de Información</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>30/6/2019</i>	
				<i>Identificar Pendiente Cobro</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>31/12/2019</i>	
				<i>Notificar Pendiente Cobro</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>31/12/2019</i>	
				<i>Confección de Expedientes</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>31/12/2019</i>	
				<i>Procedimiento Cobro Administrativo</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>31/12/2019</i>	
				<i>Procedimiento Cobro Judicial</i>	<i>30/6/2019</i>	<i>31/12/2019</i>	
		<i>Planificar de manera escalonada y bajo el análisis de cuentas, el proceso de notificación y de cobro Administrativo para el periodo 2019, dando seguimiento y recuperación en estas</i>	<i>Proceso de Cobro Administrativo y Judicial para el periodo 2019</i>	<i>Listado pendiente cobro Bienes y Servicios</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>31/12/2019</i>	<i>Gestión Financiera Tributaria</i>
				<i>Notificación</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>31/12/2019</i>	
				<i>Proceso de Cobro según Reglamento</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>31/12/2019</i>	
<i>Procesos Judiciales</i>	<i>30/6/2019</i>			<i>31/12/2019</i>			

		<i>cuentas morosas, bajo la identificación exacta de la cantera de clientes que va a ser atacada</i>					
Tributos por Cobrar	<i>Realizar los Estudios Tarifarios pertinentes a fin de proponer las acciones para implementar el cobro de los servicios de mantenimiento de parques y zonas verdes, Plantas de Tratamiento y Vallas Publicitarias según lo establece el Código Municipal, Ley de Patentes.</i>	<i>Realizar estudio Tarifario de la Plata de Tratamiento para el cobro respectivo</i>	<i>Estudio Tarifario del Servicio de Plantas de Tratamiento</i>	<i>Levantamiento Información-Costos</i>	<i>1/10/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	<i>Alcaldía Municipal Gestión Financiera Tributaria</i>
				<i>Elaboración de Estudio Municipalidad - IFAM</i>	<i>1/10/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	
				<i>Informe de Elaboración y Presentación</i>	<i>1/10/2018</i>	<i>31/12/2018</i>	
				<i>Aprobación Tarifa</i>	<i>1/2/2019</i>	<i>31/1/2019</i>	
				<i>Publicación Tarifa</i>	<i>1/2/2019</i>	<i>28/2/2019</i>	
		<i>Realizar estudio Tarifario de Parques y Zonas Verdes para el cobro respectivo</i>	<i>Estudio Tarifario del Servicio de Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes</i>	<i>Levantamiento Información-Propiedades</i>	<i>15/11/2018</i>	<i>28/2/2019</i>	<i>Alcaldía Municipal Gestión Financiera Tributaria</i>
				<i>Elaboración de Estudio</i>	<i>15/11/2018</i>	<i>28/2/2019</i>	
				<i>Informe de Elaboración y Presentación</i>	<i>15/11/2018</i>	<i>28/2/2019</i>	
				<i>Aprobación Tarifa</i>	<i>1/3/2019</i>	<i>31/3/2019</i>	
				<i>Publicación Tarifa</i>	<i>1/4/2019</i>	<i>30/4/2019</i>	
		<i>Realizar estudio Tarifario de Vallas Publicitarias para el cobro respectivo</i>	<i>Estudio Tarifario de Vallas Publicitarias</i>	<i>Revisar el Reglamento Patentes</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>30/6/2019</i>	<i>Alcaldía Municipal Gestión Financiera Tributaria</i>
				<i>Levantamiento de las vallas publicitarias Cantón</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>30/6/2019</i>	
				<i>Determinar el cobro, la forma y la ejecución</i>	<i>1/7/2019</i>	<i>30/8/2019</i>	
				<i>Aprobación Tarifa</i>	<i>1/9/2019</i>	<i>30/9/2019</i>	
				<i>Publicación Tarifa</i>	<i>1/10/2019</i>	<i>31/10/2019</i>	
Superávit y Compromisos Presupuestarios	<i>Realizar una ejecución presupuestaria a bajo criterios de cantidad, calidad y oportunidad, cumpliendo de manera eficiente y efectiva los objetivos y metas dentro de los Planes de Trabajo</i>	<i>Lograr una ejecución presupuestaria en los periodos siguientes, con el cumplimiento de objetivos y metas en el PAO</i>	<i>Planificación y revisión de los PAO en cada área establecida</i>	<i>Revisión PAO</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>30/3/2019</i>	<i>Alcaldía - Concejo Municipal</i>
				<i>Implementar acciones de corrección</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>30/3/2019</i>	
				<i>Informes de Labores</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>30/3/2019</i>	
		<i>Realizar una correcta aplicación del monto de compromisos</i>	<i>Colocar efectivamente el monto de compromisos dentro de la</i>	<i>Revisión de forma en la colocación de compromisos</i>	<i>2/1/2019</i>	<i>15/2/2019</i>	<i>Alcaldía - Gestión Financiera Tributaria</i>

	establecidos	presupuestarios dentro de la Liquidación Presupuestaria en el periodo actual	Liquidación Presupuestaria	Creación de Cuentas por Pagar periodo 2019	2/1/2019	15/2/2019	
				Revisión Conciliación Conta Presupuesto	2/1/2019	15/2/2019	
Notas de Crédito	Registrar y aplicar cada uno de los movimientos que ingresan a la Institución bajo la cuenta correspondiente	Registro de Notas de Crédito pendientes de contabilizar	Aplicación dentro de la Liquidación Presupuestaria y control en la parte de Tesorería Municipal	Ajustar Notas de Crédito e incorporarlas al superávit específico	2/1/2019	15/2/2019	Gestión Financiera Tributaria
				Control cruzado con las entidades bancarias y su aplicación	2/1/2019	15/2/2019	
				Base de Datos de notas sin aplicar, control, seguimiento	2/1/2019	15/2/2019	

El Alcalde Municipal, remite el Oficio MPO-ALM-198-2019, del 26 de julio del 2019, recibido por la Auditoría Interna el 29 de julio del 2019, que establece lo siguiente:

“(…) en seguimiento al Plan de Acción referente al “Estudio sobre los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2017 de la Municipalidad de Poás, me permito remitir Oficio MPO-ATM-118-2019 de parte del Lic. Carlos Chaves Ávila, coordinador del Departamento de Gestión Financiera Tributaria, se adjunta Oficio”.

Se adjunta Oficio MPO-ATM-118-2019 del 23 de julio 2019, recibido por la Auditoría Interna el 29 de julio del 2019, donde se modifican los plazos finales descritos en el Plan de Acción, en referencia al Oficio MPO-ALM-340-2018, del 18 de diciembre del 2018, del Alcalde Municipal, donde se establecen las siguientes modificaciones:

- Manual de Procedimientos Financiero Contable: cambiar del I Trimestre del año 2019, para finales de este año 2019 se estarán presentando estos manuales a la Administración para que sean aprobados.
- Se realiza según lo indica la NISC 24 “Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros”. En cuanto al plazo en mención se indicó que se deberá tener listo para finales del año 2019, fecha que considero oportuna y real.
- Es importante además indicar que de acuerdo a la Ley N° 9635 Fortalecimiento a la Finanzas Públicas, en el Título IV Responsabilidad Fiscal de la Republica, en su Capítulo VI, Disposiciones Varias, Reformas y Derogatorias, establece en el artículo N° 27, dice: “Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.” Es por ello que en esta actividad se establece un plazo hasta el 31 de diciembre 2019 en el Plan de Acción, sin embargo, se cuenta con un plazo de hasta el 31 de diciembre 2021 según lo dispuesto en la Ley. Tanto en el punto de la Conciliación de Contabilidad Presupuesto, como en la presentación y manejo de información Financiera, y la aplicación de Brechas y transitorios, vamos encaminados a cumplir con dichos plazos establecidos en el Plan de Acción.
- Sistemas de Información: En el primer punto de la creación del Comité de Tecnologías de Información, el mismo no se ha terminado de conformar pero preliminarmente estaría conformado por 4 personas, entre ellas, el Informático, dos Jefaturas y un Administrativo. En el punto de valoración de los Sistemas de Información, se han estudiado otros Sistemas en el Mercado que están siendo ofrecidos a las Municipalidades, pero, que no llenan las expectativas, ya que, se han encontrado varias

1 deficiencias, y al no estar en un 100% instalado, el mismo no puede ser medido. Por
2 otra parte el Sistema SITRIMU se le realizara mejoras que permitirá corregir
3 debilidades, mediante el convenio firmado con la FEDOMA (Municipalidad Poás-
4 FEDOMA) mejoras necesarias para dejar a punto el Sistema Informático. En el punto
5 de proyección de recursos para un posible Sistema Integrado, se puede decir que en
6 esta etapa inicial, el Comité de Tecnologías de Información, tendría entre sus tareas
7 iniciales, la evaluación de un Sistema Integrado, o al menos la revisión del mismo,
8 teniendo ya una base actualizada del Sistema de Ingresos y principalmente la
9 evaluación de una posible proyección de recursos ante un proceso como estos.

- 10 5. Pendiente de Cobro: En este punto se plantea la revisión y actualización al Reglamento
11 de Cobro Administrativo de la Municipalidad de Poás, donde el Concejo Municipal del
12 Cantón de Poás, en su Sesión Ordinaria No. 133-2018 celebrada el 13 de Noviembre
13 del 2018, en forma unánime y definitivamente aprobado, tomó el Acuerdo No. 1763 11-
14 2018, para Modificar algunos artículos de Reglamento para el Proceso de Cobro
15 Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Poás. Misma fue publicada en La
16 Gaceta N° 234 del 17 de diciembre 2018. Otro punto medular en este proceso del
17 Pendiente de Cobros, es la Contratación de los Abogados Externos para Cobro
18 Judicial, que son parte del proceso de mejora que se establece y se ha venido
19 corrigiendo dentro del Departamento. Cabe mencionar que dicho proceso ya se
20 encuentra en su etapa final y la firma del contrato de los profesionales para iniciar con
21 los procesos Judiciales correspondientes.
- 22 6. Tributos por Cobrar: Esta área específica tomo tres actividades, la primera de ellas
23 correspondía al Estudio Tarifario de la Planta de Tratamiento, el cual fue Aprobado
24 por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 148-2019, celebrada el 26 de febrero
25 2019, bajo Acuerdo Municipal N° 1927-02-2019 y publicado en la Gaceta N° 68 del 05
26 de abril 2019. Este proceso de estudio, se realizó con la ayuda del IFAM, AyA y la
27 colaboración de la Municipalidad de la Unión de Cartago. Actualmente se encuentra al
28 cobro dicho servicio dentro de la Municipalidad. Por otro lado, el Estudio de
29 Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes, así como el de Vallas Publicitarias (Oficio
30 MPO-ATM-102-2018), se informa que se inician los trabajos de coordinación con el
31 IFAM para iniciar estos procesos, se establece fecha de reunión, la tercera semana de
32 agosto 2019, en conjunto con varias Municipalidades del país, y así iniciar con este
33 proceso de Tarifa. Considero que este proceso es a mediano plazo para que pueda ser
34 implementado.
- 35 7. Superávit y Compromisos Presupuestarios: Como parte del seguimiento que se le debe
36 de dar a cada área específica, para la elaboración del Presupuesto 2019, cada área
37 involucrada en la proyección del presupuesto, revisa su PAO, se establecen los objetos
38 y metas y se realiza la estimación correspondiente, luego, junto con el área
39 Presupuestaria, miden y cuadran el proyecto de Presupuesto para que luego continúe el
40 debido proceso y su aprobación correspondiente. Esa labor se encuentra en ejecución
41 actualmente con la preparación del Presupuesto Ordinario para el año 2020. Otra
42 actividad que se realiza es el informe de labores ante el Concejo Municipal y la
43 Alcaldía, por cuatrimestre por parte de las Jefaturas, por lo que el plazo que se indicó
44 correspondió al Informe de Labores del periodo 2018 y se realizaron los días 31 de
45 enero y 14 de febrero de 2019 respectivamente. Otro punto importante fue, en cuanto a
46 los compromisos Presupuestarios, los mismos fueron cancelados al 30 de junio del
47 2019, los cuales representaban cuentas por pagar pendiente al corte del periodo 2018.
48 En cuanto a estos plazos fueron cumplidos satisfactoriamente. Y para finalizar este
49 punto, la actividad en mención corresponde a la Revisión del Estado Contabilidad
50 Presupuesto, y como se mencionó al inicio de este Oficio, el mismo se lleva, se controla
51 y se maneja de acuerdo a la información que registra la Institución durante este
52 periodo 2019.
- 53 8. Notas de Crédito: En cuanto al proceso de Notas de Crédito, se ha tratado de mejorar
54 dando el seguimiento correspondiente a los depósitos que se realizan por parte de los

1 contribuyentes, los mismos muchas veces, de forma inexacta, imprecisa y errónea, los
2 cuales se manejan dentro de una base de datos a la que se le da control y seguimiento,
3 sin embargo, debe de ser mejorado. Es importante indicar que se han realizado
4 gestiones de coordinación con los diferentes Bancos e incluso de apertura y dedicación
5 en la búsqueda a esos depósitos o notas de crédito de procedencia no identificada, pero
6 aun así se presentan situaciones que se salen de nuestras manos. El plazo para la
7 aplicación de saldos de estos recibos, considero oportuno se realice para el corte de
8 este periodo 2019, y así darle el tratamiento correspondiente.

- 9 9. Es importante indicar que el Departamento en conjunto con las áreas que lo conforman,
10 y otras Jefaturas, trabajan para tener todas estas actividades y acciones acorde a la
11 normativa, dando el seguimiento correspondiente, sin embargo el cumplimiento de
12 plazos puede variar y de ahí la necesidad que se puedan corregir dichos plazos y
13 ampliarlos, dejando claro ante todo que efectivamente se trabaja en pro de realizar las
14 mejoras correspondientes.

15 *Nota de la Auditoría Interna: Se busca mejorar el concepto de gobierno corporativo y*
16 *desarrollarse en ese enfoque. La Administración Municipal todavía no le ha remitido el*
17 *Manual Financiero Contable para el Dictamen correspondiente por parte de la Auditoría*
18 *Interna. Debe considerarse factores como los expuestos en el Informe de Auditoría*
19 *Interna en mención, entre ellos el enfoque de las NICSP y los procedimientos de varios*
20 *Departamentos, que se vinculan en el registro y transacciones financieras contables.*
21

- 22
23 **6. Información acerca de las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones**
24 **giradas en el Informe N° AI-MP-03/2017 “Evaluación del funcionamiento del Sistema**
25 **Tributario Municipal, en razón de la Liquidación Presupuestaria”, con fecha al 28 de**
26 **junio del 2017, en forma Preliminar para su discusión con el Concejo Municipal y en**
27 **forma final, con fecha al 26 de julio del 2017. Donde se estructuró con base, en**
28 **Servicios de Gestión y Apoyo, destacando el Informe de análisis externo, que se**
29 **contrató, sobre los “Resultados de la auditoría Sistema SITRIMU con enfoque en la**
30 **evaluación de integridad de generación de datos, seguridad e implementación según lo**
31 **establecido en la normativa técnica Gestión de Tecnologías de Información emitida por**
32 **la Contraloría General de la República N-2-2007-CO-DFOE”.**

33 **Oficio: MPO-AIM-051-2017**

34 **Fecha: 26/07/2017**

35 **(REMISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO)**

- 36
37 **a) Informe sobre la Evaluación del Funcionamiento del Sistema Tributario Municipal en razón**
38 **de la Liquidación Presupuestaria**

39
40 **I. ANTECEDENTES**

41 Dado esos resultados y considerando la transcendencia de la operación del SITRIMU, la
42 Auditoría Interna Municipal, programó un estudio de razonabilidad de la liquidación, la cual
43 entre otros factores debe considerar, a manera de revisión preliminar, la emisión de un
44 criterio en torno al funcionamiento del mencionado sistema.

45 El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de
46 Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2017, y en atención a lo dispuesto en el artículo
47 N° 22, de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma
48 5.3 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como el
49 Capítulo V del Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, junto con el punto 2.5
50 Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-
51 CO-DFOE) emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de
52 Auditoría, que literalmente señalan en su orden:

53
54

1 II. ALCANCE DEL ESTUDIO

2 Este estudio se realizó con el fin de verificar si las actividades de control establecidas por la
3 Municipalidad respecto del funcionamiento del SITRIMU, garantizan que la administración,
4 registro, control, fiscalización e integración de toda la información que contiene el sistema
5 para el cobro de los tributos municipales, se efectúan de forma segura, eficiente y efectiva,
6 en procura del beneficio e intereses de la comunidad. Seguimiento de cumplimiento de las
7 Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información.
8

9 III. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

10 Realizar un estudio preliminar de las fuentes de datos, primarios y secundarios del SITRIMU,
11 que son la base de la información financiera, a fin de determinar la observancia de la
12 normativa legal y técnica que garantice el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos
13 administrados por el Ayuntamiento.
14

15 IV. RESULTADOS

16 El presente análisis revela importantes debilidades de control y seguridad que se presenta en
17 el funcionamiento del Sistema Tributario Municipal (SITRIMU), considerando la integración
18 de los datos que genera referente a la gestión y control de ingresos municipales del Cantón
19 de Poás. Esta situación resta confiabilidad, tanto de la información almacenada en sus bases
20 de datos, como de las mismas cifras que se consignan en los estados financieros municipales,
21 particularmente la Liquidación Presupuestaria.

22 El estudio de auditoría establece que el funcionamiento del SITRIMU ha estado carente de un
23 marco normativo efectivo para garantizar su operación óptima.

24 Según el informe de la Auditoría Externa, la Municipalidad no cuenta con bases técnicas
25 para la implementación de sus sistemas de información, las cuales requieren cumplir con las
26 *Normas de Control Interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE)* y las *Normas técnicas*
27 *para la gestión y el control de las Tecnologías (N-2-2007-CO-DFOE)*, ambas emitidas por la
28 *Contraloría General, además de considerar otras normativas. No hay bases, para el*
29 *desarrollo de sistemas de información, ante ausencias de elementos técnicos jurídicos como:*
30 *el Plan Estratégico de Tecnologías de Información, SEVRI, autoevaluaciones del sistema de*
31 *control interno, sustento legal de los procesos, políticas del Jera, monitoreo de errores,*
32 *responsables o personal idóneo para su evaluación y mantenimiento; esto significa que se*
33 *mantiene aún un ambiente carente de medidas de control efectivas de acuerdo con los*
34 *objetivos del Sistema de Control Interno Institucional y el análisis de los riesgos que se están*
35 *asumiendo, al mantener esta situación.*

36 Este elemento es muy importante, por cuanto no existe evidencia, de que tan adecuado fue el
37 proceso de depuración y migración de datos del SIM a la nueva plataforma SITRIMU. Que
38 estuviera soportado en un plan de pruebas debidamente estructurado en etapas, con
39 responsables capacitados para su ejecución, los criterios de aceptación de las pruebas, para
40 ser ejecutado en un ambiente de pruebas antes de pasar el sistema a producción, con el fin de
41 homologar los datos del SIM con los de las nuevas estructuras del SITRIMU.

42 Es necesario implementar acciones de control para garantizar el efectivo, seguro y
43 transparente funcionamiento del SITRIMU o cualquier sistema de información que utilice la
44 Municipalidad, para garantizar la gestión de la calidad del sistema, porque de acuerdo con
45 el análisis efectuado se mantiene los problemas de control interno indicados, y se establecen
46 condiciones de ausencias de bases legales y técnicas para la operación del SITRIMU. Lo que
47 conlleva a determinar la ausencia de un estudio sobre los riesgos asociados a la operación
48 del SITRIMU y la falta de un Plan de Continuidad, en el cual se establezcan los
49 procedimientos de coadyuven a minimizar la materialización de riesgos o, bien, se indiquen
50 las pautas ante la ocurrencia de situaciones inesperadas, o contingencias.

51 La Municipalidad de Poás opera sus sistemas de informáticos aún en un ambiente carente de
52 controles eficaces que garanticen la seguridad de la información y no tienen ningún soporte
53 sobre el SITRIMU.

1 El SITRIMU presenta importantes inconsistencias en la información almacenada, es claro la
2 ausencia de políticas y de un esquema de seguridad apropiados con roles y privilegios de
3 acceso donde los usuarios ejecuten de manera segura sus actividades en el sistema,
4 sustentados en principios administrativos, jurídicos y técnicos apropiados.
5

6 **V. CONCLUSIONES**

7 La falta de definición para hacer cumplir la normativa, la política y un plan con actividades,
8 responsables y tiempos, que les permita analizar y depurar todos los datos inconsistentes en
9 el SITRIMU, afectan que la liquidación presupuestaria muestre información confiable y
10 oportuna para la toma de decisiones, en cuanto a la recaudación de los tributos municipales.
11 Es necesario que se realice un verdadero control sobre los bienes y servicios provenientes de
12 donantes externos, sean estos obtenidos bajo la modalidad de donación, cooperación técnica
13 o cooperación financiera no reembolsable. Lo anterior, de manera que sobre esos bienes o
14 servicios se ejerzan los controles de legalidad, contables, financieros y de eficiencia que
15 determina el bloque de legalidad. Como parte del control ejercido, deben velar porque tales
16 bienes y servicios cumplan con la condición de satisfacer fines públicos y estén conformes
17 con los principios de transparencia, rendición de cuentas, utilidad, razonabilidad y buena
18 gestión administrativa, además observar si es viable, con las Normas de control interno para
19 el Sector Público junto con el cumplimiento de las Normas TI, ambas de la Contraloría
20 General.

21 El no cumplimiento de la normativa que rige en la Municipalidad de Poás, deja el riesgo que
22 la Administración Activa, siga el manejo del SITRIMU bajo las debilidades en el sistema de
23 control interno, o adquiera cualquier otro sistema de información que provoque inseguridad
24 el uso del sistema y además se afecte la imagen de la municipalidad, ante los contribuyentes y
25 la recaudación de los tributos, sea menos efectiva.

26 La ausencia de una elaboración y puesta en práctica del Plan estratégico de TI, políticas y
27 procedimientos de aseguramiento de la calidad, de riesgos, de seguridad que definan roles y
28 privilegios de acceso a los sistemas institucionales y en particular al SITRIMU que es el
29 objeto de estudio, compromiso del personal con la seguridad de la información, seguridad
30 física, ambiental, en las operaciones, controles de acceso. La falta de definiciones y
31 documentación de políticas de confidencialidad y de integridad en la contratación de terceros
32 para corregir errores de operación del SITRIMU o de inconsistencias de sus datos, que
33 eviten la pérdida de información que afecte el cobro de los tributos municipales.

34
35 **b) Resultados de la auditoría Sistema SITRIMU con enfoque en la evaluación de integridad de**
36 **generación de datos, seguridad e implementación según lo establecido en la normativa**
37 **técnica Gestión de Tecnologías de Información emitida por la Contraloría General de la**
38 **República N-2-2007-CO-DFOE.**
39

40 **GRÁFICO # 1**

41 **SEGUIMIENTO Y NIVELES DE MADUREZ**

42 **NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LAS**

43 **TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (N-2-2007-CO-DFOE)**

44 **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

45 **MUNICIPALIDAD DE POÁS-PERÍODO 2017**

46
47
48
49
50
51

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54



GRÁFICO # 2
IMPLEMENTACIÓN
NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LAS TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN (N-2-2007-CO-DFOE)
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE POÁS-PERIDO 2017



MATRIZ DE RIESGO # 1
VALORACIÓN DE CONTROL INTERNO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
IMPLEMENTACIÓN
MÓDULOS DE SISTEMA SITRIMU
MUNICIPALIDAD DE POÁS-PERIDO 2013-2017



MUNICIPALIDAD DE POÁS
 Evaluación de Administración
 Proyecto SITRIMU 2013-2017

1. Valoración de Control Interno:

Nombre del Proceso	Nombre del Subproceso (Actividades)	Riesgo Inherente (1=Bajo; 2=Medio; 3=Alto)	Riesgo de Control (1=Bajo; 2=Medio; 3=Alto)	Riesgo de Detección (1=Bajo; 2=Medio; 3=Alto)	Tamaño Sugerido para la Muestra	Riesgos Inherente y de Control			Riesgo de Detección (1=Bajo; 2=Medio; 3=Alto)	
						Riesgos Inherente y de Control	Bajo	Medio		Alto
						Total	0	1	8	
Exactitud de los datos	Exactitud de los datos brindados por la aplicación	3	3	3	5%	9.00			X	3
Contenido de la información	Manipulación de datos adicionales externos	3	3	3	5%	9.00			X	3
Calidad de la información	Reportes contengan todos los requerimientos de información según el usuario	3	3	3	5%	9.00			X	3
Entrega de resultados	Tiempo de respuesta del software	1	1	3	5%	1.00	X			3
Seguridad de los datos	Nivel de control que poseen las aplicaciones	3	3	3	20%	9.00			X	3
Fiabilidad del sistema	Operación confiable de las aplicaciones	3	3	3	20%	9.00			X	3
Facilidad de uso	Simplicidad de operación de las aplicaciones	2	2	2	10%	4.00		X		2
Documentación	Disponibilidad de manuales	3	3	3	20%	9.00			X	3
Reportes especiales	Exportación de reportes a paquetes de Office	3	3	3	20%	9.00			X	3

2. Mapa de Calor del Análisis de Riesgo Inherente y de Control

Categoría	Rango de Puntuación	Cantidad
Alto	6-9	8
Medio	3-5.99	1
Bajo	1-2.99	0



MATRIZ DE RIESGO # 2
VALORACIÓN DE CONTROL INTERNO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
IMPLEMENTACIÓN
MÓDULOS DE SISTEMA SITRIMU
MUNICIPALIDAD DE POÁS-PERIDO 2013-2017

3. Listado y Análisis de Controles por Actividad:

Proceso	Actividad	Responsable de la actividad	Lista de Controles Evaluados	Efectividad del Control (aceptable, regular, no)	Descripción detallada del control evaluado
Exactitud de los datos	Exactitud de los datos brindados por la aplicación	Usuario	No existe control	No Aceptable	No existe control
Contenido de la información	Manipulación de datos adicionales externos	SITRIMU	No existe control	No Aceptable	No existe control
Calidad de la información	Reportes contengan todos los requerimientos de información según el usuario	SITRIMU	No existe control	No Aceptable	No existe control
Entrega de resultados	Tiempo de respuesta del software	SITRIMU	No existe control	No Aceptable	No existe control
Seguridad de los datos	Nivel de control que poseen las aplicaciones	SITRIMU / TI Municipal	No existe control	No Aceptable	No existe control
Fiabilidad del sistema	Operación confiable de las aplicaciones	SITRIMU	No existe control	No Aceptable	No existe control
Facilidad de uso	Simplicidad de operación de las aplicaciones	SITRIMU	No existe control	No Aceptable	No existe control
Documentación	Disponibilidad de manuales	SITRIMU / TI Municipal	No existe control	No Aceptable	No existe control
Reportes especiales	Exportación de reportes a paquetes de Office	SITRIMU	No existe control	No Aceptable	No existe control

3. Listado y Análisis de Controles por Actividad:

Proceso	Actividad	Responsable de la actividad	Lista de Controles Evaluados	Efectividad del Control (aceptable, regular, no)	Descripción detallada del control evaluado
Exactitud de los datos	Exactitud de los datos brindados por la aplicación	Usuario	No existe control	No Aceptable	No existe control
Contenido de la información	Manipulación de datos adicionales externos	SITRIMU	No existe control	No Aceptable	No existe control
Calidad de la información	Reportes contengan todos los requerimientos de información según el usuario	SITRIMU	No existe control	No Aceptable	No existe control
Entrega de resultados	Tiempo de respuesta del software	SITRIMU	No existe control	No Aceptable	No existe control
Seguridad de los datos	Nivel de control que poseen las aplicaciones	SITRIMU / TI Municipal	No existe control	No Aceptable	No existe control
Fiabilidad del sistema	Operación confiable de las aplicaciones	SITRIMU	No existe control	No Aceptable	No existe control
Facilidad de uso	Simplicidad de operación de las aplicaciones	SITRIMU	No existe control	No Aceptable	No existe control
Documentación	Disponibilidad de manuales	SITRIMU / TI Municipal	No existe control	No Aceptable	No existe control
Reportes especiales	Exportación de reportes a paquetes de Office	SITRIMU	No existe control	No Aceptable	No existe control

RECOMENDACIONES.

Al Gobierno Municipal

Diseñar un plan de acciones para corregir las deficiencias señaladas en el punto 2 de este informe relacionadas con tecnologías de información, de acuerdo con las debilidades atinentes a la Municipalidad, el cual deberá presentarse dentro de tres meses. Dicho plan debe incluir un cronograma con las actividades por realizar, los funcionarios responsables de su ejecución, el plazo máximo para su cumplimiento, los recursos necesarios y el seguimiento que va a realizar esa administración municipal para la implementación de cada una de las acciones propuestas.

Ese plan deberá considerar las acciones para superar las situaciones susceptibles de mejora que resulten del análisis que la entidad realice con base en los resultados del presente

1 informe y de otros estudios adicionales, que, a juicio de esa administración municipal, se
2 deban realizar considerando las necesidades o requerimientos particulares. En ese sentido,
3 dicho plan debería considerar, al menos, lo siguiente:
4

5 1. Establecer las políticas pertinentes para que se tomen las acciones necesarias para
6 subsanar, las deficiencias señaladas en los puntos atinentes, para garantizar el
7 cumplimiento de los objetivos de los proyectos sobre los sistemas de información, cuya
8 finalidad es fortalecer la gestión en tecnologías de información de la Municipalidad de
9 Poás. Se solicita revisar la Política sobre SITRIMU, remitida a la Contraloría General
10 mediante el Oficio MPO-SCM-387-2010, con fecha al 20 de agosto del 2010, mediante el
11 Acuerdo 5671-08-2010, en referencia al Informe DFOE-SM-IF-126/2009, del Órgano
12 Contralor, para actualizarla, evaluarla y darle seguimiento para su cumplimiento. Se le
13 solicita considerar un plazo, lo más urgente posible, al poder estar en una situación de
14 riesgo, por falta de bases, en materia de legalidad, contables, financieros y de eficiencia
15 que determina el bloque de legalidad.

16 2. La Administración Activa debe valorar la implementación de normativa interna, para
17 establecer atribuciones y responsabilidades de Implementación de sistemas de
18 información, relacionado con los aspectos de supervisión, implementación del SITRIMU o
19 cualquier otro sistema, en la Municipalidad de Poás. Esto con el objetivo de llevar un
20 control interno adecuado de avance de los proyectos informáticos futuros que vaya a
21 contratar la Municipalidad, en forma externa o de consultoría de tecnologías de
22 información, ya sea, para equipos (Hardware) o sistemas (Software), según corresponda.
23 Es importante deben valorar la implementación de normativas internas, como un
24 *“Reglamento de Atribuciones y Responsabilidades de Implementación”* relacionado con
25 los aspectos de: a- Supervisión y b-. Implementación del SITRIMU o cualquier otro
26 sistema, en la Municipalidad de Poás. Esto con el objetivo de llevar un control interno
27 adecuado de avance de los proyectos informáticos futuros que vaya a contratar la
28 Municipalidad de Poás en forma externa o de consultoría de tecnologías de información,
29 ya sea, para equipos (Hardware) o sistemas (Software), según corresponda Se le solicita
30 considerar un plazo, lo más urgente posible, al poder estar en una situación de riesgo,
31 por falta de bases, en materia de legalidad, contables, financieros y de eficiencia que
32 determina el bloque de legalidad.

33 3. Designar conforme a la normativa, el apoyo objetivo e idóneo, para que se analicen los
34 resultados descritos, a efecto de adoptar las medidas que pudiese corresponder con
35 relación a la calidad funcional del sistema SITRIMU o cualquier otro sistema de
36 información, que establezca la Municipalidad, y otros aspectos vinculados con los
37 servicios que brinda los responsables de la gestión y el control de las Tecnologías
38 Información. Aun cuando los resultados obtenidos respecto al nivel de satisfacción en
39 términos generales fueron satisfactorios; la gestión que se recomienda debe propiciar el
40 fortalecimiento de las prácticas de mejora continua y visualizar la implementación de
41 mecanismos y prácticas de control que posibiliten un monitoreo periódico de la
42 satisfacción de los usuarios de los sistemas; resultados que deben suministrar
43 información valiosa para la toma de decisiones.

44 Las acciones que se adopten con relación a la implementación de la presente
45 documentación deberán quedar registradas. Se le solicita considerar un plazo, lo más
46 urgente posible, al poder estar en una situación de riesgo, por falta de bases, en materia
47 de legalidad, contables, financieros y de eficiencia que determina el bloque de legalidad.

48 4. Evaluar la posibilidad por parte de la Administración Activa, observando las normas de
49 control interno para el sector público, destacando la norma 4.5.5 Control sobre bienes y
50 *servicios provenientes de donantes externos: “El jerarca y los titulares subordinados,*
51 *según sus competencias, deben establecer, mantener, perfeccionar y evaluar las*
52 *actividades de control necesarias en relación con los bienes y servicios provenientes de*
53 *donantes externos, sean estos obtenidos bajo la modalidad de donación, cooperación*
54 *técnica o cooperación financiera no reembolsable. Lo anterior, de manera que sobre esos*

1 bienes o servicios se ejerzan los controles de legalidad, contables, financieros y de
2 eficiencia que determina el bloque de legalidad. Como parte del control ejercido, deben
3 velar porque tales bienes y servicios cumplan con la condición de satisfacer fines públicos
4 y estén conformes con los principios de transparencia, rendición de cuentas, utilidad,
5 *razonabilidad y buena gestión administrativa*”, además observar si es viable, con la
6 norma 4.4, de la misma normativa junto con el cumplimiento de las Normas TI, ambas de
7 la Contraloría General. El no cumplimiento de la normativa que rige en la
8 Municipalidad de Poás, deja el riesgo que la Administración Activa, siga el manejo del
9 SITRIMU bajo las debilidades en el sistema de control interno, por lo tanto, si logran el
10 obtener los programas fuentes, conforme a normativa mencionada, proceder a evaluar la
11 necesidad de determinar la contratación de una empresa asesora que conozca el diseño
12 del SITRIMU en todos los módulos instalados para el periodo 2017 y que estén operando,
13 debe hacer un estudio de fallas crónicas por parte del a los responsables de la gestión y el
14 control de las Tecnologías Información para poder eventualmente suministrar una
15 asesoría en aquellas áreas donde se determinó que la instalación de sistemas en los
16 módulos de SITRIMU generen en sus procesos errores constantes de datos de
17 información. Lo anterior debe ejecutarse mediante un convenio o permiso entre el
18 Ministerio de Hacienda (Dueño legal del software SITRIMU) y la Municipalidad de Poás,
19 o una instancia legalmente facultada para dicho fin, para mejoras, modificaciones e
20 implementación de requerimientos nuevos, y establecer el costo beneficio de lograr que
21 dicho sistema opere conforme a la normativa que lo rige, las Normas de control interno
22 para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), destacan artículo 3° de la resolución N°
23 R-CO-26-2007 del 7 de junio de 2007, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 119
24 del 21 de junio de 2007, mediante la cual se aprobaron las "Normas técnicas para la
25 gestión y el control de las tecnologías de información", (N-2-2007-CO-DFOE). Se
26 recomienda ejecutar esta recomendación lo más pronto posible, ante posible
27 incumplimiento.

28 Se le solicita considerar un plazo, lo más urgente posible, al poder estar en una situación
29 de riesgo, por falta de bases, en materia de legalidad, contables, financieros y de
30 eficiencia que determina el bloque de legalidad.

- 31 5. Designar conforme a la normativa, al responsable para que se realice por parte de la
32 Administración Activa, según corresponda, con el Comité de T.I. y junto con los
33 responsables de la gestión y el control de las Tecnologías Información de la
34 Municipalidad de Poás, desarrollar un plan de acción para definir, la viabilidad de los
35 sistemas de información que requiere la Municipalidad de Poás, y si establecen que el
36 SITRIMU, cumple con los parámetros legales y técnicos, establecer los procedimientos
37 para el control de la ejecución contractual de arreglo de errores y ajustes en todas los
38 módulos computacionales de SITRIMU, que actualmente operan en la Institución, en el
39 cual se reciban los productos computacionales del SITRIMU, en forma idónea.

40 *Para ejecutar la normativa, destacando lo estipulado en las “Normas Técnicas para la*
41 *Gestión y el Control de las Tecnologías de Información” (N-2-2007-CO-DFOE), en lo*
42 *referente a lo establecido en el punto 3.2 Implementación de software, en la cual como*
43 *objetivo principal de control indica textualmente que “La organización debe implementar*
44 *el software que satisfaga los requerimientos de sus usuarios y soporte efectivamente sus*
45 *procesos”, esto aplicable a todos los módulos SITRIMU instalados en la Municipalidad*
46 *de Poás para el periodo 2017.*

47 Esto debe ejecutarse, mediante la vía legal, como un convenio o permiso entre el dueño
48 legal del software y la Municipalidad de Poás, para mejoras, modificaciones e
49 implementación de requerimientos nuevos. Por el contrario, si la Municipalidad
50 determina, que no es posible darle soporte legal y técnico, al SITRIMU, realizar lo que
51 *corresponda, para hacer valer el Capítulo III, sobre “Implementación de tecnologías de*
52 *información” de las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de*
53 *Información” (N-2-2007-CO-DFOE), entre otras normativas técnicas y jurídicas*
54 *establecidas dentro de los principios de buena administración. Se le solicita considerar un*

1 plazo, lo más urgente posible, al poder estar en una situación de riesgo, por falta de
2 bases, en materia de legalidad, contables, financieros y de eficiencia que determina el
3 bloque de legalidad. Analizar un plazo razonable de 3 meses (días hábiles
4 Institucionales).

5 6. Valorar por parte de la Administración Activa de la Municipalidad y Responsables de la
6 Gestión y el Control de las Tecnologías de la Información, realizar los procedimientos
7 para establecer los procesos mínimos de ciclo de vida de implementación de sistemas, con
8 la finalidad de que la Institución cuente con una herramienta de control interno de
9 administración de proyectos en un plazo razonable de 3 meses (días hábiles
10 Institucionales).

11 7. Designar conforme a la normativa, al responsable para que se realice por parte de la
12 Administración Activa, según corresponda, con el Comité de T.I. y junto con
13 Responsables de la Gestión y el Control de las Tecnologías de la Información de la
14 Municipalidad de Poás, de definir y establecer los procedimientos para el control de la
15 ejecución en todas las líneas de negocio de la Institución, en el cual se reciban los
16 productos computacionales, ya sea, en forma recepción provisional para hacer ajustes y
17 correcciones para pasar a la recepción definitiva, ya sea, de los 9 sistemas
18 computacionales instalados de SITRIMU con el acta de aceptación final correspondiente.
19 Esto debe ejecutarse mediante un convenio o permiso entre el Ministerio de Hacienda
20 (Dueño legal del software SITRIMU) y la Municipalidad de Poás, para mejoras,
21 modificaciones e implementación de requerimientos nuevos, y el diagnóstico
22 correspondiente, de lo contrario realizar el proceso para la instalación del software que
23 cumpla con lo indicado en la normativa. Analizar un plazo razonable de 3 meses (días
24 hábiles Institucionales).

25 8. Realizar y presentar un análisis orientado a determinar y documentar las deficiencias y
26 limitaciones que presenta el SITRIMU para el periodo 2017, esto con las alternativas de
27 solución que podrían emprenderse al respecto por parte de la Alcaldía y los responsables
28 de la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información de la Municipalidad de
29 Poás, esto como insumo para el proceso de corrección de los errores de datos de los
30 módulos de Acueductos, Patentes, Bienes Inmuebles y otros que hayan sido afectados,
31 esto en un plazo de tres meses (días hábiles laborales).

32 9. Designar conforme a la normativa al responsable para que se analicen los resultados
33 descritos en las entrevistas de control de tecnologías de información, a efecto de adoptar
34 las medidas que pudiese corresponder con relación a la calidad funcional del sistema e
35 integración de datos del SITRIMU y otros aspectos vinculados con los servicios que
36 brinda el Departamento de TI. Aun cuando los resultados obtenidos respecto al nivel de
37 valoración de los sistemas del SITRIMU por parte de los usuarios no fueron
38 satisfactorios; la gestión que se recomienda debe propiciar el fortalecimiento de las
39 prácticas de mejora continua y visualizar la implementación de mecanismos y prácticas
40 de control que posibiliten un monitoreo periódico de la satisfacción de los usuarios de los
41 sistemas; resultados que deben suministrar información valiosa para la toma de
42 decisiones. Las acciones que se adopten con relación a la implementación de la presente
43 documentación deberán quedar documentadas para un plazo no mayor a 20 días hábiles.

44 10. Asimismo, al Gobierno Municipal y los Responsables de la Gestión y el Control de las
45 Tecnologías de Información de la Municipalidad de Poás, deben elaborar un Plan de
46 Acción que solvante todas los Riesgos de Tecnologías de Información identificados en las
47 *“Matrices de Riesgos y Control Interno de TI” en un plazo de 30 días hábiles.*

48 **Al Alcalde y a los responsables de la gestión y el control de las Tecnologías Información.**

49 1. Bajo cualquier modalidad, que se manejen los sistemas de información, se ejerzan los
50 controles de legalidad, contables, financieros y de eficiencia que determina el bloque de
51 legalidad, buena gestión administrativa, además observar si es viable, lograr obtener los
52 programas fuentes, de cualquier sistema, como el SITRIMU, realizar un diagnóstico, de
53 su viabilidad para mejoras, modificaciones e implementación de requerimientos, y
54 establecer el costo beneficio de lograr que dicho sistema opere conforme a la normativa

1 que lo rige, las Normas de control interno para el Sector Público y las Normas técnicas
2 para la gestión y el control de las tecnologías de información. Se le solicita considerar un
3 plazo, lo más urgente posible, al poder estar en una situación de riesgo, por falta de
4 bases, en materia de legalidad, contables, financieros y de eficiencia que determina el
5 bloque de legalidad.

6 2. Elaborar y aprobar un plan de trabajo que le permita cumplir con lo estipulado en la
7 normativa de Gestión y el Control de las Tecnologías de Información. La organización
8 debe implementar el software que satisfaga los requerimientos de sus usuarios y soporte
9 efectivamente sus procesos. Se le solicita considerar un plazo, lo más urgente posible, al
10 poder estar en una situación de riesgo, por falta de bases, en materia de legalidad,
11 contables, financieros y de eficiencia que determina el bloque de legalidad.

12 3. Establecer los procedimientos o los procesos mínimos de implementación de sistemas, con
13 la finalidad de que la Institución cuente con una herramienta de control interno de
14 administración de proyectos. Elaborar, aprobar y mantener actualizada una metodología
15 para la administración de problemas informáticos. Se le solicita considerar un plazo, lo
16 más urgente posible, al poder estar en una situación de riesgo, por falta de bases, en
17 materia de legalidad, contables, financieros y de eficiencia que determina el bloque de
18 legalidad.

19 4. Elaborar los procedimientos de valoración del riesgo y de autoevaluación del sistema de
20 control interno; con el propósito de validarlos los sistemas de información y ajustar el
21 nivel del riesgo respectivo; situación que debe permitir gestionar dicho nivel de la mejor
22 manera a nivel administrativo municipal (apoyándose en los planes de acción que se
23 emitan para tales efectos). Se le solicita considerar un plazo, lo más urgente posible, al
24 poder estar en una situación de riesgo, por falta de bases, en materia de legalidad,
25 contables, financieros y de eficiencia que determina el bloque de legalidad.

26 5. Establecer el Control de Tecnologías de Información de la normativa que rige, para
27 determinar qué aspectos se encuentran en estado no iniciado; razón por la cual, la
28 Administración Activa de la Municipalidad de Poás deben adoptar las medidas que le
29 permitan contar con un “Modelo de arquitectura de información institucional” (mejora
30 continua); a efecto de fortalecer el sistema de control interno de TI. En ese sentido y
31 como parte del proceso de mejora continua, la Municipalidad de Poás, debería (mejorar
32 lo implementado y adicionando lo que corresponda):

- 33 • Implementación de un diccionario de datos.
- 34 • Definición de lenguaje o lenguajes de programación a utilizar, cuando se hagan
35 adquisiciones o donaciones de software.
- 36 • Definición de base de datos a utilizar en la Municipalidad de Poás.
- 37 • Establecimiento de reglas de sintaxis.
- 38 • Establecimiento de un modelo de entidad relación.
- 39 • Definición de un esquema de clasificación de los datos.
- 40 • Documentación del contexto en que se desarrolla toda la organización, de una manera
41 comprensible para la institución y la gestión de TI. (flujos de procesos).
- 42 • Consistencia del modelo de arquitectura de la información con respecto a la
43 estrategia de la organización y sus planes tácticos.
- 44 • Comprobación del modelo de arquitectura de la información en forma periódica para
45 verificar su adecuación con respecto a la flexibilidad, funcionalidad, rentabilidad,
46 seguridad, el cumplimiento y satisfacción del usuario.
- 47 • Análisis de la posibilidad de estandarizar la arquitectura de la información de la
48 Municipalidad de Poás, y en caso contrario, detallar claramente las excepciones.

49 Se le solicita considerar un plazo, lo más urgente posible, al poder estar en una situación
50 de riesgo, por falta de bases, en materia de legalidad, contables, financieros y de eficiencia
51 que determina el bloque de legalidad.

52 Nota de la Auditoría Interna: Todavía se están esperando algunos informes sobre la
53 valoración nacional e institucional del SITRIMU, la Auditoría Interna no ha recibido
54 ninguna capacitación formal sobre el programa, ni le han brindado ningún manual del

1 módulo de auditoría, entre otros datos importantes para observar cómo se están dando
2 seguimiento a estas recomendaciones de la evaluación, todavía no se formalizan ningún
3 resultado de este estudio, y se siguen observando las limitaciones del caso, entre la que se
4 destaca, la no ubicación del convenio e informes sobre el cumplimiento de lo establecido
5 por las evaluaciones del mismo, en razón de conocer las debilidades y fortalezas del
6 programa, y como se están ajustando, conforme al SEVRI y las autoevaluaciones del
7 sistema de control interno institucional.

8 Es esencial darle seguimiento al Acuerdo No. 5671-08-2010, dictado por el Concejo
9 Municipal, en la Sesión Extraordinaria No. 6, celebrada el 19 de agosto de 2010, en
10 referencia al Informe de la Contraloría General, DFOE-SM-IF-126/2009, donde se
11 establecen las Políticas sobre el Sistema de Información Municipal destacando el
12 SITRIMU. En el estudio en mención, no se ubicaron aspectos que indicarán que le estaban
13 dando seguimiento a dichas políticas.

14 Igualmente, sobre el tema se ubicó el Acuerdo No. 5736-09-2010, dictado por el Concejo
15 Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 21, celebrada el 21 de setiembre de 2010,

16 No se ubicaron expedientes sobre el seguimiento de las políticas del Concejo Municipal y
17 de la evaluación formal del SITRIMU.

18

19 **INFORME SOBRE EL DICTAMEN DEL MANUAL FINANCIERO-CONTABLE**

20 **DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS**

21 Dictaminar el Manual Financiero Contable; conforme al artículo 123 del Código
22 Municipal, puede llevar a ver un conjunto de instrucciones, debidamente ordenadas y
23 clasificadas, que proporcionan información rápida y organizada sobre las prácticas
24 administrativas.

25 Los resultados del presente estudio fueron comunicados mediante un informe preliminar o
26 borrador emitido el 28 de mayo de 2015, mediante el Oficio MPO-AIM-028-2015, dirigido
27 al Concejo Municipal, Alcaldía Municipal Comisión Especial y Área Financiera, donde se
28 establecía como responsables:

29 Jorge Alonso Herrera Murillo, Gestor Financiero.

30 Carlos Chaves Ávila, Contador Municipal.

31 Para terminar en la etapa del análisis de este Informe antes de presentar el Informe
32 Definitivo, se realizó una presentación en la Sesión Extraordinaria del día 19 de junio de
33 2015, convocada por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 8936-06-2015, de la
34 Sesión Ordinaria No. 266, del pasado 02 de junio de 2015 y con la participación de la
35 Alcaldía Municipal y funcionarios municipales, mencionados.

- 36
- 37 **1. Información acerca de las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones**
38 **giradas en el Informe N° AI-MP-02/2015 “Informe sobre el Dictamen del Manual**
39 **Financiero-Contable de la Municipalidad de Poás”, con fecha al 28 de mayo del 2015,**
40 **en forma Preliminar para su discusión con el Concejo Municipal y en forma final, con**
41 **fecha al 26 de junio de 2015**

Oficio: MPO-AIM-037-2015

Fecha: 26/06/2015

(REMISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO)

42

43 ✓ Referencia:

44 Como parte del cumplimiento del artículo 123 del Código Municipal.

45 ✓ ALCANCE DEL ESTUDIO

46 La evaluación se enfocará hacia la obtención y verificación de información relacionada
47 con la actividad y elaboración de los procedimientos que llevaron a la elaboración del
48 Manual Financiero Contable.

49 ✓ OBJETIVO DEL ESTUDIO

1 Hacer una valoración con la legislación aplicable y el marco de referencia del Manual
2 Financiero Contable de la Municipalidad de Poás, conforme al artículo 123 del Código
3 Municipal.

4 ✓ VALOR AGREGADO

5 Garantizar razonablemente el cumplimiento de los aspectos relacionados con el control
6 de que se ejerce en la elaboración del manual de procedimientos financiero contable
7 actualizado en la Municipalidad.

8 ✓ METODOLOGÍA UTILIZADA

9 Programa de trabajo para dictaminar el Manual Financiero Contable, destacando la
10 Guía que se aplicó a la Administración.

11
12 ✓ RESULTADOS

13 Una vez finalizada la evaluación, acorde con lo establecido en las normas para el
14 ejercicio de la auditoría interna en el sector público, se identificaron algunas carencias
15 en el documento presentado y en el proceso llevado a cabo para la implementación
16 del Manual de Procedimientos Financiero Contable, como por ejemplo, la falta de
17 conocimiento y validación de los procedimientos y actividades que deben de realizar
18 los departamentos involucrados en el Sistema Financiero Contable, el objeto de cada
19 uno de los procedimientos estableciendo ¿Qué es?, ¿Para qué se hace?, y ¿Por qué se
20 hace?; además en el documento presentado se han omitido algunas partes en el formato
21 general de presentación del Manual, como portada, índice, introducción, justificación,
22 objetivos y glosario, información clave para el entendimiento del alcance del
23 documento.

24
25 ✓ CONCLUSIONES

26 Es importante aclarar que el Manual de Procedimientos Financiero Contable, es
27 responsabilidad de la Administración Activa Municipal, y la responsabilidad, como
28 Auditor Interno, se limita únicamente a expresar una opinión sobre la presentación del
29 referido documento, con base a la evaluación realizada. Conforme a los resultados
30 obtenidos, esta Auditoría Interna se ve imposibilitada para dictaminar favorablemente
31 el Manual de Procedimientos Financiero-Contable, presentado por medio del oficio
32 MPO-ALM-061-2015, del 18 de febrero de 2015, hasta tanto no se hayan tomado las
33 medidas correspondientes para subsanar los hallazgos expuestos en este documento.

34
35 ✓ RECOMENDACIONES

36 Al Gobierno Municipal, Área Financiera Contable y Comisión Especial se les giran
37 recomendaciones orientadas a definir y poner en funcionamiento un proceso que
38 permita desarrollar un Manual Financiero Contable, de acuerdo a los objetivos
39 institucionales, aplicando la normativa necesaria para su referencia y ejecución.

40
41 Acciones de mejora realizadas, conforme a la Recomendación para tomar las Tomar las
42 medidas necesarias a efecto de que se establezca una permanente comunicación, revisión y
43 mejoramiento del ejercicio de la Auditoría Interna, para propiciar un desarrollo en la
44 información sobre la eficiencia y eficacia de la actividad de la Auditoría Interna y darle
45 seguimiento al plan de mejora contemplado en el Anexo 5.2 de este informe.

46
47 • Al Concejo Municipal

- 48 1. Conforme a normativa, destacando lo descrito en el Código Municipal, como lo que
49 indican artículos, que van del 4, 7, 13, 17, 49 y 68, junto con Capítulos, como el IV y V, y
50 en análisis con la Alcaldía, como Administrador General, en coordinación con otros
51 Titulares Subordinados, determinar que políticas y procedimientos de interés del Órgano
52 Colegiado, se requieren para cumplir con sus obligaciones y proteger los objetivos
53 institucionales, con el fin de que se establezcan, para que se incluyan en el Manual

1 Financiero Contable de la Municipalidad de Poás, e informar lo correspondiente a la
2 Auditoría Interna, para la consideración del dictamen respectivo.

3 2. Valorar los resultados obtenidos en este informe, para determinar lo correspondiente,
4 sobre el Manual de Procedimientos Financiero Contable, con el fin de fomentar el trabajo
5 en equipo, la conciencia de lo importante de los procesos financieros contables para la
6 toma de decisiones, la transparencia y rendición de cuentas, junto con la observación de
7 las bases que se sustenta la guía, para la evaluación y resultados, que permitan orientar
8 los objetivos que se buscan implementar dicho documento en la Municipalidad de Poás.

9 3. Coordinar con la Alcaldía Municipal, el análisis de estas recomendaciones y observar lo
10 correspondiente, para determinar el conocimiento de todos los departamentos
11 involucrados en los procedimientos incluidos en el Manual Financiero Contable, y contar
12 con una validación de las actividades de los mismos, observando el requerimiento de
13 recursos y apoyo de la Jerarquía. Además de determinar cuáles requieren ser
14 Reglamentados, ya sea, por lo que indica el Código Municipal u otras normas como la Ley
15 de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, en su artículo 13, entre otros que
16 implican la materia financiera, destacando lo que tiene que ver con Presupuesto y
17 Tesorería.

18 4. Comunicar a esta Auditoría Interna, las acciones tomadas para el efectivo cumplimiento de
19 las recomendaciones señaladas en el presente informe, dentro de ello el cronograma de
20 actividades que estableció miembros del Concejo Municipal para analizar e implantar
21 dichas recomendaciones.

22
23 • Al Alcalde Municipal, al área financiero contable y comisión encargada.

24 1. Proceder a considerar que el Manual Financiero Contable, tiene que ser analizado y
25 avalado por el Alcalde Municipal, por su condición de administrador (artículo 17 del
26 Código Municipal), y ya en una forma adecuada, lo presente para aprobación del Concejo
27 Municipal, y que sea dirigido a la Auditoría Interna, para el dictamen respectivo, una vez
28 analizadas y aprobadas las correcciones requeridas, que se están recomendando en el
29 presente informe, entre otras que puede observar la Administración Activa, al menos que
30 se establezcan

31 2. Proceder a completar la información necesaria de manera que describa de una manera
32 general, cada uno de los procedimientos, según lo indicado en el punto 2.3 de este informe.

33 3. Para futuras presentaciones del Manual Financiero-Contable, este debe ser mostrado en
34 un formato físico y electrónico, en donde se contemple información necesaria como la
35 fecha de aprobación, el nombre y firmas de los responsables de su elaboración, revisión,
36 ejecución y aprobación.

37 4. Proceder a desarrollar aspectos generales para la presentación del Manual Financiero
38 Contable, como lo serian portada, índice, introducción justificación, objetivos y glosario,
39 específicos para el contexto real de la Municipalidad de Poás.

40 5. Proceder a desarrollar un expediente de la elaboración del Manual Financiero Contable,
41 que contemple constancias de los funcionarios involucrados, que establezcan que sus
42 funciones están acorde a los procedimientos indicados en dicho Manual y las actas de
43 reuniones, donde se instruya sus participaciones u observaciones, entre otros datos de
44 interés, que garanticen su aplicación, además del compendio de normativa que lo rige, y si
45 se observa necesidades de capacitación o sustento normativo para su actividad. Además de
46 contemplar lo que le es aplicable al Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

47 6. Observar todo el conjunto de los elementos y condiciones del sistema de información
48 financiero contable, las cuales deben ser indicadas en el Manual Financiero Contable, y
49 como puede verse instaurado en cada uno de los procesos, ya sea en forma manual,
50 automatizada, o ambas. Además, cuáles softwares se ven involucrados en los diferentes
51 procesos, junto con los mecanismos y procedimientos que permitan garantizar
52 razonablemente la operación continua y correcta de los sistemas de información.

53 7. Además, contemplar los procesos de autoevaluación del sistema de control interno y
54 SEVRI, para determinar las estrategias y los mecanismos para definir las orientaciones

1 que permitan una mejora constante de los procesos financieros contables y documentarlos,
2 a la vez, medir la vulnerabilidad o los riesgos de los mismos, y tomar medidas de control
3 interno, además que sus resultados se comuniquen a las instancias idóneas para la
4 correspondiente toma de acciones y seguimiento de implementación.

- 5 8. Comunicar a esta Auditoría Interna, las acciones tomadas para el efectivo cumplimiento de
6 las recomendaciones señaladas en el presente informe, mediante un cronograma de
7 actividades para observar plazos y poder dar seguimiento a la implementación de las
8 mismas.

9
10 Acciones de mejora realizadas:

11 El Concejo Municipal tomo los Acuerdos N° 8994-07-2015 y N° 8995-07-2015, en la Sesión
12 Ordinaria N° 272, del 14 de julio del 2015, indicando en lo que interesa lo siguiente:

13 La Auditoría Interna ha seguido estudiando el tema, analizando lo que establece
14 Contabilidad Nacional, sobre la implementación de las NICSP y lo que indica la Contraloría
15 General de la República, en Informes como DFOE-DL-IF-00006-2015.

16 En este aspecto, se analizó el tema, sobre el Dictamen del Manual Financiero Contable, en la
17 *Presentación de Contabilidad Nacional, sobre el “Proceso de Implementación de las*
18 *NICSP”, en el IFAM, el 02 de octubre de 2015. Principalmente, porque Contabilidad*
19 *Nacional había liderado un proceso, con los contadores municipales, en la elaboración, de*
20 *un documento que lo llamaron Manual de Procedimientos Contables. Mediante el Oficio*
21 *DCN-761-2015, con fecha al 30 de junio del 2015, Contabilidad Nacional, estableció*
22 *aspectos como los siguientes:*

23 *“Asunto: Respuesta a peticiones formuladas.*

24 El diagnóstico elaborado por ustedes respecto al avance en la implementación de las Normas
25 Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en las entidades municipales, así
26 como las limitaciones que enfrentan para culminar dicho proceso en diciembre de 2015, es
27 una contribución muy valiosa, que está Dirección ha analizado con detenimiento y ha tomado
28 acciones para contribuir al esfuerzo que ustedes hacen todos los días por lograr que sus
29 respectivas entidades municipales estén en condiciones de aplicar la normativa contable en el
30 plazo establecido.

31 Entre las acciones emprendidas además de las que ya se venían ejecutando, está la solicitud
32 de audiencias a las federaciones de entidades municipales con el fin de abordar los
33 principales temas que implican restricciones para el avance del proceso de implementación,
34 ya se realizó una de esas sesiones de trabajo con la Federación Occidental de
35 Municipalidades de Alajuela (FEDOMA) y estoy a la espera de las respuestas a las
36 solicitudes remitidas mediante oficio de esta Dirección.

37 A la vez seguimos solicitando reuniones y sesiones de trabajo con alcaldías de determinadas
38 municipalidades donde el proceso de implementación enfrenta mayores dificultades,
39 entendiendo que es una responsabilidad institucional que incluye a todas las jefaturas y
40 unidades organizacionales.

41 (...)

42 En relación al Manual de Procedimientos Financiero Contables del Régimen Municipal que
43 fue puesto a disposición de las entidades municipales el 6 de junio de 2014, se han
44 presentado complicaciones para su adopción y aprobación por parte de autoridades
45 municipales en un grupo significativo de estas instituciones, debido a las interpretaciones que
46 se hacen de lo que se considera que es un manual de procedimientos financiero contables.

47 En la introducción al citado manual, la denominación de procedimientos financiero contables
48 se asumió desde una visión sistémica de la gestión financiera, después de analizar el Artículo
49 123 del Código Municipal y la existencia o no de alguna definición al respecto más allá de lo
50 que dicho código contiene, definición que en ese momento no existía, excepto en lo que indica
51 el informe DFOE-DL-IF-2-2014 “...comprenda las normas relativas a los asuntos financiero
52 contables de una Municipalidad.”, lo que es coherente con lo que se incorporó en la
53 Introducción al Manual de Procedimientos Financiero Contable del Régimen Municipal.

1 “...es posible establecer que el manual de procedimientos financiero contable indicado en el
2 Artículo 114 del Código Municipal¹, es el que enfoca la transacción integralmente desde su
3 inicio presupuestario o extrapresupuestario, hasta su finalización con la información que se
4 debe revelar en las notas a los estados financieros, pero que además no incluye lo que son
5 procedimientos operativos de cada unidad organizacional que intervienen en transacciones
6 con implicaciones contables de una Municipalidad, que además pueden tener procedimientos
7 operativos diferentes a otras municipalidades en razón de que son entidades autónomas y con
8 estructuras organizacionales diferentes.”

9 Posteriormente el Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la
10 Contraloría General de la República, ante una consulta de la Auditoría Interna de la
11 Municipalidad de Coto Brus, definió que:

12 “...tratándose del manual de procedimientos financiero contables, necesariamente se refiere,
13 entre otros asuntos concernientes al presupuesto, la tesorería y la contabilidad y los cobros...
14 No obstante, para que se ajuste a lo previsto en el artículo 114 del Código Municipal², se
15 requiere la incorporación del resto de procedimientos en las materias antes mencionadas”
16 (Oficio N° 06650).

17 Por los efectos de esa interpretación y las preocupaciones que generó en personal contable y
18 de gestión financiera municipal, la Dirección de Contabilidad Nacional solicitó una reunión
19 a la Gerencia de Servicios para el Desarrollo Local de la CGR, la que se realizó el 28 de
20 mayo de 2015, llegándose a la conclusión, que dado el criterio del ente contralor, para
21 facilitar la aprobación del manual de procedimientos puesto a disposición de las entidades
22 municipales, es conveniente que se le denomine contable en vez de financiero contable
23 (Manual de Procedimientos Contables del Régimen Municipal).

24 Atendiendo la preocupación de Contabilidad Nacional de que las auditorías internas
25 pudieran exigir los procedimientos de presupuesto, tesorería y cobros, para entrar a estudiar
26 y emitir criterio sobre los procedimientos contables, la CGR indicó que cuando se les
27 consulte, señalarían que no es requisito para emitir opinión sobre los procedimientos
28 contables el que se presenten el resto de procedimientos citados, simultáneamente con los
29 procedimientos contables. En algunos casos donde persistan dudas, puede ser necesario,
30 sugerirle a las auditorías internas de entidades municipales, que realicen la consulta al ente
31 contralor.

32 La aprobación de los procedimientos por las autoridades correspondientes es un tema central
33 del proceso de implementación de las NICSP, y lo abordamos con ese criterio en las
34 reuniones que tenemos con autoridades municipales, es necesario seguir insistiendo en esto.
35 En cuanto al tema de las políticas contables generales que son emitidas por la Dirección de
36 Contabilidad, hay que tener presente que son indispensables para la generación de los
37 estados financieros consolidados requeridos por el Artículo 95 de la Ley N° 8131, deben ser
38 aplicadas uniformemente por todas las entidades que forman parte del Gobierno General, lo
39 cual es un requisito de la normativa contable internacional sobre consolidación y que la
40 Contabilidad Nacional lo requiere así con base en el Artículo 94 de la Ley N° 8131, para
41 cumplir con sus funciones en cuanto a estados financieros consolidados. Es necesario revisar
42 la normativa legal de la institución para determinar si requieren aprobación explícita de una
43 instancia competente de la entidad municipal, ya que están implícitas en el Manual de
44 Procedimientos Contables el cual es aprobado por las instancias municipales que
45 corresponde y podría adjuntárseles a dicho manual.

46 Las políticas contables específicas o normas particulares de contabilidad que requiera cada
47 entidad municipal, deben ser sometidas a conocimiento y aprobación de la Contabilidad
48 Nacional, además de lo que se disponga a nivel interno de la entidad municipal. Se expone en
49 el documento de diagnóstico remitido a esta Dirección, que la mayoría de entidades

¹ Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 114 al 123.

² Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 114 al 123.

1 municipales aún no tienen redactadas dichas políticas, pero hay otras que sí, por lo que
2 sugiero aprovechar el conocimiento, la experiencia y los productos de esas entidades
3 municipales para avanzar con ellas, ya que posiblemente exista mucho en común que pueda
4 ser aprovechado y compartido, teniendo en cuenta que en el sector municipal se ha creado un
5 gran sentimiento de solidaridad y apoyo mutuo que ha rendido muy buenos frutos.

6 (...)

7 *Paso a referirme al apartado "PETITORIAS" a la Contabilidad Nacional.*

8 (...)

9
10 3- Con respecto a las situaciones, dudas e interpretaciones que han dificultado la adopción
11 del Manual de Procedimientos Contables del Régimen Municipal, antes informé de las
12 acciones que hemos realizado incluso ante la Contraloría General de la República, la
13 recomendación es que en vez de ponerle como nombre financiero contable, se indique
14 solamente contable y sugerirle a las auditorías internas que tengan dudas que hagan la
15 consulta a la Contraloría General de la República y que por favor agilicen los procesos para
16 que dichas auditorías emitan criterio, para que los consejos municipales entren a conocerlo y
17 aprobarlo. Sugiero modificar la introducción al Manual de
18 Procedimientos Contables del Régimen Municipal, para evitar confusiones y contratiempos
19 en relación al Artículo 114³ antes citado, y adjunto una propuesta de introducción
20 modificada.

21 (...)

22 6- La capacitación en torno a los instrumentos desarrollados para el sector municipal,
23 particularmente el Manual Funcional de Cuentas Contables del Régimen Municipal y el
24 Manual de Procedimientos Contables del Régimen Municipal, había el compromiso de las
25 alcaldías y del personal de las municipalidades y consejos municipales de distrito que
26 participaron en los talleres organizados por el IFAM y la Contabilidad Nacional, de facilitar
27 la realización de réplicas, que en este año se definió por parte del IFAM con la colaboración
28 de la Contabilidad Nacional que serían talleres regionales y se solicitó a personal que
29 participó en esos talleres la colaboración para que se desempeñen como facilitadores. Este es
30 un trabajo que está planificando el IFAM y esperamos que pueda iniciar lo más pronto
31 posible. En cuanto a guías específicas para la implementación, tanto en la Guía de
32 Implementación de NICSP de 2010 como en la Metodología de Implementación de 2013, hay
33 elementos suficientes que permiten identificar los recursos necesarios para ejecutar la
34 implementación en la situación particular de cada institución y hacer propuestas
35 fundamentadas a las autoridades institucionales. Antes se indicó que la Dirección de
36 Contabilidad Nacional está solicitando audiencia a las federaciones municipales, en donde
37 parte de los temas a tratar es el de los recursos para la implementación en esta fase final.

38 (...)"

39 También se conocieron las notas MPO-CNM-0022-2015, con fecha al 11 de noviembre de
40 2015 y MPO-CNM-0023-2015, con fecha al 25 de noviembre del 2015, ambas del Contador
41 Municipal, y el Oficio MPO-ALM-430-2015, con fecha al 30 de noviembre del 2015, de la
42 Alcaldía Municipal, brindado respuesta al Oficio de Contabilidad Nacional, DCN-1294-
43 2015, en relación a solicitud de información sobre generación de Estados Financieros del
44 período 2016, aplicando NICSP, en ambos casos, establece que todavía hay procesos por
45 mejorar y que no se está listo para iniciar con la aplicación de las NICSP, para lo cual se le
46 pide a Contabilidad Nacional, la posibilidad de ampliar el plazo o tratar de realizar una
47 gestión que favorezca la aplicación de esa normativa.

48 *Nota de la Auditoría Interna: Se busca mejorar el concepto de gobierno corporativo y*
49 *desarrollarse en ese enfoque. La Administración Municipal todavía no le ha remitido el*
50 *Manual Financiero Contable para el Dictamen correspondiente por parte de la Auditoría*
51 *Interna. Debe considerarse factores como los expuestos en el Informe de Auditoría*

³ Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 114 al 123.

Interna en mención, entre ellos el enfoque de las NICSP y los procedimientos de varios Departamentos, que se vinculan en el registro y transacciones financieras contables.

ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En razón de brindar apoyo a la Administración Municipal, porque existe la posibilidad, de que la Contraloría General solicite un estudio más profundo al respecto, es que se señala, lo que corresponde dentro del período, y así poder considerar un procedimiento adecuado para el seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna y de las recomendaciones o disposiciones emitidas por la Contraloría General, por lo que se hace un breve análisis, de lo que podría considerar en los siguientes informes del Órgano Contralor y sirva de análisis al respecto:

1. Resultados del Informe N.º DFOE-SD-SGP-01-2019 “Índice Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y Recomendaciones (IDR)”. Octubre, 2019.

Se insta a las instituciones objeto de esta medición a considerar los resultados del IDR 2019, a efectos de adoptar acciones que les permitan instaurar mejoras en su gestión y prestación de servicios públicos, y así contribuir al bienestar general y marcar una diferencia en la vida de los ciudadanos. Asimismo, es importante que se observen las experiencias de otras entidades con condiciones similares (en términos de complejidad y número de disposiciones a cargo) y que conforme a su propia realidad, se definan y articulen estrategias que conlleven a los resultados esperados.

Por otra parte, es relevante también que las instituciones que presentaron los mejores resultados, den continuidad a las prácticas que han impactado positivamente en sus avances y las potencien a partir de los aprendizajes que vayan obteniendo, a fin de mantener la oportunidad y efectividad en las acciones emprendidas.

Finalmente, se insta a esa Municipalidad a considerar los resultados del IDR, a efectos de identificar en su caso particular, las circunstancias que prevalecieron, y definir y ejecutar estrategias que le permitan instaurar mejoras en su gestión y prestación de servicios públicos, y así contribuir al bienestar general y marcar una diferencia en la vida de los ciudadanos.



Informe	Disposición	Porcentaje de avance	Eficacia	Eficiencia	Gestión
DFOE-DL-IF-00001-2018	4.34	70%	60	17	37
DFOE-DL-IF-00001-2018	4.35	70%	60	22	37

Fuente: <https://sites.google.com/cgr.go.cr/idr19/resultados>



Fuente: https://drive.google.com/file/d/1B8nXa_VEAnyobYfgmOwnrYYm3AEcpGO/view

2. Resultados del Informe de la Auditoría de Carácter Especial acerca de la gestión de los recursos destinados a la atención de la red vial cantonal. INFORME DFOE-DL-IF-00001-2018. 28 de febrero, 2018.

Nº de Informe	Asunto	Estado de cumplimiento de las disposiciones	
		En proceso	Atendida
DFOE-DL-IF-00001-2018	AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL EJECUTADA EN 10 MUNICIPALIDADES Y 2 MINISTERIOS SOBRE LA GESTION DE RECURSOS DESTINADOS A LA ATENCION DE LA RED VIAL CANTONAL	4.34, 4.35, 4.36	

Es en referencia a las siguientes Disposiciones:

A JOSE JOAQUIN BRENES VEGA EN SU CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL DE POÁS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:

- 4.34 Emitir y divulgar un procedimiento para que se implemente como práctica permanente, la preparación de estudios que demuestren la viabilidad financiera y la capacidad de pago de los Préstamos destinados al desarrollo de proyectos para la red vial cantonal, a fin de que se utilicen como insumo para determinar la necesidad de obtener financiamiento de acuerdo con la gestión operativa (ver párrafos del 2.24 al 2.35). Para el cumplimiento de esta disposición se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de mayo de 2018, un oficio en el cual conste la elaboración y divulgación del procedimiento indicado en el párrafo anterior.

- 1 • 4.35 Emitir y divulgar un procedimiento para que se implemente como práctica
 2 permanente, la coordinación de la unidad encargada de la administración de la red vial
 3 cantonal con la unidad de proveeduría, a fin de valorar, en la ejecución de proyectos para
 4 la red vial cantonal, la utilización de métodos alternativos de contratación contemplados
 5 en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N.º 33411-H, tales como la
 6 licitación con precalificación, convenio marco y las modalidades de contratación según
 7 demanda (ver párrafos del 2.19 al 2.23). Para la acreditación de esta disposición se debe
 8 enviar, a más tardar el 29 de junio de 2018, al Área de Seguimiento de Disposiciones, un
 9 oficio en el cual conste la elaboración y divulgación del procedimiento indicado en el
 10 párrafo anterior.

11 AL CONCEJO MUNICIPAL DE POÁS

- 12 • 4.36. Emitir y divulgar políticas de endeudamiento institucionales para la formalización
 13 de préstamos destinados a la atención de la red vial cantonal, las cuales consideren los
 14 elementos indicados en las normas técnicas básicas que regulan el sistema de
 15 administración financiera de las municipalidades (N-1-2007-CO-DFOE), numeral 2.5.6,
 16 tales como la capacidad de endeudamiento institucional, análisis y valoración de riesgos y
 17 criterios de elegibilidad. Para acreditar esta disposición se debe remitir al Área de
 18 Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el
 19 31 de agosto de 2018, copia del acuerdo en el cual se emitieron dichas políticas y su
 20 respectiva vinculación. (Ver párrafos del 2.24 al 2.35).

21 Nota de la Auditoría Interna: Se ubica el ACUERDO NO. 1557-07-2018 dictado por el
 22 Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria No. 118-2018 celebrada el día 31 de Julio del
 23 2018, que emite LA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE
 24 PRÉSTAMOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL DE LA
 25 MUNICIPALIDAD DE POÁS”.

26
 27
 28 **3. Resultados del Informe de la Auditoría de Carácter Especial acerca del**
 29 **cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa para el resguardo de**
 30 **las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área Metropolitana.**
 31 **INFORME DFOE-AE-IF-14-2014. 10 de diciembre, 2014.**

32
 33 Conforme al Oficio N° 00250 (DFOE-SD-0078) con fecha al 10 de enero del 2018, de la
 34 Contraloría General de la República, se pudo observar el Estado de Cumplimiento de las
 35 disposiciones emitidas en la Contraloría General, al 31 de diciembre de 2017.

N° de Informe	Asunto	Estado de cumplimiento de las disposiciones	
		En proceso	Atendida
DFOE-AE-IF-00014-2014	AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA PARA EL RESGUARDO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LOS RÍOS UBICADOS EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA.	4.5, 4.6, 4.7	

1 Es en referencia a las siguientes Disposiciones:

2 AL DR. JULIO JURADO FERNÁNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA
3 NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, A LA ARQ. SONIA MONTERO
4 DÍAZ, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y
5 URBANISMO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO Y A LOS SEÑORES
6 ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA GAM

- 7 • 4.5. Elaborar en forma conjunta la propuesta de estrategia para la recuperación de la
8 cobertura arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos, y someterla a la
9 aprobación del Consejo Nacional de Áreas de Conservación, Junta Directiva del Instituto
10 Nacional de Vivienda y Urbanismo, y de los Concejos Municipales respectivos.
11 Corresponderá al Sistema Nacional de Áreas de Conservación remitir a la Contraloría
12 General: a) Copia de los oficios mediante los cuales se remite la propuesta de estrategia
13 para su aprobación, a más tardar el 31 de julio de 2015, b) Copia de los acuerdos del
14 Consejo Nacional de Áreas de Conservación, la Junta Directiva del Instituto Nacional de
15 Vivienda y Urbanismo y los Concejos Municipales de la Gran Área Metropolitana
16 aprobando la estrategia de cita, en cumplimiento de la disposición contenida en el párrafo
17 4.7 de este informe, a más tardar el 29 de febrero de 2016. Ver párrafos del 2.1 al 2.16 de
18 este informe.
- 19 • 4.6. Implementar en forma conjunta la estrategia para la recuperación de la cobertura
20 arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área
21 Metropolitana, a que refiere la disposición contenida en el párrafo 4.7 de este informe.
22 Corresponderá al Sistema Nacional de Áreas de Conservación remitir a la Contraloría
23 General informes de avance de la implementación conjunta de dicha estrategia, el 31 de
24 octubre de 2016 y el 15 de marzo de 2017. Ver párrafos del 2.1 al 2.16 de este informe.

25 AL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, A LA JUNTA
26 DIRECTIVA DEL INVU Y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LAS
27 MUNICIPALIDADES DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA

- 28 • 4.7. Resolver acerca de la propuesta de estrategia para la recuperación de la cobertura
29 arbórea y el resguardo de las áreas de protección de los ríos ubicados en la Gran Área
30 Metropolitana, que le someta a conocimiento, según corresponda, el Director Ejecutivo
31 del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, la Presidente Ejecutiva del Instituto
32 Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.

33 **4. Resultados del Índice de Gestión Municipal del período 2018. INFORME DFOE-DL-**
34 **SGP-00001-2019. Julio, 2019.**

35
36 ✓ **Recomendaciones**

37 En cada emisión del Índice de Gestión Municipal, la Contraloría General de la República
38 ha manifestado una serie de recomendaciones a los gobiernos locales, a partir de los
39 resultados obtenidos de la evaluación realizada, para promover acciones que contribuyan
40 a la mejora continua en la gestión municipal. Es necesario que los gobiernos locales
41 asuman con especial atención las áreas con mayor rezago que se muestran en cada
42 resumen institucional y se efectúe la revisión de sus procesos internos. De corresponder y
43 apegados al marco normativo, también se actualicen los instrumentos mínimos que debe
44 contar para su gestión. Los jerarcas deben analizar de manera detenida los resultados del
45 Índice de Gestión Municipal (IGM) y ejecutar planes de acción para fortalecer los
46 procesos municipales, que permitan brindar servicios de manera eficaz, eficiente y
47 promover diversos mecanismos de participación ciudadana y transparencia en la gestión.
48 Se insta a los gobiernos locales a revisar y mejorar el proceso interno realizado para la
49 recopilación, digitación y validación de la información que se suministra mediante los

expedientes del Índice de Gestión Municipal, de tal forma que se garantice la confiabilidad y exactitud de las respuestas, la vigencia de los documentos aportados y se refleje una calificación razonablemente acorde con la gestión realizada en cada gobierno local. Finalmente, es competencia de las autoridades administrativas de las corporaciones municipales el verificar si corresponde la continuidad o actualización de los roles de usuarios para la recopilación, digitación y validación en lo correspondiente a la remisión de la información solicitada por la Contraloría General. En ese sentido, el recopilador es el responsable del proceso, según la designación realizada por el Alcalde o Alcaldesa, por lo que debe suministrar la información y documentación de respaldo de cada uno de los indicadores del IGM. Por su parte, el digitador debe encargarse de transcribir al Sistema lo facilitado por los recopiladores. Por último, el validador debe verificar la información incluida en el SIIM con base en el expediente, realizar la revisión final, asegurarse del contenido y elementos de forma del expediente y remitir la información vía electrónica a la Contraloría General mediante el SIIM.



Nota de la Auditoría Interna: La Municipalidad de Poás, requiere analizar estas recomendaciones dentro del contexto del SEVRI y valorarlo conforme a los ejes que se había establecido en el Análisis y opinión sobre la gestión de los Gobiernos Locales, y hay que determinar que elementos de esta información hay necesidad de autoevaluar, con respecto a los procedimientos dentro del sistema de control interno y determinar acciones de mejora sobre acciones que puedan afectar los objetivos institucionales.

5. **El Área de Servicios para el Desarrollo Local de la CGR emitió el Informe número DFOE-DL-IF-00006-2019, con fecha al 17 de junio del 2019. Informe de la auditoría de carácter especial sobre el avance del proceso de implementación y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en 21 municipalidades del país.**

1 Aplicar un marco normativo contable como las NICSP, contribuye a incrementar la calidad
2 de los estados financieros de los Gobiernos Locales; además de que facilita la
3 comparabilidad de la información y contribuye a lograr una mayor transparencia en la
4 rendición de cuentas y la toma de decisiones.

5 La auditoría se considera relevante porque el Ministerio de Hacienda, como órgano rector
6 del Subsistema de Contabilidad Nacional, decretó en el año 2007 que las instituciones
7 públicas costarricenses, debían adoptar e implementar las NICSP; no obstante, ese proceso
8 en las municipalidades estudiadas en esta auditoría, aún no ha culminado, y los plazos para
9 el cierre de brechas entre las prácticas contables actuales y las requeridas según el estándar
10 internacional, se han modificado siendo la última establecida en el artículo N.º 27 de la
11 Ley N.º 9636 Ley N.º 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas.

12 En la auditoría realizada a las municipalidades estudiadas se determinó que existen
13 deficiencias en la gestión estratégica del proceso de implementación y aplicación de las
14 NICSP, que han afectado desde el inicio su avance, dichas deficiencias se presentan en
15 aspectos como apoyo de jerarcas, identificación, análisis y medición de riesgos, existencia
16 de normativa interna aplicable, coordinación y comunicación con las Unidades Primarias
17 de Registro y supervisión del proceso de implementación.
18

19 • RECOMENDACIONES

- 20 • Diseñar, formalizar, divulgar e implementar una estrategia de coordinación,
21 comunicación, seguimiento y control, considerando como mínimo incorporar las
22 actividades descritas en el párrafo 2.4 del presente informe, con el fin de que le permita a
23 la Alcaldía, la Dirección Financiera y al departamento contable mejorar la gestión del
24 proceso de implementación y aplicación de las NICSP en ese gobierno local, en el plazo
25 máximo establecido en el artículo N.º 27 de la Ley N.º 9635, Fortalecimiento de las
26 Finanzas Públicas.
- 27 • Diseñar, formalizar, divulgar e implementar un plan formal de capacitación que incorpore
28 el personal involucrado directamente en el proceso de implementación y aplicación de las
29 NICSP (Dirección Financiera, Unidad Contable y Unidades Primarias de Registro) acorde
30 a los temas que les compete y a los recursos disponibles de la municipalidad, con el
31 propósito de que se establezca un programa continuo de capacitación.
- 32 • Analizar, ajustar, formalizar, divulgar e implementar la normativa interna relacionada con
33 los procesos contables y financieros (como por ejemplo el Manual de procedimientos
34 financiero-contable), con el propósito de que sea acorde a las Normas Internacionales de
35 Contabilidad para el Sector Público.
- 36 • Identificar los riesgos asociados al proceso de implementación de las NICSP, y
37 desarrollar mecanismos que permitan analizar, controlar y mitigarlos. Para acreditar el
38 cumplimiento de lo anterior deberá remitir a la Contraloría General, lo siguiente:
- 39 • Diseñar, formalizar, divulgar e implementar un mecanismo que permita dar seguimiento
40 periódico al envío de la información relacionada con el proceso de cierre de brechas de
41 las NICSP y las normas con períodos transitorios en proceso de implementación, así
42 como a la remisión de los Estados Financieros y balance de comprobación a la Dirección
43 General de Contabilidad Nacional, en los plazos señalados en la legislación vigente y
44 aplicable. Para acreditar el cumplimiento de lo anterior deberá remitir a la Contraloría
45 General.
- 46 • Analizar y resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal,
47 las propuestas que presente el Alcalde para las actualizaciones de normativa interna
48 relacionada con el proceso de implementación de las NICSP.
- 49 • Nota de la Auditoría Interna: Este tipo de información, hay que analizarla a raíz del
50 enfoque de Gobierno Corporativo, buscando que la Municipalidad desarrollé dicho
51 concepto analizando la normativa al respecto y dentro del SEVRI. Se complementa con la
52 autoevaluación anual del sistema de control interno y con la implementación del Manual
53 de procedimientos financiero-contables que establece el artículo 123 del Código
54 Municipal.

1 **6. El Área de Fiscalización de Servicios Económicos de la CGR emitió el Informe**
2 **número DFOE-EC-SGP-00001-2019, con fecha al 11 de setiembre del 2019. Informe**
3 **de seguimiento de la gestión del órgano de dirección en el gobierno corporativo de las**
4 **entidades públicas.**

- 5 • A partir de los resultados obtenidos por la Contraloría General se recomienda la
6 definición, promoción e implementación de acciones que contribuyan al fortalecimiento
7 de la gestión del órgano de dirección en el gobierno corporativo de las entidades públicas.
8 • Entre ellas, que actores como el Ministerio de la Presidencia, el CONASSIF y las
9 superintendencias, continúen como promotores del buen gobierno corporativo en el
10 Sector Público, definiendo, ajustando e implementando un marco regulatorio integrado a
11 nivel país, que sea vinculante a todas las entidades, valorando la proporcionalidad de su
12 aplicación respecto al tipo de entidad, objetivos y fines institucionales; y, se definan
13 prácticas uniformes y concisas, así como, funciones y responsabilidades para el
14 fortalecimiento de los mecanismos referentes a la estrategia, coordinación, supervisión y
15 transparencia.
16 • Asimismo, a los miembros de los órganos de dirección de las entidades públicas
17 analizadas, se les insta a considerar los resultados del análisis sobre su gestión, para la
18 definición e implementación de prácticas de buen gobierno corporativo relacionadas con
19 la estructura del órgano de dirección; definición de la estrategia institucional, cultura y
20 gestión de riesgos; supervisión estratégica; transparencia y rendición de cuentas; así
21 como, en los casos aplicables, la gestión del gobierno corporativo en grupos y
22 conglomerados. Lo anterior, considerando el marco actual de gobierno corporativo y de
23 buenas prácticas nacionales e internacionales, como insumo para revisar y rediseñar de
24 ser necesario, su estructura de gobierno corporativo, con el objetivo que se establezcan de
25 manera proactiva los cambios o ajustes requeridos, en procura de la obtención de los
26 beneficios referentes a la efectiva toma de decisiones institucionales.

27 **7. El Área de Servicios para el Desarrollo Local de la CGR emitió el Informe número**
28 **DFOE-DL-IF-00001-2018, con fecha al 28 de febrero, 2018. Informe de auditoría de**
29 **carácter especial acerca de la gestión de los recursos destinados a la atención de la**
30 **red vial cantonal.**

31 Las instituciones fiscalizadas tienen el desafío de atender nuevas funciones y riesgos
32 asociados con la atención de la red vial cantonal, los cuales se detallan a continuación.

33 Los gobiernos locales revisados enfrentan el reto de garantizar la inversión de recursos
34 con base en prioridades para el desarrollo cantonal, pues no existe vinculación entre la
35 planificación a largo plazo y la propuesta anual de las juntas viales cantonales sobre los
36 caminos en los cuales se invierten recursos.

37 Todo ello producto de la falta de la formulación y ejecución de un plan vial quinquenal de
38 conservación y desarrollo, que garantice la inversión de los dineros en proyectos
39 determinados por medio de un proceso de planificación y con base en prioridades de
40 desarrollo cantonal.

41 Adicionalmente, no se ha previsto en las 10 corporaciones municipales en estudio, la
42 utilización de métodos alternativos de contratación para la adquisición de los bienes y
43 servicios requeridos para la gestión de la RVC, de forma ágil. Más bien en esos gobiernos
44 locales ha sido práctica recurrir a la compra directa para estos propósitos.

45 Además, las municipalidades de Turrialba, Palmares, Quepos, Matina, Liberia, Los Chiles
46 y Poás, han utilizado el endeudamiento mediante créditos para inversión en la RVC, en los
47 cuales no ha sido práctica elaborar estudios de viabilidad que determinen la necesidad de
48 obtener préstamos y la capacidad de pago de los gobiernos locales, en función de los
49 recursos de la Ley 8114 a percibir. A esto se le agrega un alto nivel de dependencia
50 financiera de las municipalidades de los recursos provenientes del Gobierno Central
51 destinados a la red vial cantonal, lo cual representa un riesgo ante un déficit fiscal
52 estructural creciente experimentado por el Gobierno.

1 Por su parte, MIDEPLAN no ha implementado un programa para el mejoramiento de
2 capacidades de gestión en los gobiernos locales que denoten deficiencias en sus
3 capacidades para la gestión vial; y el MOPT no ha iniciado las funciones de fiscalización,
4 las cuales permitan verificar el cumplimiento de los lineamientos técnicos emitidos por
5 ese Ministerio para la ejecución de los proyectos de gestión vial que desarrollen las
6 municipalidades.

7
8 • RECOMENDACIONES

9 Los alcaldes y concejos municipales de Palmares, Turrialba, Matina, Desamparados,
10 Golfito, Orotina, Liberia, Poás, Quepos y Los Chiles se le giran disposiciones orientadas
11 a tres acciones: 1) implementar planes viales quinquenales de conservación y desarrollo,
12 2) preparar estudios que demuestren la viabilidad financiera y la capacidad de pago de los
13 préstamos futuros destinados al desarrollo de proyectos para la red vial cantonal, 3)
14 valorar métodos de contratación previstos en la legislación vigente, para la adquisición de
15 bienes y servicios requeridos en la ejecución de proyectos relacionados con la red vial
16 cantonal.

17 Al Ministro de Obras Públicas y Transportes se dispone elaborar e implementar un plan
18 de fiscalización sobre el cumplimiento de las disposiciones técnicas por parte de los
19 gobiernos locales. También, se gira una disposición a la Ministra de Planificación
20 Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), a fin de que elabore y ponga en ejecución
21 un programa para el mejoramiento de la capacidad de gestión, respecto de los entes
22 municipales con deficiencias que puedan dificultar la administración de la competencia
23 transferida mediante la Ley N.º 9329.

- 24 • Nota de la Auditoría Interna: Este tipo de información, hay que analizarla a raíz del
25 enfoque de Gobierno Corporativo, buscando que la Municipalidad desarrollé dicho
26 concepto analizando la normativa al respecto y dentro del SEVRI. Se complementa con la
27 autoevaluación anual del sistema de control interno y con la implementación del Manual
28 de procedimientos financiero-contable que establece el artículo 123 del Código
29 Municipal.

30 **Hay otros Informes que ha emitido la Contraloría General de la República, que**
31 **pueden ser importantes analizarlos, porque tienen que ver con procedimientos**
32 **municipales, como los siguientes:**

- 33 ✓ Informe de la auditoría de carácter especial sobre el avance del proceso de
34 implementación y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para
35 el Sector Público (NICSP) en las municipalidades de La Unión, Puriscal, San
36 Mateo, San Ramón y Santo Domingo, Informe Nro. DFOE-DL-IF-00002-2019, 15
37 de febrero, 2019.
- 38 ✓ Informe de la auditoría de carácter especial sobre el proceso de otorgamiento,
39 determinación del impuesto y control de las licencias para el ejercicio de
40 actividades lucrativas en la Municipalidad de Tibás, Informe Nro. DFOE-DL-IF-
41 00003-2019, 13 de marzo, 2019.
- 42 ✓ Informe de auditoría de carácter especial sobre los requisitos y trámites
43 establecidos para el otorgamiento de permisos de construcción en la
44 Municipalidad de Alajuela. Informe Nro. DFOE-DL-IF-00008-2019, 08 de agosto,
45 2019.
- 46 ✓ Informe de auditoría de carácter especial acerca del proceso de adquisiciones de
47 bienes y servicios en la Municipalidad de Alajuela, Informe Nro. DFOE-DL-IF-
48 00010-2019, 19 de agosto, 2019.
- 49 ✓ Informe de auditoría de carácter especial sobre la prevención del riesgo de fraude
50 respecto del recurso humano en la Municipalidad de Osa, Informe Nro. DFOE-
51 DL-IF-00018-2019, 14 de octubre, 2019.

-
-
- 1 ✓ **Informe de auditoría carácter especial sobre pago de dietas a los regidores**
2 **municipales de Alajuela, Cartago, San José, San Carlos y Desamparados, Nro.**
3 **DFOE-DL-IF-00020-2019, 29 de octubre, 2019.**
- 4 ✓ **Informe de auditoría de carácter especial cerca de la gestión de cobro en la**
5 **Municipalidad de Garabito, Nro. DFOE-DL-IF-00022-2019, 29 de octubre, 2019.**
- 6 ✓ **Informe de auditoría carácter especial acerca de la gestión de cobro en el servicio**
7 **de parques y obras de ornato en la Municipalidad de San José, Nro. DFOE-DL-**
8 **IF-00023-2019, 06 de noviembre, 2019.**
- 9 ✓ **Informe de la auditoría financiera sobre los Estados Financieros Consolidados del**
10 **Gobierno de la República del Ejercicio Económico 2018, Nro. DFOE-SAF-IF-**
11 **00008-2019, 04 de noviembre, 2019.**
- 12 ✓ **Informe de auditoría de carácter especial sobre la seguridad de la información de**
13 **los centros de datos del Ministerio de Hacienda, Nro. DFOE-SAF-IF-00009-2019,**
14 **18 de noviembre, 2019.**
- 15 ✓ **Informe sobre la Calidad de la Información Financiera Contable de los Órganos**
16 **Desconcentrados del Sector Cultura, Nro. ° DFOE-PG-SGP-00001-2019, 19 de**
17 **diciembre de 2019.**
- 18 ✓ **Informe de auditoría de carácter especial en el fondo de Desarrollo Social y**
19 **Asignaciones Familiares (FODESAF) sobre el estado de implementación de las**
20 **Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) al 31 de**
21 **Diciembre de 2018, Nro. DFOE-SOC-IF-00019-201918de diciembre, 2019.”**
22

23 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Este informe se pasó vía correo
24 electrónico porque es bastante amplio, vamos a dejarlo para que haya posibilidad de revisarlo y la
25 próxima semana podemos conversar para ver la pertinencia de analizarlo aquí en el seno del
26 Concejo de manera individual o convocar a una sesión para verlo con el Lic. Ronald Ugalde,
27 Auditor Interno, pero veámoslo esta semana y la próxima lo conversamos.
28

29 7) Se recibe oficio DRTCH-002-2020, de fecha 15 de enero de 2020; por parte de la Asamblea
30 Legislativa; dirigido a la Sra. Guiselle Cruz Maduro, Ministra, Ministerio de Educación;
31 firmada por el señor Roberto H. Thompson Chacón; dice textual: “Aprovecho la oportunidad
32 para saludarle y desearle éxitos en el ejercicio de sus funciones al inicio de este año. Como
33 Diputado por la Provincia de Alajuela y en miras a responder a las preocupaciones
34 expuestas por vecinos y autoridades locales de Poás, le solicito respetuosamente facilitar
35 información sobre lo siguiente:

36 1) ¿Cuál es el estado actual del proyecto de construcción de un gimnasio y unas aulas
37 especiales en el Liceo de Poás de Alajuela, código presupuestario 4021?

38 2) Adjuntar al memorial de las respuestas los documentos correspondientes.

39 Tengo entendido que ya la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del
40 Ministerio de Educación Pública adquirió un terreno aledaño al Liceo de Poás para la
41 ejecución de los proyectos mencionados, los cuales son de un gran interés para el Cantón.
42 No obstante, se ha dejado de lado la continuidad a estos proyectos a pesar de las órdenes
43 sanitarias que tiene esta institución.

44 Particularmente el proyecto de la construcción del Gimnasio contiene un gran impacto social
45 y una particular importancia comunitaria considerando que, en este cantón, actualmente no
46 se cuenta con un gimnasio con las condiciones para funcionar como albergue en caso de una
47 emergencia o para desarrollar eventos deportivos y culturales. Esto sin dejar de lado su
48 trascendencia para desarrollar los actos cívicos, deportivos y culturales propios de la
49 institución educativa en mención.

50 Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política, 32 de la Ley de
51 Jurisdicción Constitucional y 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa,
52 respetuosamente le solicito brindar respuesta a las consultas que se detallan en esta misiva.
53 Conforme a la normativa señalada, la misma debe ser respondida a más tardar diez días
54 hábiles después de su recepción”.

1 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Si les parece un acuerdo de apoyo a
2 las gestiones realizadas por parte del Diputado Roberto Thompson Chacón y que por favor, en el
3 momento que tengan copia de la respuesta, se nos pase. Por tanto someto a votación de los
4 regidores tomar el acuerdo en los términos citados. Sea ésta con dispensa de trámite de comisión.
5

6 Se acuerda

7 **ACUERDO NO. 2531-01-2020**

8 El Concejo Municipal, basados en el oficio DRTCH-002-2020, por parte del señor Roberto H.
9 Thompson Chacón, Diputado de la Asamblea Legislativa en relación con la solicitud de
10 información sobre el estado actual de proyectos establecidos en el Liceo de Poás, ante la Sra.
11 Guiselle Cruz Maduro, Ministra, Ministerio de Educación; **SE ACUERDA:** Brindar un voto de
12 apoyo a las gestiones realizadas por el Lic. Roberto Thompson Chacón, Diputado de la Provincia
13 de Alajuela. Asimismo solicitar a la Sra. Guiselle Cruz Maduro, Ministra de Educación, una vez
14 obtenidas las respuestas nos haga llegar copia, sobre las inquietudes planteadas por el Diputado o
15 Thompson, en asuntos de interés para el cantón de Poás. Votan a favor los regidores Jorge Luis
16 Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal
17 Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
18 **ACUERDO UNÁNIME.**
19

20 8) Se recibe oficio DRTCH-003-2020, de fecha 15 de enero de 2020; por parte de la Asamblea
21 Legislativa; dirigido a los señores Harys Regidor Barboza, Presidencia Ejecutiva del Instituto
22 de Desarrollo Rural y Ronald Quirós Valverde, Jefe de Oficinas Territorial de Grecia,
23 Instituto de Desarrollo Rural; firmado por el Sr. Roberto Thompson, Diputado de la
24 República; dice textual: “Aprovecho la oportunidad para saludarles atentamente y desearles
25 éxitos en el ejercicio de sus funciones en el inicio de este nuevo año.

26 Considerando:

27 1. Que es de conocimiento de este despacho que en el Consejo Territorial (Alajuela, Poás,
28 Grecia y Sarchi) no se ha aprobado ningún proyecto recientemente.

29 2. Que el Proyecto Campo Ferial de Poás es un proyecto que data desde el año 2014 y que
30 el Ministerio de Agricultura y Ganadería realizó una importante inversión para adquirir el
31 terreno ubicado en el distrito San Pedro del Cantón de Poás en la Provincia de Alajuela
32 cuyos antecedentes constan en el Folio Microfilmado de la Provincia de Alajuela Número
33 242876 y aparece como propietario el Centro Agrícola Cantonal de Poás, Cédula Jurídica 3-
34 007051282.

35 3. Que este Proyecto para el Campo Ferial cuenta con el apoyo Municipal.

36 4. Que el Instituto de Desarrollo Rural no lo ha apoyado pese a las opciones planteadas y
37 la opción del desarrollo por etapas del Proyecto.

38 5. Que el Proyecto fue declarado como de interés público por el Concejo Municipal y es
39 vital para el apoyo a la producción y venta de los productos agrícolas cantonales.

40 Solicito información de la visión, enfoque y apoyo que el INDER le pueda brindar al
41 Proyecto en mención para concretarlo en el presente año 2020, máximo contemplando que la
42 Municipalidad y el Centro Agrícola Cantonal tiene un gran interés en el Proyecto por su
43 impacto social y económico para el Cantón de Poás.

44 Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política, 32 de la Ley de
45 Jurisdicción Constitucional y 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa,
46 respetuosamente le solicito brindar respuesta a las consultas que se detallan en esta misiva.
47 Conforme a la normativa señalada, la misma debe ser respondida a más tardar diez días
48 *hábiles después de su recepción*”.

49
50 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Otro acuerdo de apoyo si les parece
51 a las gestiones. Por tanto someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en los términos
52 citados. Sea ésta con dispensa de trámite de comisión.
53
54

1 Se acuerda

2 **ACUERDO NO. 2532-01-2020**

3 El Concejo Municipal, basados en el oficio DRTCH-003-2020, por parte del señor Roberto H.
4 Thompson Chacón, Diputado de la Asamblea Legislativa, en relación con el Proyecto Campo
5 Ferial en su visión, enfoque y apoyo que el INDER le pueda brindar al Proyecto en mención; **SE**
6 **ACUERDA:** Brindar un voto de apoyo a las gestiones realizadas por el Lic. Roberto Thompson
7 Chacón, Diputado de la Provincia de Alajuela y que, una vez obtenidas las respuestas por parte
8 del Instituto de Desarrollo Rural, en relación con las inquietudes planteadas por el Diputado
9 Thompson, se haga llegar copia de las mismas a este Concejo Municipal. Votan a favor los
10 regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo,
11 Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**
12 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME.**

13
14 9) Se recibe oficio MSP-DM-DVUE-011-2019, de fecha 07 de enero de 2020; por parte del
15 Ministerio de Seguridad Pública; dirigido a la señora Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria
16 Concejo Municipal; firmado por el Sr. Eduardo Solano Solano, Viceministro, Viceministerio
17 de Seguridad Pública; dice textual: “Reciba un cordial saludo, en atención al Acuerdo del
18 Concejo Municipal número 2475-12-2019, agradezco la iniciativa de los señores (as)
19 regidores del Concejo, de que el cantón de Poás sea incluido dentro de la Estrategia
20 Sembremos Seguridad,
21 Les informo que ya se cuenta con la programación para este año, por lo anterior se toma
22 nota de dicha solicitud”.

23
24 10) Se recibe oficio SINAC-ACC-D-2314-2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, por parte del
25 Sistema Nacional de Áreas de Conservación; dirigido a la Municipalidad de Poás; firmado
26 por el Msc. Rafael Gutiérrez Rojas, Director; dice textual: “Representante para Comisión de
27 enlace PN Volcán Poás.
28 En seguimiento a la reunión del 26 de noviembre 2019 en la Municipalidad de Poás, donde
29 se acordó reactivar la comisión de seguimiento del Parque Nacional Volcán Poás; se les
30 solicita la escogencia de un representante para participar como enlace en la comisión. Se
31 estará proponiendo una primera reunión de seguimiento a mediados del mes de enero 2020.
32 Agradecemos el envío del nombre y cédula del representante; al correo electrónico
33 mahyar.shirazinia@sinac.go.cr”.

34
35 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Con este tema creo que es
36 importante en virtud de las agendas y de que la convocatoria no la vamos a manejar nosotros
37 desde acá y que pueda contarse siempre con participación por parte de este Concejo Municipal,
38 velando por los intereses de los Munícipes, incluso que nombremos varios representantes,
39 haciéndoles ver a ellos en el acuerdo que nuestra intención no es sobre cargar la Comisión con
40 gente, sino asegurar la participación del Concejo Municipal en dicha Comisión, con el fin de
41 velar por los intereses de los Munícipes, en ese sentido creo que es oportuno y quisiera proponer
42 que como representantes valoremos la posibilidad de que podamos nombrar dos, incluso hasta
43 tres personas para que nos representen; pensaba que tal vez la Regidora Gloria E. Madrigal
44 Castro, el Regidor Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente Elieth González Miranda quien
45 aparte de miembro del Concejo Municipal, vecina de la zona, no sé qué les parece. Creo que es
46 un tema que en su momento cuando me habían buscado, habíamos traído la gestión a este
47 Concejo Municipal, había sido muy bien recibida, es un tema que a mí en lo particular me
48 interesa bastante y por supuesto que he estado comprometido con el tema y con la gente que en
49 su momento tuvo la consideración de buscarme para hablar del tema y me parece, inclusive que
50 por un tema de continuidad, lo más prudente es que sean la Regidora Gloria Madrigal y el
51 Regidor Marvin Rojas y la Regidora Suplente Elieth si quisiera.

52
53 La Regidora Suplente, Elieth González Miranda comenta: Claro que si me gustaría seguir
54 participando.

1 El Regidor, Marvin Rojas Campos comenta: De mi parte estoy de acuerdo.

2
3 Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez: Entonces si les parece hacer ver en
4 el acuerdo precisamente esa consideración y que la idea no es sobre cargar la Comisión más bien
5 es que, por un tema de fechas podamos asegurarnos que siempre haya alguien en representación
6 del Concejo Municipal y por esa razón hacemos el nombramiento de tres personas para que se
7 coordinen los días de reunión. Por tanto someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en
8 los términos citados. Sea ésa con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.
9

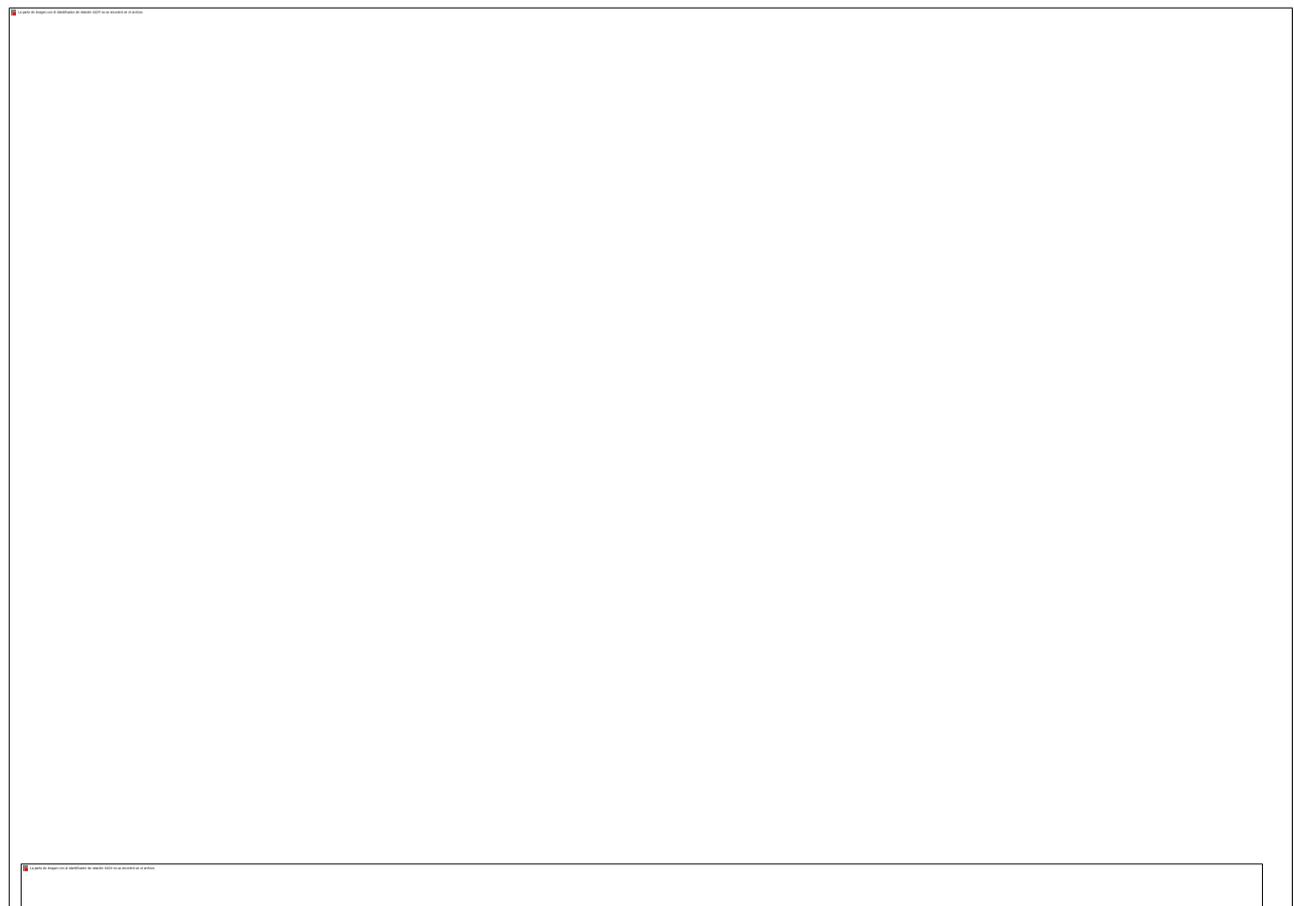
10 Se acuerda

11 **ACUERDO NO. 2533-01-2020**

12 El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio SINAC-ACC-D-2314-2019 del Sistema
13 Nacional de Áreas de Conservación, en relación con el nombramiento de un representante como
14 enlace en la Comisión de Seguimiento Parque Nacional Volcán Poás; **SE ACUERDA:** Hacer del
15 conocimiento del SINAC el nombramiento de tres personas que fungirán como enlace en dicha
16 Comisión, quien se nombra en representación de éste Concejo Municipal: Regidora Propietaria
17 Gloria E. Madrigal Castro, el Regidor Propietario Marvin Rojas Campos y la Regidora Suplente
18 Elieth González Miranda. Asimismo, con todo respecto, hacer hincapié al SINAC que, por ser un
19 tema de gran interés para el Concejo Municipal, se está haciendo el nombramiento de tres
20 miembros con la finalidad de mantener siempre la representación en dicha Comisión por todas o
21 al menos, por una de ellas y no con la intención de sobre cargar dicha Comisión. Comuníquese al
22 SINAC. Envíese copia al Alcalde de ésta Municipalidad y a los regidores/ras nombradas. Votan a
23 favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves
24 Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE
25 DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**
26

27 **11)** Se recibe oficio PE-036-01-2020, de fecha 16 de enero de 2020, por parte del Instituto
28 Nacional de Vivienda y Urbanismo; firmado por el MSc. Arq. Tomás Martínez Baldares,
29 Presidente Ejecutivo; dirigido al Concejo Municipal; y dice textual:

30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54



El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Esto es con relación al tema que se ha venido dando con el tema del Reglamento de Fraccionamiento, yo creo que incluso sería importante trasladarlo a FEDOMA, por lo menos a la Dirección Ejecutiva, porque la FEDOMA de alguna manera estuvo, no cuestionando, sino intentando tomar participación acerca de este tema, y la nota viene dirigida solo al Concejo Municipal e incluso dentro de la nota y la explicación del Presidente del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, don Tomás Martínez se hace referencia incluso al Acuerdo de la FEDOMA pero no se dirige ni se le pasa copia, entonces creo que sería oportuno pasarlo a ellos para que lo puedan ver.

1 El Regidor, Marvin Rojas Campos comenta: Creo que es importante incentivar a la FEDOMA
2 haga una revisión con respecto a este Reglamento, en algún momento, inclusive se habló de un
3 tema de inconstitucionalidad y se vea la posibilidad de poder actuar en este sentido. Quisiera leer
4 una publicación que está en La Gaceta en la cual hace referencia a los costos que habría que
5 pagar por los planos, La Gaceta N. 10 del 17 de enero del 2020 Instituto Nacional de Vivienda y
6 Urbanismo. El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo comunica que mediante Acuerdo de
7 Junta Directiva en Sesión Ordinaria 64-16, artículo 4, inciso 1 celebrada el 21 de noviembre de
8 2019, se tomó acuerdo que textualmente dice:

9 “El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo comunica que mediante acuerdo de Junta
10 Directiva tomado en sesión ordinaria N° 6416, artículo IV, inciso 1), celebrada el 21 de
11 noviembre de 2019, se tomó acuerdo que textualmente dice: Con los votos a favor de Arq. Tomás
12 Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís
13 Umaña, Arq. Lucía Artavia Guzmán, Arq. Ana Monge Fallas y el Sr. Alejandro Li Glau. Se
14 acuerda: Aprobar la actualización de las siguientes tarifas de Urbanismo bajo el modelo técnico
15 presentado por el Departamento de Urbanismo en oficio DU-218-11-2019:

16 **TARIFAS PARA LOS SERVICIOS QUE BRINDA**
17 **EL ÁREA DE URBANISMO**

18 Visado de	19 Costo del servicio
20 Urbanización-Condominio-	
21 Conjunto Residenciales-	
22 según el N° de FF-FFPI-	
23 Lotes-Viviendas	
24 Plano de catastro individual	€40.510,13 + IVA
25 Alineamiento fluvial	€33.752,36 + IVA
26 Acompañamiento técnico a Municipalidades	€11.500.000,00 No sujetas

27 Los proyectos calificados como de Interés Social, definidos por el BANHVI con declaratoria, se
28 les cobrará sólo el 50% de la tarifa, según el artículo 38, inciso a) de la Ley del Sistema
29 Financiero Nacional para la Vivienda.

30 Conforme la establece la Ley N° 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, a partir del
31 01 de enero del 2020, a todos los servicios que brinda el INVU, se les debe agregar el 13% del
32 Impuesto al Valor Agregado (IVA).

33 Las tarifas para alineamiento fluvial y catastro individual rigen a partir del 12 de febrero del
34 2020, y para el acompañamiento técnico a las municipalidades, rige a partir de su publicación.

35 Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.—M.Sc. Alonso Oviedo Arguedas, Encargado.—1
36 vez.— (IN2020424516)”.

37 Continúa el regidor Marvin Rojas Campos: Yo creo que con base en esta nota y la exposición que
38 hiciera el personal del Colegio de Ingeniero Topógrafos, creo que es importante que se haga el
39 análisis por parte de FEDOMA y de conocimiento de todas las Federaciones que existe la
40 oportunidad técnica y legal de poder oponerse en este sentido.

41 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Es un tema que se ha venido
42 manejando e incluso la gente del Colegio Federado de Ingenieros y Topógrafos, la FEDOMA
43 también los recibió y estuvieron conversando. A mi particularmente me deja un sin sabor muy
44 grande la nota del Arquitecto Tomás Martínez y la Junta Directiva porque lo que se estaba
45 pidiendo no era ni siquiera que no lo aplicaran, sino que existiera un tiempo prudencial para
46 reconsiderar algunos aspectos y algunas veces la negativa a escuchar y principalmente escuchar
47 un gremio particularmente el gremio Municipal, realmente deja que desear, yo creo que nada
48 cuesta tener un poco más de escucha para con los afectados y que mejor que los que dirigen y
49 rigen los territorios en este caso las Municipalidades, creo que era mucho el aporte y
50 enriquecimiento que se podía haber recibido y de paso creo que se toma que era únicamente
51 satisfacer el Colegio y no particularmente era eso. Uno entiende que el Colegio está también
52 velando por los intereses de sus agremiados y se vale, pero creo que la participación Municipal va
53 más allá e incluso desde esa parte. Por tanto sugiero trasladar la nota a la FEDOMA,
54 particularmente a la Dirección Ejecutiva y Consejo Directivo es lo prudente, incluso en los
55

1 comentarios o incluso dentro del acuerdo hacer ver la referencia tal vez no textual pero hacer
2 referencia al número de Gaceta que el Regidor Marvin Rojas Campos cita, para que pueda ser
3 conocida y analizada también por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo de la FEDOMA
4 en lo relacionado al tema y que desde ahí se analice cual sería la estrategia más conveniente para
5 el gremio a seguir en este tema.

6
7 El Regidor Suplente Santo Lozano Alvarado comenta: Quiero referirme a este tema porque
8 cuando lo leí al igual que otros oficios, un sin sabor de lo que ellos exponen y al leerlo pensé que
9 era un capítulo más de la Ley 9645 sobre impuestos debido a que tienen que aplicar y todo el
10 asunto. Él indica que se hizo un análisis técnico pero un análisis técnico entre le INVU y el MEIC
11 no sé a dónde llega y las instituciones que tienen que ver con el Urbanismo son otras, y no veo
12 que hable de la participación de las Municipalidades y luego dice que se va a aplicar en los
13 cantones donde no existe un Plan Regulador pero nada más; parece que no hay congruencia entre
14 los estudios técnicos a nivel nacional, yo pongo como ejemplo este cantón y la limitante no es
15 que falte agua para que haya un mejor desarrollo urbanístico más bien es toda una serie de
16 limitaciones que se han venido a dar en los últimos años que no se permite el desarrollo del
17 cantón. Luego que no tienen Planes Reguladores cuando justamente el INVU es una de las
18 instituciones que considero no ha cumplido con lo de los Planes Reguladores; además, cuando un
19 reglamento requiere de tanta explicación para ser entiendo quiere decir que algo no está bien
20 redactado o elaborado, entonces concuerdo con el Regidor Propietario, Marvin Rojas Campos y
21 con el Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez en que se requiere hacer una revisión en
22 ese Reglamento, me parece que es muy muy abusivo los montos y es prácticamente como pagar
23 por otro plano catastrado, entonces no me parece correcto el enfoque.

24
25 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Preguntar al Regidor Suplente
26 Santos Lozano Alvarado, si lo que se refiere es, y la nota lo dice claramente que aplica de
27 manera supletoria para los que no tengan planes reguladores. Dentro de las instituciones, el
28 INVU, con toda la burocracia del Estado, no ha permitido la actualización o aprobación de
29 Planes Reguladores desde hace bastante tiempo y creo que desde la FEDOMA podrá valorarse
30 porque yo creo que ahí es donde se puede encontrar un poco más de músculo para intentar
31 plantear alguna acción o tratar de ver que seguimiento se le puede dar, y en mi caso, lo que me
32 molesta más, es la negativa a escuchar, a analizar el tema, yo creo que nada cuesta y parece ser
33 que es una constante en las Instituciones Públicas que algunas veces cuando hay consultas de
34 algo, se apuran a hacerlo en lugar de escuchar y eso hay que defenderlo de parte del Régimen
35 porque somos varios los cantones que, o no tenemos el Plan Regulador o algunos otros casos lo
36 tienen pero tal vez no está actualizado como debería. Por tanto someto a votación de los
37 regidores tomar el acuerdo en los términos citados, con el traslado a la FEDOMA y se le haga
38 referencia del número de Gaceta que citó el regidor Marvin Rojas Campos. Sea con dispensa de
39 trámite de comisión.

40
41 Se acuerda

42 **ACUERDO NO. 2534-01-2020**

43 El Concejo Municipal, basados en el oficio PE-036-01-2020, por parte del Instituto Nacional de
44 Vivienda y Urbanismo en relación a las gestiones y seguimiento que se le vienen dando sobre el
45 tema del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU; **SE ACUERDA:**
46 Trasladar el oficio antes mencionado a la Dirección Ejecutiva y Consejo Directivo de la
47 Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA), para que sea analizado y de
48 ser posible, se recomiende cual sería la estrategia más conveniente por seguir en este tema, por
49 parte del Gremio. Asimismo, hacer del conocimiento de FEDOMA, la publicación en La Gaceta
50 No. 10 del 17 de enero del 2020. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German
51 Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas
52 Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME.**

53

1 **12)** Se recibe oficio MPO-CCDR-004-2020, de fecha 09 de enero de 2020, por parte del Comité
2 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás; dirigido al Concejo Municipal; firmado por el
3 Sr. Leonel Fallas Gómez, Presidente; dice textual: “Reciba un cordial saludo de parte del
4 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás. Me permito transcribir el Acuerdo 005-
5 315-2020, dictado en la Sesión Ordinaria 315-2020, celebrada el 07 de enero del año 2020,
6 que dice:

7 Acuerdo número 5—. 315-2020. Por tanto, se acuerda que:

8 Se acuerda enviar al Concejo Municipal y a la Auditoría Interna copia del Informe
9 Presupuestario IV trimestre 2019 y copia de la carta enviada por el señor Raúl Gómez. Con
10 tres votos Leonel Fallas Gómez, Judith Prado Chinchilla y Maribel Murillo Herrera.
11 *Acuerdo unánime*”.

12
13 **13)** Se recibe oficio MPO-GAL-138-2019, de fecha 19 de diciembre de 2020, por parte de la
14 Asesoría Legal Municipal, Lic. Horacio Arguedas Orozco; recibido en la Secretaría de éste
15 Concejo el 15 de enero de 2020, dirigido al Concejo Municipal; y dice textual: “Quien suscribe
16 Horacio Arguedas Orozco, en mi calidad de Asesor Legal Municipal, por éste medio les saludo y
17 procedo a emitirle criterio legal respecto del recurso de revocatoria incoado por la contra el cartel
18 de licitación abreviada número 2019-LA-000005-0022200208 de Construcción de Muro de Gaviones
19 de Calle Betulio Artavia de 333 m³ en el distrito de San Rafael del Cantón de Poás incoado por las
20 empresas Geotecnia Ingeniería y Perforación de Geonper de Costa Rica S. A.

21 Sobre el particular y analizados los argumentos expuestos por cada empresa siendo el punto medular
22 de impugnación del cartel los criterios de evaluación de experiencia y proyectos que haya podido
23 presentar cada oferente tanto a título personal del profesional a cargo del proyecto como a nivel de
24 empresa participante, valga aclarar que la administración fue clara y enfática a la hora de realizar e
25 análisis de las ofertas en calificar la experiencia a partir del momento en que las empresas aparecen
26 registradas en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica como ente rector en
27 esa materia. Y así se pudo fácilmente coleccionar la cantidad de proyectos que cada oferentes pudo haber
28 aportado en su propuesta participativa y debe hacerse una clara diferenciación de cuando las
29 oferente lo son en consorcio donde se valoraría tanto la empresa de la oferta, como de los
30 profesionales que conforman cada empresa participante, situación que no es la que opera en la
31 especie. De ahí que no existente ningún argumento técnica o legal suficiente expuesto en los recursos
32 que desacrediten que la valoración, análisis y ponderación que se hizo de todas y cada una de las
33 ofertas fue el adecuado y por eso debe mantenerse incólume el acto de adjudicación tal cual fue
34 dictado rechazase en recuso de revocatoria incoado pues para la ponderación de resultados se hizo
35 apegado a los Principios de Razonabilidad, Proporcionalidad, Eficacia, Eficiencia, y a las reglas
36 univocas de la ciencia y la técnica y a principios elementales de derecho, lógica y conveniencia,
37 siempre en aras de satisfacer el interés público, como lo exige el ordinal 16 de la Ley General de
38 Administración Pública para fundamentar *cualquier acto administrativa*”.

39
40 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Esta nota carece de interés actual
41 porque ya había sido resuelto, solo para que quede constancia del porque tiene fecha del 19 de
42 diciembre de 2019 pero fue entregado a la Secretaría el 15 de enero de 2020, para que quede
43 claro en el acta la explicación de la fecha. Recordemos que lo que se hizo fue contar con el
44 criterio Legal de la Asesora Legal de la Presidencia del Concejo Municipal en ausencia del
45 criterio Legal Institucional y contar con un criterio que respaldara al Concejo Municipal de parte
46 de la Licda. Yorleni Porras Córdoba, siendo que, si contamos con el criterio amplio y suficiente y
47 por la parte técnica, en este caso del Ing. Jimmy Morera Ramírez, solo para aclaración y este
48 oficio viene a validar la acción que en su momento tomara el Concejo Municipal considerando
49 ambos criterios mencionados, pero la aclaración y del porque carece de interés actual.

50
51 **14)** Se recibe oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSA-SDRSA-DCPOAS-RH-008-2020; por
52 parte de la Delegación Policial de Poás; dirigida a la Srita. Arleth Morera Murillo, Secretaria
53 a.i. Concejo Municipal; firmada por el Sr. Ronald Solano, Sub Intendente de Policía; dice
54 textual: “En atención al Acuerdo Municipal N. 2523-01-2020, dictado por el Concejo
55 Municipal del Cantón de Poás, en el cual acuerda:

1 Primero: Hacer de conocimiento a la Fuerza Pública de Poás, sobre el acuerdo tomado N.
2 2522-01-2020, con la Declaratoria de Interés Municipal.

3 Segundo: Trasladar la nota de la señora Mariana Murillo, Directora de Producción, para
4 que sea de conocimiento la solicitud planeada por ellos en lo que compete a temas de
5 seguridad.

6 Al respecto la Fuerza Pública de Poás tomara las medidas correspondientes para garantizar
7 la seguridad solicitada ”.

8
9 **15)** Se recibe oficio con fecha 15 de enero de 2020; por parte de la señora Ginette Patricia
10 Córdoba Álvarez, vecina de Carrillos Alto; dirigida al Concejo Municipal; dice textual: “La
11 presente es para manifestar lo siguiente: Yo Ginette Patricia Córdoba Álvarez, vecina de
12 Carrillos Alto con dirección exacta de la Iglesia Católica 500 mts suroeste y 300 mts al norte
13 a mano izquierda, calle El Embalse.

14 Me veo en la necesidad de pedir su ayuda para cortar un árbol de pipa ya que este alcanzó
15 una altura inalcanzable y está lleno de pipas las cuales son muy peligrosas, ya que tengo
16 niños de 2, 4, 5 años y me preocupa que ya una pipa golpeó a uno de mis hijos y debido a los
17 fuertes vientos me preocupa muchísimo ya que no tengo los recursos económicos para pagar
18 *un servicio privado con equipo especial y soy una mujer separada”*.

19
20 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Estaba conversando con el señor
21 José Joaquín Brenes Vega, Alcalde sobre la nota en virtud de que hay algunas variables o detalles
22 que no se alcanzan a conocer en la nota, particularmente si el árbol está dentro de la propiedad
23 privada o no, o está contiguo a la calle; en todo caso y como pasó cuando vimos el tema de los
24 árboles aquí en la salida de Poás que había traído yo y quedó claro con la explicación que dio
25 posteriormente la gente del MINAE, pues corresponde al dueño de la propiedad derribarlo pero,
26 en ese sentido y con el afán de intentar colaborar y sabiendo nosotros que el ICE cuenta con un
27 equipo un poco más especializado para derribar árboles, y al conocer nosotros la nota, podemos
28 como una mera expectativa, trasladar la nota al ICE, para que, si dentro de sus posibilidades y
29 competencias está poder atender la solicitud que se realiza a fin de minimizar un riesgo de
30 emergencia futura, pues que se pueda colaborar con lo que a ellos les compete o sea oportuno,
31 entendiendo que tienen un equipo más especializado para este tipo de solicitudes y que la nota no
32 pase de manera desapercibida por acá entendiendo que, sin conocer yo el detalle, pudiese ser que
33 en algún momento ocasiones otra situación.

34
35 El Regidor Suplente, Santos Lozano Alvarado comenta: Me parece muy acertada la
36 recomendación y es el mejor camino a seguir.

37
38 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez continua: Y si les parece lo que haríamos es
39 como en la introducción del acuerdo estaríamos incluyendo que de acuerdo e incluso a trámites
40 anteriores que ya se han realizado en el seno de este Concejo Municipal, ha quedado claro el
41 comunicado por parte del MINAE que la competencia recae sobre el dueño de la propiedad,
42 pasando copia a la solicitante, en este caso doña Ginette Córdoba para que ella conozca de lo que
43 aquí se ha acordado y si lo tiene a bien, darle seguimiento. Por tanto someto a votación de los
44 regidores tomar el acuerdo en los términos citados. Sea ésa con dispensa de trámite de comisión.

45
46 Se acuerda

47 **ACUERDO NO. 2535-01-2020**

48 El Concejo Municipal, basados en la nota presentada por la Sra. Ginette Córdoba, vecina de
49 Carrillos de Poás, en relación con la preocupación que ella afronta por un árbol de pipa de gran
50 tamaño ubicado muy cerca de su casa de habitación; **SE ACUERDA:** Informar que en
51 solicitudes similares presentadas ante este Concejo Municipal, se conoció por parte del Ministerio
52 de Ambiente y Energía (MINAE) que es competencia del dueño de la propiedad atender dicha
53 situación, sin embargo, con la intención de colaborar, éste Concejo Municipal solicita, con todo
54 respeto, al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), para que, dentro de sus posibilidades y

1 competencias, pudieran colaborar con dicha solicitud, a fin de minimizar un riesgo de emergencia
2 futura, tomando en consideración que cuentan con el equipo más especializado para este tipo de
3 trabajos. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas,
4 María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON**
5 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME.**

6
7 **ARTÍCULO NO. V**
8 **PROPOSICIONES SÍNDICOS/SÍNDICAS**
9

10 1) La Síndica, M^a del Rocío Sánchez Soto, distrito Sabana Redonda, comenta:

- 11
12 a) Para ver si nos pueden ayudar con una “chapea” en la urbanización que está cerca del
13 Tajo, en la segunda terraza, al puro fondo hay un calingero muy alto y está peligrando
14 que otras personas puedan prender fuego y puedan haber accidentes que mejor evitamos.
15 De igual manera los vecinos comentan que otras veces han “chapeado” pero dejan la
16 basura ahí, entonces ellos quieren que sea cortada y recogida la basura porque igual puede
17 venir cualquier otra persona y provocar un accidente con fuego, con la basura seca.

18
19 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: ¿Cuál es la dirección exacta?

20
21 La Síndica, M^a del Rocío Sánchez Soto, distrito Sabana Redonda responde: Es en la
22 Urbanización Las Hortensias, calle El Tajo, Sabana Redonda, en la segunda terraza de las
23 casitas al fondo, ahí es donde está el problema.

- 24 b) Otro punto es: en esa misma Urbanización, en la parte de abajo hay una parrilla pero está
25 muy mal cimentada entonces está peligrando que pueda ocurrir un accidente, ya un niño
26 se cayó porque la parrilla se mueve, entonces para ver si pueden fortalecer esa parrilla.

27
28 2) El Síndico Suplente Marco Vinicio Valverde Solís, distrito Carrillos comenta:

- 29
30 a) No solo se trata de pedir, sino también de agradecer. Muchas gracias por la gestión tan
31 rápida por la colocación de la parrilla por la entrada de calle Reyes, Supermercado La
32 Primavera que era una parrilla muy peligrosa, ya la misma fue colocada, entonces un
33 agradecimiento a la Municipalidad por su rápida gestión.

34
35 3) La Síndica Flora Virginia Solís Valverde, distrito Carrillos comenta:

- 36
37 a) Hace como dos meses o más había traído una inquietud por solicitud de un señor, para
38 que fuera dirigido al CONAVI, por la carretera Interamericana, ellos comenzaron a hacer
39 un cordón y caño y dejaron un gran trayecto sin hacer, recuerda que el Regidor Marvin
40 Rojas me apoyó con el asunto y no hemos tenido respuesta alguna y francamente es un
41 peligro eso, para ver si se les vuelve a enviar el recordatorio a los señores del CONAVI.

42
43 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Vamos a buscarla igual que
44 cuando hicimos con la solicitud del Síndico Marco Rodríguez, porque para que el acuerdo
45 quede bien completo es mejor buscarlo y tener el número de acuerdo, entonces si le parece
46 vamos a tratar de ubicarlo y lo traemos la próxima semana para tener la referencia.

47
48 **ARTÍCULO NO.VI**
49 **INFORME ALCALDE MUNICIPAL**
50

51 El Alcalde Municipal, José Joaquín Brenes Vega informa:

- 52
53 1- Primero que todo agradecerle a los que realmente se interesaron por mi salud, hubo gente que
54 se interesó pero tal vez no de la mejor manera y con la verdadera intención que uno esperaba,

1 con mucho morbo, con mucha suspicacia y por eso digo que, “cada ladrón juzga por su
2 condición”, pero de verdad los que se interesaron cito a la Regidora Suplente Elieth González
3 todos los días, la Regidora Gloria Madrigal Castro, la Vicealcaldesa Sofía Murillo Murillo y
4 el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez y otros más que se interesaron por mi
5 salud, muchísimas gracias. Hay gente que juega con eso, pero yo no juego con mi salud ni
6 con el respeto a Dios, ni con la dignidad de las personas; hay gente que si juega con eso.

7
8 2- Con trabajos en Cunetas: se lleva un avance de 52%, se está atendido la chorrea en calle La
9 Hilda, aquí yo quiero aclarar y quiero insistirles que con los trabajos de cunetas y con los
10 trabajos que se están haciendo por parte de la Municipalidad, son trabajos que están
11 respaldados en el PAO del 2019, presupuesto 2019 y están programados y que por alguna u
12 otra razón no han salido por determinados procesos, llámese SICOP, llámese proceso de
13 licitación, que no son salidas de última hora para hacer proyectos, ahí está el PAO y está el
14 presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República en diciembre 2018 para el
15 2019.

16
17 3- El puente en calle Bajo Solís, ahí ya se está trabajando en lo que es el encofrado para hacer el
18 colado y los bastiones.

19
20 4- En el caso de las alcantarillas, suena muy curioso limpiar alcantarillas ahorita pero es que
21 hubo que limpiar alcantarillas por los riesgos de lluvias de última hora que se han venido
22 presentando y la posibilidad de frentes fríos anunciados por el Instituto Meteorológico,
23 entonces se realizó limpieza a las alcantarillas y se hizo una reparación de las alcantarillas en
24 el sector Este de la plaza de deportes de San Juan Sur, se colocaron como tenía que ser.

25
26 5- Se iniciaron trabajos para el área techada del parque de San Pedro de Poás, se inició sábado o
27 domingo y también se está trabajando en la remodelación del Área de Gestión Tributaria, esos
28 dos proyectos insisto están incluidos en el PAO y fueron ejecutados y hay compromiso
29 presupuestario para su ejecución.

30
31 6- Con respecto al tanque de Sabana Redonda, se tiene prácticamente 90% armada la estructura
32 de acero para hacer la chorrea, hemos tenido estos días problemas con las lluvias porque la
33 gente no va a poder estar trabajando “bajo la lluvia” a la “intemperie” por decirlo así porque
34 ahí no hay techo ni nada por el estilo.

35
36 7- Con el Mercado Municipal, igual situación ahí está el presupuesto, ahí está incluido en el
37 PAO, se conoció, fue discutido en la Comisión para lo del quinquenio; el atraso que se ha
38 dado es porque hubo una visita de inspección que se le solicitó al Consejo de Transporte
39 Público para reubicar la parada que hay de carga y descarga que está frente al Mercado
40 Municipal y hasta el viernes pasado hicieron inspección y el informe lo rinden hasta la
41 primera semana de febrero, entonces vamos a ver cómo nos va.

42
43 El Regidor, Marvin Rojas Campos comenta: Con respecto al trabajo del Mercado ¿Quién va a
44 ser el que realiza la obra?, Si ya se tiene adjudicada.

45 El Alcalde Municipal, José Joaquín Brenes Vega responde: Ya eso está adjudicado pero no
46 tengo en la memoria a quien se adjudicó.

47
48 El Regidor, Marvin Rojas Campos comenta: Es que no recuerdo ese detalle.

49
50 El Alcalde Municipal, José Joaquín Brenes Vega responde: Son contrataciones directas que
51 hace la Administración y en su oportunidad pasaron al Concejo Municipal y se conocieron.
52 Tenga usted la seguridad que la Administración actúa con la mayor seriedad, aún más, le
53 tomamos parecer a los señores del Mercado para ver que era más conveniente, si diciembre o

1 enero y todos dijeron, enero mejor y luego vimos el tema de donde metemos la parada,
2 entonces hago la aclaración para que no haya malos entendidos.

3
4 8- Muro de Gaviones de calle Betulio, está para arrancar ahora el 27 de enero con la
5 construcción de ese muro, proyecto que se traía desde el año pasado y está en el PAO del año
6 pasado.

7
8 9- En Recarpeteos, recuerden que se van a colocar 2352 toneladas de mezcla asfáltica
9 distribuidas en todo el cantón, en todos los distritos y no es antojadizo de la Administración,
10 el Concejo Municipal lo conoció, lo conoció la Junta Vial, se aprobó, se sacó a licitación;
11 llevamos desde julio 2019 hasta finales de diciembre 2019 para tener el refrendo interno para
12 poder lograrlo y ahora que estamos a la espera de colocar las 2352 toneladas que se arrancaba
13 hoy en la colocación, no se pudo iniciar porque la empresa aduce que no tiene AC-30, que
14 RECOPE no le entregó, que ha tenido problema de descarga de material en Limón, por tanto
15 no pueden acercarse al muelle, etc., pero esperamos que, si no es a final de esta semana sea a
16 principios de la otra.

17
18 10- Con el tema de Concursos Internos: decirles que está en concurso interno las plazas que
19 fueron autorizadas por la Contraloría General de la República y solicitadas por la
20 Administración y aprobadas por este Concejo Municipal por mayoría en el presupuesto 2020,
21 entonces se saca concurso interno y luego vamos a concurso externo si no se cubre las ternas
22 como tiene que ser, para que no se diga que son puestos políticos lo que se está ofreciendo

23
24 11- Decirles también que a finales de diciembre, si es cierto que muchas áreas administrativas
25 cerraron el 20 de diciembre, la Municipalidad cerró hasta el 27 de diciembre y hubo
26 seguimiento de inspecciones para detectar construcciones irregulares, sabemos que cuando es
27 muy largo el periodo de vacaciones de cierre institucional, la gente dice, la Municipalidad
28 está cerrada y nadie está trabajando, podría estar cerrado el edificio, podían estar cerradas
29 algunas oficinas pero los inspectores estaban trabajando y se detectaron construcciones
30 irregulares, no hubo ni tres ni cuatro; en Carrillos se encontraron construcciones irregulares,
31 en el sector del Mastate; en San Juan, en calle La Pradera y para no seguir con la lista, todas
32 fueron clausuradas, se tomó fotografías, se tiene como está la construcción, todo se hizo y se
33 está siguiendo el debido proceso por desobediencia a la autoridad. La gente piensa que no
34 pasa nada porque no les ha llegado nada pero todo lleva su tiempo, tenían 30 días para
35 ponerse a derecho, que “apechuguen”, eso no es un maltrato y eso no es ser malo, eso es lo
36 que se dice ahora, paremos la corrupción, entonces prediquemos con el ejemplo y no me
37 hablen de corrupción si yo soy participe de la corrupción, ¿Y participe quién es?, el
38 ladroncito aquel, ahh yo no sabía, de haber sabido hubiera denunciado, el que no denuncia
39 sabiendo que hay algo inadecuado se convierte en cómplice, entonces hay gente que se rasga
40 vestiduras y no actúan cuando tienen que actuar- Entonces se detectaron construcciones
41 irregulares y he hecho mucho hincapié en las obras que se están ejecutando porque por favor,
42 señores Regidores, señores Síndicos, si hay algo que se esté haciendo que no esté en el
43 presupuesto, denuncien a la Administración porque todo está presupuestado, todo está
44 aprobado y aquí se ejecuta lo que se acuerda por mayoría, el refrendo que nos da la
45 Contraloría General de la República es la solicitud que se trajo, así como se aprobó a nivel de
46 Junta Vial, sesión que yo no asistí porque estaba incapacitado.

47
48 12- La propuesta que presentó la Unidad Técnica para hacerle la solicitud a RECOPE para
49 donación de AC-30 y de emulsión para mezcla asfáltica para este año, así fue el año pasado
50 que no se tramitó con RECOPE porque no nos daba tiempo porque tenía paralizado el
51 programa “Camino para el Desarrollo” pero este año si, se está haciendo la gestión y ahí está
52 presentada y respaldada y hoy que ustedes refrendan esta solicitud para enviársela a
53 RECOPE; entonces yo no puedo aceptar que se ponga en duda la transparencia de la
54 Administración cuando se dicen que son “ocurrencias” que no hay planificación y se

1 desconocen los instrumentos de planificación que tienen las Municipalidades. La Junta Vial
2 tiene un plan quinquenal de cinco años aprobado; revalidado y aprobado hace dos años y
3 medio, casi tres, todavía le faltan dos, Poás tiene un Plan de Desarrollo Cantonal, tiene un
4 Plan de Desarrollo Humano y Social Cantonal, cada vez que llega el presupuesto a este
5 Concejo Municipal sea ordinario o extraordinario, ¿Que trae?, un Plan Anual Operativo,
6 entonces no me digan que no hay instrumentos de planificación o que son ocurrencias, porque
7 así como podríamos ser cómplices para cuando se hace algo y no se denuncia viendo la
8 noticia de que es inadecuado, yo creo que estaríamos siendo cómplices y complacientes
9 cuando ustedes han sido parte de la toma de decisiones, no defienden lo que apoyaron, y el
10 que calla otorga, y yo no callo y ahí están los documentos y la valides de los mismos,
11 entonces no se trata de hablar, se trata de demostrar.

12
13 Entonces hago todo esto porque cuando uno llega y ve lo que es normal ahorita y en buena
14 hora y me agrada muchísimo y aplaudo el esfuerzo que ha hecho la Cámara de Comercio del
15 Cantón de Poás para llevar a los diferentes aspirantes a candidatos a los diferentes puesto de
16 elección popular, el esfuerzo que ha hecho canal 5, lo que está haciendo canal 7, el mismo
17 Tribunal Supremo de Elecciones en buena hora para que todos sean partícipes y como dicen
18 “no coma cuento”, ¿No sabe?, pregunte, ¿No conoce?, explique, y ve uno cosas curiosas en
19 las cosas que pasan y como estos días estuve incapacitado, quedito en la casa, entonces tuve
20 mucho tiempo para ver, repasar y analizar diferentes actividades y las cosas que se han dicho;
21 vean señores, lo dijo nuestro Excelentísimo y Reverentísimo Expresidente de la República,
22 “una cosa es verla venir y otra bailar con ella”, lo vuelvo a repetir , “una cosa es verla venir y
23 otra bailar con ella”, y ojalá bailar paso doble porque Costa Rica está muy “pisoteada” y la
24 credibilidad está muy “pisoteada”, entonces no se trata de ganar por ganar a aquella frase,
25 “el fin justifica los medios”, llegar no me importa cómo y esa es la seriedad de presentar los
26 Planes de Gobierno, y aquí aprovecho porque se me olvidaba, el Plan de Gobierno que
27 presenta un candidato y ese candidato sale electo es el plan que da fundamento a la
28 Municipalidad en los cuatro años para presupuesto Municipal, entonces la formulación de las
29 propuestas de los Planes de Gobierno de los diferentes candidatos y candidatas, no es cumplir
30 por cumplir porque ahí quedan en el Tribunal Supremo de Elecciones, se supone que queda
31 en cada uno de los partidos, en el diario de cada uno de los cantones, ¿Cuál candidato no
32 quiere mejor desarrollo para este cantón?, todos; la diferencia es que algunas si son
33 ocurrencias; veo muy entretenido al Vicepresidente German Alonso Vargas analizando el
34 presupuesto del año 2020, la Regidora Gloria E. Madrigal Castro hizo la aclaración en la
35 participación que tuvo que el presupuesto 2020; queda listo, está listo para el que venga y se
36 lo estamos dejando de manera ordenada, son ustedes lo que se lo están dejando porque al día
37 de hoy no sabemos quién va a ganar, y pido a Dios encarecidamente que el que venga y
38 como digo yo, él que se siente en la oficina que yo ocupó, en la silla que yo ocupó, tal vez
39 traiga otra, ¿Empieza de cero?, No, no empieza de cero, empieza de cero en experiencia
40 porque ninguno ha estado en un puesto de Alcaldía y no es fácil y tener título como yo llamo
41 tener licencia, no significa que por tener la licencia porque pasé la prueba ser bueno, no
42 significa ser bueno y tener el expertis; no sale del acto de graduación y del acto de
43 juramentación en las universidades un cargo en su área, no, tiene una experiencia que hay que
44 generar, la universidad es la calle y yo les pido por favor con mucho respeto que si consideran
45 que las cosas que se están diciendo son ciertas y hay que callar por lo menos yo aquí, donde
46 tengo voz porque no tengo voto, al día de hoy me siento orgulloso, no completamente
47 satisfecho por la labor que se hizo y ojalá que le que vaya a llegar infinitamente más de lo que
48 se hizo, ¿Para bien de quién?, ¿De él?, no, del pueblo, sea cual sea la decisión.

49
50 **ARTÍCULO NO.VII**
51 **INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**
52

53 En reunión realizada el día martes 14 de enero de 2020 por la Comisión de Asuntos Jurídicos, a
54 las 5:00 p.m., en la sala de reuniones de la Municipalidad y en la cual estuvieron presentes:

1 María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro German Alonso Herrera Vargas y
2 Marvin Rojas Campos, para analizar las modificaciones al Reglamento de Construcciones.
3 Luego de reunirnos acompañados de la Licda. Yorleni Porras Córdoba, Asesora Legal de la
4 Presidencia del Concejo Municipal, la recomendación de esta Comisión al Concejo Municipal es
5 aprobar dicho Reglamento.

6
7 La Regidora María Ana Chaves Murillo comenta: La Comisión de Asuntos Jurídicos, el martes
8 pasado que nos reunimos, nos alcanzó el tiempo para analizar el Reglamento de Construcciones,
9 miembros presentes estábamos la Regidora, Gloria E. Madrigal Castro, el Vicepresidente
10 Municipal, German Alonso Vargas Herrera, el Regidor Marvin Rojas Campos que se nos unió y
11 mi persona.

12
13 La recomendación de la Comisión de Jurídicos es aprobar el Reglamento considerando la
14 inversión que se había dado con el Lic. Rolando Ramírez y con el Lic. Edward Cortés, además
15 que la Auditoría Interna ha sido insistente en que debe actualizarse este reglamento y no perder
16 esos análisis que nos dieron los profesionales.

17
18 Del borrador final, lo único que se acordó modificar fue el artículo 4 y se le solicitó a Licda.
19 Yorleni Porras Córdoba que realizara una redacción que la Srta. Arleth Morera nos va a leer.

20
21 Se recibe oficio con fecha 21 de enero de 2020, por parte de la Licda. Yorleni Porras Córdoba,
22 Asesora Legal Presidencia del Concejo Municipal; dice textual: “En atención a la Consulta
23 realiza por el Comité de Asuntos Jurídicos, del Concejo Municipal de Poás, específicamente en
24 lo que respecta al tema de obra menor, se revisó el Reglamento de Construcción de esta
25 Municipalidad.

26 Encontrando una variación en dicho Reglamento interno, en comparación a la Ley de
27 Construcciones concretamente en el Capítulo II artículo 4 párrafo segundo donde cita
28 textualmente: El monto máximo permitido para considerar una obra como menor, será
29 de 20 salarios mínimos de un trabajador no especializado, conforme al decreto nacional de
30 salarios mínimos que se encuentre vigente.

31 Monto contrario a lo que establece la Ley de Construcciones en su artículo 83 bis donde cita
32 textualmente: Toda persona puede hacer reparaciones, remodelaciones, ampliaciones y otras
33 obras de carácter menor, por cuenta propia o de terceros, sin necesidad de contar con la
34 autorización del profesional contemplado en el artículo 83 de la presente ley, siempre y cuando
35 dichas obras no excedan el equivalente a diez salarios base, calculado conforme a lo dispuesto
36 en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, pero deberá contar con la licencia
37 expedida por la unidad municipal correspondiente, la cual tendrá la obligación de vigilar las
38 obras para las que haya autorizado la licencia.

39 La cual establece como monto mínimo el equivalente a 10 salarios base y no 20 salarios base
40 como se estableció en el Reglamento de Construcciones del Cantón de la Municipalidad de Poas.

41
42 Es importante recalcar que por ningún motivo un reglamento podrá estar por encima de la Ley,
43 debiendo respetar el Principio de Jerarquía Normativa, como bien lo establece el artículo 12
44 párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública.

45 Por tal razón se sugiere modificar el artículo 4 párrafo segundo del Reglamento de
46 Construcciones del Cantón de Poas, ajustándose a lo establecido en el artículo 83 bis de la Ley
47 de Construcciones.

48 **REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**

49
50 Actual.

51 **CAPÍTULO II**

52 **De las obras menores**

53 Artículo 4º—Obra menor: Se considerará obra menor todo tipo de reparación, remodelación,
54 arreglo, ampliación, construcción o similar, avalado por el Departamento de Control y

1 Planificación Urbana de la Municipalidad de Poás, que haya sido solicitada cumpliendo los
2 requisitos establecidos en el presente Reglamento y que por sus características, no altere los
3 sistemas vitales un edificio o vivienda como el estructural, eléctrico, mecánico, entre otros y que
4 además, sea declarado de esta forma por el citado Departamento.

5 El monto máximo permitido para considerar una obra como menor, será de 20 salarios mínimos
6 de un trabajador no especializado, conforme al decreto nacional de salarios mínimos que se
7 encuentre vigente.

8 Para una obra existente que se va a reparar, remodelar o arreglar no puede excederse de 30,00
9 metros cuadrados sin exceder tampoco el monto máximo de 20 salarios mínimos. Para una obra
10 nueva que se desea construir bajo este Reglamento no podrá exceder de 30,00 metros cuadrados.

11
12 Modificación.

13 CAPÍTULO II

14 De las obras menores

15 Artículo 4°—Obra menor: Se considerará obra menor todo tipo de reparación, remodelación,
16 arreglo, ampliación, construcción o similar, avalado por el Departamento de Control y
17 Planificación Urbana de la Municipalidad de Poás, que haya sido solicitada cumpliendo los
18 requisitos establecidos en el presente Reglamento y que por sus características, no altere los
19 sistemas vitales un edificio o vivienda como el estructural, eléctrico, mecánico, entre otros y que
20 además, sea declarado de esta forma por el citado Departamento.

21 El monto máximo permitido para considerar una obra como menor, será de 10 salarios base
22 calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993,
23 Para una obra existente que se va a reparar, remodelar o arreglar no puede excederse de 30,00
24 metros cuadrados sin exceder tampoco el monto máximo de 20 salarios mínimos. Para una obra
25 nueva que se desea construir bajo este Reglamento no podrá exceder de 30,00 metros cuadrados.

26
27 El Regidor, Marvin Rojas Campos comenta: Tanto la Regidora Gloria E. Madrigal Castro como
28 mi persona queremos solicitar un receso para hacer algunas otras revisiones que no se vieron
29 cuando la Comisión revisó el Reglamento.

30
31 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfar Gómez inicia el receso al ser las diecinueve horas con
32 cuarenta y cinco minutos.

33
34 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez da inicio a la sesión nuevamente al ser las
35 veinte horas con quince minutos. Entramos a conocer por el fondo, la recomendación de la
36 Comisión de Asuntos Jurídicos en razón de aprobar la última versión aprobada del Reglamento
37 de Construcciones del Cantón de Poás, para lo cual se conoció la modificación que aprobara en la
38 última reunión la Comisión de Asuntos Jurídicos que es con relación al artículo 4 del Reglamento
39 de Construcciones, particularmente amparada esa modificación en el artículo 83 bis de la Ley de
40 Construcciones ya conocida, para que sea un máximo de 10 salarios base lo que se contempla en
41 ese artículo 4; adicionalmente en el receso que se tuvo se discutió acerca del capítulo 6 que habla
42 de las licencias de construcción de su artículo 35 de los requisitos para solicitar licencias de
43 construcción para obras generales y particularmente lo que se conversó es del punto 9 de ese
44 artículo 35 que se lee textual:

45 *“Si la propiedad está en derechos, presentar autorización de todos los co-propietarios”*

46 y se estaba haciendo la propuesta para que ese artículo, después de co-propietarios tenga una
47 coma y seguido salvo los casos de derechos que estén debidamente localizados y quede así el
48 artículo 9, capítulo 6 de las licencias de construcción, quedando lo demás de la versión final
49 presentada por la Comisión de Asuntos Jurídicos tal cual ha sido presentada y aprobada por la
50 Comisión, entonces vamos a someter a votación quienes están de acuerdo con la aprobación del
51 Reglamento de Construcciones de la Municipalidad del Cantón de Poás en la versión final
52 presentada más la versión que acabamos de incluir en capítulo 6, artículo 35, artículo 9. Por tanto
53 someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en los términos citados. Sea ésa con dispensa
54 de trámite de comisión; Haciendo la corrección en lugar de artículo 4º léase correctamente “7º”.

1 Se acuerda

2 **ACUERDO NO. 2536-01-2020**

3 El Concejo Municipal, basados en el Reglamento de Construcciones de la Municipalidad del
4 Cantón de Poás y las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos tanto técnicas como
5 legales, con la última versión del Reglamento antes citado; **SE ACUERDA: PRIMERO:** Avalar
6 y aprobar el Informe de Comisión Permanentes de Asuntos Jurídicos Municipal y sus
7 recomendaciones. **SEGUNDO:** Aprobar la última versión del Reglamento de Construcciones del
8 Cantón de Poás, con la única modificación en el artículo 7° del Reglamento de Construcciones,
9 amparada esa modificación en el artículo 83 bis de la Ley de Construcciones, para que sea un
10 máximo de “diez salarios base”; adicionalmente, realizar una modificación del capítulo VI
11 “Licencias de Construcción” en su artículo 35°, “Requisitos para solicitar Licencia de
12 *Construcción para obras generales*”, en el punto 9), para que se lea correctamente: “**Si la**
13 **propiedad está en derechos, presentar autorización de todos los co-propietarios**”; y después de
14 co-propietarios una coma y seguido y agregar: “**salvo los casos de derechos que estén**
15 **debidamente localizados**”; quedando lo demás de la versión final presentada por la Comisión de
16 Asuntos Jurídicos tal cual ha sido presentada y aprobada por la Comisión, con las observaciones
17 y correcciones, quedando textualmente de la siguiente manera:

18
19 **REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE LA**
20 **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE POÁS**

21
22 **CAPÍTULO I**

23 **Aspectos generales**

24 **Artículo 1°-Conceptos.** De conformidad con la Ley de Construcciones, su Reglamento y
25 reformas, para los efectos de interpretación y aplicación del presente Reglamento, los términos
26 siguientes tienen el significado que se indica:

27 **1) Aberturas verticales:** Penetración o abertura en los entrepisos, tales como escaleras, escaleras
28 o rampas eléctricas o mecánicas, elevadores o ascensores, penetraciones para cables, bandejas de
29 cables, conductos, tuberías, tubos, ventiladores de combustión y de respiración, conductores
30 eléctricos y elementos similares para alojar sistemas eléctricos, mecánicos, de plomería y de
31 comunicaciones

32 **2) Acceso:** Vía o vías existentes de carácter público o privado frente a un predio que permiten la
33 entrada o salida de éste. Normalmente son calles, carreteras y caminos. Excepcionalmente son
34 ríos navegables, servidumbres de paso y caminos privados inscritos en el Registro Público de la
35 Propiedad.

36 **3) Accesibilidad física:** Condición del sitio, edificación, estructura, porción de este o medio de
37 egreso que permite el desplazamiento y uso de todas las personas según los principios básicos de
38 Diseño Universal, en condiciones de igualdad, seguridad, comodidad y autonomía.

39 **4) Acceso a salida:** Aquella porción de un medio de egreso que conduce a la salida.

40 **5) Acera:** Franja de terreno del derecho de vía, que se extiende desde la línea de propiedad hasta
41 la línea externa del cordón y caño, y que se reserva para el tránsito de peatones.

42 **6) Ademado:** Método de soportar el terreno usando estructuras de acero, madera o concreto,
43 colocados en tal forma que no se produzcan fallos del terreno y causen hundimientos o
44 desprendimientos de paredes hacia el foso.

45 **7) Ademe:** Conjunto de tablas y entramados de madera u otro material destinado a evitar el
46 desmoronamiento de las paredes en las excavaciones.

47 **8) Aeródromo:** El área, superficie o sección de tierra o de agua perfectamente delimitada,
48 destinada total o parcialmente a la llegada, partida o movimiento en ella de aeronaves.

49 **9) Aeropuerto:** Todo aeródromo de servicio público o privado en el que existen, de modo
50 permanente, instalaciones y servicios para atender el tráfico aéreo de pasajeros, carga, y
51 equipajes.

52 **10) Aguas residuales:** Aquellas que han recibido un uso y cuya calidad ha sido modificada por la
53 incorporación de agentes contaminantes.

54 **11) Albañilería:** Arte de construir con piedras, ladrillos y bloques.

-
-
- 1 **12) Alineamiento:** Distancia o límite físico mínimo para el emplazamiento de una edificación
2 respecto a vías públicas, vías fluviales, arroyos, manantiales, lagos, lagunas, esteros, nacientes,
3 zona marítimo terrestre, vías férreas, líneas eléctricas de alta tensión, zonas especiales emitido
4 por la entidad competente.
- 5 **13) Alta tensión:** Nivel de tensión igual o superior a 100kV e igual o menor de 230kV.
- 6 **14) Alteración:** Cualquier supresión, adición o modificación que afecte a una edificación u obra.
- 7 **15) Altura de la edificación:** Distancia vertical medida desde el nivel mínimo del terreno en
8 contacto con la edificación, hasta la viga corona del último nivel. No se consideran los sótanos ni
9 semisótanos como parte de dicho cálculo.
- 10 **16) Ampliación:** Toda obra que en su transformación aumenta el área construida.
- 11 **17) Andamio:** Armazón provisional de vigas y columnas sostenidas entre sí. Sirve para colocarse
12 encima de ella y trabajar en la construcción, reparación de edificaciones, carga de materiales, ente
13 otros.
- 14 **18) Antejardín:** Distancia entre las líneas de la propiedad fijadas registralmente, y la línea de
15 construcción real dentro del predio, delimitada por el retiro frontal que sea aplicable, siendo esta
16 una limitación para construir en dicha área, sin que la misma pierda su condición de propiedad
17 privada.
- 18 **19) Antena:** Sistema radiante utilizado para la transmisión, recepción de señales radioeléctricas u
19 ondas electromagnéticas, que puede ubicarse en infraestructura de soporte para redes de
20 telecomunicaciones.
- 21 **20) Aparejo:** Disposición de las juntas de piedra, ladrillos, bloques o similares.
- 22 **21) Apartamento:** Unidad habitacional en una edificación para uso residencial de 1 o varios
23 pisos, generalmente constituida por 1 o más habitaciones, cocina y baño.
- 24 **22) Área de construcción:** Es la suma total de las áreas de los diversos pisos que constituyen una
25 edificación, excluyendo las azoteas, los balcones abiertos y los pórticos. También se le conoce
26 como área de piso.
- 27 **23) Áreas de dispersión:** Espacio físico dentro del área que ocupa una edificación, cuya función
28 es permitir el esparcimiento y circulación de las personas que habitan o hacen uso de esta.
- 29 **24) Áreas de refugio:** Espacio ubicado en un recorrido que conduce a una vía pública, que se
30 encuentra protegido de los efectos del fuego, ya sea por medio de separación respecto de otros
31 espacios en la misma edificación o en virtud de la ubicación, permitiendo así una demora en el
32 camino de egreso desde cualquier nivel.
- 33 **25) Áreas sujetas a control urbanístico:** Circunscripción territorial administrativa, cuya
34 delimitación corresponde al radio de aplicación de un plan regulador.
- 35 **26) Armadura:** En el concreto reforzado el conjunto de varillas y aros de acero amarrados con
36 alambre o soldados, que conforman el refuerzo del concreto. En construcciones metálicas o de
37 madera, cualquier elemento reticulado que forme parte de la estructura.
- 38 **27) Autoridad Competente:** Organización, oficina o individuo responsable de hacer cumplir los
39 requisitos de un código o norma, además es la responsable aprobar equipos, materiales, una
40 instalación o un procedimiento.
- 41 **28) Autoridad Revisora:** Cualquier entidad con competencia establecida por ley que intervenga
42 en la consulta y validación de los planos constructivos de una edificación, o en la fiscalización
43 del proceso constructivo, en función de la normativa vigente.
- 44 **29) Base:** Capa de material constituido por partículas duras y durables debidamente estabilizado,
45 que se encuentra inmediatamente debajo de la capa superficial o la capa intermedia y que cumple
46 con la normativa vigente. Forma parte de la estructura resistente de una calzada, camino,
47 carretera o piso.
- 48 **30) Barrera cortafuego:** Elemento constructivo con materiales y elementos adecuados,
49 necesarios para evitar el paso de fuego.
- 50 **31) Barrera corta humo:** Membrana, ya sea pared, entrepiso o cielo raso, continua o con
51 discontinuidades creadas por aberturas protegidas. Está diseñada y construida con el fin de limitar
52 la dispersión y el movimiento del humo.
- 53 **32) Barrera provisional:** Valla, compuerta, madero, cadena u otro obstáculo semejante con que
54 se cierra un paso o se cerca un lugar de manera temporal

-
-
- 1 **33) Bitácora digital:** Herramienta digital que controla y registra el avance de la obra
2 constructiva.
- 3 **34) Cabina Sanitaria:** Instalación portátil que contiene inodoro y lavabo. Se utiliza de manera
4 temporal ya sea en actividades de concentración masiva, construcciones o similares.
- 5 **35) Calzada:** Parte de la calle destinada al tránsito vehicular, comprendida entre cordones,
6 cunetas o zanjas de drenaje.
- 7 **36) Camellones:** Zonas centrales, en avenidas con vías múltiples, que divide el tránsito
8 vehicular. Generalmente es con cordón, como una acera. Puede ser peatonal con piso duro, o con
9 vegetación.
- 10 **37) Campamento:** Instalación temporal, en terreno abierto, de personas que van de camino o que
11 se reúnen para un fin especial.
- 12 **38) Campamento de trabajo:** Instalación provisional destinada a albergar a las personas
13 trabajadoras en construcción. Todo campamento de trabajo debe estar provisto de los elementos
14 de saneamiento básicos para proteger la salud y bienestar de las personas trabajadoras, y para
15 evitar focos de infección o de contaminación del ambiente.
- 16 **39) Capacidad Locativa:** Relación de uso que permite medir la capacidad de un lugar o espacio,
17 para la implementación de actividades o funciones específicas en la edificación.
- 18 **40) Capacidad locativa instalada:** Capacidad disponible de uso del espacio físico de una
19 edificación en un período de tiempo.
- 20 **41) Capacidad locativa requerida:** Capacidad necesaria de uso del espacio físico en un período
21 de tiempo, determinada por la oferta académica aprobada para la institución por parte de los
22 órganos competentes del MEP.
- 23 **42) Carga:** Fuerza que actúa sobre una estructura.
- 24 **43) Carga de viento:** Fuerza debida a la acción del viento.
- 25 **44) Carga sísmica:** Fuerza debida a fenómenos sísmicos.
- 26 **45) Carga temporal:** Carga variable y transitoria a lo largo de la vida de una estructura.
- 27 **46) Carpa:** Gran toldo que cubre cualquier recinto amplio. Se utilizan para realizar circos, fiestas
28 o similares.
- 29 **47) Certificado de uso del suelo:** Acto jurídico concreto por medio del cual la Administración
30 local acredita la conformidad o no del uso del suelo.
- 31 **48) Certificación de tercera parte:** Sistema de certificación de productos, en el cual, debe haber
32 un proceso de verificación que involucre la participación de un organismo de certificación
33 considerado tercera parte independiente; este último debe estar acreditado bajo los parámetros de
34 normas ISO o de cualesquiera otras equivalentes, avaladas por un sistema internacional de
35 certificaciones, para dar fe de que la producción se realiza bajo las regulaciones de producción
36 orgánica oficialmente reconocidas por un país o una región.
- 37 **49) Cobertura:** Es la proyección horizontal de una estructura o el área de terreno cubierta por tal
38 estructura.
- 39 **50) Coeficiente de uso:** Factor que afecta a las fuerzas sísmicas según el uso a que se destina una
40 edificación.
- 41 **51) Compactación:** Es el acto de comprimir un volumen dado de material en un volumen más
42 pequeño.
- 43 **52) Colocalización:** Uso de una misma torre o estructura de soporte para ubicar antenas de varios
44 operadores, evitando con ello que se instalen varias torres juntas, disminuyendo el impacto
45 urbano.
- 46 **53) Comunicación visual exterior:** elementos de comunicación, conocidos también como
47 publicidad exterior, que se ubican en lugares públicos o visibles desde la vía pública. Se incluyen
48 dentro de este concepto la publicidad que se instale en todos los componentes de estructuras o
49 soportes, así como el mobiliario urbano en el cual se instala, coloca o insertan los rótulos,
50 anuncios, vallas, pantallas, unipolares, equipos y cualquier otro elemento similar.
- 51 **54) Condominio:** Inmueble susceptible de aprovechamiento independiente por parte de distintos
52 propietarios, con elementos comunes de carácter indivisible, cuyas distintas modalidades se
53 definen en la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, Ley N°7933, su Reglamento
54 Decreto Ejecutivo N°32303-MIVAH-MEIC-TUR, sus reformas o la normativa que lo sustituya.

-
-
- 1 **55) Corredor:** Espacio de circulación que permite el movimiento hacia el fondo y el costado,
2 porque carece de elementos que restrinjan el movimiento transversal.
- 3 **56) Cuaderno de bitácora en obras:** Documento oficial, autorizado por el Director Ejecutivo
4 del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, debidamente encuadernado y
5 foliado, donde el profesional responsable de la construcción, sus especialistas y todas aquellas
6 personas autorizadas, deberán dejar constancia escrita de su actuación profesional.
- 7 **57) Cuneta:** Zanja lateral, paralela al eje de la carretera o del camino, construida entre el
8 espaldón y el pie del talud, para recibir y conducir el agua de lluvia.
- 9 **58) Densificación por simple consolidación:** aquella obtenida por la aplicación estática de
10 cargas en forma continua y por tiempo prolongado.
- 11 **59) Derecho de vía:** Aquella área o superficie de terreno, propiedad del Estado, destinada al uso
12 de una vía pública, que incluye la calzada, zonas verdes y aceras, con zonas adyacentes utilizadas
13 para todas las instalaciones y obras complementarias. Esta área está delimitada a ambos lados por
14 los linderos de las propiedades colindantes en su línea de propiedad.
- 15 **60) Descarga de la salida:** Aquella porción de un medio de egreso entre la terminación de una
16 salida y la vía pública.
- 17 **61) Documentación técnica:** Todo aquel documento o certificación emitida por las entidades
18 competentes y profesionales responsables de la obra, con el fin de aprobar y acreditar el
19 cumplimiento de la normativa vigente en la materia que concierne este Reglamento.
- 20 **62) Drenaje:** Estructura que se coloca o se construye para disponer y evacuar las aguas
21 superficiales.
- 22 **63) Ducto vertical:** Espacio confinado que se extiende a través de 1 o más pisos sucesivamente,
23 y conecta de forma vertical aberturas en 2 o más pisos, o a la cubierta de un edificio.
- 24 **64) Edificación:** Construcción destinada a cualquier actividad, ya sea habitación, trabajo,
25 almacenamiento o protección de enseres, entre otras.
- 26 **65) Edificaciones para hospedaje:** Son todas aquellas en las cuales se alojan personas en
27 calidad de huéspedes, cualquiera sea el tiempo y condición de su permanencia, ya se den o no en
28 ellas comidas.
- 29 **66) Edificaciones de uso mixto:** toda aquella que se destine además del uso residencial, al uso
30 comercial, de servicios, ambos u otros usos que sean compatibles con la zonificación.
- 31 **67) Edificaciones de uso residencial:** toda aquella vivienda, unidad habitacional o apartamento
32 destinado al uso residencial ya sea en modalidad unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar. Las
33 mismas pueden ser construidas de manera horizontal o vertical en 1 o más pisos.
- 34 **68) Edificaciones para uso educativo:** Son todas aquellas edificaciones públicas y privadas que
35 contemplan la realización de actividades que preparan académicamente a estudiantes en los
36 niveles académicos de Preescolar, Educación General Básica que incluye Primaria en Primer y
37 Segundo Ciclo y Secundaria en Tercer Ciclo, Educación Diversificada, Educación Técnica,
38 Educación Para universitaria y Educación Superior Universitaria.
- 39 **69) Edificaciones para estacionamientos:** Son las edificaciones privadas o públicas que se
40 destinen a guardar vehículos, que no sean de carácter remunerativo; incluye terminales de buses y
41 garajes para taxis. Se excluyen los garajes privados de las viviendas.
- 42 **70) Encofrado:** Sistema de moldes destinados a soportar y dar forma a los elementos de concreto
43 mientras este adquiere resistencia propia.
- 44 **71) Escala:** La escala de un plano o mapa expresa la relación de longitud entre las características
45 dibujadas y las reales sobre la superficie de la tierra. Es decir, es la relación existente entre las
46 dimensiones gráficas y las reales, generalmente se expresa como una razón o fracción. El término
47 escala se usa también como una apreciación espacial de campo de acción de determinados
48 hechos, por ejemplo, escala regional, escala urbana, y como relación del ser humano con los
49 elementos del espacio: escala humana.
- 50 **72) Espacio de acopio para residuos sólidos:** Área cuya función es almacenar de forma
51 temporal los residuos sólidos valorizables. En este espacio se realiza su clasificación y separación
52 de acuerdo a la naturaleza de su material.

-
-
- 1 **73) Especificaciones técnicas:** Información gráfica y escrita indispensable para la correcta
2 ejecución de la obra. Además, debe indicar la calidad, resistencia de los materiales utilizados, los
3 requisitos mínimos de la mano de obra y de los equipos que deben usarse.
- 4 **74) Establecimientos industriales y de almacenamiento:** son aquellos locales a cubierto o
5 descubierto, destinados a la manipulación, transformación o utilización de productos naturales o
6 artificiales, mediante tratamiento físico, químico o biológico, ya sea por medios manuales o por
7 aplicación de maquinaria o instrumentos. Se comprenden también bajo esta denominación los
8 sitios destinados a recibir o almacenar los utensilios de labor y los materiales que deben ser
9 tratados o que están en proceso de elaboración, o sus productos; además, todos los anexos de las
10 fábricas o talleres y las bodegas.
- 11 **75) Espacio de estacionamiento:** Todo aquel espacio físico con dimensiones específicas
12 destinado a guardar vehículos por un tiempo definido.
- 13 **76) Estacionamientos mecanizados o robotizados:** Son aquellos que operan total o
14 parcialmente con sistemas mecánicos electro-hidráulicos de elevación y transporte. Para el
15 desplazamiento y almacenamiento de vehículos, no se requiere la intervención directa de
16 personas en su interior, desde la zona de recepción hasta la zona de entrega. Los mismos pueden
17 ser construidos en torres o mediante plataformas duplicadoras de estacionamientos.
- 18 **77) Estacionamientos duplicadores:** Sistema que permite elevar un vehículo puesto en posición
19 horizontal, y crea la posibilidad de utilizar como estacionamiento adicional el espacio debajo de
20 la plataforma ya cargada. Como su nombre lo indica, es ideal para duplicar los espacios de
21 estacionamiento existentes.
- 22 **78) Estacionamientos públicos de carácter remunerativo:** Aquellos lugares, dedicados a la
23 prestación de los servicios de guarda y custodia de los vehículos automotores, que se identifiquen
24 como estacionamientos públicos, y en donde el carácter remunerativo constituye el aspecto
25 esencial de la actividad.
- 26 **79) Estación de servicio:** Instalaciones terrestre de almacenamiento y suministro de
27 combustibles, ya sean líquidos, gas o ambos, destinados al consumidor final, así como la venta de
28 artículos varios y otros servicios complementarios autorizados, cuya operación requiere la previa
29 concesión de prestación del servicio público de parte del MINAE.
- 30 **80) Estructura:** Sistema de elementos resistentes a los efectos de fuerzas externas de todo tipo,
31 que forma el esqueleto de una edificación u obra civil. Recibe y transmite las cargas y esfuerzos
32 al suelo firme.
- 33 **81) Estructura para actividad de deporte extremo:** Instalación temporal de plataformas,
34 rampas, escaleras, desniveles y otros, para practicar deportes extremos. Son utilizadas para la
35 práctica de motocross, bicirós, entre otros.
- 36 **82) Estructura para actividades taurinas y ecuestres:** Instalación construida ya sea para el
37 ruedo de toros o para actividades ecuestres.
- 38 **83) Estructuras auto soportante tipo mono poste o monopolio:** Torres auto soportante de un
39 solo apoyo.
- 40 **84) Estructura temporal para iluminación y audiovisuales:** Es toda aquella utilizada para
41 colocar luminarias, elementos de audio y video de manera provisional.
- 42 **85) Estructura temporal para reunión pública:** toda aquella instalación provisional que
43 contenga columnas, vigas, gradas, entrepisos, con el fin de soportar paredes, cielos rasos,
44 instalaciones eléctricas, sistemas de iluminación y audiovisuales. Normalmente se utiliza para
45 eventos de mega bares, conciertos o campos feriales.
- 46 **86) Fachada:** Es el alzado o geometral de una edificación. Puede ser frontal, lateral o posterior.
47 En el caso de patios internos, puede ser interior.
- 48 **87) Fiscalización:** Acción que ejecuta las Autoridades Revisoras para verificar en sitio el
49 cumplimiento de lo establecido en los planos constructivos aprobados, conforme a los protocolos
50 establecidos por del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos.
- 51 **88) Fraccionamiento:** División de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar,
52 repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones
53 de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y meras

1 segregaciones en cabeza del mismo dueño, como los situados en urbanizaciones o construcciones
2 nuevas que interesan al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles.

3 **89) Gradería temporal:** Conjunto de gradas para espectadores. La misma es de uso provisional
4 y puede ser portátil o construida en sitio.

5 **90) Habitable:** Edificación que reúna las condiciones mínimas de seguridad, higiene y
6 comodidad.

7 **91) Habitación:** Espacio constituido por un solo aposento.

8 **92) Hospitalización:** Ingreso de una persona herida o enferma en una edificación para el servicio
9 de la salud, para su respectiva atención por parte del personal médico, por un periodo superior a
10 24 horas.

11 **93) Índice de construcción:** Es el cociente que resulta de dividir el total de metros de
12 construcción por la superficie del predio. En este cálculo se excluyen sótanos y azoteas.

13 **94) Infraestructura de Telecomunicaciones:** Elementos destinados a soportar uno o más
14 elementos activos de la red de telecomunicaciones, como antenas y otros equipos que puede
15 incluir otros elementos asociados como terreno, cuartos o casetas, suministro eléctrico,
16 acondicionadores de aire, entre otros.

17 **95) Inspección:** Vigilancia o atención que el profesional responsable o grupo de profesionales
18 suministra durante el proceso de ejecución de una obra, con el fin de que ésta se realice de
19 conformidad con las mejores normas de trabajo, los planos de construcción, las especificaciones
20 técnicas y demás documentos que forman parte del contrato.

21 **96) Instalación:** En una edificación, cualquier sistema destinado a servicios tales como agua
22 potable, desagües, energía eléctrica, aire acondicionado, datos y voz.

23 **97) Instalación eléctrica:** Conjunto de equipos y materiales eléctricos utilizados para producir,
24 convertir, transformar, transmitir, distribuir o utilizar la energía eléctrica.

25 **98) Instalaciones portátiles de sistemas electromecánicos:** Son todas aquellas diseñadas para la
26 disposición de agua potable y residual o para la colocación de sistemas eléctricos de manera
27 temporal.

28 **99) Isla:** Espacio en caminos, carreteras o calles con vías múltiples, que divide el tránsito
29 vehicular. Generalmente es con cordón, como una acera. Puede ser peatonal con piso duro, o con
30 vegetación.

31 **100) Juego mecánico:** Estructura de componentes electromecánicos para uso recreativo.

32 **101) Junta sanitaria:** Unión redondeada entre pared y piso que se utiliza para evitar la
33 acumulación de polvo y humedad.

34 **102) Línea de construcción:** Una línea por lo general paralela a la del frente de propiedad, que
35 indica la distancia del retiro frontal de la edificación o antejardín requerido. La misma demarca el
36 límite de edificación permitido dentro de la propiedad.

37 **103) Línea de propiedad:** La que demarca los límites de la propiedad o terreno en particular.

38 **104) Linternilla:** Abertura en un muro o pared de un aposento que permite la ventilación e
39 iluminación, ubicada a una altura mínima de 1,80 m sobre el nivel de piso terminado interno, que
40 impida la visibilidad.

41 **105) Lotes para estacionamientos:** Predios privados o públicos que se destinen a guardar
42 vehículos, que no sean de carácter remunerativo; incluye terminales de buses y garajes para taxis.
43 Se excluyen los garajes privados de las viviendas.

44 **106) Mampostería:** Obra de albañilería construida con piedras, ladrillos o bloques y mortero
45 para unirlos.

46 **107) Mapa Oficial:** El plano o conjunto de planos, previamente aprobados por los entes
47 competentes, donde se indica con exactitud la posición de los trazos de las vías públicas y áreas a
48 reservar para usos y servicios comunales en una urbanización o conjunto residencial. El mapa
49 oficial también se conoce como Plano General de Catastro.

50 **108) Medio de egreso:** Recorrido continuo y sin obstrucciones desde cualquier punto, en una
51 edificación o estructura hasta una vía pública. Consiste en 3 partes separadas y distintas, el acceso
52 a salida, la salida y la descarga de salida.

53 **109) Modificación:** Toda obra nueva que aumente o disminuya el área construida se considera
54 como un proyecto de modificación, y requiere obligatoriamente la participación de profesionales

1 en ingeniería o en arquitectura. Cuando existen modificaciones en el diseño original éstas deben
2 tramitarse como un proyecto de modificación, tanto en el CFIA como en la municipalidad. En
3 toda modificación, de obra, se debe respetar el Uso de Suelo definido por la Municipalidad, la
4 cobertura y los retiros.

5 **110) Municipalidad:** Persona jurídica estatal con patrimonio propio y personalidad, y capacidad
6 jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. Le
7 corresponde la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el
8 desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional.

9 **111) Obra civil:** Obra diseñada y construida mediante las ciencias aplicadas y la tecnología
10 pertenecientes a la ingeniería civil.

11 **112) Obra pública:** Se refiere a aquel proyecto u obra que sea ejecutada por el Estado o
12 contratada por parte de la Administración y cuyo propietario es el Estado costarricense.

13 **113) Obras aéreas en derechos de vía:** Tendido de líneas de energía eléctrica, alumbrado y
14 telecomunicaciones en derechos de vía, que incluye sus soportes y anclajes tales como torres,
15 postes, tirantes, puntales o similares.

16 **114) Obra provisional durante el proceso de construcción:** Obra de carácter temporal que
17 debe construirse o instalarse como medio de servicios pasajero para ayudar a la construcción de
18 una obra definitiva.

19 **115) Obras de Infraestructura Urbana:** Aquellas que brindan soporte al desarrollo de las
20 actividades y al funcionamiento de las ciudades, de manera tal que permiten el uso del suelo
21 urbano. Lo anterior contemplando aspectos como la vialidad, el servicio de energía eléctrica,
22 agua potable, gas, red de alcantarillado sanitario, de telecomunicaciones, saneamiento de aguas
23 pluviales, evacuación de desechos sólidos, entre otros.

24 **116) Obra Menor:** Toda obra de reparación, remodelación o ampliación con un área de
25 construcción igual o menor a 30,00 m², cuyo costo no exceda el equivalente a 10 salarios base,
26 calculado según lo establecido en la Ley Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del
27 Código Penal, Ley N°7337, y sus reformas o la normativa que la sustituya. Para el caso de tapias,
28 verjas y muros estos no deben exceder los 20,00 m lineales.

29 **117) Obra temporal:** Estructura o instalación para albergar más de 50 personas, que esté
30 proyectada para permanecer en su lugar por un periodo entre 3 y 180 días consecutivos.

31 **118) Ocupación:** Propósito para el que se utiliza o intenta utilizar una edificación, otra
32 estructura, o parte de ellos.

33 **119) Ocupación múltiple:** Edificación o estructura en el que existen dos o más clases de
34 ocupaciones

35 **120) Ocupación múltiple mixta:** Ocupación múltiple donde las ocupaciones están
36 entremezcladas. Las instalaciones de los medios de egreso, el tipo de construcción, la protección
37 y otros medios de protección de la edificación deben cumplir con los requisitos de seguridad
38 contra incendios y de seguridad humana más restrictivos de las ocupaciones involucradas

39 **121) Ocupación múltiple separada:** Ocupación múltiple donde las ocupaciones están separadas
40 por conjuntos de montaje con clasificación de resistencia al fuego y cuentan con salidas
41 independientes

42 **122) Operador de telecomunicaciones:** Persona física o jurídica, pública o privada, que explota
43 redes de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, las cuales pueden prestar o
44 no servicios de telecomunicaciones disponibles al público en general.

45 **123) Paramento:** Cualquiera de las caras de un muro.

46 **124) Pared:** Sinónimo de un muro no estructural, elemento constructivo para cerrar espacios.

47 **125) Pared medianera:** La que sirve de separación entre edificaciones, patios o jardines, pero
48 que pertenece a ambos colindantes.

49 **126) Pasillo:** Espacio de circulación que permite únicamente el movimiento de manera paralela a
50 sus bordes o límites.

51 **127) Peñas:** Soporte o apoyo para colocar encima una figura u otro elemento de nomenclatura
52 vial.

53 **128) Perfil estructural:** Pieza de metal de variadas secciones transversales, que se usa para la
54 construcción de estructuras metálicas.

-
-
- 1 **129) Permiso de construcción:** Autorización que se otorga de previo al inicio de las obras, como
2 garantía de cumplimiento con todos los requerimientos técnicos y legales, se perfecciona con el
3 pago del canon correspondiente establecido por la Municipalidad, siendo éste un requisito
4 obligatorio para que surta sus efectos. Dicho trámite resulta indispensable y deberá ser aprobado
5 por la Municipalidad para construir, remodelar, ampliar, todo tipo de estructura u obra entre las
6 cuales están, por ejemplo: cercas, piscinas, cocheras, accesos, tapias, toldos, techos, muros,
7 barandas, astas, cambio de pisos, entre otros. También es indispensable para movimientos de
8 tierra, excavaciones o rellenos; podrá ser solicitado por el propietario registral del inmueble, y
9 como vía de excepción por el poseedor agrario, conforme a los requerimientos del presente
10 reglamento.
- 11 **130) Piezas habitables:** Las destinadas a salas, despachos, estudios, comedores y dormitorios.
- 12 **131) Piezas no habitables:** Las destinadas a cocinas, cuartos de baño, lavanderías, bodegas
13 garajes y pasillos.
- 14 **132) Piscina:** Construcción artificial e instalaciones anexas que contiene un volumen de agua
15 específico, destinada al baño recreativo, la natación y otros ejercicios o deportes acuáticos.
- 16 **133) Piso:** En una edificación, plataforma a nivel que sirve de suelo y para apoyar los muebles.
17 Se llama primer piso al que está a nivel del terreno; edificación de un piso es aquella de una sola
18 planta. Se conoce por piso el conjunto de habitaciones limitadas por planos horizontales
19 determinados en una edificación de varias plantas.
- 20 **134) Plan regulador:** Instrumento de planificación y gestión de nivel cantonal, en el que se
21 define en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento gráfico o
22 suplemento, la política de desarrollo urbano y los planes de distribución de la población, usos del
23 suelo, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales, construcción, renovación
24 urbana, debidamente aprobado por el INVU.
- 25 **135) Postes de telecomunicaciones:** Elemento largo troncocónico, sujeto por el terreno,
26 colocado verticalmente para servir de soporte a las antenas u otros elementos de
27 telecomunicaciones, que puede estar ubicado en terrenos dominio público.
- 28 **136) Predio:** Se entiende como terreno, propiedad, lote, finca, fundo o parcela, inscrito o no en el
29 Registro Público.
- 30 **137) Principios de sostenibilidad:** Prácticas que buscan la reducción del impacto ambiental en la
31 construcción de edificaciones, y prolongar su vida útil. Dentro de estos se encuentre la utilización
32 del espacio de forma eficiente, el considerar las condiciones geográficas del predio, así como
33 aprovechar los materiales constructivos locales; maximizar el ahorro energético, reducir el
34 consumo de agua y aprovechar las fuentes de energía renovable.
- 35 **138) Profesional responsable:** Se consideran como profesionales responsables de la ingeniería y
36 arquitectura, a quienes estén habilitados e incorporadas al CFIA, y cuenten con las facultades y
37 las responsabilidades señaladas en la Ley de Construcciones N° 833, Ley Orgánica del Colegio
38 Federado de Ingenieros y Arquitectos N° 3663 y sus reformas o la normativa que lo sustituya, así
39 como otra normativa que determine el Colegio Profesional respectivo.
- 40 **139) Propietario:** Persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles
41 mediante escritura pública.
- 42 **140) Proveedor de telecomunicaciones:** Persona física o jurídica, pública o privada, que
43 proporciona servicios de telecomunicaciones disponibles al público sobre una red de
44 telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, según corresponda.
- 45 **141) Puente:** Estructura, incluyendo todos sus tramos y apoyos, que facilita el paso sobre una
46 depresión, cauce, línea férrea, carretera u otra obra que signifique obstrucción.
- 47 **142) Rasante:** Línea que representa, en alzado, la superficie de una carretera, puente u obra en
48 general, y que normalmente coincide con el eje longitudinal de la misma
- 49 **143) Red de telecomunicaciones:** Sistemas de transmisión y demás recursos que permiten la
50 transmisión de señales entre puntos de terminación definidos mediante cables, ondas hertzianas,
51 medios ópticos u otros medios radioeléctricos, con inclusión de las redes satelitales, redes
52 terrestres fijas (de conmutación de circuitos o de paquetes, incluida Internet) y móviles, sistemas
53 de tendido eléctrico, utilizadas para la transmisión de señales, redes utilizadas para la

1 radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de
2 información transportada.

3 **144) Red vial cantonal:** Conjunto de vías públicas cantonales determinadas por el MOPT con
4 sustento en los estudios técnicos respectivos, administradas por las municipalidades. Se subdivide
5 en: Caminos vecinales: Vías públicas que dan acceso directo a fincas y a otras actividades
6 económicas rurales; unen caseríos y poblados con la Red Vial Nacional, y se caracterizan por
7 tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia. Calles
8 locales: Vías públicas dentro de un área urbana no clasificada como travesías urbanas de la Red
9 Vial Nacional. Caminos no clasificados: Vías públicas no clasificados dentro de las categorías
10 descritas anteriormente, tales como caminos que dan acceso a muy pocos usuarios, quienes son
11 responsables de los costos de mantenimiento y mejoramiento. Corresponde su administración a
12 las municipalidades.

13 **145) Red vial nacional:** Conjunto de vías públicas nacionales determinadas por el Consejo
14 Nacional de Vialidad con sustento en los estudios técnicos respectivos. Esta red es administrada
15 por el MOPT. Se subdivide en: Carreteras primarias: Red de vías troncales, para servir a
16 corredores, caracterizados por volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta
17 proporción de viajes internacionales, interprovinciales o de larga distancia. Carreteras
18 secundarias: Vías que conecten cabeceras cantonales importantes no servidas por carreteras
19 primarias, así como otros centros de población, producción o turismo, que generen una cantidad
20 considerable de viajes interregionales o inter cantonales. Carreteras terciarias: Vías que sirven de
21 colectoras del tránsito para las carreteras primarias y secundarias, y que constituyen las vías
22 principales para los viajes dentro de una región o entre distritos importantes. Corresponde su
23 administración al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual la definirá según los
24 requisitos que al efecto determine el Poder Ejecutivo, por vía de acuerdo.

25 **146) Relleno:** El material usado para reemplazar, o el acto de reemplazar material removido
26 durante la construcción. Material colocado o el acto de colocar material adyacente a las
27 estructuras.

28 **147) Remodelación:** Es el desarrollo de nuevos diseños en una edificación. Incluye el
29 levantamiento de lo existente, la revisión de los sistemas mecánicos, eléctricos y estructurales,
30 para determinar si la remodelación implica un cambio en estos.

31 **148) Reparación:** Renovación de cualquier parte de una obra, para dejarla en condiciones
32 iguales o mejores que las originales.

33 **149) Repello:** Revestimiento de un muro con mortero de cemento, cal o materiales semejantes,
34 para mejorar su superficie con fines estéticos o de protección.

35 **150) Residuos sólidos:** Todo objeto o material que se desecha después de cumplir su función, o
36 de haber servido para una tarea específica. Se clasifican en valorizables y no valorizables; los
37 primeros se distinguen de los segundos ya que pueden ser recuperados para su valoración.

38 **151) Retiros:** Son los espacios abiertos no edificados comprendidos entre una estructura y los
39 linderos del respectivo predio.

40 **152) Retiro frontal:** Término equivalente al de antejardín.

41 **153) Retiro lateral:** Espacio abierto no edificable, comprendido entre el lindero lateral del
42 inmueble y la parte más cercana de la edificación.

43 **154) Retiro posterior:** Espacio abierto no edificable comprendido entre el lindero posterior del
44 inmueble y la parte más cercana de la edificación.

45 **155) Riesgo:** Contingencia o probabilidad de un accidente, daño y perjuicio.

46 **156) Salida:** Aquella porción de un medio de egreso separada de todos los demás espacios de una
47 edificación o estructura mediante construcción o equipamiento según lo requerido para proveer
48 un recorrido protegido hacia la descarga de la salida.

49 **157) Servicios públicos:** Son aquellos servicios que permiten resolver las necesidades de la
50 población, como alumbrado, agua potable, limpieza, salud, teléfono y transporte, administrados
51 por el Estado o por empresas privadas.

52 **158) Semisótano:** Espacio de una edificación donde al menos una de sus paredes se encuentra
53 enterrada y dos semi-enterradas. Puede ser ventilado e iluminado directa y naturalmente.

-
-
- 1 **159) Servicios de la salud:** Servicios en los que profesionales o técnicos debidamente
2 autorizados por el colegio profesional respectivo, realizan actividades generales o especializadas
3 de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación o rehabilitación de
4 la enfermedad, o cuidados paliativos. La atención puede ser ofrecida de forma ambulatoria o con
5 internamiento. Se incluyen también dentro de estos servicios los procedimientos estéticos
6 realizados por profesionales de la salud.
- 7 **160) Servidumbre:** Restricción al dominio de un predio, que se establece en beneficio de una o
8 varias fincas.
- 9 **161) Sistema:** Conjunto de partes que interaccionan entre sí directa o indirectamente, de manera
10 que un cambio en cualquiera de dichas partes afecta a las demás. La interacción puede ser de
11 naturaleza causal o lógica, según el sistema sea material o conceptual.
- 12 **162) Sistema de almacenamiento para autoconsumo de combustibles:** Instalación dedicada
13 exclusivamente al almacenamiento y uso de combustibles para el desarrollo de la actividad
14 empresarial o institucional del adquirente únicamente, sin que exista distribución al público o
15 terceros relacionados. Dentro de este concepto puede incluirse el uso de combustibles por parte
16 de equipos y sistemas dentro de proyectos y obras públicas que no pertenezcan a la empresa
17 titular de la concesión de obra pública, únicamente cuando pertenezcan a entes o personas
18 subcontratadas formalmente para labores dentro del mismo proyecto u obra mencionada.
- 19 **163) Sitio de reunión pública:** espacio utilizado para reunir a la vez a un grupo de personas para
20 deliberación, culto, entretenimiento, comida, bebida, diversión, espera de transporte o usos
21 similares. Para el cálculo de la ocupación de estas edificaciones, se debe cumplir lo establecido
22 por el Cuerpo de Bomberos.
- 23 **164) Sobrecarga:** Carga por encima de aquella supuesta para efectos de diseño.
- 24 **165) Sótano:** Espacio de una edificación que se encuentra bajo el nivel del terreno y que no
25 puede recibir iluminación y ventilación directa y natural.
- 26 **166) Sub base:** Parte de la estructura resistente de una calle, camino o carretera, compuesta
27 generalmente por una o varias capas de material granular, compactado, colocado sobre
28 la subrasante o material selecto para soportar la base o superficie de un pavimento.
- 29 **167) Subrasante:** del terreno, ya sea en corte o terraplén, sobre la que se colocan las diferentes
30 capas de material que constituyen el pavimento de una carretera o camino.
- 31 **168) Suelo:** Cualquier material no consolidado compuesto de distintas partículas sólidas, con
32 gases o líquidos incluidos. En construcción, la palabra se aplica normalmente al terreno de
33 sustentación de las obras
- 34 **169) Tabique:** Elemento vertical, delgado, no resistente, que sirve como división interior o cierre
35 exterior de los recintos de una edificación.
- 36 **170) Tanque:** Depósito elevado o subterráneo para almacenar un líquido, distinto a materiales
37 inflamables, corrosivos u otro tipo de mercancía peligrosa.
- 38 **171) Tanque séptico:** Unidad que recibe las aguas residuales ordinarias o especiales para dar un
39 tratamiento primario que consiste en una separación de fases.
- 40 **172) Tarima:** Estructura temporal conocida también como plataforma. Está construida con una
41 altura superior sobre el suelo. Cuando se construye como pasillo estrecho se denomina pasarela.
- 42 **173) Telecomunicaciones:** Toda transmisión, emisión y/o recepción de signos, señales, escritos,
43 datos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza por hilo, conductores, ondas
44 radioeléctricas, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.
- 45 **174) Toldo:** Estructura portátil que cuenta con cubierta en material de tela, lona o similar. Es
46 utilizada para el resguardo de la lluvia, viento y sombra.
- 47 **175) Torre de telecomunicaciones:** Estructura vertical soportante que sirve para satisfacer los
48 requerimientos de instalación de antenas y soporte de cableado de demás equipos requeridos,
49 para la operación de redes públicas de telecomunicaciones. El soporte de antenas o equipo de
50 telecomunicaciones puede ser de tipo arriostrado, auto soportado y monopolo.
- 51 **176) Torre Arriostrada:** Estructura vertical de altura variable que requiere de soportes
52 adicionales para mantenerse erguida, los cuales están anclados al suelo de acuerdo a los
53 parámetros de su diseño.

-
-
- 1 **177) Torre de celosía auto soportada:** estructura vertical con elementos angulares o tubulares
2 con soportes autónomos de 3 o 4 patas, que requieren de cimentaciones acordes con las
3 características del subsuelo, peso de la estructura terminada y velocidad de viento en la zona.
- 4 **178) Torre de monopolo:** Torre auto soportada de un solo apoyo. Tiene un peso más ligero y
5 requieren de menos espacio. También conocida como mono poste.
- 6 **179) Unidad habitacional:** Toda aquella edificación destinada a una vivienda.
- 7 **180) Urbanización:** Fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante
8 apertura de calles y provisión de servicios.
- 9 **181) Uso compartido de telecomunicaciones:** Uso de las infraestructuras que soportan redes de
10 telecomunicaciones en condiciones compartidas bajo parámetros técnicos, jurídicos y
11 económicos, justos, equitativos, transparentes, objetivos, no discriminatorios y que fomenten la
12 competencia.
- 13 **182) Uso de suelo:** Utilización de un terreno, de la estructura física asentada o incorporada a él, o
14 de ambos casos, en cuanto a clase, ubicación, forma e intensidad y posibilidad de su
15 aprovechamiento emitido por el gobierno municipal.
- 16 **183) Ventana:** Abertura en un muro o pared de un aposento que permite la ventilación, la
17 iluminación y la visual.
- 18 **184) Vestíbulo:** Espacio ubicado en el acceso de una edificación, que sirve de transición a los
19 espacios internos que lo conforman.
- 20 **185) Vía pública:** Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e
21 imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de
22 conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye acera, cordón, caño, calzada,
23 franja verde, así como aquel terreno que de hecho esté destinado ya a ese uso público. Además,
24 se destinan a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente
25 a una obra pública o destinada a un servicio público. De conformidad con la Ley de Caminos
26 Públicos, se clasifican en red vial nacional y red vial cantonal
- 27 **186) Vivienda:** Es todo local o recinto, fijo o móvil, construido, convertido o dispuesto, que se
28 use para fines de alojamiento de personas, en forma permanente o temporal.
- 29 **187) Vivienda multifamiliar:** Edificación concebida como unidad arquitectónica con áreas
30 habitacionales independientes, apta para dar albergue a dos o más familias.
- 31 **188) Vivienda unifamiliar:** Edificación provista a áreas habitacionales destinadas a dar albergue
32 a una sola familia.
- 33 **189) Voladizo:** Parte sin apoyo que sobresale de un muro o pared.
- 34 **190) Zonas verdes:** Áreas libres enzacatadas o arborizadas, de uso público comunal, destinadas a
35 la recreación.
- 36 **191) Estudio de impacto ambiental (EIA):** Documento gráfico y/o escrito técnicamente,
37 elaborado por profesionales responsables y competentes, en el que consta el diagnóstico,
38 pronóstico y propuesta a las causas y efectos que genera o generaría todo proyecto urbanístico,
39 condominio o edificación en su entorno natural: ideografía, topografía, relieve, geología,
40 geomorfología, acuíferos, contaminación ambiental, etc.
- 41 **192) Mocheta:** Elemento vertical de poca dimensión transversal, construido de concreto, armado
42 para confirmar muros o paredes. También, trozo de pared de pequeña sección que queda a los
43 lados de aberturas relativamente anchas en los muros.
- 44 **193) Perfil Geométrico:** Trazo de un terreno, carretera, represa, etc., sobre el plano vertical.
- 45 **Artículo 2º-Obligatoriedad.** Toda persona que desee construir, reconstruir o reparar en el cantón
46 Poás, deberá cumplir con todos los requisitos, el procedimiento y el formato señalado en el
47 presente Reglamento, hasta tanto no se encuentre vigente el Plan Regulador del cantón. El
48 incumplimiento de alguna disposición del mismo dará lugar a que la Municipalidad proceda a
49 ajustar a la legalidad urbanística lo construido, o bien que ordene su demolición, previo
50 seguimiento del debido proceso, corriendo los gastos por cuenta del dueño de la propiedad. Los
51 permisos de construcción debidamente aprobados vencen al año natural posterior a su
52 aprobación. Si al contribuyente se le vence el permiso y no ha cancelado el impuesto
53 correspondiente y desea construir deberá solicitar un nuevo permiso. Si el contribuyente lo
54 canceló si se le vence el plazo del mismo la Municipalidad se lo podrá rehabilitar haciéndole un

1 nuevo cálculo, según la tabla que rija en ese momento y rebajándole el monto cancelado
2 anteriormente, sin embargo, deberá presentar la solicitud por escrito con los respectivos timbres
3 fiscales y municipales.

4 **Artículo 3º-Actos sujetos a licencia:** Sin perjuicio de las demás autorizaciones dadas por
5 instituciones públicas con arreglo a la legislación aplicable, están sujetos a previa licencia
6 urbanística municipal, en los términos del presente Reglamento y demás legislación urbanística
7 conexas, todos los actos y actividades de construcción y edificación, ya sea de carácter
8 permanente o provisional, que se realicen dentro de la jurisdicción territorial y administrada del
9 Cantón de Poás. Las obras, según su categoría, deben cumplir con los requisitos expuestos en este
10 reglamento. Dentro de las obras que están sujetas a dicha licencia se encuentran: **a)** Las obras de
11 urbanización y obras de renovación urbana. **b)** Las obras de edificación, de construcción e
12 implantación de instalaciones de todas clases de nueva planta. **c)** Las obras de ampliación de
13 edificios e instalaciones existentes de todas clases. **d)** Las obras de modificación, restauración,
14 reconstrucción, remodelación del aspecto exterior o de la disposición interior de los edificios e
15 instalaciones de todas clases existentes, cualquiera que sea su uso. **e)** Los movimientos de tierras,
16 tales como explanación, excavación y terraplenado, salvo que los mismos estén detallados y
17 programados como obras dentro de un proyecto de urbanización o edificación debidamente
18 aprobado o autorizado. **f)** La demolición de las construcciones y los edificios. **g)** La colocación de
19 antenas, torres o dispositivos análogos de telecomunicaciones de cualquier clase, así como la
20 instalación de tendidos eléctricos, telefónicos, redes subterráneas u otros similares. **h)** Las obras y
21 usos que hayan de realizarse con carácter provisional. **i)** La ocupación, obras de construcción en
22 general, y de instalación de mobiliario urbano sobre el espacio público.

23 **Artículo 4º-Plazos de resolución.** Toda solicitud de licencia urbanística deberá resolverse en el
24 término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación, salvo que por
25 razones técnicas justificadas y motivadas en un acto administrativo, en función de la dimensión
26 de la obra a construir, debidamente acreditadas en el expediente y notificadas al interesado, en
27 cuyo caso se podrá prorrogar dicho plazo hasta por un máximo de veinte días hábiles adicionales.

28 **Artículo 5º-Sobre el Rechazo.** Cualquier solicitud de licencia municipal que no cumpla con la
29 normativa vigente deberá ser rechazada mediante la Resolución Administrativa correspondiente.
30 Para los casos de solicitudes de Licencias de Construcción podrán ser rechazadas mediante el
31 acta de revisión de planos o por medio de la plataforma APC del CFIA; sin embargo, por ambos
32 medios deberá quedar constancia de los motivos del rechazo.

33 **Artículo 6º-Aspectos de aplicación general:** Para cualquier trámite de construcción, será
34 indispensable: 1. El estar al día con el pago de los Tributos Municipales, lo que incluye la
35 Declaración actualizada de Bienes Inmuebles. De lo contrario la solicitud no será tramitada. 2.
36 Que se verifique de previo, que la solicitud no se encuentre en áreas de protección o de reserva de
37 nacientes o pozos del cantón de Poas, con base en la información de los respectivos Planes de
38 Contingencia Municipales o reglamentos respectivos. 3. Que en caso de dudas para ubicar el área
39 restante de la finca madre, se podrá solicitar fotocopia del Plano de la Finca Madre o croquis
40 acotado. 4. Que dicho inmueble cuente con la disponibilidad de servicios básicos.

41 42 **CAPÍTULO II** 43 **Obra Menor**

44 **Artículo 7º-Obra menor:** Todo tipo de reparación, remodelación, arreglo, ampliación,
45 construcción o similar, avalado por el Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial de la
46 Municipalidad de Poas, que haya sido solicitada cumpliendo los requisitos establecidos en el
47 presente Reglamento y que, por sus características, no altere los sistemas vitales un edificio o
48 vivienda como el estructural, eléctrico, mecánico, entre otros y que, además, sea declarado de
49 esta forma por el citado Departamento. El monto máximo permitido para considerar una obra
50 como menor, será de diez salarios base, calculados con base en el artículo 2 de la ley 7337. Para
51 una obra existente que se va a reparar, remodelar o arreglar, no puede excederse de 30,00 metros
52 cuadrados sin exceder tampoco el monto máximo de diez salarios base en los términos indicados
53 en este artículo. Deberá contar con la licencia expedida por el Departamento de Gestión de

1 Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás, la cual tendrá la obligación de vigilar las
2 obras para las que haya autorizado la licencia.

3 **Artículo 8º**-.El Departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Poás, cada vez que el
4 salario base sufra modificaciones, deberá emitir una certificación de dicho monto, la cual deberá
5 ser colocada en un lugar visible dentro de la instalación del edificio municipal, a efecto de que los
6 vecinos del cantón conozcan, si la remodelación, reparación, arreglo o construcción es posible
7 tramitarlo de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, y si es posible, conozcan el tributo a
8 honrar ante el municipio.

9 **Artículo 9º**-.**Del fin de la regulación de obras menores**. El fin del presente apartado de este
10 reglamento, es simplificar los trámites de permisos de construcción que debe realizar el munícipe,
11 cuando por su envergadura y facilidad, lo pueden ejecutar sin la supervisión de un profesional
12 responsable (llámese ingeniero o arquitecto) y sin presentar ante la Municipalidad, planos
13 constructivos, sino únicamente con los dibujos descriptivos o croquis detallados de la obra a
14 ejecutar y la supervisión municipal.

15 **Artículo 10º**-. No podrán considerarse obras menores: cambio de instalación eléctrica, datos y
16 telefonía, construcción de muro de contención, cambio del sistema pluvial o sanitario, cambio de
17 estructura de techo, paredes estructurales de una casa, edificación, comercio o industria y
18 colocación de un rotulo publicitario en un elemento estructural de una industria o comercio. En el
19 caso de las demoliciones, movimientos de tierra y rellenos quedará sujeto al criterio técnico del
20 Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás.

21 **Artículo 11º**-. Serán considerados como obras menores, sin que esta lista sea numerus clausus,
22 siempre y cuando no sobrepasen un área de construcción igual o menor a 30,00 m² (Para el caso
23 de tapias, verjas y muros estos no deben exceder los 60,00 metros lineales), cuyo costo no exceda
24 el equivalente a 10 salarios base, calculado según lo establecido en la Ley N°7337 y sus reformas
25 o la normativa que la sustituya, las siguientes: a) Aceras y pavimentos de áreas peatonales. b)
26 Verjas y portones. c) Pintura exterior e interior de viviendas, comercios o industrias no mayor a
27 tres niveles. d) Cambio de material de cubierta que no exceda los 100 m², incluyendo la
28 hojalatería. e) Cambio de material de emplantillado y material de cielo raso cuya área no supere
29 los 100 m² y no implique modificaciones de la instalación eléctrica. f) Cambio de paredes que no
30 alteren la estructura del inmueble. g) Tapias o cerramientos perimetrales (que no sean muro de
31 retención). h) Remodelación de locales comerciales de cualquier tipo, incluyendo aquellos en
32 centros comerciales. i) Construcción de nichos privados en cementerios. j) Cambio de pisos hasta
33 en dos niveles, siempre y cuando en el segundo nivel no se agregue carga muerta a la estructura.
34 k) Mejoramiento o reconstrucción de tanques sépticos y drenajes. l) Enchape de paredes. m)
35 Limpieza de lotes de capa vegetal no asociados a construcciones por ejecutar, hasta un área de
36 100 m², y en terreno con pendientes no mayores al 10%. n) Cambio de ventanearía. ñ) Cambio
37 de puertas.

38 **Artículo 12º**-. El Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de
39 Poás, será el encargado de determinar el monto imponible del permiso, conforme el artículo 70 de
40 la Ley de Planificación Urbana, para lo que requerirá por parte del Encargado Responsable, un
41 croquis o plano detallado con las especificaciones técnicas de la obra y presupuesto detallado. La
42 tasación se consignará en el permiso de construcción respectivo.

43 **Artículo 13º**-. Todo permiso de construcción para obra menor debe ser colocado en un lugar
44 visible, de manera que facilite las labores de inspección y control por parte de la Municipalidad,
45 lo cual debe ser comunicado oportunamente a los interesados.

46 **Artículo 14º**-. Toda obra menor que se realice en el Cantón de Poás y que no cuente con el
47 permiso de Construcción de Obra Menor, será clausurada, para lo cual el profesional a cargo del
48 Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás, llevará el
49 "Registro de Autorización Municipal para ejecución de Obras Menores" de las personas para tal
50 efecto y hacer cumplir lo estipulado en este Reglamento.

51 **Artículo 15º**-. Para solicitar este permiso, deberá cumplirse con lo siguiente: a) Solicitud
52 respectiva (formulario debidamente lleno) firmada por el o los propietarios registrales, si es
53 presentada por un tercero deberá estar autenticada por un Notario. b) Certificación de personería
54 jurídica vigente, en caso que el propietario sea persona jurídica. c) Fotocopia del plano

1 catastrado, sin reducir y sin pegas, debidamente visado por el municipio. d) Alineamiento
2 respectivo. Planos debidamente visados por el municipio y con alineamiento respectivo de las
3 siguientes instituciones (**En el caso de requerirse según la obra**): Municipalidad de Poás-
4 Propiedades frente a vías locales. MOPT- Propiedades frente a vías de rango nacionales. INVU-
5 Propiedades que limiten con ríos o Quebradas. ICE- Propiedades Colindantes a líneas de alta
6 tensión. AyA- Propiedades afectadas por servidumbres de aguas. e) Carta del propietario
7 indicando nombre y cédula de la persona que asumiría la construcción, la misma debe venir
8 firmada y con la cédula de identidad del responsable de ejecutar las obras. f) Estar al día en el
9 pago de impuestos municipales, de todas las propiedades a nombre del propietario y demás
10 derechos que existan sobre las mismas. g) Contar con una declaración de bienes y muebles al día.
11 h) Aportar factura proforma de materiales y mano de obra que demuestren el valor de las obras a
12 realizar.

13 **Artículo 16º.- Se exceptúan de presentar plano constructivo.** Tratándose de obra menor
14 conforme al presente reglamento: a) Cuando la obra que se solicita, no compromete la integridad
15 y resistencia estructural del diseño original de la misma a criterio del Departamento de Gestión de
16 Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás. b) Obras cuya cobertura máxima sea de 30
17 metros cuadrados, siempre y cuando no sea segunda planta ni construcciones nuevas en lotes
18 baldíos; o en caso de tapias perimetrales hechas con Sistema Prefabricado de Baldosas, o
19 aquellas que utilicen un sistema constructivo liviano no mayor 60 metros lineales y que no
20 exceda los dos metros veinte centímetros de altura. c) Cuya altura máxima no exceda dos metros
21 y veinte centímetros. d) En caso de los movimientos de tierra y apertura de entradas a las
22 propiedades que no pongan en riesgos de deslizamientos o derrumbes a las propiedades
23 colindantes y que contemple movimiento de capa vegetal no mayor a 50 cm de corte, por no más
24 de 200 metros cúbicos de lote se le podrá excluir de la presentación de Planos ante el CFIA.

25 **Artículo 17º.-** Tratándose del dibujo descriptivo aplicado para las obras menores, el interesado
26 deberá presentarlo de la siguiente forma: a) Regirse por el Sistema Internacional de Normas. b)
27 Debe presentarse en una sola lámina tamaño carta, en Idioma Español. b) En tinta, garantizando
28 la preservación del dibujo. f) Indicar claramente las características y especificaciones del
29 proyecto a realizar. Se exceptúan las indicaciones de esta norma, en el caso de que se presenten
30 los dibujos en adecuadamente en formato digital.

31 **Artículo 18º.-** De ser viable la solicitud, el permiso se otorgará dentro del plazo de ley, posterior
32 a recibir en forma completa, todos los requisitos señalados en el artículo anterior. Si no se
33 declarará viable la solicitud de Obra Menor por parte del Departamento de Gestión de Desarrollo
34 Territorial de la Municipalidad de Poás, deberá presentar la solicitud de Licencia Municipal de
35 Construcción que para tal efecto se señala en el artículo 74 de la Ley de Construcciones y normas
36 concordantes.

37 Contra la denegatoria de solicitud cabrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y
38 apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día;
39 podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del
40 acto. Contra la decisión de la Alcaldía Municipal, cabrán los recursos de revocatoria ante la
41 misma Alcaldía y apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, los cuales deberán
42 interponerse dentro del quinto día y podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no
43 suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano que lo dictó
44 pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al
45 procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación ante el jerarca impropio, se
46 aplicarán las disposiciones del artículo 165 del Código Municipal.

47 **Artículo 19º.-** Para todos los efectos, la desobediencia de lo dispuesto en este Reglamento se
48 considera una infracción, que implicará la clausura, aplicación de multas, desocupación o,
49 destrucción de la obra. Además, serán motivos de clausura de la obra menor, los casos siguientes:
50 a) Por su complejidad, nivel y categoría de obra así sea declarada por el Departamento de Gestión
51 de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás. b) Cuando el avalúo del permiso solicitado
52 ascienda a un monto mayor al que se autoriza como Licencia de Obra Menor, conforme el
53 artículo 1 de este Reglamento. c) Cuando se construya una obra diferente con la que se solicita el
54 permiso respectivo, generando el mismo una obra que sea mayor a la autorizada hasta en un 10%

1 del volumen original. Los inspectores serán los encargados de notificar y clausurar a fin de evitar
2 que se consolide la infracción. d) Cuando se determine que lo construido pone en peligro la
3 seguridad de terceros. e) Cuando por emergencia cantonal u otra declaratoria dada por el Concejo
4 Municipal y/o Alcalde, así lo dispongan. f) Cuando se incumpla en cualquier forma lo estipulado
5 en las Leyes y Reglamentos a fines que así lo indiquen. g) Cuando así sea indicado por alguna de
6 las Instituciones que velan por el ordenamiento jurídico en materia de construcción, sea el INVU,
7 el MOPT, el Ministerio de Salud, MINAE, la Comisión Nacional de Emergencias o similar. h)
8 Cuando en la misma finca se realicen trabajos fraccionados que el total de ellos superen lo
9 conforme en el artículo 7 de este Reglamento. i) Cuando no se indique ante el Departamento de
10 Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás la terminación de la obra. j)
11 Cualquier sanción indicada en el art. 89 de La Ley de Construcciones.

12 **Artículo 20°-** El Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás
13 deberá velar porque el trámite para la licencia municipal de obras menores en el cantón de Poás
14 se realice con base en las Disposiciones de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de
15 Requisitos y Trámites Administrativos y su Reglamento.

16 El o los funcionarios municipales que deban atender las solicitudes de obra menor, lo harán
17 teniendo como principios obligatorios el Principio Pro Persona y el Principio de Eficiencia en
18 favor del administrado.

20 **CAPÍTULO III**

21 **Del uso del suelo**

22 **Artículo 21°-Certificado de Uso del Suelo.** La Municipalidad tiene la potestad de autorizar o no
23 cualquier uso del suelo solicitado, para lo cual la resolución administrativa de dicha solicitud
24 deberá estar conforme a la normativa que regula el desarrollo urbano del cantón y las actuaciones
25 de los funcionarios públicos. Para solicitar una Licencia de Construcción se requiere la
26 aprobación del uso del suelo correspondiente, avalando el proyecto a realizar. Dicha autorización
27 no se deberá interpretar como un permiso licencia de construcción.

28 **Artículo 22°-Requisitos para solicitud de uso del suelo.** Para solicitar el certificado del uso del
29 suelo, el propietario del inmueble deberá estar al día con el pago de las obligaciones municipales
30 y declaración de bienes inmuebles (como mínimo en los rubros relacionados con la finca para la
31 cual se solicita el certificado de uso del suelo) y además se deberán presentar los siguientes
32 requisitos: a) Solicitud debidamente llena. b) Copia del plano catastrado, sin cortes o tachaduras,
33 con el respectivo visado municipal. c) En caso de que la propiedad no se encuentre inscrita en el
34 Registro Nacional, deberá presentar copia del plano catastrado con el respectivo visado
35 municipal. d) En caso de realizar el trámite digitalmente mediante el formulario correspondiente,
36 se deberán subir escaneados (no fotografiados) los documentos anteriormente solicitados, excepto
37 el formulario que se llena digitalmente, de existir la Plataforma correspondiente.

38 **Artículo 23°-Plazos de resolución.** La solicitud de uso del suelo deberá resolverse en el término
39 de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación, salvo que, por razones
40 técnicas justificadas en función de la dimensión de la obra a construir, debidamente acreditadas
41 en el expediente y notificadas al interesado, en cuyo caso se podrá prorrogar dicho plazo hasta un
42 máximo de 20 días hábiles.

43 **Artículo 24°-Vigencia del certificado del uso del suelo.** El certificado del uso del suelo estará
44 vigente hasta tanto la normativa que regula el desarrollo urbano del cantón no cambie.

46 **CAPÍTULO IV**

47 **Del Desfogue Pluvial**

48 **Artículo 25°-Desfogue Pluvial.** Toda obra que por sus características debe contar con Viabilidad
49 Ambiental aprobada por SETENA, deberá contar con la aprobación del desfogue pluvial
50 correspondiente al proyecto a desarrollar por parte de este municipio previo a solicitar la Licencia
51 de Construcción respectiva. Dicha aprobación deberá estar conforme a la normativa que regula el
52 desarrollo urbano del cantón y la misma no deberá interpretarse como un permiso de
53 construcción.

1 **Artículo 26°-Requisitos para solicitud de aprobación del desfogue pluvial.** Para solicitar la
2 aprobación del desfogue pluvial para un determinado proyecto se deberá cumplir con los
3 siguientes requisitos: a) Carta de solicitud formal, en donde se describa en forma detallada el
4 proyecto a realizar. b) Certificación Literal. c) Copia del plano catastrado, sin cortes o tachaduras.
5 d) Estudios hidrológicos e hidráulicos detallados con las memorias de cálculo correspondientes,
6 donde se especifique el caudal que genera la propiedad sin desarrollar y el caudal que se
7 desfogara una vez que el proyecto se desarrolle. El caudal que genera finalmente el proyecto
8 deberá ser un 25% menor que el generado por la propiedad sin desarrollarla. Además, el estudio
9 deberá utilizar como mínimo un periodo de retorno igual o mayor a 50 años. En dicho análisis se
10 debe indicar el sistema de desfogue a implementar con las medidas de mitigación
11 correspondiente. e) El caudal de salida del sistema de mitigación o amortiguamiento pluvial debe
12 ser analizado considerando los periodos de retorno de 5, 10, 15, 20 y 25 años, y el caudal máximo
13 a desfogar deberá ser 25% menor que el generado con la finca sin desarrollar, para cada uno de
14 los periodos de retorno anteriormente mencionados. Para el análisis de dicho aspecto se
15 recomienda utilizar el teorema de Torricelli, el cual es una aplicación del principio de Bernoulli,

1 recibo de pago de los impuestos de construcción y certificación del INS dirigida a la
2 Municipalidad donde se corrobore el pago de la póliza de riesgos. **Otros requisitos especiales:** 9.
3 Si la propiedad está en derechos, presentar autorización de todos los copropietarios; salvo los
4 casos de derechos que estén debidamente localizados. 10. En caso de que el inmueble donde se
5 desarrollara el proyecto se encuentre a nombre de una sociedad, se deberá adjuntar Personería
6 Jurídica vigente y copia de cedula del representante legal. 11. Cuando el inmueble está declarado
7 de valor patrimonial, visto bueno del Centro de Cultura y Patrimonio del MCJD. 12. Si el terreno
8 enfrenta ruta nacional, deberá adjuntar alineamiento del MOPT. Además, cuando se pretenda el
9 desarrollo de proyectos frente a ruta nacional que no sea la construcción de una vivienda
10 unifamiliar, se deberá contar con Autorización de Acceso del MOPT. 13. Si el terreno colinda
11 con un río, quebrada, acequia o se encuentra afectado por la Ley Forestal 7575, deberá adjuntar
12 alineamiento del INVU. 14. Si el terreno a desarrollar se encuentra cerca de líneas eléctricas de
13 alta tensión o pasan por este, deberá adjuntar alineamiento del ICE. 15. Si el inmueble se ve
14 afectado por servidumbre de aguas, deberá adjuntar alineamiento del AYA o de quien brinde el
15 servicio. 16. Si el terreno a desarrollar se encuentra afectado por el paso de oleoductos, deberá
16 adjuntar alineamiento de RECOPE. 17. Se deberá adjuntar Viabilidad Ambiental de SETENA
17 debidamente aprobada, cuando se tenga que realizar un movimiento de tierra mayor a 200m³ o
18 cuando se pretendan construir obras iguales o superiores a los 500 m². 18. Toda obra que por sus
19 características necesite la obtención de la viabilidad ambiental de SETENA, deberá adjuntar la
20 aprobación del desfogue pluvial otorgado por el municipio. 19. Para obras con 50 o más espacios
21 de parqueo deberá presentar un estudio de impacto vehicular debidamente aprobado por el
22 MOPT, tanto si la propiedad se encuentra en ruta cantonal o nacional. 20. En caso de que la obra
23 a realizar sea dentro de un condominio ya construido o existente, el interesado debe aportar
24 autorización por escrito autenticada por parte de los condóminos, Junta directiva o Administrador
25 del mismo. 21. Llenar debidamente el formulario de solicitud de visto bueno ambiental para
26 construcciones, el cual debe ser firmado por el dueño de la propiedad y por el solicitante. 22.
27 Llenar el Formulario de Solicitud de Estadísticas y Censos en original y dos copias por el
28 Profesional Responsable de la obra. 23. Visto bueno del Ministerio de Salud: en los planos
29 respectivos (conforme a los lineamientos establecidos por el AyA para el caso concreto del
30 Cantón de Poás). 24. Visado del Plano Eléctrico del Colegio Federado de Ingenieros y
31 Arquitectos. 25. Visto bueno del Centro de Cultura y Patrimonio del Ministerio de Cultura,
32 Juventud y Deporte, en el caso de que exista una edificación o área declarada patrimonio
33 histórico y/o cultural. 26. El visto bueno del Cuerpo de Bomberos, conforme al artículo 14 de la
34 Ley de Benemérito Cuerpo de Bomberos.

35 **Artículo 31º-Requisitos para solicitar Licencia de Construcción para desarrollo de**
36 **Urbanizaciones o Condominios.** Toda obra de este tipo deberá previo a su ejecución contar con
37 la Licencia de Construcción, la cual se solicitará presentando los siguientes requisitos: a)
38 Solamente se aceptaran solicitudes de Licencia de Construcción en forma digital por medio de la
39 plataforma APC del CFIA. b) Planos constructivos, debidamente aprobados por las instituciones
40 correspondientes. c) Certificación Literal de la propiedad. d) Copia del Plano Catastrado. e)
41 Adjuntar visto bueno de uso de suelo Municipal. f) Desfogue pluvial aprobado por la
42 Municipalidad. g) Estar al día con las obligaciones de la CCSS. h) Estar al día con las
43 obligaciones municipales. i) Contrato de Consultoría del CFIA. j) Carta de disponibilidad de agua
44 potable. k) Carta de disponibilidad eléctrica. l) Alineamiento del MOPT si el terreno enfrenta a
45 Ruta Nacional. m) Alineamiento del INVU si el lote está afectado por río, quebrada o acequia,
46 etc. n) Alineamiento del ICE si por el lote pasa cables de alta tensión. ñ) Alineamiento del AyA o
47 prestatario del servicio cuando el inmueble se vea afectado por servidumbre de aguas. o)
48 Alineamiento de RECOPE, cuando el inmueble se vea afectado por oleoductos. p) Viabilidad
49 Ambiental aprobada por SETENA. q) Visto bueno del SENARA para el desarrollo del proyecto.
50 r) Visto Bueno del proyecto por parte de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y
51 Atención de Emergencias, sobre posibles riesgos que se puedan presentar en la zona. s) Para
52 obras con 50 o más espacios de parqueo deberá presentar un estudio de impacto vehicular
53 debidamente aprobado por el MOPT, tanto si la propiedad se encuentra en ruta cantonal o
54 nacional. t) Si la propiedad está en derechos, presentar autorización de todos los copropietarios.

1 u) Fotocopia de la cédula del propietario o propietarios del terreno donde se pretende desarrollar.
2 v) En caso que el dueño de la propiedad sea una sociedad, certificación de personería jurídica
3 vigente y copia de la cédula del representante legal. x) Póliza de Riesgos del Trabajo del INS, la
4 cual deberá cancelarse cuando el municipio le indique. y) Pago del impuesto de construcción
5 correspondiente, el cual se deberá cancelar cuando el municipio le indique.

6 **Artículo 32°-Sobre la falta de presentación de documentos.** En caso de que el solicitante de
7 una determinada licencia de construcción falte con alguno de los requisitos anteriormente
8 mencionados, se procederá conforme a la Ley N° 8220 y su Reglamento.

9 **Artículo 33°-Requisitos especiales.** a) Poder Especial: en caso de que la persona que solicita el
10 trámite no sea el propietario del inmueble, debe presentar un Poder Especial otorgado ante
11 notario público, donde el propietario además permite la construcción. Adicionalmente debe
12 aportar copia de cédula del propietario del inmueble y copia de la cédula de quien solicita el
13 permiso) Si la propiedad pertenece a más de un propietario, debe presentar nota autenticada
14 donde todos los propietarios autorizan la construcción y copia de las cédulas de identidad de cada
15 uno.) Cuando el trámite de permiso es solicitado por una persona jurídica, la solicitud de permiso
16 debe ser firmada por el representante legal de la empresa. Se debe aportar certificación de
17 personería con no más de tres meses de emitida. d) Cuando se realicen obras que puedan afectar
18 un curso de agua, el administrado deberá solicitar el visto bueno del MINAE y/o indicarle retiro
19 mínimo de construcción, en el plano de catastro, emitido por la Dirección de Urbanismo del
20 INVU. e) Si la propiedad está frente a carretera nacional regional o proyectos ya definidos por el
21 Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debe obtenerse el alineamiento de Construcción de
22 esa Institución) En caso de obras en donde se realice tala de árboles no frutales o de
23 características maderables debe aportarse visto bueno del MINAE. g) Cuando así lo amerite el
24 Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial, podrá solicitar el certificado de Uso de Suelo
25 emitido por la Dirección de Urbanismo del INVU. h) En caso de proyectos en condominio o con
26 área impermeabilizada en que la obra supere los 400metros cuadrados, debe aportarse el visto
27 bueno para desfogue de aguas emitido por el Departamento de Obras Públicas de la
28 Municipalidad. En proyectos menores, queda a criterio del Departamento de Gestión de
29 Desarrollo Territorial solicitar este visto bueno o no.

30 **Artículo 34°-Del visado o permiso de sanitario emitido por el Ministerio de Salud.** Toda obra
31 que presente servicios sanitarios, ventanas en colindancia, bodegas, tanque séptico, planta de
32 tratamiento o que, por cualquier otro requisito de salubridad con base a la Ley General de Salud,
33 deben ser revisadas por el Ministerio de Salud y debe presentar el visto bueno de ese Ministerio,
34 en atención al artículo 8o del presente Reglamento.

35 **Artículo 35°-Inspección preliminar.** De previo al otorgamiento del permiso respectivo, El
36 Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás, por medio de los
37 inspectores municipales realizará una inspección en el campo a fin de verificar el cumplimiento y
38 veracidad de los requisitos aportados por el interesado.
39

40 **CAPÍTULO VII**

41 **De las Licencias para Movimientos de Tierra**

42 **Artículo 36°-Licencia para Movimientos de Tierra.** Todo movimiento de tierra deberá contar
43 con previa autorización municipal, para lo cual se deberá solicitar la Licencia correspondiente
44 presentando los siguientes requisitos: a) Solamente se aceptarán solicitudes de Licencia de
45 Construcción en forma física, y digital por medio de la plataforma APC del CFIA. b) Solicitud
46 debidamente llena. c) Plano de corte-relleno con curvas de nivel, firmado por un profesional ante
47 el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. d) Plan de medidas de
48 prevención y mitigación bajo responsabilidad de un profesional. e) Copia del Plano de Catastro
49 de la propiedad. f) Certificación Literal de la propiedad. g) Estar al día con las obligaciones
50 municipales. h) Estar al día con las obligaciones de la CCSS. i) Alineamiento del INVU si el lote
51 está afectado por río, quebrada o acequia, etc. j) En caso de movimientos mayores a 200 m3
52 presentar Viabilidad Ambiental SETENA. k) Si la propiedad está en derechos, presentar
53 autorización de todos los copropietarios. l) Fotocopia de la cédula del propietario o propietarios
54 del terreno donde se pretende desarrollar. m) En caso que el dueño de la propiedad sea una

1 sociedad, certificación de personería jurídica vigente y copia de la cédula del representante legal.
2 **n)** Póliza de Riesgos del Trabajo del INS, la cual deberá cancelarse cuando el municipio le
3 indique. **o)** Pago del impuesto de construcción correspondiente, el cual se deberá cancelar cuando
4 el municipio le indique. Además de los requisitos anteriores **en caso de que se necesite**
5 **trasladar material a otro terreno, se deberá adjuntar los siguientes requisitos:** **a)** Carta formal
6 de aprobación del propietario de la finca donde se depositará el material. **b)** Certificación literal
7 de la propiedad que recibe el material. **c)** Presentar mediante croquis la ruta a utilizar para el
8 transporte del material. **d)** En caso de utilizar el material de traslado como relleno, el propietario
9 deberá cumplir con los requisitos anteriormente mencionados.

10 **Artículo 37°-Inspección preliminar.** De previo al otorgamiento del permiso respectivo, El
11 Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás por medio de los
12 Inspectores Municipales realizará una inspección en el campo a fin de verificar el cumplimiento y
13 veracidad de los requisitos aportados por el interesado.
14

15 **CAPÍTULO VIII**

16 **De las licencias para demoliciones**

17 **Artículo 38°-Licencia para Demoliciones.** Toda demolición que se realice deberá contar con
18 previa autorización de la Municipalidad, para lo cual se deberá solicitar la Licencia
19 correspondiente presentando los siguientes requisitos: **a)** Carta formal solicitando autorización
20 para llevar a cabo una determinada demolición, donde se describa de forma detallada los
21 siguientes aspectos: **1.** Proceso de la demolición. **2.** Fotos del inmueble a demoler. **3.** La cantidad
22 de materiales a remover. **4.** Su depósito, ruta de transporte, autorización del propietario del
23 inmueble donde se depositará dicho material (en caso de ser necesario). **5.** Las medidas de
24 precaución que se tomará para efectos de la seguridad de sus operarios y de no ocasionar
25 inconvenientes o molestias a los vecinos. **6.** Presentar presupuesto detallado donde se indique el
26 costo de la demolición. **7.** Cuando el inmueble este declarado de valor patrimonial: visto bueno
27 del Centro Cultura y Patrimonio del MCJD. **8.** Copia del Plano de Catastro de la propiedad con el
28 respectivo visado municipal. **9.** Certificación Literal de la propiedad. **10.** Declaración de Bienes
29 Inmuebles al día y cancelación de Impuestos Municipales. **11.** Estar al día con las obligaciones
30 de la CCSS. **12.** Si la propiedad está en derechos, presentar autorización de todos los
31 copropietarios. **13.** Fotocopia de la cédula del propietario o propietarios del terreno donde se
32 pretende desarrollar. **14.** En caso que el dueño de la propiedad sea una sociedad, certificación de
33 personería jurídica vigente y copia de la cédula del representante legal. **15.** Póliza de Riesgos del
34 Trabajo del INS, la cual deberá cancelarse cuando el municipio le indique. **16.** Pago del impuesto
35 de construcción correspondiente, el cual se deberá cancelar cuando el municipio le indique.

36 **Artículo 39°-Inspección preliminar.** De previo al otorgamiento del permiso respectivo, El
37 Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás por medio de los
38 inspectores municipales realizará una inspección en el campo a fin de verificar el cumplimiento y
39 veracidad de los requisitos aportados por el interesado.

40 **Artículo 40°-**Para toda demolición se aplican las disposiciones de la Ley de Construcciones N°
41 833 y el Reglamento de Seguridad en las Construcciones, Decreto Ejecutivo N° 25235-MTSS y
42 sus reformas o su normativa que lo sustituya. Los escombros producto de las demoliciones deben
43 de disponerse conforme a la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 y su Reglamento
44 Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H y sus reformas o la normativa que lo sustituya.

45 **Artículo 41°-Demolición con equipo mecánico.** En caso de que se efectúe la demolición con
46 equipo mecánico de impacto, debe cumplirse lo siguiente: **1)** La altura de la edificación no debe
47 ser superior a 24,00 m, **2)** La zona de demolición se debe proteger con un cercado a una distancia
48 mínima igual a 1,5 veces la altura de la edificación, **3)** Sólo pueden entrar y permanecer en esa
49 zona los trabajadores encargados de la demolición y los operadores del equipo, **4)** Usar 2 o más
50 eslingas para sujetar la pera al gancho de la grúa, **5)** En caso de que altura de las edificaciones
51 supere los 24,00 m, se debe contar con un estudio técnico elaborado por el profesional
52 responsable, que determine el método para efectuar la demolición. Se deben acatar las
53 disposiciones del Reglamento de Seguridad en las Construcciones, Decreto Ejecutivo N°25235-
54 MTSS y sus reformas o la normativa que la sustituya.

1 **Artículo 42°-Demoliciones frente a la vía pública.** Cuando la demolición afecte de cualquier
2 modo a una vía pública, el responsable de la demolición debe coordinar con la municipalidad o el
3 MOPT según corresponda. Cuando la demolición sea coordinada por la municipalidad, se debe
4 velar por el cumplimiento de las siguientes disposiciones: **1)** Horas del día dentro de las cuales
5 puede efectuarse los trabajos, **2)** Cierres provisionales que sea necesario construir, considerando
6 su calidad y disposición, **3)** Medios mecánicos que deben usarse para trasladar los materiales de
7 la demolición, **4)** Clase y cantidad de materiales y elementos de trabajo que puedan depositarse
8 transitoriamente en la vía pública y plazo correspondiente, **5)** Condiciones de aseo en que debe
9 mantenerse la vía pública, **6)** Cualquier otra disposición relativa a evitar riesgos a los transeúntes
10 y a la propia vía.

11 **Artículo 43°-Otros métodos de demolición.** En caso de utilizar otros métodos de demolición, se
12 debe contar con un estudio técnico elaborado por el profesional responsable, que determine el
13 tipo de método. Se debe acatar las disposiciones del Reglamento de Seguridad en las
14 Construcciones, Decreto Ejecutivo N°25235-MTSS y sus reformas o la normativa que lo
15 sustituya.

CAPÍTULO VIII

De las Licencias para Publicidad Exterior

19 **Artículo 44°-Licencia para Instalación de Publicidad Exterior.** Toda publicidad que necesite
20 la construcción de una estructura para su colocación, deberá contar con previa autorización de la
21 Municipalidad, para lo cual deberá solicitar la licencia correspondiente presentando los siguientes
22 requisitos: a) Solamente se aceptaran solicitudes de Licencia de Construcción en forma digital
23 por medio de la plataforma APC del CFIA. b) Planos constructivos, debidamente aprobados por
24 las instituciones correspondientes, donde se describa claramente las características del rotulo a
25 colocar. c) Visto bueno del MOPT en caso de la propiedad se encuentre con frente a ruta
26 nacional. d) En los casos que se utilice imagines de la mujer impúdicamente, haga referencia a la
27 dignidad de la mujer o el pudor de la familia se requerirá visto bueno de la Oficina de Control de
28 Propaganda del Ministerio de Gobernación (Ley 5811). e) Copia del Plano Catastrado con el
29 respectivo visado municipal. f) Certificación Literal de la propiedad. g) Adjuntar visto bueno de
30 uso de suelo Municipal. h) Cuando el inmueble este declarado de valor patrimonial: visto bueno
31 del Centro Cultura y Patrimonio del MCJD. i) Estar al día con las obligaciones de la CCSS. j)
32 Carta de disponibilidad eléctrica. k) Alineamiento del INVU si el lote está afectado por río,
33 quebrada o acequia, etc. l) Alineamiento del ICE. Si por el lote pasa cables de alta tensión. m)
34 Alineamiento del AyA o quien brinde el servicio de acueducto y alcantarillado, cuando el
35 inmueble se vea afectado por servidumbre de aguas. n) Alineamiento de RECOPE, cuando el
36 inmueble se vea afectado por oleoductos. ñ) Contrato de Consultoría del CFIA. o) Estar al día
37 con las obligaciones municipales. p) Viabilidad Ambiental de SETENA, cuando sea procedente
38 de acuerdo a la normativa que esté vigente. q) Toda obra que por sus características necesite la
39 obtención de la viabilidad ambiental de SETENA, deberá adjuntar la aprobación del desfogue
40 pluvial otorgado por el Municipio. r) Si la propiedad está en derechos, presentar autorización de
41 todos los copropietarios. s) Fotocopia de la cédula del propietario o propietarios del terreno donde
42 se pretende desarrollar. t) En caso que el dueño de la propiedad sea una sociedad, certificación de
43 personería jurídica vigente y copia de la cédula del representante legal.

44 **Artículo 44° BIS-Rótulos comerciales.** Para la colocación de rótulos, se tendrán en
45 consideración los siguientes criterios: a. En zonas residenciales, no podrán exceder de dos metros
46 cuadrados (2,00 m²) y deberán colocarse paralelos a la calle. b. En las zonas comerciales e
47 industriales podrán colocarse perpendicularmente a la calle cuando no excedan de dos metros y
48 medio (2,50 m) de largo; en todo caso, el largo no sobrepasará la línea de cordón si el ancho de la
49 acera fuera menor. c. La distancia vertical entre el borde inferior del rótulo y la acera no podrá ser
50 menor de dos metros, sesenta centímetros (2,60 m). No podrán colocarse rótulos a distancias
51 menores de un metro (1,00 m) en cualquier dirección, de la placa de nomenclatura de las calles o
52 en sitios en que estorben la visibilidad de señales de tránsito, o en lugares que afecten la
53 perspectiva panorámica o la armonía de un paisaje. d. De acuerdo con las limitaciones
54 establecidas en el Decreto de declaratoria de una "Zona de Interés Especial", por el Ministerio de

1 Cultura, Juventud y Deportes, la colocación de rótulos comerciales en ella puede restringirse aún
2 más, y hasta prohibirse. La Municipalidad respectiva trasladará toda gestión en ese sentido al
3 Ministerio, para su resolución definitiva, por lo cual no debe precederse a la instalación de rótulos
4 hasta tanto no se hayan terminado los trámites de aprobación previa aquí mencionados. Debe
5 tenerse en cuenta que, aun cumpliendo los rótulos con todas las condiciones técnicas, el permiso
6 es temporal y la Municipalidad no está obligada a su renovación automática.

7 **Artículo 45°-Inspección preliminar.** De previo al otorgamiento del permiso respectivo, el
8 Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás por medio de los
9 inspectores municipales realizará una inspección en el campo a fin de verificar el cumplimiento y
10 veracidad de los requisitos aportados por el interesado.

11 12 **CAPÍTULO IX**

13 **Del otorgamiento del permiso**

14 **Artículo 46°-**Conforme al presente reglamento, el propietario y el ingeniero o arquitecto
15 responsable del diseño de la edificación, responderán de los datos que se indiquen en el proyecto
16 o diseño. La Municipalidad será responsable únicamente por los datos que se refieren a
17 alineamientos y niveles.

18 **Artículo 47°-**En caso que el solicitante cumpla con todos los requisitos establecidos en este
19 Reglamento, se le girará el permiso de construcción, previa inspección e informe de vista de
20 campo si fuera necesario, por el Inspector Municipal asignado según zona, para que realice las
21 visitas necesarias y verifique el cumplimiento de las condiciones de la licencia otorgada.

22 **Artículo 48°-**Para el trámite de permisos de construcción de obras nuevas, reparaciones o
23 reconstrucción de los afectados por eventos declarados emergencia cantonal o nacional por las
24 entidades competentes, se cobrará el monto de 0.25% del monto tasado y 0.125% del 0.5% del
25 monto tasado que se establece para los casos con declaratoria de interés social, estos montos de
26 forma simbólica y previa solicitud del interesado. De igual forma, para obras de prevención de
27 emergencias como lo son canalización de aguas pluviales, terrazas o muros de contención se
28 aplicarán las mismas tarifas. Los afectados deben aportar documentos de prueba o bien previa
29 inspección de los funcionarios de la Municipalidad. Para los casos normales de construcción no
30 se aplicarán las tarifas antes citadas.

31 32 **CAPÍTULO X**

33 **Del Control y Seguimiento de las Licencias Otorgadas por el Municipio**

34 **Artículo 49°-Objeto.** La Municipalidad ejercerá vigilancia sobre las obras que se ejecuten en el
35 cantón de Poás de Alajuela, así como el uso que se les dé.

36 **Artículo 50°-Sobre la inspección.** En el momento de que la Municipalidad apruebe una
37 determinada licencia, el propietario tendrá la obligación de facilitar las labores de inspección
38 correspondiente, con el fin de verificar que los trabajos que se estén realizando están acordes con
39 la licencia aprobada. Los funcionarios que realizan dicha inspección deberán comunicar de forma
40 inmediata al propietario o encargado que se encuentre en el sitio de la obra los resultados de la
41 misma, en caso de que se encuentren irregularidades se deberá realizar la notificación
42 correspondiente la cual podrá ser recibida por el propietario o encargado de la obra al momento
43 de realizar la visita, inclusive en caso de ser necesario se ordenará la suspensión inmediata de la
44 obra.

45 **Artículo 51°-Sobre la suspensión de la obra.** El propietario de un determinado inmueble, de
46 acuerdo a las normas de este Reglamento y a los artículos 89 siguientes y concordantes de la Ley
47 de Construcciones, deberá dar aviso cuando se suspenda una determinada obra, en caso contrario
48 estará sujeto a las sanciones estipuladas en el presente reglamento.

49 **Artículo 52°-Recibimiento de obra.** La Municipalidad, de acuerdo a las normas de este
50 Reglamento y a los artículos 89 siguientes y concordantes de la Ley de Construcciones, deberá
51 otorgar el visto bueno de uso de la obra una vez que esta haya sido terminada o que se encuentre
52 en condiciones para su uso, haciendo constar que la misma se ajusta al proyecto constructivo
53 tramitado y es conforme al destino descrito en los planos. Para dicha gestión es deber del
54 propietario de una determinada obra dar aviso al municipio de forma escrita sobre la conclusión

1 del proyecto, ya sea mediante una nota física o correo electrónico. En caso de que el propietario
2 del inmueble de uso a la construcción efectuada sin autorización municipal estará sujeto a las
3 sanciones estipuladas en el presente reglamento. En caso de que el propietario del inmueble
4 solicite la autorización para el uso de la construcción y esta presenta irregularidades, el ingeniero
5 municipal a cargo de revisar las Licencias de Construcción o su superior, podrá otorgar de forma
6 condicionada el visto bueno para el uso de la construcción, otorgando un plazo prudencial no
7 mayor a 90 días naturales para que el propietario proceda por su cuenta a realizar las
8 modificaciones solicitadas por la Municipalidad. Previo a otorgar dicho uso condicionado, el
9 propietario deberá presentar una declaración jurada autenticada por un Notario donde se
10 compromete a realizar las mejoras que solicite la Municipalidad para cumplir con la normativa
11 urbanística que se encuentre vigente.

12 13 **CAPÍTULO XI**

14 **Regulaciones Urbanísticas Generales**

15 **Artículo 53°-Objeto.** La intervención municipal en la edificación, construcción y uso del suelo
16 tiene por objeto comprobar la conformidad de las distintas actividades con la legislación
17 urbanística, así como restablecer, en su caso, la ordenación infringida.

18 **Artículo 54°-Normas generales de edificación.** Toda obra de construcción de nueva planta,
19 sustitución, ampliación o reestructuración, deberá cumplir en lo tocante a parámetros de la
20 edificación, las condiciones de edificación que se exponen en el presente capítulo, referentes a
21 derecho de vía, alineamientos, retiros, cobertura, alturas, aguas pluviales, frente y uso de suelo
22 permitido. Cualquier aspecto que no sea expuesto en el presente reglamento se deberá resolver
23 conforme la normativa que regula el desarrollo urbano de este cantón, entre las que se encuentran
24 Ley de Planificación Urbana, Ley de Construcción y su Reglamento, Reglamento para el Control
25 Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Decreto 1888, Decreto N°25902-MIVAH-MP-
26 MINAE, así como recomendaciones de instituciones como el INVU, SENARA y SETENA.

27 **Artículo 55°-Invasión a la Vía Pública.** Al ejecutar una obra particular no pobra invadirse la vía
28 pública ni el subsuelo de la misma sin permiso escrito de la Municipalidad.

29 **Artículo 56°-Cuando por la ejecución de obras particulares se causen daños o se destruya**
30 **cualquier servicio público existente en una vía pública, la reparación o reposición del servicio**
31 **público perjudicado será por cuenta del dueño de la obra.**

32 **Artículo 57°-Cercas en lotes baldíos.** Todo predio no ocupado que colinde con la vía pública,
33 deberá cercar su perímetro hasta una altura de 2,00 m según la Ley de Construcciones N° 833
34 acatando las normas municipales en resguardo de la salubridad, seguridad y ornato.

35 **Artículo 58°-Cobertura.** Para los predios que se encuentren dentro del área demarcada por el
36 anillo de contención urbana del GAM (definida por el Plan GAM de 1982 y ratificado por el
37 Decreto N° 38334-PLAN-MINAE-MIVAH-MOPT-S-MAG publicado en La Gaceta N° 82 del
38 miércoles 30 abril de 2014), se deberá respetar los siguientes aspectos: a) Cuando el frente del
39 predio sea mayor o igual que el fondo, o cuando el lote sea esquinero, la cobertura máxima
40 permitida será de 80% del área total del terreno. b) Cuando la relación fondo/frente exceda de
41 3.5, la cobertura máxima permitida será de un 70% del área total del terreno. c) Cuando el uso
42 pretendido de un terreno sea exclusivamente comercial la cobertura máxima permitida estará
43 condicionada al estudio de infiltración del terreno, ya que dependiendo del área verde que se
44 requiera para la ubicación del sistema de tratamiento de aguas negras y residuales, se autorizara
45 una determina área de cobertura. Sin embargo, en los casos que se cuente con disponibilidad de
46 alcantarillado sanitario se permitirá un 100% de cobertura. d) Para todos los demás casos se
47 permitirá una cobertura máxima de un 75% del área total del terreno. Para los predios que se
48 ubiquen fuera de dicha área y se encuentren en áreas de vulnerabilidad y de recarga acuífera se
49 permitirá la cobertura máxima recomendada por el SENARA, SETENA o la establecida por el
50 Decreto N°25902-MIVAH-MP-MINAE.

51 **Artículo 59°-Reservas y retiros.** En todo permiso de construcción, reparación, ampliación o
52 remodelación se reservará el área, según el derecho de vía correspondiente para la construcción
53 de entubado pluvial, acera, cordón y caño. Así como dejar las previstas para el futuro
54 alcantarillado sanitario, en el caso de que se localice en unos desarrollos nucleados, conforme a

1 los estudios del fallo 1923-04, existentes en el Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial.
2 Además, debe dejarse entre la línea de propiedad y la línea de construcción dos metros libres, a
3 los cuáles se les llamará zona de antejardín, esto en el caso de Urbanizaciones, que en los planos
4 constructivos así lo indican; dos metros si es frente a carretera controlada por la Municipalidad y
5 tres metros si es frente a una controlada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
6 (Carretera Nacional) y en carreteras en el Casco Urbano será regulado de acuerdo al Plan
7 Regulator.

8 **Artículo 60°-Obligaciones de construcción en la vía pública.** De acuerdo con la normativa
9 vigente y las recomendaciones técnicas dadas por el Departamento de Gestión de Desarrollo
10 Territorial, es obligación del propietario construir la acera, caños con cuneta, o reconstruir las
11 existentes de la o las calles a la cual enfrenta el proyecto. Las edificaciones para
12 estacionamientos deben tener áreas para la salida y entrada de personas a los vehículos al nivel de
13 las aceras, con una longitud mínima de 6,00 m y un ancho mínimo de 1,20 m.

14 **Artículo 61°-En materia de aceras se debe cumplir lo siguiente:** 1) El tipo de material superficial
15 a usar en las aceras debe ser aprobado por la municipalidad. Este material se coloca, de acuerdo
16 con sus cualidades de resistencia mecánica, sobre una base o contrapaso de resistencia adecuada
17 y en conformidad con el diseño correspondiente 2) La sub-rasante o terreno sobre el cual se
18 construya la base se conforma según especificaciones establecidas en el proyecto 3) La superficie
19 de las aceras debe tener en todo caso, una gradiente transversal mínima de 2% y máxima de 3%,
20 bajando hacia los caños o cunetas que la limiten exteriormente. Esta superficie debe contar con
21 un acabado antiderrapante y sin presentar escalones ni huecos que dificulten el tránsito o
22 constituyan riesgos para los peatones. En caso de desnivel este debe ser salvado por una rampa
23 según los requerimientos establecidos en la Ley de Igualdad de Oportunidades para personas con
24 Discapacidad, N° 7600 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N°26831-MP y sus reformas o la
25 normativa que los sustituya.

26 **Artículo 62°-Accesibilidad y autonomía.** Todo elemento constructivo de obras nuevas,
27 reparaciones, remodelaciones y ampliaciones de edificaciones, parques, aceras, jardines, plazas,
28 vías u otras edificaciones deben brindar oportunidades, accesibilidad y autonomía en
29 cumplimiento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, Ley N°
30 7600 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 26831-MP, Convención Interamericana Sobre la
31 Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Ley N°9394 y sus reformas o
32 normativa que lo sustituya.

33 **Artículo 63°-Aceras.** En cuanto a las características constructivas de las aceras y rampas, se
34 deben acatar los requerimientos establecidos en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las
35 personas con Discapacidad, N° 7600, su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°26831, y sus reformas
36 o normativa que lo sustituya. Además, se deben contemplar las siguientes condiciones: **1)** En
37 caso de tener que realizar reparaciones en las aceras, las mismas deben quedar en similares o
38 mejores condiciones a como estaban originalmente, **2)** La municipalidad puede definir diseños y
39 prototipos de aceras, indicando materiales, acabados y dimensiones, además debe definir la
40 ubicación de otros elementos como cajas de registro, hidrómetros y mobiliario urbano, **3)** Los
41 cortes en las aceras para la entrada de vehículos a los predios no deben obstaculizar el tránsito
42 para los peatones en las aceras. En las zonas residenciales con área verde, el corte de acceso junto
43 al cordón, debe limitarse al ancho de las áreas verdes, **4)** Cuando exista diferencia de nivel entre
44 la acera y el predio, la rampa o peldaños deben iniciarse de la línea de propiedad hacia adentro
45 del predio, de manera que no obstaculice el libre tránsito, **5)** La sección de las aceras que deba
46 soportar el paso de vehículos, debe resistir las sobrecargas correspondientes, **6)** Los propietarios
47 que tienen frente a su predio aceras originales de piedra andesita, conocida como granito, deben
48 respetar este tipo de construcciones.

49 La construcción, reconstrucción y mantenimiento de las aceras que enfrenten vías públicas, es
50 obligación de las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, aunque no exista ningún
51 tipo de edificación. En caso de que el propietario no construya la acera, la municipalidad procede
52 a construir las y cobrar el monto, según el Código Municipal, Ley N°7794 y sus reformas o la
53 normativa que lo sustituya.

1 **Artículo 64°-Seguridad para peatones en aceras frente a predios en construcción.** Previo a
2 efectuar construcciones nuevas, reparaciones, remodelaciones o ampliaciones de edificaciones
3 existentes que afecten la seguridad de los peatones, se debe garantizar el cumplimiento de los
4 siguientes requisitos: 1) Colocar un cerramiento en la línea de propiedad de no menos de 1,80 m
5 de alto. Si la edificación estuviere construida en la línea de propiedad, basta con clausurar las
6 aberturas que existan 2) En los casos en donde exista posibilidad de desprendimiento de
7 materiales, por el uso de equipo y otros factores propios de los trabajos de la edificación, el
8 propietario del predio debe construir un alero protector sobre la acera, dejando paso libre para
9 peatones con un ancho de al menos 1,20 m y de 2,25 m de alto como mínimo. Esta estructura se
10 refuerza de acuerdo con la peligrosidad de las obras, y se diseña para soportar las sobrecargas
11 correspondientes, a fin de evitar accidentes o molestias

12 **Artículo 65°-** En caso de incumplimiento de lo anterior, la Municipalidad retirará el permiso de
13 uso concedido, ordenará el retiro de materiales y en caso de no cumplirse con la orden dictada,
14 procederá de conformidad con la Ley General de Caminos Públicos. Los casos de accidentes por
15 el incumplimiento de este punto, serán de exclusiva responsabilidad del encargado de la obra y
16 del propietario del inmueble.

17 **Artículo 66°-Anchos de entrada.** En todos los proyectos de más de una vivienda por lote, sean
18 en uno o más pisos, en forma aislada, o como edificio de apartamentos, la entrada al interior del
19 lote deberá estar libre de obstáculos tanto a nivel de piso como aéreo y tener un ancho mínimo
20 de: a) Cuando se trate de una a dos viviendas que se pretendan ubicar en el interior del lote el
21 ancho de la entrada deberá ser tres metros (3,00 m), cuando fuere necesario un acceso vehicular,
22 caso contrario el acceso mínimo puede ser de un metro y medio (1.50m). b) Cuando se trate de
23 tres viviendas que se pretendan ubicar en el interior del lote, el ancho de la entrada deberá ser tres
24 metros (3,00 m), se ocupe o no dar acceso vehicular. c) Cuando se trate de más de tres viviendas,
25 la entrada al interior del terreno deberá ser de cuatro metros mínimo se ocupe o no dar acceso
26 vehicular. En conjuntos residenciales, todas las unidades habitacionales deberán tener acceso a
27 pasillos o corredores que conduzcan directamente a las puertas de salida o a las escaleras. Los
28 mismos deberán cumplir con los requerimientos que establece el Benemérito Cuerpo de
29 Bomberos de Costa Rica, en la norma NFPA vigente aplicable a la materia, y del Manual de
30 Disposiciones Técnicas Generales al Reglamento sobre Seguridad Humana y Protección contra
31 Incendios, u otra normativa vigente.

32 **Artículo 67°-Tránsito.** Es de competencia de la Municipalidad vigilar el uso racional de las vías
33 públicas y dictar las medidas necesarias tendientes a lograr que el tránsito de vehículos y
34 peatones sea fácil, cómodo y seguro, para lo cual resolverá: a) Sobre la modificación de
35 alineamientos para el ensanche de las vías públicas y para formar ochavas en las esquinas de las
36 manzanas, que permitan más visibilidad en esos lugares y más fácil circulación; b) Sobre la
37 construcción de islas para la protección de peatones y para la canalización del tránsito,
38 señalándolas por medio de rótulos, luces, reflectores, etc. c) Sobre la autorización de ocupación
39 de la vía pública con obras provisionales para la protección de los transeúntes; d) Sobre las zonas
40 de la ciudad o calles en que puedan expedirse permisos para instalar aparatos mecánicos para
41 ferias, puestos fijos y semifijos.

42 **Artículo 68°-Ochavas.** Para mejorar las condiciones de circulación en los cruzamientos de vías
43 públicas, y para lograr mejor aspecto en el conjunto de las edificaciones en esos lugares, es de
44 utilidad pública la formación de ochavas en los predios situados en esquinas, entre los
45 lineamientos de las calles concurrentes.

46 **Artículo 69°-**La altura de cualquier edificio no excederá de una vez y media el ancho promedio
47 de la calle hacia la que da frente, medido éste desde la línea de propiedad. El cálculo no tomará
48 en cuenta las chimeneas, parapetos, antepechos, instalaciones de ventilación, casetas de
49 ascensores, tanques de agua, elementos mecánicos relacionados con el funcionamiento del
50 edificio y elementos de recreación en las terrazas superiores. La altura podrá permitirse hasta en
51 una vez y media más del ancho promedio de la calle hacia la que da frente, previa autorización
52 municipal. Si la altura está determinada en el plano de zonificación, prevalecerá sobre la
53 disposición anterior. Para edificaciones en zonas de influencia de campos de aviación y

1 aeropuertos, se requerirá la autorización de la Dirección General de Aviación Civil (MOPT),
2 además de la Oficina Centralizadora de Permisos de Construcción.

3 **Artículo 70°**-En la línea de propiedad y en el antejardín, no se podrán construir vallas sólidas con
4 una altura mayor de un metro (1,00 m) sobre el nivel de acera y/o que garantice el 80% de
5 visibilidad. Por sobre esta altura, se podrá continuar únicamente con verjas, mallas o rejas que
6 permitan la visibilidad a través del 80% de su superficie, por lo menos. Respetando el
7 alineamiento correspondiente se podrán construir vallas solidas sin importar su altura. Se excluye
8 de esta disposición el caso de los muros de retención, cuya altura mínima está en función de la
9 diferencia de niveles entre el terreno de la vía pública y el de la propiedad privada.

10 **Artículo 71°-Cocheras en antejardín obligatorio.** Las cocheras cubiertas en zonas de antejardín
11 obligatorio se podrán construir siempre que los elementos estructurales de apoyo o columnas
12 guarden un retiro mínimo de dos metros (2.00 m) respecto a la línea de propiedad; sólo la
13 cubierta podrá, en estos casos, sobresalir hasta dicha línea. La cochera en la zona de antejardín
14 puede cerrarse con cualquier tipo de elemento sólido hasta la altura de un metro (1,00 m) sobre el
15 nivel de la acera; sobre dicha altura, únicamente con elementos que permitan visibilidad por no
16 menos del 80% de su superficie.

17 **Artículo 72°-Sistemas de Tratamiento de Aguas Negras y Residuales.** Todo proyecto
18 constructivo que necesite implementar o modificar el sistema de tratamiento de las aguas negras
19 y residuales deberá tener en consideración las disposiciones del Reglamento para la operación y
20 administración del alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento de aguas residuales y tanques
21 sépticos del cantón de Poás.

22 **Artículo 73°-Ubicación de Ventanas.** No se permite abrir ventanas hacia el predio vecino, a
23 menos que intervenga una distancia mínima de tres metros (3.00 m) medida entre el plano
24 vertical de la línea divisoria de los predios, en el punto en que dichas líneas se estrechen más, si
25 no son paralelas. Dicha disposición se deberá cumplir para construcciones de una o dos plantas,
26 para las construcciones de más de dos plantas a la distancia de tres metros se le deberán sumar un
27 metro más a partir del segundo nivel, es decir, si la construcción es de tres plantas el retiro para la
28 ubicación de ventanas deberá ser de cuatro metros y así sucesivamente. Dicha distancia se podrá
29 disminuir a un metro con cincuenta centímetros, siempre y cuando se construya una tapia
30 divisoria entre los predios colindantes, la cual deberá tener una altura igual a la viga corona del
31 nivel donde se quiere ubicar la ventana.

32 **Artículo 74°-Ubicación de Balcones.** No se permite abrir balcones hacia el predio vecino, a
33 menos que intervenga una distancia mínima de tres metros (3.00 m) medida entre el plano
34 vertical de la línea divisoria de los predios, en el punto en que dichas líneas se estrechen más, si
35 no son paralelas. Dicha disposición se deberá cumplir para construcciones de dos plantas, si se
36 desea ubicar balcones en una tercera planta u superior a la distancia de tres metros se le deberán
37 sumar un metro más por nivel, es decir, si la construcción es de tres plantas el retiro para la
38 ubicación del balcón deberá ser de cuatro metros y así sucesivamente. Dicha distancia se podrá
39 disminuir siempre y cuando se construya una tapia divisoria entre los predios colindantes, la cual
40 deberá tener una altura igual a la viga corona del nivel donde se quiere ubicar la ventana.

41 **Artículo 75°-Retiros.** El retiro posterior y lateral no se exigirá siempre y cuando la pared a
42 construir en la colindancia sea incombustible y no tenga ventanas o linternillas. En caso de que la
43 pared sea combustible se deberá respetar los siguientes retiros: a) Un metro y medio para
44 construcciones de un solo nivel. b) Tres metros para construcciones de dos niveles. c) Para
45 construcciones de más de dos niveles se deberá sumar un metro por cada nivel adicional.

46 **Artículo 76°-Aceptación de obras de infraestructura.** La aceptación de las obras de
47 infraestructura y de las áreas públicas de proyectos urbanísticos se efectuará conforme a las
48 siguientes disposiciones: El desarrollador deberá presentar una solicitud formal al Departamento
49 de Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás o departamento encargado,
50 indicando que el proyecto urbanístico desarrollado ha sido concluido en su parte constructiva,
51 para lo cual debe aportar la siguiente documentación: a) Declaración jurada del profesional
52 responsable del proyecto, donde se detalle las obras a entregar al municipio y se certifique que las
53 obras efectuadas se realizaron conforme a la normativa y estándares de calidad vigentes. b)
54 Certificación de la calidad de las obras realizadas mediante los estudios técnicos

1 correspondientes, como estudios de compactación, grado de resistencia de los materiales
2 utilizados, pruebas de calidad de mezclas asfálticas utilizadas, entre otros. Dichos estudios los
3 deberá realizar una empresa con más de cinco años de experiencia en la elaboración de los
4 mismos. c) Aportar documento del ICE, donde se indique que las obras de electrificación y
5 alumbrado público del proyecto urbanístico estén construidos y recibidos en entera satisfacción.
6 d) Aportar visto bueno del AyA o quien brinde el servicio, donde garantice la calidad de las obras
7 del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario. e) Documento de Ingeniería de Tránsito del
8 Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) donde se indique expresamente que las
9 obras de señalamiento vial se ajustan a los requisitos exigidos para los efectos. f) Aportar
10 documento del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), donde conste el visto bueno de las
11 obras construidas del sistema de telefonía y telecomunicaciones en general. g) Visto bueno de
12 bomberos, garantizando la correcta instalación del sistema de prevención de incendios. h) Para el
13 caso de proyectos urbanísticos diseñados con planta de tratamiento, se deberá presentar:
14 Recibimiento de misma por parte del AyA (para el caso de urbanizaciones), Aportar documento
15 refrendado por el Departamento de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Salud, donde conste el
16 visto bueno de la construcción y funcionamiento del sistema sanitario. i) El ente desarrollador,
17 deberá traspasar a la Municipalidad de Poás las respectivas áreas al uso público tales como:
18 parque, juegos infantiles, facilidades comunales, calles servidumbres y otras, entregando el
19 correspondiente testimonio de escritura pública de estas áreas, ante el Departamento Legal de la
20 Municipalidad, para su correspondiente visto bueno. Toda documentación y requisitos
21 adicionales, deben ser originales o en su defecto, fotocopias debidamente certificadas por un
22 notario público. En caso de ser necesario el municipio se reserva el derecho de solicitar otros
23 requisitos para garantizar la calidad de las obras a recibir. Antes de que el departamento
24 encargado reciba las obras correspondientes, el Concejo Municipal mediante el acuerdo
25 correspondiente le deberá dar visto bueno a las mismas.

26 **Artículo 77º**-El recibo oficial de las obras de infraestructura, no releva al urbanizador a realizar
27 por su cuenta las reparaciones o defectos constructivos que se detectaren por un periodo de 60
28 meses, contados a partir del recibo oficial de las obras de infraestructura por parte de la
29 Municipalidad.

30 **Artículo 78º-Cesión de Áreas Públicas.** En principio, de todo fraccionamiento o urbanización
31 pretendida, se cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías, como las
32 correspondientes a parques y facilidades comunales; en cuanto a estos dos últimos conceptos, se
33 cederá al menos un total de veinte por ciento del terreno a fraccionar, salvo en casos de viviendas
34 de interés social, o en fraccionamientos complejos o para urbanizar de más de ocho lotes, o en
35 fraccionamientos de predios que no tengan fines habitacionales, donde el porcentaje mínimo
36 variará al quince por ciento del total del terreno a fraccionar o urbanizar. En todo caso donde
37 haya predios con fines habitacionales, se procurará que para fines de parque y facilidades
38 comunales, haya al menos 20 metros cuadrados por unidad de vivienda, siendo prioritario que
39 estas zonas tengan acceso a calle pública con un frente de 10 metros lineales, requisito que sólo
40 se exceptuará previa autorización motivada del Municipio. Respecto de estos terrenos cedidos,
41 al menos un tercio de los mismos deberá ser estrictamente destinado a área de parques y juegos
42 infantiles, áreas que no serán recibidas por el Municipio hasta que no se encuentren debidamente
43 habilitadas y enzacatadas. No obstante lo anterior la suma de los terrenos que deben cederse para
44 vías públicas, parques y facilidades comunales no excederá de un cuarenta y cinco por ciento de
45 la superficie total del terreno a fraccionar o urbanizar.

46 **Artículo 79º-Excepciones a la cesión de áreas públicas.** Se exceptúan de la obligación de ceder
47 áreas públicas para parques y juegos infantiles, a los terrenos situados dentro del cuadrante de las
48 ciudades, a los simples fraccionamientos de áreas previamente urbanizadas, y a aquellos predios
49 de uso agropecuario que no requieran visado.

50 Para efectos del presente reglamento, cuadrante de ciudad se entenderá como una estructura
51 conformada por al menos 9 cuadrantes, que contenga pocos lotes mayores a 2000 metros
52 cuadrados, donde ya existan múltiples funciones y facilidades urbanas, con disponibilidad de
53 servicios, áreas recreativas, y que cuente con identidad propia. Como área previamente
54 urbanizada, se constatará que, obligatoriamente, el área cuente con acceso a servicios (básicos

1 particulares como comunales), así como con al menos uno de los siguientes dos elementos: a)
2 Que el lote a fraccionar sea de menos de dos mil metros cuadrados, b) Que exista estructura vial
3 en cuadrantes.

4 Los predios agropecuarios que no requieren visado municipal, serán aquellos de cuyo
5 fraccionamiento resulten fincas con tamaño mayor a 5 hectáreas y que la finalidad de los predios
6 conste en planos y posteriormente en el Registro Inmobiliario.

7 **Artículo 80°-De los alineamientos.** Para solicitar alineamientos y niveles, el interesado debe
8 presentar nota de solicitud y adjuntar: a) Llenar el formulario de solicitud para alineamientos. b)
9 Adjuntar los respectivos timbres fiscales y municipales. c) Especificar el uso que se dará a la
10 construcción. d) El plano original catastrado o copias certificadas. (Con no más de dos meses de
11 emitido). Todo alineamiento otorgado por esta Municipalidad tendrá una vigencia de un año
12 natural a partir de la fecha en que fue otorgado. Si no se hiciera uso del mismo al cabo de ese
13 tiempo deberá tramitarse de nuevo la respectiva solicitud.

14 **Artículo 81°-**El nivel debe ser de diez centímetros mínimo sobre el nivel de acera o dar una
15 solución técnica debidamente anotada en los planos para el desagüe pluvial.

16 **Artículo 82°-**Todo edificio que se construya o reconstruya en lo sucesivo frente a vía pública
17 deberá ajustarse al alineamiento de la Municipalidad de Poás en caso de caminos vecinales, o del
18 Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tratándose de ruta nacional. La mera remodelación
19 de edificaciones, que no implique cambios estructurales del edificio, no estará sujeta a dicha
20 disposición.

21 **Artículo 83°-Ocupación temporal de la vía pública.** Si en la ejecución de una obra debe
22 ocuparse una vía o acceso público, el subsuelo o espacio aéreo de la misma, se deberá obtener un
23 permiso de ocupación de vía de la Municipalidad o del Ministerio de Obras Públicas y
24 Transportes, según corresponda. El solicitante deberá reparar cualquier daño a que se provoque a
25 la infraestructura existente.

26 **Artículo 84°-**En resguardo de la seguridad de los peatones, las construcciones, remodelaciones o
27 reparaciones de edificios de más de una planta que estén colocados a la orilla de la acera o calle,
28 deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Se deberá levantar, además, una valla de 80
29 centímetros de alto sobre la línea del cordón de la acera o área que corresponda. b) Debe
30 protegerse por medio de un alero reforzado, de acuerdo con la peligrosidad del edificio, cobertura
31 o techo diseñado para soportar una carga mínima de 150 kilogramos por metro cuadrado, que
32 evite los accidentes o molestias que puedan provocar los desprendimientos de materiales, el uso
33 de equipo y otros factores. Esta protección se colocará a una altura mínima de 2,25 metros, sobre
34 la acera o área que corresponda y en su ancho no sobrepasará la línea del cordón de caño. c)
35 Deberán colocar banderas, letreros durante todo el día y señales luminosas claramente visibles
36 durante la noche, de manera que prevenga oportunamente al que transite por dicha vía.

37 **Artículo 85°-Espacios de estacionamientos.** La cantidad de espacios para estacionamientos se
38 determinará conforme los siguientes puntos: Para oficinas públicas y particulares. En exceso de
39 75 metros cuadrados (75 m²) de construcción, todo edificio destinado a oficinas deberá dejar un
40 espacio para estacionamiento por cada cien metros cuadrados (100 m²) o fracción mayor de 25
41 m² adicionales de área bruta de construcción. Para comercio. En exceso de cincuenta metros
42 cuadrados de construcción (50 m²), para los edificios de uso comercial se considerará un
43 estacionamiento por cada veinticinco metros cuadrados (25 m²) de área comercial neta o fracción
44 mayor de 25 m² adicionales. En centros comerciales planificados se considerará un
45 estacionamiento por cada 25 m² de construcción. Para viviendas unifamiliares. No se exigirá
46 espacio para estacionamientos. Para proyecto de apartamentos. En los edificios de apartamentos
47 para unidades se exigirá un espacio de estacionamiento por cada dos apartamentos. En los casos
48 calificados como apartamientos de interés social por el INVU, esta institución fijará el área
49 requerida para el estacionamiento. Para edificios con facilidades de dormitorio. En hoteles,
50 pensiones, hospitales, sanatorios y otros lugares con facilidades de dormitorio, se dejará un
51 espacio de estacionamiento por cada tres dormitorios. Para salas de espectáculos y edificios
52 deportivos. Se requerirá un espacio de estacionamiento por cada cinco (5) asientos o por cada
53 cinco (5) personas, de acuerdo con la capacidad máxima del local. Para centros sociales. Se
54 proveerá un espacio de estacionamiento por cada quince metros cuadrados (15 m²) o fracción

1 mayor de ocho m² de área de piso destinada al público. Para locales de culto, centros de
2 enseñanza y edificios comunales. Se deberá prever un espacio para estacionamiento por cada
3 veinticinco metros cuadrados (25 m²) de construcción o por cada cuarenta (40) asientos o
4 personas suponiendo la capacidad máxima, cualquiera que resulte en un número mayor.
5 Dimensiones mínimas. Para los efectos de este capítulo, se entiende por espacio para
6 estacionamiento un área con dimensiones no menores de cinco metros y medio por dos sesenta
7 metros netos (5,50 m x 2,60 m) más las áreas de acceso y de maniobras correspondientes.
8 Ubicación. En caso de que por la ubicación o características del terreno se haga difícil la
9 provisión de los espacios requeridos para estacionamiento en el edificio, el propietario podrá
10 pagar a la municipalidad, si ésta lo acepta, el costo requerido para que dicho espacio sea suplido
11 por ésta en otro sitio. También podrá el propietario proveer los espacios de estacionamiento
12 requeridos por su edificio en otro lote, previa aprobación de la municipalidad respectiva, siempre
13 que no se exceda una distancia de doscientos metros (200 m) medida a lo largo de las vías
14 públicas, entre las entradas del edificio y el área del establecimiento. En el caso de que la
15 demanda de estacionamiento correspondiente a varios usos se presente en horas o días diferentes,
16 el espacio de estacionamiento previsto para ellos conjuntamente, puede ser acreditado en total a
17 cada uno de los mismos. Cambio de uso. Cuando el uso de un terreno o edificio se cambie de
18 forma tal que implique un aumento en el espacio total de estacionamiento requerido, el
19 propietario de dicho terreno o edificio deberá proveer el espacio adicional como condición para el
20 cambio de uso. Usos no especificados. Los requisitos de espacio para estacionamiento de
21 vehículos fuera de la vía pública para usos no especificados en este capítulo, serán determinados
22 conforme corresponda por la Municipalidad, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes o el
23 INVU. Supletoriamente a los puntos anteriores los espacios para estacionamiento y sus
24 características deberán respetar la Ley 7600 y su Reglamento.

25 **Artículo 86°-Barreras de seguridad.** Para la instalación de postes u otros obstáculos para
26 impedir la entrada de vehículos a la acera, parques o jardines, se solicitará el permiso
27 correspondiente al municipio. Se podrá considerar dichas obras siempre y cuando quede un
28 espacio totalmente libre de obstáculos de metro veinte centímetros (1.20 m). Del mismo modo se
29 procederá para ubicar cualquier tipo de obstáculo en la vía pública.

30 **Artículo 87°-Número máximo de viviendas por lote (densidad).** Se debe identificar como
31 densidad cantidad de habitantes por hectárea, acorde a la matriz vigente.

32 **Artículo 88°-Callejón de Acceso.** Solo se permitirá la construcción de cierres perimetrales en los
33 callejones de acceso, no se permitirá la construcción de ningún otro tipo de obra en este lugar del
34 predio tanto a nivel de suelo como aéreo, dichos cierres deberán respetar lo indicado en los
35 artículos 59, 74 y 90 del presente reglamento.

36 **Artículo 89°-Antejardín.** Toda obra deberá respetar una zona de antejardín mínimo de dos
37 metros de ancho para rutas cantonales y la medida que determine el MOPT para rutas nacionales.
38 En vías cantonales se podrán eximir de antejardín los locales, centros comerciales y la
39 construcción de tapias, los cuales únicamente deberán respetar la previsión vial correspondiente,
40 conforme el artículo 59 del presente reglamento. En rutas cantonales la previsión vial se
41 determinará conforme a la clasificación de vías expuesto en los artículos III.2.6.2, III.2.6.3,
42 III.2.6.4 y III.2.6.5 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y
43 Urbanizaciones.

44 **CAPÍTULO XII**

45 **Instalación de Casetas de Seguridad y Mecanismos de Vigilancia para el acceso a** 46 **urbanizaciones y barrios residenciales**

47 **Artículo 90°-**La Municipalidad autorizará a través del Concejo Municipal la instalación de
48 mecanismos de seguridad y vigilancia tales como cadenas de paso, plumas, agujas o brazos
49 mecánicos de seguridad para regular el acceso vehicular. Tales dispositivos se autorizarán
50 únicamente en barrios, caseríos y residenciales que formen un circuito cerrado o que se ubiquen
51 en calles sin salida, y deberán estar acompañados de una caseta de seguridad que cumpla con el
52 diseño básico de construcción y materiales que este reglamento establece para ese efecto. De
53 igual manera se podrá autorizar la instalación de casetas de seguridad en aceras, áreas de parques
54 y franjas verdes; así como postes de seguridad que contribuyan a la seguridad de peatones y

1 edificaciones, siempre y cuando cumplan lo dispuesto en la Ley N° 8892 y la normativa vigente
2 en materia de accesibilidad y control urbanístico. La solicitud deberá ser presentada ante el
3 Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás, cumpliendo con
4 los requisitos dispuestos en este reglamento; la cual una vez recibida será analizada y se valorará
5 la procedencia técnica y reglamentaria de otorgar lo solicitado.

6 **Artículo 91°**-El Concejo Municipal autorizará o denegará la instalación de los mecanismos de
7 seguridad a los que se refiere este Reglamento y la Ley 8892 con fundamento en criterio técnico
8 debidamente motivado por el Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial de la
9 Municipalidad de Poás; criterio que esa dependencia deberá rendir en un plazo no mayor a diez
10 (10) días hábiles posteriores al recibo de la solicitud con requisitos completos. En caso de
11 apartarse el Concejo Municipal de la posición contenida en dicho criterio, deberá justificar y
12 motivar su posición tanto en aspectos técnicos como jurídicos, haciendo mención expresa de la
13 normativa que faculta y posibilita literalmente la instalación del dispositivo de seguridad
14 (cualquiera que sea).

15 **Artículo 92°**-Las autorizaciones a las que refiere el presente reglamento y la Ley 8892 se
16 extenderán a las comunidades vecinales que lo soliciten por medio de una asociación formal
17 comunitaria que deberá acreditarse ante el Concejo Municipal; debiendo señalar como mínimo
18 lugar o medio para recibir notificaciones, miembros adscritos, representantes legales y sus
19 facultades. Datos que será obligación de cada entidad mantener actualizados. Así mismo, la
20 autorización en referencia podrá ser solicitada directamente por un comité vecinal, el cual deberá
21 dejar señalado lugar para recibir notificaciones, miembros adscritos y al menos dos
22 representantes.

23 **Artículo 93°**-Cuando en un barrio, calle sin salida, urbanización, residencial o caserío quiera
24 instalar una caseta con o sin un dispositivo de acceso, y no exista una organización de vecinos
25 formalmente constituida; al menos el 70% de las personas mayores de edad podrán conformar un
26 Comité de Vecinos a cargo de la vigilancia privada y designarán al menos a dos representantes,
27 que serán los responsables de recibir las comunicaciones municipales. Previo a la solicitud de
28 autorización, este Comité deberá acreditarse ante el Concejo Municipal por medio de una carta
29 que contenga el nombre, los apellidos, las firmas y demás calidades de al menos una persona, por
30 casa, lote o local, que integre el comité, con la dirección exacta. Deberá entenderse por vecino
31 aquel propietario registral con frente inmediato a la vía que se vea regulada; este aspecto debe ser
32 acreditado en la solicitud de acreditación debidamente firmada por los propietarios en la que
33 conste fe notarial de la autenticación de las firmas, la condición de propietarios registrales, así
34 como el cumplimiento del porcentaje de vecinos requerido. Cualquier gestión administrativa que
35 deban realizar ante la Municipalidad podrá ser realizada personalmente por los representantes del
36 Comité, o por un tercero, para lo cual se requerirá autorización expresa emitida por uno de los
37 representantes debidamente acreditados, a estos efectos, la firma del representante deberá estar
38 debidamente autenticada por un notario.

39 **Artículo 94°**-La solicitud de autorización para la instalación de una caseta y/o un dispositivo de
40 acceso, deberá presentarse por escrito ante la Municipalidad y deberá contener la siguiente
41 información: 1- Solicitud expresa de autorización para la instalación de una Caseta de Seguridad
42 y/o dispositivo de acceso en su localidad. Debidamente autenticada por un notario público. 2-
43 Dirección, número de fax o cuenta de correo electrónico donde recibir comunicaciones. 3-
44 Indicarán la ubicación exacta donde se desea instalar la caseta y/o el dispositivo de acceso. En
45 caso de ubicarse el dispositivo en propiedad privada, deberá adjuntarse nota de autorización del
46 propietario, acompañado del estudio registral de la propiedad de bienes inmuebles, a fin de
47 realizar la ejecución de dichas obras; esta autorización deberá estar autenticada por un notario
48 público. Los vecinos que la realicen deberán gestionar los permisos municipales necesarios y
49 cancelar el impuesto de construcción respectivo ante dicho gobierno local. 4- Indicación precisa
50 del tipo de mecanismos de vigilancia de acceso que se desea instalar. Se debe aportar croquis de
51 la estructura 5- Indicarán la cantidad de casas habitadas o locales de cualquier tipo existentes. 6-
52 Copia vigente del precontrato, contrato o documento idóneo, en el que conste la existencia de la
53 prestación, real y eventual del servicio de vigilancia privada. 7- Para el caso de una Organización
54 de vecinos formalmente constituida: a) Nombre y número de cédula jurídica de la organización.

1 b) Nombre completo, número de cédula y firma autenticada del representante legal de la
2 organización. Y adjuntar una personería jurídica debidamente actualizada. 8- Para el caso de un
3 Comité: Previa acreditación del Comité vecinal ante el Concejo Municipal, la solicitud Deberá
4 estar firmada por un representante por casa, lote o local que integre el Comité (nombre completo,
5 firma, número de cédula y dirección). Con la designación de al menos dos representantes.

6 **Artículo 95°**-La instalación de cualquier dispositivo o mecanismo de seguridad deberá instalarse
7 conforme a las disposiciones técnicas y reglamentarias dispuestas por la ley 7600, su reglamento
8 y normativa conexas.

9 **Artículo 96°**-Las casetas de seguridad podrán ser instaladas en espacio público o privado,
10 debiendo cumplir con los siguientes lineamientos para su diseño de construcción y materiales,
11 según se detalla: I) **Casetas en áreas de parques:** a. Aportar Croquis de ubicación con V° B° del
12 Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás. b. Construir
13 estructura liviana con materiales que resistan la intemperie. c. Deberá presentar solución para
14 servicio sanitario. d. Ajustarse a las disposiciones técnicas y reglamentarias contenidas en la Ley
15 7600. II) **Casetas en áreas de franjas verdes y aceras:** a) Aportar Croquis de ubicación con
16 V°B° del Departamento de Gestión de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Poás. b)
17 Construir estructura liviana con materiales que resistan la intemperie. c) Debe presentar
18 mecanismos de acceso (agujas o cadenas de paso). d) Deberá presentar solución para servicio
19 sanitario. e) Ajustarse a las disposiciones técnicas y reglamentarias contenidas en la Ley 7600.

20 III) **Casetas sobre vía pública:** a) Aportar Croquis de ubicación de la caseta y mecanismos de
21 acceso (agujas o cadenas de paso). La misma deberá ubicarse a partir de una distancia de tres
22 metros, medidos a partir del final del derecho de vía de la calle en la cual desemboca el acceso de
23 la Urbanización o Barrio en la cual se instalará el dispositivo. Esta distancia debe estar libre de
24 basureros, postes u otros obstáculos, asimismo la caseta a ubicar no podrá invadir con sus aleros
25 o proyecciones horizontales este retiro. b) Construir estructura liviana con materiales que resistan
26 la intemperie. c) Deberá presentar solución para servicio sanitario. d) Ajustarse a las
27 disposiciones técnicas y reglamentarias contenidas en la Ley 7600. IV) **Casetas en propiedad**
28 **privada:** a) Aportar Croquis de ubicación de la caseta y mecanismos de acceso (agujas o cadenas
29 de paso). La misma deberá ubicarse a partir de una distancia de tres metros, medidos a partir del
30 final del derecho de vía de la calle en la cual desemboca el acceso de la Urbanización o Barrio en
31 la cual se instalará el dispositivo. Esta distancia debe estar libre de basureros, postes u otros
32 obstáculos, asimismo la caseta a ubicar no podrá invadir con sus aleros o proyecciones
33 horizontales este retiro. b) Presentar una nota con la autorización del propietario del inmueble
34 autenticada por notario público. c) Cumplir con las disposiciones de la normativa nacional
35 vigente y aplicable para la tramitación de la licencia de construcción d) Ajustarse a las
36 disposiciones técnicas y reglamentarias contenidas en la Ley 7600. e) Deberá presentar diseño
37 para Servicio Sanitario y cumplir con las medidas mínimas.

38 **Artículo 97°**-Los mecanismos de seguridad para regular el acceso vehicular tales como cadenas
39 de paso, plumas, agujas o brazos mecánicos, no deben poner en riesgo la seguridad vial, siendo
40 responsabilidad de la entidad comunitaria o comité vecinal mantenerlos en buen estado y velar
41 por su adecuado funcionamiento. Así mismo se encuentra prohibida la instalación de portones o
42 verjas. Tales dispositivos de seguridad deben cumplir con los siguientes requisitos, lineamientos
43 y materiales: I) Para la instalación de cadena de paso deberá: a) Aportar croquis de ubicación del
44 mecanismo de acceso. b) La cadena deberá ser pintada de color amarillo foto luminiscente. c)
45 Contar con un grosor no superior a 5/32". d) Contar con una señal de ALTO visible desde ambos
46 lados de la vía, de un tamaño mínimo de 61 cm. e) Contar con anclajes pintados de color amarillo
47 II) Plumitas, agujas o brazos mecánicos: a) Aportar croquis de ubicación del mecanismo de acceso.
48 b) Ser pintado con franjas intercaladas de color rojo y blanco foto luminiscente. c) Contar con
49 una señal de ALTO visible desde ambos lados de la vía, de un tamaño mínimo de 61 cm. d)
50 Longitud mínima de 4.0 m y máximo de 6.0 m e) Puede ser de pie fijo o móvil. f) Base máxima
51 de 35 cm x 20cm La señal de "Alto" deberá cumplir con las especificaciones y diseño indicado
52 para la señal R-1-1 en el SIECA 2000, Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para
53 el Control del Tránsito.

1 **Artículo 98°**-La instalación de postes de seguridad deberá contribuir directamente con la
2 seguridad de peatones y edificaciones. Estos cumplirán con los lineamientos contenidos en la
3 normativa nacional vigente. Los postes tendrán una altura de 1,20 metros sobre el nivel de la
4 acera y estarán pintados de amarillo con franjas intercaladas de color rojo y blanco foto
5 luminiscente.

6 **Artículo 99°**-La autorización para el uso de vías públicas o bienes de dominio municipal,
7 constituye un uso en precario de dichos inmuebles, por lo que quienes se beneficien con este
8 permiso no podrán alegarlo como un derecho adquirido y, en consecuencia, puede ser revocado
9 en cualquier momento por el Gobierno Local. En este sentido, al ordenarse el desmantelamiento
10 de la caseta de seguridad, o del mecanismo de acceso, o ambos, ubicado en un área pública,
11 bastará con que se le notifique a la organización o al comité de vecinos permisionario sobre la
12 revocación del permiso, con la indicación de los motivos de oportunidad, necesidad o
13 conveniencia, que fundamenten la revocación y el desmantelamiento, con una antelación no
14 menor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación dicha, salvo el caso de situaciones
15 de emergencia o urgencia que ameriten un plazo menor o incluso hasta inmediato a juicio del
16 Concejo Municipal debidamente razonado. Contra este acto no cabrá recurso alguno.

17 **Artículo 100°**-Siempre que se instale un dispositivo de seguridad que regule el acceso vehicular
18 deberá colocarse un rótulo con la leyenda "ACCESO CONTROLADO", con las especificaciones
19 y diseño indicado para la señal IS-2-6 en el SIECA 2000, Manual Centroamericano de
20 Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito. Su instalación no deberá invadir el espacio
21 mínimo de un 1,20 metro de acera conforme a la Ley 7600 y su Reglamento.

22 **Artículo 101°**-Como dispositivos de acceso sólo podrán utilizarse cadenas de paso, agujas de
23 seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos, instalados sobre la calzada siempre junto
24 a una caseta de seguridad que cuente con servicio de vigilancia las 24:00 horas del día durante los
25 365 días del año. En caso de que el servicio de vigilancia no se otorgue de manera continua, las
26 especificaciones contractuales y técnicas de los mecanismos indicados deberán incluir el hecho
27 de que en ciertos horarios se mantendrán fuera de funcionamiento, por lo cual el dispositivo de
28 acceso deberá ser deshabilitado por todo el tiempo que dure la interrupción o que el servicio no se
29 preste. La violación de este artículo acarreará la pérdida inmediata del permiso dado, sin
30 posibilidad de recurso alguno.

31 Bajo ningún concepto se permitirá la existencia de estos dispositivos de acceso, sin que exista a
32 su vez el servicio de vigilancia que lo manipule; siempre respetando el derecho al libre tránsito.

33 **Artículo 102°**-La empresa de seguridad o persona física debidamente acreditada que preste el
34 servicio de vigilancia deberá respetar los siguientes lineamientos: a) No impedirá, el libre tránsito
35 vehicular o peatonal. b) Cualquier peatón podrá entrar o salir del barrio o residencial sin ningún
36 tipo de restricción; ello sin demérito de la vigilancia normal de la que pueda ser objeto. c) No
37 hará preguntas de ningún tipo a los transeúntes, ni exigirá la entrega o presentación de
38 documentos de identidad. d) En caso de vehículos, el mecanismo de acceso solo podrá ser
39 utilizado para que el vigilante tome nota de la matrícula y la descripción del vehículo y fiscalice
40 la cantidad de ocupantes y descripción general de ellos. Una vez que el vehículo se detenga, el
41 oficial encargado deberá levantar el dispositivo para permitir el paso. e) Los vehículos de
42 emergencia, policiales, de traslado de personas enfermas o discapacitadas, Cruz Roja y Bomberos
43 tendrán libre paso sin restricción alguna para el cumplimiento de sus fines. f) Estar al día con el
44 pago de obligaciones municipales, así como con CCSS, FODESAF, y las que otras leyes
45 impongan.

46 En caso de violentarse estas condiciones, la Municipalidad revocará el permiso respectivo sin que
47 exista posibilidad de recurrir administrativamente lo decidido por la administración.

48 **Artículo 103°**-La Municipalidad tendrá facultades de control y fiscalización del cumplimiento de
49 las regulaciones establecidas en la Ley N° 8892, la Ley N° 7600 y este reglamento. Por lo que
50 estará facultada para verificar en cualquier momento, sea por denuncia verbal o escrita de tercero,
51 o bien por control de rutina, que las edificaciones cumplan a cabalidad las obligaciones
52 establecidas en la normativa indicada. Constituirá prueba fehaciente el informe que el Proceso de
53 Inspecciones Urbano-Tributarias en el pleno ejercicio de sus potestades y atribuciones ejerza en
54 el campo; debiendo el inspector municipal hacer constar detalladamente en que consistió el

1 irrespeto a las disposiciones indicadas. Este informe deberá ser trasladado al Concejo Municipal,
2 para que mediante resolución razonada ordene el impedimento de uso o desmantelamiento de la
3 caseta, y ó del mecanismo de vigilancia previamente autorizado. Una vez firme el acuerdo
4 municipal, el Concejo Municipal deberá hacerlo de conocimiento del Departamento de
5 Desarrollo de Obras Públicas, para que ejecute su demolición. Una vez demolida la estructura o
6 dispositivo previamente autorizado, no se permitirá nuevamente su instalación dentro del plazo
7 de dos años.

8 **Artículo 104°**-La Municipalidad podrá notificar cualquier gestión relacionada a la autorización
9 concedida a la persona que figure ante el Concejo Municipal como representante de la entidad
10 vecinal o comité vecinal o al medio señalado para tales efectos; así como también podrá notificar
11 a quién se encuentre físicamente en control del mecanismo o dispositivo de vigilancia.

12 **Artículo 105°**-La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser
13 suspendido si se incurriere en las siguientes causales: a. Limitación al libre tránsito, sea con
14 impedimento parcial o total, personal o colectivo. b. Ausencia de un vigilante que manipule el
15 dispositivo de acceso, mientras este impidiendo el paso. c. Uso indebido de la caseta con actos
16 que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público. d. En caso de estar en
17 propiedad privada, a solicitud del propietario o vencimiento del contrato o relación.

18 **Artículo 106°**-Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal conformará una Comisión Especial,
19 con no menos de 3 miembros, para que inicie una investigación y rinda un dictamen. Esta
20 Comisión deberá comprobar exhaustivamente y de oficio, la verdad real de los hechos y los
21 elementos de juicio del caso, ordenando y tramitando las pruebas, en la forma que crea más
22 oportuna, determinará el orden, términos y plazos de los actos a realizar, así como la naturaleza
23 de éstos, sujeto a los principios del debido proceso.

24 **Artículo 107°**-Una vez instruido el expediente, la Comisión Especial lo pondrá en conocimiento
25 de la organización o comité vecinal involucrado para que en el plazo máximo de cinco (5) días
26 hábiles formulen conclusiones sucintas sobre los hechos alegados, la prueba producida y los
27 fundamentos jurídicos en que apoyen sus pretensiones.

28 **Artículo 108°**-Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte de la
29 organización o comité vecinal involucrada, la Comisión Especial rendirá al Concejo Municipal
30 un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención
31 expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso y si existe
32 posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de
33 las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o
34 comité vecinal involucrada, con los razonamientos jurídicos, de oportunidad y conveniencia que
35 la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace
36 deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la
37 organización o comité vecinal involucrada y al denunciante, este último siempre que haya
38 aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme al
39 procedimiento de impugnación de acuerdos establecido en el Código Municipal.

40 Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la
41 organización o comité vecinal involucrado, concederá el plazo de treinta (30) días naturales para
42 que sean ejecutadas y corresponderá a la misma comisión que dictaminó, verificar el
43 cumplimiento e informarlo al Concejo. Si la organización o comité vecinal no cumple la
44 corrección señalada en el plazo establecido, o bien, se concluye que existe imposibilidad material
45 para la corrección, el Concejo Municipal ordenará el desmantelamiento inmediato de dichos
46 dispositivos.

47 **Artículo 109°**-La empresa encargada de la seguridad cuyos funcionarios sean los responsables de
48 impedir o limitar la libertad de tránsito, abusando del control de los mecanismos de acceso que
49 les han sido encomendados, será denunciada ante la Dirección de los Servicios de Seguridad
50 Privados del Ministerio de Seguridad Pública, para la aplicación de la multa establecida en el
51 artículo 14 de la Ley N° 8892.

52 **CAPÍTULO XIII**

53 **Infracciones, Sanciones y Procedimientos**

1 **Artículo 110°**-La Municipalidad podrá sancionar mediante las normas contenidas en el presente
2 reglamento y en el ordenamiento jurídico vigente que no se le opongan y le complementen,
3 aquellas conductas que impliquen el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias, antes y
4 durante el ejercicio del derecho consagrado con el otorgamiento de una licencia de construcción,
5 cometidas tanto por el profesional responsable o propietario de un proyecto, así como por sus
6 representantes legales, cuando se trate de una sociedad, o por cualquier administrado en general

7 **Artículo 111°**-Están facultados los inspectores municipales, mensajería, asistentes técnicos o
8 administrativos, coordinador de inspección, Gestoría Ambiental, funcionarios del Departamento
9 de Gestión de Desarrollo Territorial, choferes, o cualquier otro funcionario municipal que sea
10 investido formalmente mediante resolución motivada, para que notifiquen todos los acuerdos,
11 comunicados y resoluciones que sean necesarios para resolver las quejas, denuncias y solicitudes
12 que provengan de los contribuyentes y en relación con los permisos municipales a los que hace
13 referencia este Reglamento. Estas notificaciones se harán acorde a lo que indica la ley 8687 y la
14 ley 6227 en lo que corresponda.

15 **Artículo 112°**-Quedan autorizados y facultados los Inspectores Municipales, para que realicen
16 todas aquellas actas de inspección, que sean necesarias para resolver las quejas, denuncias y
17 solicitudes que provengan de los contribuyentes y en relación con los Permisos de Construcción
18 Municipales.

19 **Artículo 113°**-Las actas de inspección y/o de tasado que se realizará sobre obras que estén dentro
20 del marco técnico jurídico y a partir del acta de clausura, deberán contener, bajo pena de nulidad
21 los siguientes requisitos: a) Lugar, hora exacta y fecha en que se inicia el acta de inspección y/o
22 de tasado. b) El nombre completo y demás calidades del funcionario municipal encargado y
23 responsable de realizar el acta de inspección y/o de tasado, y de los testigos si hubiere. c) En las
24 actas de tasado y/o inspecciones, se consignará de manera clara, circunstanciada, precisa, y
25 organizada los hechos que se logran percibir por medio de los sentidos y las circunstancias que
26 sean necesarias para la valoración de los hechos que allí se logren determinar. d) En caso de
27 obras civiles susceptibles a tasación de oficio, ya iniciadas o concluidas, el funcionario encargado
28 de levantar el acta deberá consignar en ella la calidad, cantidad, situación, condición y percepción
29 que tenga de los materiales y estructuras que esté inspeccionando. e) Para los efectos de
30 verificación y de probanza efectiva de los hechos consignados en el acta respectiva los
31 funcionarios municipales designados al efecto podrán tomar fotografías y videos, hacer
32 grabaciones o utilizar cualquier otro mecanismo tecnológico que facilite o posibilite su labor. En
33 todo caso, cuando haga uso de estos mecanismos, así deberá consignarlo en el acta respectiva. f)
34 En el cierre del acta de inspección se consignará la hora exacta en que se terminó la labor, la
35 firma del funcionario, el nombre y las calidades de ley, consignando claramente la dirección
36 exacta, teléfonos y números de cédula de los testigos del acta y la firma de los mismos, si los
37 hubiere. g) Se establecerá una razón de notificación del acta de inspección para el contribuyente,
38 la cual se le entregará en el sitio si estuviera presente, o bien se le entregará a las personas
39 responsables de la obra, o en su defecto, se le enviará al lugar señalado para recibir notificaciones
40 como consta en el expediente. Si la persona no quisiere firmar la notificación, así se hará constar
41 por medio de una razón al pie del acta respectiva dando fe de esa situación. h) En aquellos casos
42 en que el infractor no haya cumplido con el ordenamiento jurídico, se procederá a consignar en el
43 acta que dicha persona es consciente de que construyó bajo su propio riesgo y que la
44 Municipalidad podrá tomar las medidas correctivas para restablecer el estado de las cosas, en
45 cumplimiento de las normas legales imperantes en la materia constructiva y de salud pública.

46 **Artículo 114°-Infracciones.** Además de las infracciones señaladas tanto en este reglamento como
47 en el ordenamiento jurídico vigente, se considerarán las siguientes infracciones: a) Ejecutar sin
48 licencia previa, obras para las cuales esta ley y su reglamento exigen la licencia. b) Ejecutar
49 obras amparadas por una licencia de plazo vencido. c) Ejecutar una obra modificando en parte o
50 radicalmente el proyecto respectivo aprobado. d) Ejecutar, sin la debida protección, obras que
51 pongan en peligro la vida o las propiedades. e) No enviar oportunamente a la Municipalidad los
52 informes de datos que se previenen en diferentes Capítulos del Reglamento. f) No dar aviso a la
53 Municipalidad de suspensión o terminación de obras. g) No obedecer órdenes sobre
54 modificaciones, suspensión o destrucción de obras de la Municipalidad. h) Usar indebidamente la

1 vía pública. i) Usar indebidamente los servicios públicos. j) Ocupar o usar una construcción antes
2 de haber dado aviso de la terminación de la obra. k) Impedir o estorbar a los Inspectores cumplir
3 su cometido. l) No mantener los planos constructivos o licencia aprobada por el municipio en el
4 sitio donde se esté ejecutando el proyecto. ll) Cuando se le dé un uso indebido a las obras que
5 fueron autorizadas. m) El dar inicio a una obra con una licencia vencida se considerará como una
6 obra iniciada o ejecutada sin la licencia municipal correspondiente y estará sujeta a las sanciones
7 expuestas en el presente reglamento y ordenamiento jurídico vigente. n) Todo proyecto que se
8 modifique al momento de la ejecución del mismo, podrá estar sujeto a las sanciones expuestas en
9 el presente reglamento y ordenamiento jurídico vigente. En caso de que la modificación vaya en
10 contra de la normativa legal vigente al momento de su ejecución se procederá a la clausura
11 inmediata de la obra y la misma estará sujeta a una eventual demolición por parte del municipio.

12 **Artículo 115°-Sanciones.** De iniciarse una construcción sin el respectivo permiso municipal, o
13 alguna infracción que se diere al ordenamiento jurídico constructivo vigente, se aplicarán las
14 siguientes sanciones al titular del inmueble, en los siguientes términos: a) Cualquier tipo de
15 proyecto que se ejecute sin la licencia municipal correspondiente, se clausurará inmediatamente,
16 notificando al propietario o al encargado del proyecto que se encuentre en el sitio al momento de
17 la visita del o los funcionarios municipales, debiendo cancelar una multa equivalente al 75% del
18 impuesto de construcción, además del impuesto de construcción, independientemente del avance
19 de las obras (siempre y cuando el proyecto pueda cumplir con la normativa constructiva vigente).
20 b) Cuando el propietario de un determinado proyecto construya más área de la aprobada para el
21 proyecto, podrá estar sujeto a las siguientes sanciones: i. Si las áreas construidas de más, pueden
22 cumplir con lo expuesto tanto en este reglamento como con el ordenamiento jurídico vigente,
23 presentando la documentación correspondiente, el funcionario municipal encargado hará la
24 notificación de forma inmediata al propietario o encargado de la obra que se encuentre en el sitio
25 al momento de la inspección sobre dicha situación y otorgará un plazo improrrogable de 30 días
26 naturales para que ponga a derecho la situación; sobre esta infracción, deberá pagar el titular para
27 ponerse a Derecho, el reajuste correspondiente del valor del impuesto de construcción, así como
28 una multa equivalente al 50% del reajuste al impuesto de construcción; si transcurre el plazo, y el
29 titular del inmueble no presenta los requisitos correspondientes para poner a derecho su situación,
30 se procederá a la clausura inmediata de la obra. c) Cuando el propietario no avise al municipio
31 sobre la suspensión o conclusión de un determinado proyecto, conforme al artículo 89 inciso f de
32 la Ley de Construcciones, estará sujeto a las siguientes sanciones: i. Una multa de un 20% del
33 impuesto de construcción correspondiente al proyecto, por no avisar al municipio sobre la
34 suspensión de un determinado proyecto. Para verificar dicha situación los inspectores de dicho
35 departamento realizarán tres visitas en un plazo de 30 días naturales, documentando si el mismo
36 se está ejecutando o no. ii. Una multa de un 10% del impuesto de construcción correspondiente al
37 proyecto, si el propietario de una determinada obra da uso a un inmueble sin dar aviso al
38 municipio de la conclusión o suspensión del mismo. iii. Una multa de un 25% del impuesto de
39 construcción correspondiente al proyecto, si el propietario de una determinada obra da uso a un
40 inmueble construido sin previa obtención de la licencia de construcción. d) El dar inicio a una
41 obra con una licencia vencida, se considerará como una obra iniciada o ejecutada sin la licencia
42 municipal correspondiente, y estará sujeta a las sanciones expuestas en el presente reglamento y
43 ordenamiento jurídico vigente. e) Todo proyecto que se modifique al momento de la ejecución
44 del mismo, podrá estar sujeto a las sanciones expuestas en el presente reglamento y ordenamiento
45 jurídico vigente. En caso de que la modificación vaya en contra de la normativa legal vigente al
46 momento de su ejecución se procederá a la clausura inmediata de la obra y la misma estará sujeta
47 a una eventual demolición por parte del municipio. g) En caso de no mantener los planos
48 constructivos o la licencia aprobada por el municipio para la ejecución de una determinada obra,
49 se notificará de forma inmediata al propietario o el encargado de la obra que se encuentre en el
50 sitio al momento de la inspección sobre dicha situación, otorgándole un plazo de 24 horas para
51 que corrija dicha situación, en caso contrario se procederá a la clausura del proyecto y se cobrará
52 una multa de un equivalente a un 10% sobre el impuesto de construcción correspondiente al
53 proyecto. Del mismo modo se procederá cuando el propietario no mantenga a la vista la
54 documentación que acredite el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente, lo que

1 aplicará únicamente para obras que se tenga la certeza que se estén ejecutando con licencia
2 municipal). h) Cuando se logre demostrar que alguno de los requisitos presentado por el
3 permisionario ha sido declarado falso por la autoridad correspondiente o ha sido revocado de
4 alguna manera, se procederá a clausura inmediata del proyecto, quedando el proyecto sujeto a su
5 demolición, bajo las reglas establecidas en este reglamento. i) Cuando se le dé un uso indebido a
6 las obras que fueron permitidas por el Municipio, se notificará inmediatamente al propietario para
7 que en un plazo de 10 días naturales corrija su situación, en caso contrario la obra se clausurará, y
8 quedará sujeta a una eventual demolición por parte del municipio, acorde con el procedimiento
9 respectivo.

10 **Artículo 116°**-La clausura de un determinado proyecto se realizará por funcionarios municipales
11 identificados y autorizados a ello, los cuales procederán a marcar con sellos de clausura todo
12 inmueble que sea notificado por infracción o violación a las normas y procedimientos de este
13 reglamento y reglamentos conexos vigentes, los mismo serán colocados en lugares visibles que
14 formen parte del área del inmueble.

15 **Artículo 117°-Intereses moratorios por falta de pago del permiso de construcción.** Al amparo
16 de lo que establece la Ley de Construcciones y su Reglamento, la Municipalidad queda facultada
17 para cobrar intereses moratorios sobre el valor del permiso de construcción, los cuales correrán
18 después de un mes de haberse emitido la Licencia de Construcción y deberá calcularse tomando
19 como referencia las tasas vigentes desde el momento en que se genera dicho interés. Dicha tasa
20 no podrá exceder en ningún caso en más del 10% de la tasa básica fijada por el Banco Central de
21 Costa Rica.

22 **Artículo 118°-Sanciones por desobediencia a la autoridad municipal.** Cuando los
23 funcionarios municipales autorizados emitan órdenes escritas a los administrados, éstas serán de
24 acatamiento obligatorio, una vez que estén firmes y de acuerdo a la ley. Si el permisionario
25 desobedeciere estas órdenes en evidente confrontación con la autoridad municipal, ésta podrá
26 acudir a los Tribunales de Justicia a efecto de interponer las denuncias correspondientes por el
27 delito de desobediencia de acuerdo al artículo 314 del Código Penal.

28 **Artículo 119°**-Los sellos colocados por la autoridad municipal con el fin de clausurar, restringir o
29 impedir el uso de una obra de acuerdo a este Reglamento, son un patrimonio público y oficial; se
30 utilizan para efectos fiscales y administrativos. Por lo tanto, el administrado tiene la obligación de
31 cuidar y velar por la protección de estos sellos. Si la Municipalidad lograre demostrar que el
32 presunto infractor, sus representantes o cualquier otro administrado que tenga relación con la
33 obra en construcción, han roto o permitido que se rompan estos sellos, elevará el caso ante las
34 autoridades judiciales correspondientes, mediante denuncia formal, para sancionar al Infractor
35 conforme lo estipulado en el Código Penal.

36 **Artículo 120°**-Las anteriores sanciones se podrán verificar sin detrimento de todas las sanciones
37 civiles y penales contempladas en las leyes correspondientes, conforme lo disponen la Ley de
38 Planificación Urbana N° 4240, Ley de Construcciones N° 833, Ley General de Salud Pública N°
39 5395, Código Municipal, Ley N° 4574, Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, Ley Forestal N°
40 7575, Código y Reglamento de Minería, Ley N° 6797 del 22 de octubre de 1982, Código Penal,
41 así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria que guarde conexidad con la materia
42 urbana, dictada por la Municipalidad de Poás, el Poder Ejecutivo, Legislativo o dependencia
43 estatal.

44 **Artículo 121°**-Para la interposición de la multa se deberá respetar por parte de la Municipalidad
45 el procedimiento administrativo del numeral 308 siguientes y concordantes de la Ley General de
46 la Administración Pública. Lo que en esta vía se resuelva, tendrá los recursos de revocatoria y
47 apelación indicados en artículo 171 del Código Municipal.

48 **Artículo 122°-Cobro judicial.** La Municipalidad quedará facultada para enviar a cobro judicial
49 todas aquellas cuentas que permanezcan en el sistema municipal en cobro por más de tres meses
50 sin que hayan sido canceladas, pudiendo llegarse inclusive al remate del inmueble por el no pago
51 de esta obligación.

52 **Artículo 123°-De la demolición o derribo.** Esta medida sólo sería procedente, para restablecer
53 la legalidad urbanística, cuando la obra cuestionada estuviere ocupando terrenos no aptos o
54 prohibidos para ese fin, o se encuentren obras que no cumplen con los parámetros y regulaciones

1 constructivas vigentes en el cantón, entre ellas: a) La invasión o construcción en zonas, vías o
2 sitios de naturaleza pública, áreas destinadas a parques y zonas verdes. b) La construcción se
3 hubiere construido de tal forma que sean un peligro contra las vidas de las personas. c) Que
4 técnicamente y previa comprobación en el procedimiento administrativo, no se hayan cumplido
5 con las normas mínimas de la ingeniería de la construcción.

6 **Artículo 124°-Demolición de la obra.** Una obra constructiva podrá ser demolida por parte de la
7 Municipalidad cuando: a) El contribuyente no acate lo establecido en el artículo 93 de la Ley de
8 Construcciones. b) Tenga que ser aplicado el artículo 96 de la Ley de Construcciones. c) Una
9 obra se encuentre invadiendo una zona del dominio público o el retiro de construcción. d) La
10 Municipalidad demuestre que existe una obra que pone en peligro la vida de las personas o la
11 integridad de las cosas que la rodean. e) La Municipalidad lo haya ordenado en resolución firme
12 al efecto de esta manera como consecuencia de una obra civil que se haya demostrado no cuenta
13 con los permisos de construcción correspondientes. f) Se violente lo establecido en la Ley No
14 6119, Ley para el Establecimiento de un Código Antisísmico en Obras Civiles. g) Lo ordene una
15 resolución judicial.

16 **Artículo 125°-Procedimiento especial para demolición de la obra.** Si en el ejercicio de su
17 labor de control la Municipalidad detectara la existencia de una obra terminada o en proceso
18 constructivo, sin que se haya otorgado el respectivo permiso de construcción, levantará un
19 expediente administrativo y notificará al interesado la orden de clausura, impidiendo, si es del
20 caso, el uso de la obra. En la notificación practicada y siempre que ello fuere procedente
21 legalmente, deberá hacerse la advertencia al interesado, de que al amparo de lo establecido en el
22 artículo 93 de la Ley de Construcciones, tendrá un plazo de 30 días para presentar los requisitos
23 necesarios y obtener del permiso respectivo. En dicha notificación se le hará la advertencia de
24 señalar medio para atender notificaciones, caso contrario se entenderá que toda resolución
25 posterior quedará notificada por el transcurso de 24 horas después de emitida. Si el contribuyente
26 cumpliera satisfactoriamente con lo prevenido, la Municipalidad podrá otorgar el permiso
27 correspondiente con la aplicación de las multas que procedan. Si vencido el plazo fijado, el
28 contribuyente no pudiere cumplir con la presentación de los requisitos para obtener el permiso, la
29 Municipalidad podrá conceder un segundo plazo improrrogable de quince días, de manera
30 discrecional, indicándole su renuencia, para que el contribuyente se ponga a derecho y cumpla
31 definitivamente con lo exigido por este Reglamento y las normas constructiva del ordenamiento
32 jurídico vigente. De presentarlo a tiempo y a derecho, la Municipalidad evaluará la obra y
33 resolverá si se ajusta o no al proyecto presentado en los planos constructivos y así lo hará saber al
34 contribuyente, sea concediéndole el permiso, o bien, ordenándole que modifique, repare, subsane
35 o destruya la totalidad o la parte de la obra que no se ajuste al proyecto referido o a la Ley y
36 Reglamento de Construcciones, a la Ley de Planificación Urbana, o a alguna otra ley o
37 reglamento conexo. La demolición cabrá contra las obras que no hayan presentado los requisitos
38 establecidos por ley y de igual manera para todas aquellas obras que no se ajustan al
39 ordenamiento jurídico, teniendo por cometido el restablecimiento de la legalidad urbanística
40 quebrantada, y no se puede entender como una sanción.

41 **Artículo 126°-Comunicación del acto de ejecución municipal.** Una vez tramitado el
42 procedimiento descrito en el artículo 130 de este reglamento, el Departamento de Gestión de
43 Desarrollo Territorial emitirá la resolución definitiva, que deberá contener la orden de ejecución,
44 las consecuencias de la desobediencia, así como la indicación del día en que se hará la ejecución
45 forzosa de parte del Municipio, dando al menos un plazo de 10 días hábiles entre la comunicación
46 del acto y la ejecución del acto, indicando que el costo de las obras deberá ser cubierto por el
47 titular del inmueble.

48 **Artículo 127°-Comunicado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.**
49 En el caso de construcciones que no se ajusten al permiso de construcción, hayan sido iniciadas
50 sin la licencia respectiva, no se ubique en el sitio la bitácora de obra o no hayan sido visitadas por
51 el profesional a cargo, la Municipalidad de Poás reportará al profesional responsable de la obra
52 ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, para que este inicie una investigación en
53 contra del mismo, por posibles incumplimientos a la Ley Orgánica o al Código de Ética y de
54 dicho órgano colegiado.

1 **Artículo 128°-Del procedimiento para el cobro por las demoliciones realizadas por la**
2 **Municipalidad a cargo del administrado infractor.** Una vez que la Municipalidad de Poás
3 haya realizado la demolición de la obra constructiva que se trate, trasladará los costos al
4 administrado que no ejecutó la orden de demolición respectiva, procediendo al cobro dentro de
5 los treinta días hábiles siguientes a la finalización de la misma. Concluida la demolición, se
6 deberá comunicar al órgano encargado del proceso de cobro municipal, el detalle del costo de la
7 obra de demolición, a efectos de que se inicie la etapa del cobro del mismo, el cual se iniciará con
8 la notificación al administrado infractor del monto adeudado. La notificación deberá contener: a.
9 El monto total del costo efectivo. b. El lugar o cuenta bancaria en que podrá ser cancelado. c. La
10 prevención de que, de no cumplir con el pago en el tiempo establecido, deberá cancelar por
11 concepto de multa, un cincuenta por ciento del valor de la obra o servicio. d. La advertencia de
12 que, pasados los ocho días, la Municipalidad podrá cobrar judicialmente el costo, sin más trámite.
13 e. La advertencia de que, además de la multa deberá cancelar los intereses moratorios
14 correspondientes. f. Se deberá adjuntar una certificación Municipal en la que se haga constar el
15 monto a que asciende la obra construida.

16 Para la determinación del costo efectivo de la demolición, la Municipalidad, tomará el gasto real
17 que tenga la realización de la demolición, teniendo además en cuenta el monto que se fije por el
18 pago del salario que los peones municipales ganan por hora, y el costo por hora de la maquinaria
19 que se utilice en la demolición.

20 **Artículo 129°-Recursos.** Contra la resolución municipal que declare la ejecución del derribo o
21 demolición de una obra, y la que determina el monto a cobrar por obras realizadas por la
22 Municipalidad, el interesado podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria y apelación,
23 conforme al artículo 171 del Código Municipal, los cuales deben interponerse dentro del quinto
24 día, contados a partir del acto de notificación.
25

26 **CAPÍTULO XIV**

27 **Infracciones, Sanciones y Procedimientos**

28 **Artículo 130°-**El presente Reglamento deroga cualquier disposición reglamentaria interna o
29 acuerdo municipal anterior, que verse sobre la misma materia o que se le oponga.

30 **Artículo 131°-**En forma supletoria, a lo no contemplado en el presente Reglamento, se aplicará lo
31 establecido en la normativa existente sobre la materia, especialmente en consideración de lo que
32 dispone la Ley de Construcciones y el Reglamento de Construcciones aprobado por el INVU,
33 Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones y en toda ley o
34 reglamento conexo y concordante que no se le oponga.

35 **Artículo 132°-**Rige a partir de su segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta, conforme
36 el procedimiento exigido por el artículo 43 del Código Municipal.

37 **Transitorio I.**-Toda solicitud o trámite administrativo que haya sido presentado antes de la
38 publicación en La Gaceta Oficial y definitiva entrada en vigencia de este Reglamento será
39 tramitada de acuerdo a las normas vigentes a la fecha de la solicitud y de acuerdo a los
40 procedimientos internos definidos por el departamento a cargo. Una vez resueltas y comunicadas
41 todas estas solicitudes a los permisionarios, el procedimiento anterior quedará derogado.

42 **Transitorio II.**-Una vez que entre en vigencia este reglamento todo proyecto podrá ser sujeto de
43 las sanciones expuestas en este.

44 **Transitorio III.**-Las organizaciones vecinales y comités de vecinos contarán con el plazo de tres
45 (3) meses para poner a derecho las casetas y los mecanismos de vigilancia que se encuentren
46 funcionando a partir de la fecha de publicación de este reglamento.

47 Basado en el artículo 43 del Código Municipal se somete a consulta pública no vinculante, por un
48 plazo mínimo de diez días hábiles. **Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.** Envíese copia al
49 Alcalde, Gestión de Desarrollo Territorial y a la Auditoría Interna Municipal, todos de la
50 Municipalidad de Poás. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso
51 Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.
52 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME.**
53
54

1
2
3 **ARTÍCULO NO.VIII**
4 **ASUNTOS VARIOS**

5 1- La Regidora Suplente Elieth González Miranda comenta:

- 6
7 a) En relación con lo expuesto por la Síndica Rocío Sánchez Soto, yo estuve el día que
8 recogieron la basura bastante, yo vine a solicitar que la recogieran pero como se cayó el
9 puente en calle Solís me dijeron que solo tenían un Back Hope y no podían recogerla
10 todavía.
11
12 b) Solicitar una nota de condolencia para la Familia Herrera Blanco por la muerte de la
13 mamá de María Evelia Herrera Blanco, Síndica suplente anterior, y hoy fue sepultada.
14

15 2- La Vicealcaldesa, Sofía Murillo Murillo, comenta:

- 16
17 a) Solicitar una nota de condolencia por el fallecimiento de la señora Eliza Blanco Madrigal,
18 hermana de la ex regidora suplente María Elena Blanco Madrigal y familia; y como lo
19 mencionó la señora regidora suplente Elieth González y madre de la ex síndica suplente
20 María Evelia Herrera Blanco.
21

22 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Un mismo acuerdo
23 comunicando a ambos. Sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo.
24

25 Se acuerda

26 **ACUERDO NO. 2537-01-2020**

27 El Concejo Municipal de Poás, teniendo conocimiento del fallecimiento de la señora Eliza Blanco
28 Madrigal, madre de la ex síndica suplente del distrito de Sabana Redonda, María Evelia Herrera
29 Blanco y hermana de la ex regidora suplente María Elena Blanco Madrigal, SE ACUERDA:
30 Enviar nota de condolencia a la señora María Evelia Blanco Madrigal y familia y la señora María
31 Elena Blanco Madrigal y familia, pidiéndole a nuestro Padre Celestial les de Paz y Resignación
32 en estos momentos de dolor, rogándoles sea extensivo a toda su estimable familia. **“Yo soy la luz
33 del mundo; el que me sigue no andará en tinieblas, sino que tendrá la luz de la vida.”**
34

35 **ORACIÓN**

36 “Se fue sin avisar dejando un profundo vacío en vuestro hogar, pero a la vez deja un bello
37 recuerdo en vuestra mente y corazón, a pesar de las circunstancias que suelen pasar, también
38 existe la esperanza de seguir avanzando con la fortaleza del Señor ya que con nuestras propias
39 fuerzas no seremos capaces de superar el dolor. Recuerden vuestra Madre, Hermana, Tía,
40 Abuela, Eliza se encuentra gozoso al lado del Padre Celestial, quizá suene egoísta la frase pero
41 todo lo que sucede en nuestra vida tiene un propósito, a veces nos confundimos, no entendemos
42 las cosas, pero detrás de todo lo que vemos y se mueve la Santa y Divina Voluntad de Dios. El
43 Señor está con todos vosotros hoy y siempre solamente cerrad vuestros ojos y abrid vuestro
44 corazón y sentirán su aliento y fortaleza. AMEN AMEN AMEN”. Votan a favor los regidores
45 Jorge Luis Alfaro Gómez, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas
46 Campos. El regidor German Alonso Herrera Vargas estuvo ausente temporalmente durante la
47 votación. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y
48 DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 49 b) La Vicealcaldesa, Sofía Murillo Murillo continua: Hoy estuve conversando con el Dr.
50 Fernando Zeledón Pérez, quien como algunos saben fue gestor, forjador y fundador de la
51 Clínica del Seguro Social y del Centro Diurno de Adultos Mayores de San Pedro de Poás,
52 entonces sería bonito invitarlo a participar de una Sesión del Concejo Municipal y hacer
53 entrega del libro “BELLAS MEMORIAS DE MI QUERIDO SAN PEDRO DE POÁS” y
54 a la vez se realice una exposición del mismo. Él en este momento tiene 85 años y como

1 Adulto Mayor que es, sería un bonito gesto para con él, por las obras que realizó en
2 nuestro cantón.
3

4 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Hagamos esto, le preguntan y si él
5 tiene alguna preferencia de un martes en particular que pueda, nada más me informa y
6 coordinamos con la secretaría de éste Concejo Municipal, y le damos la audiencia para el día que
7 pueda venir y si no sabe qué día puede, que se venga el que quiera y le hacemos un espacio, por
8 supuesto con alguna reseña quien se encargaría la Vicealcaldesa Sofía Murillo, repito, en forma
9 coordinada.
10

- 11 c) Con el tema de los proyectos participativos, en la reunión que tuvo la Junta Vial el pasado
12 15 de enero y donde se habló de este tema y ellos querían solicitarle al Concejo tener
13 criterio o manifestarse en relación con la “resolución de aprobación del Procedimiento
14 para la ejecución de Proyectos Participativos en el Cantón de Poás”, sin embargo por
15 algún motivo la nota no llegó para ser vista en esta Sesión.
16

17 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Yo la semana pasada, tuvimos
18 sesión el martes y el miércoles conversé con el Ing. José Julián Castro Ugalde para que yo le
19 aclarara que exactamente era lo que yo había dicho, debo decir con toda sinceridad que me
20 esperaba la llamada ese mismo martes en la noche, pero fue hasta miércoles y me dio tiempo
21 de prepararme un poquito más, yo creo que tal vez la Vicealcaldesa Sofía Murillo Murillo que
22 lo ve, ya que el señor Alcalde Municipal se retiró, decirle que haga referencia al acta y él
23 tome el acta para que vea que fue lo que conversamos. Yo conversé con el Ing. José Julian
24 Ugalde en persona porque él me pregunta por el tema y yo le dije a él y voy a externar lo que
25 le dije porque es mi opinión para lo cual no necesitan estar de acuerdo y una vez más sacar
26 este tema aquí. Cuando en el Concejo Municipal se eleva por parte de la Administración un
27 procedimiento para Proyectos Participativos, el Concejo lo analiza, lo ve y en algún momento
28 se conversa, cosa que en mi opinión que la Ley y el Reglamento se extrae claramente la
29 intención de que todo lo que se haga de manera participativa, necesariamente es un convenio,
30 uno puede poner otro nombre pero necesariamente es un convenio para la aplicación y
31 utilización de recursos que provienen de la Ley 9329 y en ese sentido se extrae del
32 Reglamento con total claridad, entonces cuando estábamos en esa disyuntiva y al rosar por el
33 fondo por el que la Administración lo había elevado al Concejo Municipal, se lo devolvemos
34 a la Administración para que revise, valore y cualquier cosa haga cambio y lo vuelva a elevar
35 y lo elevaron tal cual estaba, ahorita no tengo los números de acuerdo a lo que se hizo
36 referencia pero no estoy faltando a la verdad y están las actas que no me desmienten; cuando
37 vuelve a elevarse por parte de la Administración tal cual estaba, lo conocemos en la Comisión
38 y con el apoyo de criterio que se tuvo en su momento por parte del Lic. Edward Cortés y
39 ahora de la Licda. Yorleni Porras donde se analiza esa situación, entonces se modifica el
40 artículo 8 para que, esos recursos de la Ley 9329 que se van a invertir en proyectos –
41 convenios, como uno quiera decirle, se haga un convenio, se eleva al Concejo Municipal y se
42 puedan aplicar como se extrae del Reglamento, cuando la Comisión lo conoce, lo modifica y
43 lo trae como el tema del Reglamento hoy acá, saca normativa jurisprudencia que resulta que
44 tiene razón en el sentido de que el Concejo Municipal no aprueba procedimientos, entonces
45 en ese entendido no se aprobó ese día, pero necesariamente tiene que entender el Concejo
46 Municipal que, si se elevó el deseo es que se reglamente de acuerdo a lo que dice el
47 Reglamento de la Ley 9329 con respecto a esos recursos, entonces se desistió de aprobarlo ese
48 día para coordinar con la Licda. Yorleni Porras la elaboración de un reglamento para la
49 utilización de los recursos de la Ley 9329, ¿Entonces qué le dije yo al Ing. José Julián
50 Castro?, y me extendí para que les quede claro, yo lo que le dije es, le gustaría tener un
51 montón de procedimiento, por ejemplo, y le cite algunos, un procedimiento para tramitar una
52 patente comercial, un procedimiento para solicitar uso de suelo, un procedimiento para
53 cualquier otra cosa que tenga y yo le decía al Ing. José Julián Castro, ¿Se lo aprueba el
54 Concejo Municipal ese procedimiento?, no, lo diseña la administración y lo aplica la

1 administración. Entonces en el momento que inclusive por las observaciones del Alcalde
2 Municipal, José Joaquín Brenes Vega vimos que no era prudente aprobar un procedimiento,
3 ciertamente es de aplicación de la Administración, pues la Administración si considera que no
4 es necesario tener convenios – reglamentos y la Administración en el buen sentido de la
5 palabra, a riesgo propio, quiere seguir actuando en base a procedimientos, pues es libre de
6 dictar sus procedimientos. El Concejo Municipal cuando tenga un reglamento valorará si lo
7 aprueba o no lo aprueba.

8
9 Yo Jorge Luis Alfaro pienso que con los recursos de la Ley de Bienes Inmuebles no es
10 necesario un convenio, desde mi interpretación, entonces yo lo que le decía al Ing. José Julián
11 Castro Ugalde, eso recursos del IBI según lo que yo entiendo y es un tema que tiene que
12 analizar él también, perfectamente puede seguirlos trabajando como lo venían haciendo o
13 pueda ser que el Concejo Municipal que venga decida reglamentarlo dentro de la Ley 9329,
14 pero básicamente fue eso, al final de cuentas así en síntesis, no es necesario un acuerdo
15 porque ese acuerdo no creo que vaya a existir porque ni siquiera yo me atrevería a proponerlo
16 que es decir, sígalo aplicando como lo venía aplicando porque ni siquiera la misma
17 Administración debió haberlos elevado, porque si la misma Administración estaba segura que
18 podía aplicarlo como lo venía haciendo, entonces era no elevarlo y seguir trabajando, esto es
19 un asunto que tienen que valorarlo; nosotros como Concejo lo que entendimos después de
20 tanta discusión que se ha dado con eso es que el deseo de todo mundo es que esté
21 reglamentado, entonces en eso vamos a trabajar, mientras tanto si quieren seguirlo aplicando
22 mediante procedimiento pues lo pueden valorar, pero no a existir un acuerdo del Concejo
23 Municipal que les diga hágalo como lo venían haciendo porque si están seguros que está bien,
24 entonces lo pueden seguir haciendo.

25
26 Traté de explicarlos con las palabras más sencillas y fáciles y exactamente todo lo que estoy
27 diciendo yo se lo dije al Ing. José Julián Castro para evitar malos entendidos, porque yo sé
28 que la Municipalidad ha aplicado y tiene el deseo de colaborar con muchos grupos
29 organizados para conseguir más obra. Otra cosa que yo le dije al Ing. Julián Castrp y es una
30 opinión muy muy personal, yo no veo problema en que esté reglamentado el día de mañana y
31 tenga que hacerse un convenio, yo le decía que es como pienso yo, porque dentro del
32 convenio usted puede incluir cuales son los pasos para eso y perfectamente pueden ser pasos
33 muy similares a como se ha venido trabajando con un reglamento ya está reglado y que el
34 paso final sea el convenio que es básicamente venir al Concejo Municipal, pero yo le decía al
35 Ing. José Julián y así es como pienso yo, cuál Regidor el día de mañana contando con los
36 recursos, contando con la a solicitud de los vecinos, contando con la aprobación de la Junta
37 Vial Cantonal y contando con un borrador de convenio, ¿Cual regidor va a decir que no está
38 de acuerdo?, yo no le veo complicación la verdad, pero bueno y perdón que me extendiera,
39 pero es para que ojalá el tema quede claro que nos ha dado más “lata” de la cuenta.

40
41 El Regidor, Marvin Rojas Campo comenta: Tal vez para ampliar un poquito en ese tema, yo
42 quisiera referirme al dictamen C-235-99 del 03 de diciembre de 1999, esto está extraído del
43 documento que la Auditoria Interna nos remitiera cuando hizo el análisis de la Junta Vial y
44 entre otras cosas dice: “También el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en normativa
45 técnica que ha emitido se ha dirigido a la participación y alcance de la gestión de las Juntas
46 Viales Cantonales, del Manual para las Juntas Viales Cantonales del MOPT elaborados en el
47 2009 por lo indicado en la Ley 8114, indica lo siguiente:

48 *“Con lo dicho debe quedar claro que las acciones de las Juntas Viales Cantonales*
49 *deben limitarse absoluta e ineludiblemente a las atendidas a su competencia*
50 *consultiva y recomendativa, de tal forma que conforme con el principio de legalidad*
51 *dispuesto por los artículos 11 constitucional y de la Ley General de la*
52 *Administración Pública, únicamente están autorizadas para realizar esos actos como*
53 *Órgano Constructivo del Concejo Municipal, quedándole prohibido el ejercicio de*
54 *actividades de tipo Administrativo que están reservadas en materia de caminos a la*

1 Unidad Técnica bajo el mando de la Alcaldía, el cual a su vez se apoya en todos los
2 demás *figuras administrativas para los efectos operativos*”.
3 Creo que queda muy claro cuál es la función de la Junta Vial Cantonal, lo dice claramente
4 que es consultiva y recomendativa ante el Concejo Municipal.
5

6 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: También queda claro que hay
7 una parte impositiva administrativa que es la Unidad Técnica de Gestión Vial que compete a
8 la Alcaldía, pero en fin, muchos de esos temas y particularmente los relacionados -
9 procedimientos que se siga eventualmente se discutirá cuando estemos tramitando el
10 reglamento o borrador de reglamento para regular ese tema, mientras tanto creo que queda
11 claro, y bueno, la Administración es la que tiene que ver, si quieren seguir trabajando vía
12 procedimiento tiene que verlo; pongo el ejemplo más claro para cerrar con eso, procedimiento
13 para uso de suelo, procedimiento para paja de agua, procedimiento para lo que sea, la
14 Administración no lo ha consultado y no lo aprueba el Concejo y el Concejo no tiene por qué
15 tomar un acuerdo de decirle al Ing. Roger Murillo Phillips siga otorgando pajas de agua, si
16 saben que están en lo correcto pueden seguirlo haciendo con el procedimiento que tenían y
17 también va a ver el Concejo Municipal la viabilidad de trabajar en un reglamento para
18 regularizar el tema, porque nos ha parecido importante que esté reglamentado pero eso es una
19 expectativa, hasta que no esté tomado el acuerdo de reglamento, no se tiene un reglamento
20 vigente.
21

22 3- El Regidor Suplente, Santos Lozano Alvarado comenta:

- 23
24 a) Hace como un mes habíamos enviado una nota al ICODER en relación con los recursos
25 del Convenio y viendo en el periódico ellos solicitaron un monto pero solo les van a
26 aprobar ¢300, 000,000, entonces me preocupa ese convenio, entonces tal vez no consultar
27 de nuevo pero si darle seguimiento para ver que va a pasar con eso, ya que esos
28 ¢90, 000,000 son muy necesarios.
29

30 El Presidente Municipal, Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Si le parece esperemos que para
31 consultarle al Alcalde Municipal, José Joaquín Brenes Vega, no vaya a ser que tenga una
32 información que haya llegado en estos días y que nosotros no sepamos, entonces si le parece
33 le consultamos y si no lo tratamos la próxima sesión; y yo opino bastante similar, ¿Por qué?,
34 porque en realidad fueron recursos que no necesitan una presupuesta nueva, esos recursos se
35 fueron a liquidación del ICODER, y como recursos de liquidación no se pueden ir para
36 ningún lado, tiene que quedarse ahí, entonces en realidad con esa noticia el contexto no veo
37 que afecte esos ¢90.000.000, me parece que ahí deben de estar y vale la pena darle
38 seguimiento para que se re presupuesten extraordinariamente.
39

40 4- El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta:

- 41
42 a) Nosotros tomamos el Acuerdo No. 2447-11-2019 del 26 de noviembre para realizar una
43 sesión Extraordinaria el jueves 23 de enero de 2020 para atender la Auditoria Interna con
44 el informe definitivo AI-MP-05-2019 sobre la Autoevaluación de la Calidad de la
45 Auditoria Interna, sin embargo conversando con el Lic. Ronald Ugalde, Auditor Interno,
46 dentro de su plan de trabajo tiene unas complicaciones para ese día 23 de enero y entonces
47 se conversó la posibilidad, incluso correr el día, la propuesta inicial por parte de la
48 Auditoria Interna fue correrla para el 30 de enero de 2020, que particularmente me parece
49 que, con el objetivo de poder tener quórum completo y que todos podamos participar y
50 con toda la franqueza del mundo me parece que ese día 30 de enero está muy cerca a las
51 elecciones y la gente va a estar ocupada y tiene todo el derecho porque es un proceso
52 democrático que incluso hay que tratar de apoyar en lo que sea posible, entonces yo hice
53 la observación a la Auditoría Interna para ver que fuera el lunes 27 de enero de 2020 y
54 permitiera poder desahogar un poco más la semana, situación que fue atendida por parte

1 de la Auditoría Interna, entonces la propuesta es, para no perder la sesión y poder siempre
2 abordar el tema que se quería y tratar de tener más flexibilidad en esa semana, es
3 modificar el Acuerdo N. 2447-11-2019 y tomar cambiar únicamente el día para convocar
4 con los mismos términos la Sesión del Concejo Municipal para el lunes 27 de enero de
5 2020 a las 6:00 p.m. Por tanto, someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en los
6 términos citados. Sea ésa con dispensa de trámite de comisión y definitivamente
7 aprobado.
8

9 Se acuerda

10 **ACUERDO NO. 2538-01-2020**

11 El Concejo Municipal, basados en el Acuerdo N.2447-11-2019 tomado en Sesión Ordinaria
12 No.187 celebrada el día 26 de noviembre de 2019, con la finalidad de atender la solicitud de la
13 Auditoria de cambio de día de la Sesión extraordinaria en los mismos términos; SE ACUERDA:
14 Modificar el día de la Sesión Extraordinaria programada para el jueves 23 de enero 2019, para
15 que en su lugar se lleve a cabo el lunes 27 de enero de 2020 a las 6:00 p.m. en ésta Sala de
16 Sesiones, con la finalidad de atender la Auditoría Interna Lic. Ronald Ugalde Rojas, con el
17 informe definitivo AI-MP-05-2019 sobre la “Autoevaluación de la Calidad de la Auditoria
18 Interna”. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas,
19 María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON**
20 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
21 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
22

- 23 b) Otro punto es, solo para que quede en el acta, hay un acuerdo que se tomó la semana
24 anterior, dirigido al Área de Conservación de Vías y Puentes del CONAVI-MOPT y a la
25 Gerencia también del Área de Conservación de Vías y Puentes con la solicitud que
26 realizara el Síndico Marco Rodríguez Castro, distrito San Juan y que las personas a las
27 cuales se les dirigió dicho acuerdo ya no son las mismas, quienes eran el Sr. Pablo
28 Camacho Salazar y el Sr. Jason Pérez, entonces de oficio yo le solicité a la secretaria que
29 averiguara los nuevos nombres y enviar nuevamente el acuerdo a las personas correctas;
30 si fuese necesario vamos a volver a traer el acuerdo para volver a tomar un acuerdo para
31 las personas que son, porque en primera instancia no lo recibieron porque no eran las
32 personas correctas y ver qué pasa, sino para hacer el cambio correspondiente.
33

34 **ARTÍCULO NO. IX**
35 **MOCIONES Y ACUERDOS**
36

37 No hubo
38

39 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, al no haber más asuntos, ni más mociones que
40 tratar, concluye la sesión a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día.
41
42
43
44

45 Jorge Luis Alfaro Gómez
46 Presidente Concejo Municipal
47

Arleth Morera Murillo
Secretaria a.i Concejo Municipal